DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 23 de Enero de 1961

TOMO 222 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Núm. 16082

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se declara salida del dominio fiscal una zona suburbana del centro poblado Ituzaingó situado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de San José (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase salida del dominio fiscal la zona suburbana que actualmente comprende el centro poblado "Ituzaingó", sito en la 2a. Sección Judicial del Departamento de San José.

Igualmente quedan comprendidas en la declaración anterior, las zonas rurales circundantes al Norte entre los arroyos denominados Cardoso y de la Virgen y al Este hasta el últimamente citado, en un todo de acuerdo al plano levantado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en el mes de abril de 1942.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 19 de enero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1960.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Malvina Castro Vázquez de Horta

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora Malvina Castro Vázquez de Horta, una pensión graciable de $ 400.00 (cua-

trescientos pesos mensuales) la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

3

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Laura Azambuya de Pérez

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora Laura Azambuya de Pérez y a las señoritas María Argelia y Rosalía Azambuya una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales a cada una, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

4

Ley. Se aumenta la pensión graciable acordada a doña Delia López Nin

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase hasta la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, la pensión graciable otorgada por la ley Nº 5.740, de 9 de junio de 1918, a la señorita Delia López Nin, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

5

Ley. Se aumenta la pensión graciable acordada a las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase en al suma de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por ley Nº 11.595, de 17 de octubre de 1950, a las señoritas María Esther y María Eufrasia Gadea, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

6

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Elida Cía de Gamio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 700.00 (setecientos pesos) mensuales, a la señora Elida Cía de Gamio, viuda del doctor Enrique Gamio, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

7

Ley. Se acuerda una pensión graciable a las señoritas Isabel y Consuelo Ribero Argento

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a las señoritas Isabel y Consuelo Ribero Argento una pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Las beneficiarias de esta pensión podrán acrecer en caso de fallecimiento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

8

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Zoraida Maciel Golfarini

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señorita Zoraida Maciel Golfarini, una pensión graciable de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

9

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Rosa Blanca Clavell de Von Pieverling.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a la señora Rosa Blanca Clavell de Von Pieverling, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

10

Resolución. Se establece que el puntaje a adjudicarse a los funcionarios profesionales de los Casinos del Estado para la distribución del producido de la Caja de Empleados Profesionales será fijado por el Poder Ejecutivo, y se instituye un Tribunal Calificador.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: y,

Considerando: que la propina integra el sueldo en el sentido de que beneficia al titular al cual está destinada. El Estado no es dueño en ningún momento de los fondos de la Caja de Empleados Profesionales, sino que se limita a administrarlos, estableciendo todo el régimen a aplicarse para su mejor distribución. Esta intervención

nada tiene que ver con la naturaleza jurídica de la propina, ni con la titularidad de la misma. El único titular es el propio empleado, que la recibe directamente del apostador, o, mejor dicho, genéricamente del conjunto anónimo de apostadores, ya que es imposible discriminar, en la práctica, las personas contribuyentes a ese fondo y el monto de cada una de las contribuciones. Este origen anónimo hace que el fondo de la Caja de Empleados Profesionales se convierta en un patrimonio a repartir entre los empleados, según criterio que establezca el Poder Ejecutivo, sin que en ningún momento deba entenderse como contribución accesoria dada por el propio Estado;

Considerando: que en función de lo expuesto, es conveniente la intervención de los propios titulares en la fijación de la manera cómo se distribuirá el fondo de referencia;

Atento: a lo preceptuado en el inciso A) del artículo 3º de la ley Nº 11.913, de 9 de enero de 1953; y

Por: estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Establecer que el puntaje a adjudicarse a los funcionarios profesionales de los Casinos del Estado para la distribución del producido de la Caja de Empleados Profesionales será fijado por el Poder Ejecutivo, después de oír al Tribunal Calificador que instituye el numeral siguiente y estará comprendido entre tres (3) y ocho (8) puntos, admitiéndose dentro de estos límites las fracciones de enteros.

2º Instituir en cada uno de los Casinos del Estado un tribunal calificador de los funcionarios profesionales que estará integrado de la siguiente manera: el Gerente, que la presidirá; el Jefe General de Sala, dos Jefes de Sala y un Delegado del personal, designado por el voto de todos los funcionarios profesionales.

3º A los efectos de la adjudicación del puntaje a que se refiere el numeral 1º, el Tribunal instituído por el numeral 2º, tendrá en cuenta los siguientes elementos valorativos:

1) Cargo;
2) Antigüedad en el cargo:
3) Antigüedad en la profesión;
4) Capacidad técnica;
5) Antecedentes funcionales; y
6) Méritos de superación debidamente documentados tanto en el desempeño de sus funciones como en los cursos de capacitación y perfeccionamiento.

4º Las Gerencias de los Casinos del Estado constituirá el Tribunal a que se refieren los numerales 1º y 2º precedentes, en los diez días iniciales de cada temporada o ejercicio de explotación. Este Tribunal dispondrá de un plazo de veinte días para emitir su dictamen, el que elevará a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar con todos los antecedentes que le dieron mérito para que ésta emita su opinión dentro de los cinco días perentorios, elevando todas las actuaciones al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En la presente temporada de explotación, los plazos a que refiere el apartado anterior, serán los siguientes: el Tribunal será constituído dentro de los tres días y dispondrá un plazo máximo de 10 días para emitir su dictamen.

5º Las calificaciones a que refiere el numeral 3º de la presente resolución serán anotadas en el legajo funcional de los empleados calificados.

6º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Sucesiones y Testamentarias	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210
Ventas de Comercios	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805
Quiebras y Concursos	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24
Privilegios y Marcas	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224
Estatutos	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679	998
Convocatorias Comerciales	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530
Edictos Matrimoniales	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419
Rectificación de Partidas	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718
Licitaciones Públicas	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197
Balances Particulares	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454
Balances Reparticiones del Estado	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39
Juicios Ejecutivos	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167	95
Edificación y Deslinde	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—
Oficina Jurídica Municipal	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160
Propiedad Literaria	147	113	106	140	161	143	186	139	—	233	256
Gratis y Anulados	14	2	18	7	1	18	1	1	198	—	—
Varios Particulares	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145
Varias Reparticiones del Estado	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741
Totales	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

43.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 20 de 1960

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, CONTADOR JUAN E. AZZINI Y DE SALUD PUBLICA, DOCTOR CARLOS STAJANO Y LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS DOCTOR JORGE GIUCCI Y DOCTOR FRANCISCO DEL CAMPO (H.).

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 19 de octubre de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria y permanente —cuarto intermedio—, mañana, jueves 20, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión general y particular de los proyectos de ley presupuestales. Carpeta N.o 980. — Repartido 401. — Carpeta N.o 981. — Repartido 403. — Carpeta N.o 982. — Repartido 402. — Carpeta 983. — Repartido 400 y Repartido 404.

Los Secretarios".

1

A la hora 10 y 20 minutos entran a Sala los señores senadores Acqustapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Bruno, Del Campo, Fraga, Guadalupe Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Silva y Trías Du Pré.

Fuera de hora: los señores senadores Batlle Berres, Beltrán, Cardoso, Fischer, Fusco, Flores, Santoro, Saravia, Sorhueta y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Brena, Grille y Stewart Vargas.

Sin aviso, los señores senadores Abdala y Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para disponer de la suma de pesos 18.000.00 destinados a abonar a su personal que desempeñó tareas extraordinarias en los Servicios de Habilitaciones, durante el año 1959. — Carpeta 1112.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se establece que los gastos del sepelio de los restos de don Ramón Viña, serán costeados por el Tesoro Nacional. — Carpeta 737.

—Archívese.

3

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que plantea la revisión de las resoluciones aprobadas por el Cuerpo, con fecha 6 y 7 de setiembre ppdo., por las que se establecía una contribución del Senado a la realización del Salón de Artes Plásticas de Minas, y un préstamo a los cronistas parlamentarios. — Carpeta 1111.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BRUÑO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Noto que pasó a Comisión un proyecto autorizando un préstamo a los cronistas parlamentarios. Si no hubiera inconveniente en la bancadas, propondría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas ese asunto, porque es una cosa pequeña, y ya salimos de ella.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde hace un tiempo, señor Presidente, se acostumbra en el Senado que ciertas resoluciones sobre cuestiones presupuestales se presenten informalmente en el Senado y se aprueben sin pasar por el estudio de la Comisión.

Tengo conocimiento que se va a plantear un asunto relacionado con el Presupuesto de los funcionarios del Poder Legislativo. Voy a solicitar que el Senado resuelva que cualquier proyecto que se presente aquí, pase por el filtro de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados). — No apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo de manera categórica la moción que acaba de formular el señor senador Bove Arteaga. Es una mala práctica la que se está siguiendo de votar asuntos sin estudio previo, sin intervención de la Comisión de Presupuesto, a veces verdaderos presupuestos del Senado y, no diré privilegios, pero concesiones extraordinarias a los funcionarios, sin que se estudie la justificación y racionalización de las mismas. Tratándose de presupuestos del Senado, no es posible que se voten de manera sorpresiva. Lo menos que debe hacer el Cuerpo es tomarse la garantía de un informe de la Comisión de Presupuesto.

En cuanto a las remuneraciones extraordinarias que corresponde otorgar a los funcionarios del Senado, también deben ser informadas por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — No estoy dispuesto, pues, a votar, ni en uno ni en otro caso, si no pasa por el filtro de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Qué asunto se está considerando, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La cuestión de orden planteada por el señor senador Bruno y a la que se han referido los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hay una moción de orden del señor senador Bruno, que debe ser considerada.

Los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli se han referido a otro asunto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

O entendí mal, señor Presidente, o las cosas planteadas por los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli, no tienen relación con la moción del señor senador Bruno, que se refirió a un planteamiento distinto. El señor senador Bruno habló de la remuneración especial para determinado grupo de personas y los otros señores senadores hablaron de problemas presupuestales, lo que a mi juicio nada tiene que ver con lo otro.

Los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli tienen razón en lo que se refiere al presupuesto del Senado, pero no en cuanto al planteamiento del señor senador Bruno.

En consecuencia, adhiero a las manifestaciones del señor senador Bruno y, si el Senado está de acuerdo, podría votarse sobre tablas el proyecto de referencia, porque es conocido y hace tiempo que anda dando vueltas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura, nuevamente, de este asunto.

Léase.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que plantea la revisión de las resoluciones aprobadas por el Cuerpo, con fecha 6 y 7 de diciembre ppdo., por las que se establecía una contribución del Estado a la realización del Salón de Artes Plásticas y un préstamo a los cronistas parlamentarios."

—Esto pasó a la Comisión de Constitucióny Legislación.

SEÑOR BOTTINELLI. — Debe informar esa Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Planteado este asunto en esos términos, es otra cosa, pero teníamos que entender bien qué era lo que estábamos discutiendo. No me opongo a que pase a Comisión porque, ante la observación del Poder Ejecutivo, lo menos que puede hacer el Cuerpo es pasarlo a su organismo asesor, esto es, la Comisión de Constitución y Legislación, para que tome conocimiento y se expida respecto a lo que corresponde hacer en el caso. Pero esto no es lo que se planteado al principio.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se dé lectura al Mensaje por el cual el Poder Ejecutivo observa los proyectos de resolución a que se hace referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Gobierno.

Montevideo, octubre 17 de 1960.

A la Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de plantearle la revisión de las resoluciones adoptadas por la Cámara de Senadores el 6 y 7 de setiembre, relativos a la contribución del Senado a la realización del Salón de Artes Plásticas de la Casa de la Cultura de Minas y a la concesión de un préstamo a los cronistas parlamentarios de diarios y radios de la ciudad de Montevideo que prestan servicios en la Cámara anteriormente citada.

A juicio del Poder Ejecutivo estas resoluciones no se ajustan a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución. Esta norma establece: "Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura sus presupuestos de sueldos y gastos por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que lo incluya en los presupuestos respectivos. En el transcurrir de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables".

El sentido de la disposición, de tan larga tradición en el derecho parlamentario, es el de asegurar la independencia de los órganos legislativos, impidiendo que los elementos financieros imprescindibles para el cumplimento de sus funciones, dependan o están subordinados a una voluntad extraña a la de esos propios Cuerpos.

El inciso 1.o del artículo 108 afirma el principio de que los presupuestos de sueldos y gastos de las Cámaras son sancionados por éstas, que lo deben avisar al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos. De tal modo el Poder Ejecutivo no tiene ninguna intervención en el proceso de elaboración de los presupuestos de las Cámaras.

El inciso 2.o del artículo 108 impide introducir, en el transcurso de la Legislatura, modificaciones presupuestales que no se estimen estrictamente indispensables.

Las resoluciones antes citadas son a juicio del Consejo Nacional de Gobierno inconstitucionales.

La concesión de un préstamo por la Cámara, a cronistas parlamentarios, no puede conceptuarse como materia presupuestal y, por ende, la citada Cámara ha sobrepasado su competencia constitucional al dictar, en este aspecto, las resoluciones del 6 y 7 de setiembre.

De igual modo una contribución para la realización de un Salón de Artes Plásticas no puede considerarse, en forma alguna, como formando parte de la materia presupuestal interna de la Cámara y por tanto debe llegarse, a su respecto, a la misma conclusión precedentemente expuesta.

El Poder Ejecutivo estima que la Cámara de Senadores, en salvaguarda de la norma constitucional que le asigna la autonomía de su régimen presupuestal, debe rever, en la parte pre señalada, las resoluciones que motivan este Mensaje, aunque estará naturalmente a la resolución definitiva de esa Cámara.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE.** — **EDUARDO A. PONS.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

SEÑOR PIFFARETTI. — No comparto las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos reunidos para estudiar el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. El tiempo apremia. En esta materia, la Cámara de Diputados ha establecido una interpretación en virtud de la cual, cuando la Constitución ordena que se trate en sesión extraordinaria y permanente el Presupuesto General, no se puede interferir su consideración con otros asuntos. Evidentemente, esta interpretación, muy respetable, considero que puede ser equivocada, pero me parece que hay una razón de buen sentido para que quememos etapas tratando el asunto para el que hemos sido citados.

No me opongo a que se celebre una sesión extraordinaria el día lunes o el martes, para considerar el problema a que se ha hecho referencia, si se estima que es de especial urgencia.

De manera que no voy a votar la declaración de grave y urgente que se ha solicitado en este momento y no me niego a tratarlo en cualquier otra oportunidad, una vez que haya sido considerado el tema para el cual estamos reunidos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Bruno en su moción?

SEÑOR BRUNO. — No, señor Presidente, la retiro.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: cuando se pasó a cuarto intermedio en la noche de ayer, suspendiéndose la sesión, estábamos en el uso de la palabra y nos habíamos referido a las creaciones de nuevos cargos burocráticos que se proyectan y que ascienden a más de 8.000 y que cuestan más de $ 80.000.000. Decíamos, también, que ese afán desmesurado y gravoso se repetía en todos los municipios del país que, según datos del Tribunal de Cuentas, habían duplicado su Presupuesto en el correr del período en que el Partido Nacional ocupa esas posiciones, en la casi totalidad de los municipios. Agregábamos, señor Presidente, que no satisfecho el partido de la mayoría, el oficialismo, con el pantagruélico bocado de las 8.000 creaciones, con ese opíparo festín que le va a costar al país más de $ 80.000.000, lo ha aumentado con las 10.000 vacantes que existen actualmente y que significan, por lo menos, $ 80.000.000 más.

En las vertiginosas y últimas sesiones de la Comisión de Presupuesto, un señor senador hizo alrededor de 30 proposiciones más, en una apresurada y sorpresiva inspiración de último momento y se injertaron disposiciones para tener más asado suculento a mano, para repartir suculentas presas digistibles.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor senador? ¿Tiene los informes solicitados al señor Ministro de Hacienda en el día de ayer?

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Piffaretti, me pregunta si el generoso ofrecimiento del señor Ministro de Hacienda; que me prometió que a los pocos minutos podría tener —como me lo prometió también la otra noche en la Comisión de Presupuesto— la lista de vacantes que le había solicitado hace más de un mes, mes y medio, ha sido cumplido. Hasta la fecha no ha llegado a mi poder esa nómina; pero la formalidad del señor Ministro de Hacienda es conocida, y el senador Wáshington Beltrán del mismo partido, también tiene antecedentes en ese sentido. De manera que no voy a insistir.

Ahora me voy a referir y solicito al señor senador Rodríguez Larreta que ponga atención, es un servicio especial que le solicito, pues ya sé que me está atendiendo— a la sesión del 13 de Octubre, en la que se injertó una disposición en el artículo 134, de la Ley de Ordenamiento Financiero, que dice: "Los funcionarios hombres que tuvieran coeficiente 90 y 65 años de edad, y las funcionarias mujeres que tuvieran coeficiente 65 y 50 años de edad, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, computándose como base a los efectos del haber jubilatorio el sueldo percibido durante el año 1960 y podrán reformar su cédula jubilatoria hasta 1962, a los efectos de adecuarla a los aumentos de sueldos que les hubieran correspondido de acuerdo a la Ley General de Sueldos".

Eso, señores senadores, es una clara insinuación, un estímulo poderoso para propiciar nuevas jubilaciones, que dejarán nuevas y suculentas vacantes.

¿Qué dirá de todo esto el señor senador Rodríguez Larreta, a quien hemos visto, plausiblemente, durante muchos años, criticar en el Senado y desde su prestigioso diario "El País", a la gente que obtenía su jubilación antes de tiempo? Es una nueva contradicción; es una incitación para que la gente se vaya.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Sesenta y cinco años los hombres y cincuenta las mujeres?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador. No son los que tengan 30 y 40 años de edad; pero . . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No entiendo porque 65 años los hombres y 50 las mujeres. Sería bueno que explicara algo más.

SEÑOR BRAUSE. — Eso habría que preguntarlo a los autores de la iniciativa, al señor miembro informante correspondiente

Lo que quiero señalar, —eso no me interesa y será motivo de otro planteamiento— es que hay una incitación, un estímulo para que queden nuevas vacantes, para ser llenados por los actuales detentadores del oficialismo. Eso es evidente y yo señalo una nueva contradicción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Acabo de averiguar que eso no fue aprobado en Comisión.

SEÑOR BRAUSE. — Aquí está y dice así: "El señor Presidente propone que se incorpore a la Ley de Ordenamiento Financiero el siguiente artículo, sometido a consideración, página 310 del acta . . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me acaba de informar el señor Secretario que eso no fue aprobado.

SEÑOR BRAUSE. — Lamento que el señor Secretario a quién consulté hará diez minutos, no me haya dado la misma información. Tengo un alto concepto del señor Secretario Silveira Sorzi y he señalado acá que ha sido uno de los funcionarios que ha colaborado con más inteligencia y dedicación; pero evidentemente, el señor Secretario está equivocado, porque en el acta repartida y aprobada, que es del 13 de octubre —las actas de acuerdo con una disposición tomada al comenzar de las sesiones, si a los 3 días no son objeto de observaciones, se dan por aprobadas— dice lo siguiente: sometido a consideración el artículo propuesto por el señor Presidente se aprueba por 7 votos, en 7 senadores presentes". Me estoy refiriendo al acta que tengo en mi mano, que ha sido aprobada y esto es indiscutible, totalmente indiscutible

Cuando hago una afirmación estoy documentado; no se me ha rectificado en una sola de las informaciones que he dado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador? Y le pido que no se enoje porque veo que está de muy mal carácter.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador; es el tono. . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción cordial?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero agregar que anoche, en una reunión de la Unión Blanca Democrática, se resolvió no votar esa proposición.

SEÑOR BRAUSE. — Entonces es evidente que hasta el último minuto no vamos a saber lo que estamos considerando, y esa es otra comprobación lamentable de la gestión del partido de la mayoría.

Hace 2 minutos un funcionario de Sala nos ha entregado este repartido, bastante voluminoso, que contiene 34 páginas y dice: "Modificaciones aprobadas por la Comisión con posterioridad al día 12 de octubre". Recién llegan a nuestras manos, y estoy seguro que son consecuencia del cuarto intermedio de anoche. Es notorio que se iban a reunir —la prensa ha informado— para tomar decisión sobre asuntos fundamentales, que no sabemos en qué consisten.

Realmente son nuevas irregularidades a agregar a los procedimientos, irregulares desde el comienzo, desde la etapa del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Representantes, que ha tenido que constatar el país como un triste espectáculo.

Señor Presidente: señalaba este nuevo estímulo para provocar vacantes, para que se retiren funcionarios, para que dejen cargos, y señalaba la contradicción, la triste contradicción, todo lo cual, señor Presidente, traduce un apetito que parece que no tiene temor a una indigestión. Claro que será el país quien tendrá que pagar las consecuencias.

A esta situación, señor Presidente, —este es un capítulo muy importante— deben agregarse las vacantes que se producirán al dejarse en la calle, o declarárseles cesantes, a los altos funcionarios, cuyos cargos se establecen como de particular confianza, funcionarios que tendrán derecho a jubilación, que tendrán también, señor senador Rodríguez Larreta, derecho a la jubilación, la que se calculará sobre el coeficiente —fíjense, nuevas cargas, y nuevas jubilaciones anticipadas, que usted tanto criticó,— computando 3 años por cada 2 de servicios y como si sus remuneraciones las hubieran percibido invariablemente durante los últimos 5 años de su actuación administrativa. A esos efectos se tomará el sueldo final de sus respectivos grados.

Es esta, señores senadores, señor senador Rodríguez Larreta, una carga más para las finanzas de la Caja Civil; la Caja Civil tendría una nueva carga que, en definitiva, sería una nueva carga para el país. Es provocar nuevas jubilaciones.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Comprendo esa parte de la crítica del señor senador Brause.

Desde luego, no estoy de acuerdo con todo su discurso, que pronunció anoche, y menos con lo que ha dicho en la mañana de hoy.

SEÑOR BRAUSE. — Como es natural, me lo esperaba.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador: estamos en desacuerdo, dicho esto con la cordialidad que el señor senador sabe que le tengo.

Pero, de cualquier manera, quiero decir que, también, nuestro sector ha resuelto no votar este artículo. Consideramos que puede ser una carga muy grave para la Caja Civil si introducimos un artículo de este tipo. Hay experiencia en la materia, en las leyes presupuestales anteriores, por el famoso artículo 30 que pasó a la historia y que introdujo una disposición parecida a ésta.

Nosotros integramos la Comisión de Presupuesto y un correligionario del señor senador Brause, el señor Ministro de Hacienda de la época, doctor Acevedo Alvarez, nos dijo un día muy eufórico que se ganaban cinco millones para el presupuesto. ¿Por qué? Porque se había conseguido esta solución del artículo 30, pues se iba a jubilar una cantidad de gente que, en definitiva, daría cinco millones de pesos. En definitiva, esos cinco millones se transformaron en treinta millones...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En cuarenta y siete millones, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Cuarenta y siete millones, me apunta el señor senador Rodríguez Larreta. De cualquier manera, fue catastrófico para el país.

Como no tenemos estadísticas, como tenemos preocupación por la Caja Civil, como bien saben los señores senadores, preocupación por motivo de los aumentos en el número de las personas que se jubilen, por la Caja Civil, fundamentalmente, es que estamos angustiados, porque no queremos echar ninguna carga nueva que pueda hacer peligrar el destino de esta Caja. Este es un problema muy serio y muy complejo. Nos parecería adecuada una solución así, si tuviéramos más elementos de juicio que nos permitieran decir que el instituto podría soportar una situación tal.

A mi juicio, señor Presidente, y a juicio de la U.B.D., no está la Caja Civil, en estos momentos, en situación de hacer frente a estas erogaciones, que pueden ser muy graves y serias.

En consecuencia, no vamos a votar este artículo y, en su oportunidad, vamos a pedir su desglose del presupuesto.

La experiencia con respecto al famoso artículo 30, que nos trajo un día un correligionario del señor senador Brause, nos ha alarmado profundamente y no estamos dispuestos a votar esta disposición presupuestal.

SEÑOR BRAUSE. — De los arrepentidos se sirve el señor, dicen los creyentes.

SEÑOR SILVA. — ¡Cómo no!

SEÑOR BRAUSE. — Nos satisface ese arrepentimiento, pero es evidente que toda la opinión pública nacional estaba pendiente de esta amenaza, no sólo para los funcionarios, sino para ese organismo.

Ya habíamos dicho que el cuarto intermedio de anoche iba a provocar modificaciones en los planteamientos que estábamos haciendo, pero no les han quitado autoridad ni razón a los mismos. Esas modificaciones demuestran que tenemos razón.

SEÑOR SILVA. — Anoche, el señor senador no se había referido a esto.

SEÑOR BRAUSE. — Ese era otro problema. No era el problema de los cargos de confianza, que era distinto.

SEÑOR SILVA. — Lo planteamos antes que el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Confieso que no puedo dejar de marcar la intervención del señor senador Silva, que da, al mismo tiempo que la noticia, digamos, oficial de la actitud de su sector con respecto a un artículo muy traído y llevado, que quedó en suspenso desde el primer día de su consideración y estudio en la Comisión, creando además, suspenso, al respecto, las únicas razones que, aparentemente son las que ha dicho, para que su sector vote en contra de esta disposición; son las consecuencias de orden financiero que tendría para la Caja Civil.

Puntualizo el hecho, porque me parece de una gran importancia y trascendencia, y porque está en juego, además, un problema de eficiencia administrativa, de seguridad constitucional en la carrera de los funcionarios, un problema humano —como me acota la señora senador Roballo—, con acierto— y, también, hay un problema de eficiencia en la función pública, que se verá absolutamente resentida.

Señalamos, pues, que hay un problema de carrera funcional, en el que entrará a jugar de manera decisiva con la aplicación de una norma de este tipo una verdadera desquiciante en la conducción y dirección de asuntos fundamentales de recaudación de organización y de administración del Estado.

SEÑOR BRAUSE. — Hay todavía algo más, señor Presidente.

Es posible que también venga la sorpresa de una modificación, que elogiaríamos si fuera posible, de un nuevo arrepentimiento.

Se declaran amovibles, señor senador Rodríguez Larreta, a los funcionarios que desempeñan cargos inspectivos. Y, ¡algo asombroso!, se declara amovible, fíjese, señor senador Rodríguez Larreta— el cargo de Jefe del Departamento del Laboratorio de Biología Animal "Doctor Rubino". ¡Fíjense qué enormidad, qué disparate! ¿Qué justificativo podrá tener que se declare amovible un cargo desempeñado por un hombre que, evidentemente, debe haber llegado allí por razones científicas, a ese cargo que desempeñó Cassamagni, y antes el doctor Rubino, y el que fue Decano de la Facultad de Veterinaria luego, el doctor Heguito, y que está ahora desempeñado por un distinguido técnico, como me consta por haber sido Ministro de Ganadería y Agricultura. ¡Hasta este alto cargo científico se declara amovible! Semejante disparate nunca se ha visto. Fue introducido a último momento. Seguramente alguien querrá ir a ese alto cargo.

Concedo todas las interrupciones que se me pidan para que se me explique este hecho asombroso.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — ¿Coadyuvante?

SEÑOR LEPRO. — No lo sé, porque la ciencia adelanta tanto, que es posible que se haya juzgado que puede haber epidemia con respecto a las cuales se necesita tener la confianza del Poder Ejecutivo mientras que con relación a otras no.

Este es el único fundamento que puede tener eso.

SEÑOR BRAUSE. — Evidentemente que, careciendo de otra, habría que atribuirlo a esa razón, si es que se puede considerar como tal y no una broma y es, evidentemente, una broma atinada del señor senador preopinante.

Se producirán, señor Presidente, por la vía de la amovilidad y de los cargos de confianza que ahora se anuncian, —pero hasta que no se resuelva el asunto tengo el derecho de insistir, (porque está aprobado en la Comisión,) en el disparate que significaba y en el atropello de esta norma— nuevas vacantes a sumarse a las miles y miles existentes y a las ocho mil creaciones de este fantástico presupuesto. Evidentemente que es una conducta...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay dos Senados o uno sólo?

(Campana de orden).

Insisto en que es una conducta que no prestigia y que merece, en cambio, censura y reprobación. El reclamo insistente de las vísperas electorales sobre la necesidad de una política de contención —señor senador Besozzi, ese reclamo que usted oyó y acompañó con tanta simpatía, lo se perfectamente— en los gastos públicos, ha quedado sólo en una promesa y en una verdadera burla.

Es legítimo en la lucha política y, especialmente en el ámbito parlamentario, juzgar serenamente, —a pesar del tono de mi voz estoy completamente sereno— la conducta del partido y de los hombres que integran el gobierno y que tienen influencia en él.

Hemos hecho la crítica del actual gobierno, del Partido Nacional, el que, a nuestro juicio, a cometido serios errores que están perjudicando al país y, especialmente, a la población modesta y humilde.

Consideramos que el gobierno carece de una orientación acertada y que ha caído en profundas contradicciones, desviándose en forma sensible de su prédica, lo que hace dudar, con razón, de la sinceridad de sus propósitos.

Nosotros, sin ánimo de molestar, en lo personal, pero cumpliendo con nuestra función, vamos a señalar algunas otras contradicciones, algunas otras contradicciones serias, pero no las únicas, entre lo predicado y lo sostenido y los hechos vinculados especialmente a esta materia presupuestal que estamos considerando.

Tengo especial interés en que me escuche el señor senador Bottinelli, porque voy a señalar enormes contradicciones de este distinguido senador que tiene, evidentemente, relevantes condiciones intelectuales, personales, y una capacidad de trabajo digna de elogio, quien cuvo, además una participación también destacada, al considerarse el Presupuesto del año 1953.

Veamos lo que dijo el Dr. Bottinelli en esa oportunidad, lo que es muy importante en el sentido de las contradicciones, de los renunciamientos, de los cambios de actitud que estamos señalando en el actual oficialismo.

Dijo el Dr. Bottinelli en la Asamblea General del 24|25 de marzo de 1953: "Somos un pequeño país, señor Presidente, casi despoblado, con escasamente 2. 500 000 00 de habitantes y con una economía rudimentaria, apuntalada por la exportación monocorde de tres o cuatro rubros de la tierra: lanas, carnes, cueros y lino. Es esta una realidad dolorosa, pero incuestionable; no expreso más que un lugar común. Sin embargo, no por archiconocida y por archirrepetida esta verdad puede estar ausente en nuestra mente en el momento de darle al país un Presupuesto por un monto que se aproxima a los 500 millones de pesos." En realidad eran 456 millones de pesos.

"Es en función de esta realidad incuestionable, de esta realidad económica nuestra, de hoy y que ha de proyectarse todavía por muchos años en el futuro, que nosotros apreciamos, sobre todo el monto de este Presupuesto". Esta cifra de 456 millones de pesos expresa el monto global de los gastos públicos, decía el señor senador Bottinelli. De ninguna manera. Hay que agregarle, necesariamente, el presupuesto del Municipio de Montevideo que alcanza a muchas decenas de millones de pesos, hay que agregar el presupuesto de muchos servicios autónomos que cumplen funciones esenciales del Estado. Después de esta premisa inicial expresa si estará el país, en los años inmediatos, en condiciones de soportar este Presupuesto. Yo creo, señor Presidente —decía el señor senador Bottinelli— más ajustado para este país exportador y exportador monocorde, unilateral, como decía, establecer la comparación entre el monto de los gastos públicos y las cifras que expresan nuestras exportaciones. Especialistas de la jerarquía del Dr. Carlos Quijano lo hicieron así desde el primer momento, y han recordado que en 1940 frente a una exportación que significó 66 millones de dólares, vale decir 100 millones de pesos, el país tenía un Presupuesto de 101 millón de pesos, es decir que la cifra de nuestra exportación y la cifra del Presupuesto de la Administración Central se equilibraban.

Este argumento, señor Presidente, fue un argumento que el Dr. Bottinelli había esgrimido en la discusión de la Cámara de Representantes, en las sesiones del 16 y 17 de setiembre del año 52, página 25.

Decía el Dr. Bottinelli: "La situación es, a mi juicio, desesperante. En el primer semestre hemos exportado por valor de 69 millones de dólares..." Se estaba considerando un Presupuesto de 456 millones de pesos y ahora alcanza a más de 2200 millones de pesos y, ¿saben los señores senadores cuál es el monto de las exportaciones del primer semestre? Alcanza, apenas, a 74 millones de dólares.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Fíjense los señores senadores: se consideraba en la Asamblea General, un Presupuesto de 456 millones de pesos, y lo relacionaba con las exportaciones del primer semestre de ese año, que eran, solamente, por 69 millones de dólares. Ahora son 74 millones de dólares las exportaciones, y el Presupuesto asciende a la suma de 2200 millones de pesos.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, si es breve. La oportunidad de contestarme el señor senador la tendrá cuando haga uso de la palabra como miembro informante. No admito que el señor senador intercale un discurso en el mío, por la vía de las interrupciones.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le voy a contestar al señor senador en el momento oportuno y le voy a dar las razones...

SEÑOR BRAUSE. — Me parece mejor, porque el señor senador tendrá otra oportunidad para contestarme.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le voy a contestar de una manera aplastante.

SEÑOR BRAUSE. — Serán tan aplastante como los argumentos que acaba de hacer el señor senador; por ejemplo el exceso que significaba el votar un Presupuesto que no alcanzaba a 500 millonés de pesos, porque no estaba en relación con las exportaciones.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — No, señor.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero, señor senador...

SEÑOR BRAUSE. — En el primer semestre las exportaciones ascendían a 69 millones de dólares y ahora, las exportaciones en este primer semestre sólo alcanzan a 74 millones de dólares y se votan más de 2200 millones de pesos para el Presupuesto. Es decir que el Presupuesto actual es cinco veces mayor que el del año 53, mientras que las exportaciones son, prácticamente, iguales.

SEÑOR BOTTINELLI. — Permítame, señor senador una interrupción.

SEÑOR BRAUSE. — Es una verdadera incongruencia, señor Presidente. El señor senador tiene la costumbre de hacer discursos en las interrupciones. Estoy dispuesto a concederle todas las interrupciones que me solicite, pero no tolero que por esa vía el señor senador haga un discurso.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo tampoco estoy dispuesto a tolerar, señor senador que se me señale una contradicción, porque el señor senador está hablando con total ignorancia del problema.

SEÑOR BRAUSE. — Ignorante será usted, que dijo en aquella oportunidad una verdadera incongruencia en relación a lo que dice ahora.

Voy a insistir: no es ésta la única contradicción en que incurre el señor senador Bottinelli. Ya nos tiene acostumbrados a arrepentirse, Cuando la Reforma Cambiaria y Monetaria habló elogiosamente, fue el abanderado. Hace pocos días ha dicho que era la ley del embudo, con la parte ancha para los privilegiados y con la parte angosta para los humildes. Lo mismo pasó con el Plan de Obras Públicas, cuando nos hizo manifestaciones espectaculares sobre el porvenir en esta materia y sobre los recursos a destinarse. De eso también se arrepintió y ha dicho que son insuficientes, y lo ha dicho en Sala.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador tiene la obligación de concederme una interrupción.

SEÑOR BRAUSE. — Cuando termine le voy a conceder una interrupción. Se la voy a conceder cuando se me ocurra. Usted no es el Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador ha demostrado una total ignorancia en todo este problema y cuando me toque hablar le daré la paliza que se merece. Repito que ha demostrado una total ignorancia.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy señalando contradicciones evidentes en las cuales ha incurrido repetidamente. Yo señalo hechos; la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Estoy dando cifras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador no tiene derecho a señalarme actitudes que no he tomado.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: son números, son cifras; 68 millones de dólares de exportaciones en el primer semestre...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Esa es la contradicción?

SEÑOR BRAUSE. — ... frente a 456 millones de pesos del Presupuesto.

(Campana de orden. — Interrupciones).

Estoy dando números, cifras que no se me pueden rectificar.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es perfectamente explicable.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Bottinelli no está en el uso de la palabra y, en consecuencia, sus manifestaciones no pueden figurar en la versión taquigráfica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Yo no he tenido contradicciones de este tipo, señor Presidente; yo señalo números y cifras.

En el año 1953 criticaba el Presupuesto que se estaba considerando por $ 456.000.000.00, repitiendo el señor senador Bottinelli los argumentos del doctor Quijano — ni siquiera le eran propios, porque el decía que eran del doctor Quijano— y existían, además, las publicaciones de éste en el periódico "Marcha", con un argumento que, por otra parte...

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador no me permite interrupciones porque me tiene miedo...

(Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Se las voy a conceder cuando se me ocurra a mí o cuando termine.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha pedido ser amparado en el uso de la palabra.

SEÑOR BRAUSE. — No lo he pedido; la Mesa tiene la obligación de ampararme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa trata de ampararlo.

SEÑOR BRAUSE. — Además, señor Presidente, las interrupciones que no han sido concedidas por el orador, no pueden constar en la versión taquigráfica.

SEÑOR BOTTINELLI. — Deben constar.

SEÑOR BRAUSE. — Y de este momento, pido que se saquen de la versión taquigráfica.

El señor senador Bottinelli tendrá la oportunidad —lo he dicho al comienzo— de expresar como miembro informante todas las verdades y razones que considere atinadas.

A mí me satisface mucho la nerviosidad de los representantes del Partido Nacional, porque...

SEÑOR BOTTINELLI. — La nerviosidad es suya.

(Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — ... quiere decir que nuestra argumentación es incontestable. Saben perfectamente el desprestigio que ha traído la Reforma Cambiaria y Monetaria al país.

SEÑOR BOTTINELLI. — A la vista está; no hay tal desprestigio.

SEÑOR BRAUSE. — Lo ha reconocido el propio señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor.

(Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Desprestigio por la mala administración.

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor senador. Me atribuye una posición que no tengo.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Brause: la Mesa le solicita que se dirija a ella y no al señor senador Bottinelli.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a leer nuevamente las manifestaciones que formulara el señor senador Bottinelli en otra oportunidad.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le agradezco que las lea, porque es la prueba de que está desvirtuando la verdad.

SEÑOR BRAUSE. — No se ponga nervioso, señor senador; por otra parte, no estoy desvirtuando la verdad, sino que estoy dando números y cifras.

SEÑOR BOTTINELLI. — Cuando me coloca en posición contraria a la Reforma Cambiaria, desvirtúa la verdad. La defendí y la sigo defendiendo.

SEÑOR BRAUSE. — Otra nueva posición.

SEÑOR BOTTINELLI. — No señor.

(Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Cuando encuentre la carta publicada entre los papeles que tengo, la voy a leer.

(Interrupciones).

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores; no se puede tomar el debate.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero el señor senador Brause no tiene derecho a aludirme directamente con inexactitudes y no dando lugar a las explicaciones.

SEÑOR BRAUSE. — Cuando le toque hablar contestará.

SEÑOR BOTTINELLI. — Los discursos del señor senador Brause no sirven para nada y no convencen a nadie.

SEÑOR BRAUSE. — Igual que el suyo de Reforma Cambiaria y del Plan de Obras Públicas, que se arrepintió.

Yo doy números y cifras que son indiscutible.

El argumento, además, no era del doctor Bottinelli, era del doctor Quijano publicado en el periódico "Marcha" y lo repitió en la Cámara de Representantes y también en la Asamblea General. Son números.

Decía, en aquella oportunidad, que no estaba en relación, que no era adecuado el Presupuesto que se estaba considerando, porque las exportaciones habían sido solamente de 69 millones de dólares en el primer semestre y ahora son de 74 millones de dólares en el primer semestre.

En aquella oportunidad el Presupuesto era por 456 millones de pesos y ahora es por 2.200 millones de pesos, o sea 5 veces más, con casi iguales exportaciones: una verdadera incongruencia.

Se habla de que puse nervioso al señor senador que he citado...

SEÑOR BOTTINELLI. — Los que están nerviosos son ustedes, que no se acostumbran a la derrota.

SEÑOR BRAUSE. — Se habla de una excesiva burocracia, y voy a seguir leyendo lo que dijo el señor senador Bottinelli que va a tener ahora más motivos para hablar cuando le llegue el turno.

Dijo, en la oportunidad mencionada, que es evidente que...

SEÑOR BOTTINELLI. — Permítame, señor senador, usted se especializa...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Señor Presidente: la mayoría no tiene siquiera el número para sesionar. Por lo menos debiera tener respeto para el orador. Pido a la Mesa que ampare al orador en el uso de la palabra.

SEÑOR SILVA. — Está muy nervioso el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha amparado al orador.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — He hecho un capítulo especial, —lo dije en el comienzo— de contradicciones en que ha incurrido, y es evidente que esto es de una buena práctica parlamentaria y política siempre respetada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Brause: la Mesa le ruega que no haga personalismos, que se dirija a ella y no a otro senador. La Mesa tiene derecho a decir eso.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Qué artículo del reglamento hace referencia a eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 179 del Reglamento.

Léase.

(Se lee).

"Artículo 179. — No se interrumpirá a un senador sino en casos siguientes:

1.o Cuando salga notablemente de la cuestión. 2.o Cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas".

SEÑOR BRAUSE. — No hay nada de eso.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cómo no va a haber?

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Qué mención?

SEÑOR PRESIDENTE. — Menciones, no; personalismos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Comentarios de opiniones no son insultos.

SEÑOR BRAUSE. — Tengo aquí mis apuntes y voy a repetirlos. Dije que era legítimo en la lucha política, y especialmente en el ámbito parlamentario juzgar la conducta de los partidos y de los hombres que integran el Gobierno y tienen influencia en él. Esto se ha hecho toda la vida y es lo único que yo he hecho. Cuando hice esa exposición no cometí ligerezas ni agravios de ningún orden. Fue ante algunas expresiones destempladas que pude haber hecho alguna manifestación inconveniente. Cuando yo hice esas afirmaciones, no partió de mí nada que pudiera afectar a ningún señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me permite, entonces, en tono menor, para decirle dos palabras?

SEÑOR BRAUSE. — Dos palabras, sí; discursos no.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador me señala contradicciones; pero son tan garrafales los errores que comete, que naturalmente tendría que hacer un discurso para contestarle. A su turno, sin necesidad de recurrir a recortes de diarios ni papeles de ninguna clase, le voy a demostrar que está argumentando con total ignorancia en el manejo de números y valores.

SEÑOR BRAUSE. — Como es natural, señor Presidente, yo, modesto senador, no tengo las condiciones necesarias para recordar de memoria los artículos y los discursos...

(Interrupciones).

(Campana de orden).

—...que pronunció el señor senador en el año 1953, pero como tengo que señalar las inconsecuencias y las contradicciones, es evidente que, aunque duelan, tengo que leer papeles y los voy a seguir leyendo.

"Es evidente, —decía el señor senador en 1953—, que los gastos públicos no guardan relación con los valores de exportación, índice económico más fiel, más serio, más cierto para un país de las características del nuestro".

Pero ahora vienen cosas más jugosas: Este presupuesto, de 500 millones, se destina, señor Presidente, a pagar una enorme, una asombrosa, una excesiva burocracia, decía el señor senador Bottinelli en 1953. Se destina a pagar una asombrosa, una excesiva burocracia. La burocracia es un mal nuestro, señor Presidente, que conviene señalar en el momento de sancionar un presupuesto de esta magnitud. Sabe toda la Asamblea General que los funcionarios públicos pululan en las oficinas, en muchas de las cuales no hay sillas suficientes para ellos, decía el señor sena-

dor Bottinelli en 1953. Ahora van a hacer una fábrica de sillas, para sentar a 8.000 funcionarios más.

Continúa diciendo: Yo conocí una oficina pública donde un funcionario recién designado tuvo que pasarse semanas y semanas parado al lado de una puerta, sin tener nada que hacer ni sitio donde ubicarse. Pero desde el punto de vista social, la burocracia es un mal grave para el país; porque los funcionarios, en general, en su inmensa mayoría, son hombres y mujeres jóvenes, que no alcanzan a los 50 años, y ese exceso de funcionarios son energías útiles que se restan al trabajo fecundo y a las actividades económicas básicas de este país. Menos mal que con la libre importación podrán traer sillas para sentar a esos empleados públicos, cuyos cargos se crean en forma realmente asombrosa.

Seguía el señor senador Bottinelli: Nosotros juzgamos que éste es un presupuesto injusto, y lo es por el tratamiento que se da a los servidores del Estado. Es evidentemente cierto que no hay relación entre las asignaciones que se otorgan a los jerarcas y altos funcionarios y los menguados aumentos establecidos para los modestos funcionarios del Estado. Este presupuesto sale de la Asamblea General sin el voto de las minorías, y sin el debido contralor de las minorías. Esto es muy doloroso, señor Presidente. Tengo para mí que ésta es una verdadera desgracia para la salud democrática de la República, porque hasta ahora la gran función de contralor y las garantías que tenía el pueblo en el buen juego de una Adminitsración Pública en la buena inversión de los dineros del Estado, en la buena gestión del gobierno, estaba en la acción de una minoría opositora, que a veces con exceso y con pasión, extralimitándose en muchas ocasiones en el lenguaje, en el ataque o la crítica, realizaba en definitiva una obra saludable. Y hago notar que este presupuesto lo votaban los dos grandes partidos, las dos grandes mayorías del Parlamento en el año 1953.

Continuaba el señor senador Bottinelli criticando que se hubieran puesto de acuerdo los dos grandes partidos, para votar el presupuesto, que significaba, en una primera etapa, la sanción de 100 millones de nuevos impuestos; había otras etapas de 30 y 40 millones. Decía: Cuando los vemos ponerse de acuerdo para esta descarga impositiva y para estructurar un presupuesto donde las regularizaciones y los paréntesis no traducen en definitiva otra cosa que el reparto político de las planillas presupuestales, pensamos si no es éste el momento de desesperar por el porvenir de nuestra democracia.

Se habla, señor Presidente, en la exposición recordada, que he leído textualmente, señalando la fecha y las páginas en que figura en el Diario de Sesiones del Parlamento, de un exceso de burocracia, que ni sillas tenían para sentarse; ahora se crean 8.000 nuevos cargos. Un diario de ayer hacía ascender las cifras de las creaciones a 8.154.

En 1953, en cambio, se suprimían vacantes, y el propio señor senador Bottinelli, reconocía eso como un mérito. Ahora no se suprimen las vacantes, y se habla de que ascienden a unas 10.000.

SEÑOR BOTINELLI. — No conoce el presupuesto.

SEÑOR BRAUSE. — Al considerarse en la Comisión de la Cámara de Representantes, en las sesiones del 16 y 17 de setiembre de 1952, el proyecto de presupuesto...

(Interrupción del señor senador Bottinelli).

He dicho ya en otra oportunidad que si hay un error en las cifras, la responsabilidad es del señor Ministro de Hacienda, y de la propia Comisión, que no agotó los recursos y medios conducentes para que se cumpliera con lo que se había pedido por el legislador que habla, y votado por la Comisión. Todavía estamos esperando, porque ayer se me dijo que estaban sumando las cifras. Parece mentira que una suma, en una oficina donde hay máquinas y tantos contadores trabajando, todavía no haya podido hacerse y a eso se atribuye el que no haya llegado aún lo que ayer se prometió por parte del señor Ministro.

Decía que el señor senador Bottinelli, en la oportunidad referida, censuró los paréntesis, y este presupuesto contiene, por ahora, gran número de paréntesis, que han merecido incluso el repudio de muchos integrantes del Partido Nacional. Lo reconocemos, y según es notorio —la prensa lo ha dicho— hasta se llegó a votar su rechazo en el Directorio de la U.B.D. No sé, en definitiva, —como es natural— en qué quedará ésto, pero tenemos derecho a señalar la contradicción, pues hay muchos paréntesis en el presupuesto, y el señor senador Bottinelli hacía la crítica del presupuesto del 53 por contenerlos. De paso, recuerdo que aquel presupuesto fue votado por muchos representantes del Partido Nacional, y hablaron a su favor, inclusive, el señor senador Silva y el entonces señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR SILVA. — Yo no era senador.

SEÑOR BRAUSE. — Era diputado, pero el señor senador merece ocupar cualquier cargo en la función pública.

SEÑOR SILVA. — No merezco nada; le agradezco mucho.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Otro senador integrante de la actual mayoría del Partido Nacional, y que ha tenido actuación especial en la preparación del Plan de Recursos en el Senado, es el señor senador Beltrán, que lamento no esté en Sala, porque es incómodo hacer las citas y menciones, señalando contradicciones de los colegas cuando no están presentes. Pero estamos cumpliendo con una misión, y la vamos a seguir hasta el final, como hemos señalado.

El señor senador Beltrán, cuando intervino en la consideración del presupuesto del 57, siendo diputado, expresó lo que vamos a ver de inmediato, en la sesión del 28 de junio de 1956: "El presupuesto es un acto de gobierno que permite calificar una gestión gubernamental". Tenía razón el señor senador Beltrán: el presupuesto permite calificar una gestión de gobierno, y eso es lo que hemos estado haciendo nosotros, a lo largo de nuestra exposición, calificando, como tenemos derecho, una gestión gubernamental.

Decía el señor senador Beltrán: "El presupuesto es por esencia un gran acto de gobierno. Debe ser la ocasión para quienes han llegado al poder por decisión mayoritaria del pueblo, decisión que conquistaron con sus ideas y con sus programas, realicen esas ideas y esos programas". Eso decía el señor senador Beltrán, y ya sabemos en que ha quedado todo ésto.

Pido atención, señores senadores, para esto que decía el señor senador Washington Beltrán. Al señor senador Besozzi le sonará en el oído, y le pido excusas por la mención de su nombre.

Decía el señor senador Beltrán: "Con una Administración saturada —lo decía en el 57—, y desorganizada, con una espiral inflacionista en raudo crecimiento, con la realidad de un panorama social en tremenda agitación", —parece que se estuviera refiriendo a los acontecimientos actuales—, con lo que con una mano le da al funcionario público, con la otra mano se le retira, y así las sumas que votaremos, que impondrán enormes sacrificios a la República, si no se toman mañana otras medidas vendrán a ser para el funcionario público, algo así como la droga que se inocula en la vena del toxicómano que le crea un estado pasajero de vivacidad y de euforia, pero que luego se disipa dejándolo sumido en la angustia, en la ansiedad y en la desesperación".

Agregaba: "El impuesto a la renta que nosotros queremos es sustitutivo, sustitutivo del régimen actual y de los impuestos que deban crearse y con sinceridad, —agregaba el señor senador Washington Beltrán—, creo que quizá ningún impuesto, muy pocos impuestos se necesitarán si el Poder Ejecutivo hubiera cumplido como decía, la ley que le obligaba a no proveer vacantes". Aparecen las famosas vacantes, también, en las expresiones del señor senador Beltrán, y sabemos que no se suprime ninguna ahora; hay 10 mil y se crean 8 mil nuevos cargos.

"Cuantos millones —dice el señor senador Beltrán— si se hubiera decidido hacer una poda radical se podrían ahorrar por economías en nuestros servicios diplomáticos. Se crean 100 cargos, 99 para ser más precisos hasta hoy, y por un millón de pesos. Ya nos referimos a esta situación.

Y agrega, y termina el señor senador Beltrán: "Responde este aumento vertiginoso del Presupuesto a índices paralelos en mejoras de nuestra producción" El señor senador Beltrán, en (aquella época, diputado, hablaba en relación al Presupuesto de 1957. Primero, hablaba de una administración saturada y desorganizada; segundo, con una espiral inflacionista en raudo crecimiento; tercero, con la realidad de un panorama social en tremenda agitación; cuarto, con lo que con una mano se le da al funcionario público, con la otra duplicado se le retira; quinto, el impuesto a la renta debe ser sustitutivo del régimen actual o de los impuestos que deban crearse; sexto, que no deberán proveerse vacantes; séptimo, que el Presupuesto de 1957, por 700 millones de pesos, para aquella época, no estaba adecuado a las posibilidades económicas del país.

Nosotros podríamos citar muchas opiniones de integrantes del Partido Nacional, podríamos analizarlas y traerlas al debate. Hemos seleccionado las dos que dejamos señaladas, no sólo por la indudable gravitación y prestigio político, hay que reconocerlo, de los señores senadores Botinelli y Beltrán, sino, también, por la activa y decisiva participación que han tenido en la elaboración del Presupuesto en su elementos fundamentales.

Pero hay más: cuando se consideraba el Presupuesto de 1953, el doctor Rodríguez Larreta, de indudable gra-

tuación también en el panorama del Partido Nacional y yo una declaración en nombre de su sector —muy bueno, buenísimo—, fijando la posición del mismo.

Insisto en que estoy señalando contradicción e inconsecuencias, y haciendo uso de un indiscutible e inalienable derecho como legislador. Dijo el señor senador Rodríguez Larreta: "Declaración de la minoría. Frente a tales hechos, toda fórmula presupuestal ha de ceñirse a un criterio de severa economía, que excluya creaciones de cargos, no requeridos por una necesidad vital. Y respecto de sueldos, sólo deben mejorarse razonablemente las dotaciones más bajas dentro de las limitaciones impuestas por las circunstancias de tal excepcionalidad y corregirse algunas deficiencias muy perentorias en los demás. En cuanto a las regularizaciones de los empleos extra Presupuesto, denominación que comprende la situaciones más diversas, mucha de legitimidad cuestionable, juzgamos que el Estado procede con equidad bastante manteniendo los cargos en lo administrativo y postergando su consideración para una segunda etapa, una vez atenuadas, siquiera, las dificultades presentes".

Es el diario de Sesiones de la Asamblea General de los días 23 y 24 de marzo de 1953, página 26.

Decía el doctor Rodríguez Larreta en la oportunidad mencionada: "El Presupuesto que tenemos a consideración desatará un impulso hacia arriba de los precios en todos los productos del país". Y ahora será peor agrego yo. Esta situación, agregaba el señor senador Rodríguez Larreta del punto de vista económico...

SEÑOR SILVA. — Eso habrá que verlo, lo otro ya se vió.

SEÑOR BRAUSE. — Lo que estamos viendo son los argumentos y contradicciones.

"...esta situación, —decía—, que del punto de vista económico hubiera debido imponer una mesura absoluta en las erogaciones y en los tratamientos, decía el señor senador Rodríguez Larreta, —va a ser acrecida hoy considerablemente como consecuencia de este tremendo impacto de 90 millones".

Ahora ha de ser de mil quinientos millones el impacto, de una sola plumada, que no tiene precedentes en la historia del país, decía el señor senador Rodríguez Larreta, y yo digo que tampoco ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador, para una ligerísima interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a hacer un cálculo de una simplicidad elemental. 90 millones de dólares, antes, eran 210 millones de pesos, y ahora son mil *millones*, lo que quiere decir que estamos más o menos en la misma situación.

SEÑOR BRAUSE. — Exportamos lo mismo que exportábamos en 1953. En 1953 en dólares y hoy, también, en dólares, y no van a detener la inflación con ese argumento, señor senador Rodríguez Larreta.

Decía el señor senador Rodríguez Larreta: "En estas cosas tan absurdas, después crear los motivos, las causas fundamentales que originan el aumento de los costos por encima de los actuales, que ya son excesivos, y que hubieran necesitado de una mano dura, decía el señor senador Rodríguez Larreta, para traernos a la realidad, con sacrificio, desde luego, de alguna popularidad o de alguna ventaja de índole secundaria, pero con profunda utilidad para la República". El doctor Rodríguez Larreta reclamaba en 1953, frente a un Presupuesto de 456 millones de pesos. Primero, reclamaba "severas economías"; segundo, "exclusión de creaciones"; tercero, que "se desataría un impulso hacia arriba de los precios"; cuarto, "tremendo impacto de 90 millones que no tiene precedentes en la historia del país". Ahora son mil quinientos millones, una "marca" de la que, evidentemente deberán sentirse orgullosos. Quinto, que hubiera sido necesario abatir los costos con sacrificio de alguna popularidad o de alguna ventaja de índole secundaria. Estas eran las afirmaciones del señor senador Rodríguez Larreta.

Vemos que ahora, señor Presidente, no se ha hecho nada de eso que reclamaba el señor Rodríguez Larreta, cuando era minoría, lo reclamaba, pero ahora que podría aplicar sus requerimientos porque él integra la mayoría del Partido Nacional, esa mayoría, ahora no ocurre, no aplica esos reclamos.

Es una evidente incongruencia que constato, sin ánimo de molestar, pero con el derecho de señalar democráticamente ante la opinión pública una conducta censurable, por lo contradictoria.

Nos permitimos, a esta altura, llamar especialmente la atención de los integrantes de la bancada del Partido Nacional, para que escuchen palabras que les resultarán gratas por su origen, pues son del Dr. Luis Alberto de Herrera.

"El Partido Nacional, —decía el Dr. Luis Alberto de Herrera— no puede practicar el exclusivismo y sí debe abrazarse a la gran política de la ecuanimidad, del mutuo respeto y del olvido. Credo es en mis labios esta afirmación, por cuanto ante ella depuse, desde niño, mis afanes cívicos. Para todos los ciudadanos honestos, hay que abrir espacio en la gestión pública; siendo la democracia el gobierno de los más por los mejores; y los mejores se encuentren en las más diversas filas: en el hogar académico, bajo la blusa de un obrero o entre los ardientes adversarios de la víspera. Creo, sinceramente, en las virtudes de la coparticipación y no pienso que se pueda hacer un gran gobierno, con la amplitud que lo concibo, sin el concurso, sin la adhesión, sin el estímulo y hasta sin la crítica, indispensable de todos mis conciudadanos".

El Partido Nacional no debe practicar el exclusivismo, decía el Dr. Luis Alberto de Herrera.

"La Administración no pertenece al vencedor. Los servicios públicos no deben obedecer a otras normas que a las de su respectiva técnica, para su mayor eficiencia, extraños a toda infiltración banderiza. Esto no es una tesis; es el único concepto conciliable con la libertad y con la impersonalidad del Estado. Cuando el Gobierno introduce el interés partidario en sus dependencias, ejerce un acto ilícito, porque aparte de ser uso indebido del Poder, desequilibra en su favor y arbitrariamente el libre juego de las fuerzas cívicas".

Una condena más severa a la conducta de quienes hoy van a votar o estaban dispuestos a votar la disposición que establece que los más importantes y apetitosos cargos de la Administración Pública se convertirían en cargos de particular confianza —y ya sabemos lo que ello significa— una condena mayor no puede concebirse que ésta, pronunciada nada menos que por el Presidente del Directorio del Partido Nacional, porque las palabras que he leído últimamente pertenecen al doctor Martín R. Echegoyen y están insertas en el discurso que pronunciara en una ocasión solemne: la del 1o. de marzo de 1959, cuando se hicieron cargo del Gobierno, después de las elecciones de noviembre de 1958.

Pero, además, del doctor Echegoyen, aquí en el Senado, podríamos señalar montañas de discursos, así como también en el Consejo Nacional de Gobierno, en que le oímos hablar sobre el exclusivismo político, sobre los derechos de los funcionarios, sobre las garantías en su trabajo, sobre el derecho al ascenso y al libre ejercicio de la función.

Es necesario señalar todo esto porque es de conocimiento de nuestros adversarios políticos —los integrantes del Partido Nacional— y lo conoce todo el país, habiendo sido repetidos estos conceptos en esa ocasión solemne del 1o. de marzo de 1959, en que juraban hacer respetar la Constitución y la Ley, ante la Asamblea General, constituírse el actual Gobierno.

Creo que esto es suficiente y concluyente para señalar las contradicciones a que nos hemos referido. La Comisión del Senado, con el voto de su mayoría, aprobó esa disposición, que el señor senador Silva, en una interrupción que le concedimos, al principio de nuestra exposición, expresó que estaban dispuestos a no apoyar la creación de los cargos de particular confianza, que comprendía una nómina verdaderamente impresionante. Los más altos cargos de la Administración Pública quedaban a merced o quedan, hasta que no se vota lo contrario, porque está incluído en el repartido del proyecto, de los vencedores de la hora, en desmedro de los derechos y méritos de quienes han llegado a las más elevadas funciones de la Administración del país, después de una larga carrera administrativa. Se facilitan y se precisan medidas de prepotencia y arbitrariedad que significan un retroceso en nuestra vida administrativa y política y, como consecuencia, perturbadoras del porvenir de la República.

Se desconoce el artículo 58 de la Constitución que establece que los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. Se le dan o se le daban al Poder Ejecutivo facultades discrecionales peligrosas, con el enorme riesgo de convertir en un semillero de pleitos y de recursos a la Administración, que es muy posible que el pueblo pagara los platos rotos, porque podrían derivarse indemnizaciones cuantiosas en beneficio de los perjudicados por el Poder Administrador.

En el período pasado se presentó una iniciativa para declarar que sólo 8 cargos de la Administración, cargos importantes, debería establecerse que eran de particular confianza y esa iniciativa fue severamente criticada por los representantes del Partido Nacional. Se trataba solamente de 8 cargos y hoy, desde el Gobierno, se propiciaba un proyecto que ya no comprendía 8, sino cientos de cargos, lo que traería como consecuencia —de aplicarse esa disposición— una politización fatal para la Administración. No habría tranquilidad para el funcionario público; su vida en la función independencia y jerarquía.

De las propias filas del Partido Nacional, han surgido atinadas críticas sobre este atentado que se pensaba perpetrar.

El diario "El Plata", que dirige el doctor Juan Andrés Ramírez, en un artículo que no dudamos en que sea de su

acreditada pluma. expresa: "...es evidente que un cargo no es "político" o "de particular confianza" porque una norma legal así lo declare. Por el contrario, se requiere como condición preexistente que el cargo a que se va a referir la declaración o que va a ser estatuído con ese carácter, para emplear el término de la Constitución, reúna alguna de esas cualidades o características. Ahora bien: es evidente que no se ajusta a dichas exigencias sustanciales una declaración genérica, al barrer, de todos los cargos de determinadas jerarquías, pues no todos se compadecen con la asimilación que habilita para formular declaración pertinente. Y, siendo así, la ley general que se dicte será inconstitucional, por razón de contenido, respecto de aquellos cargos que no sean en sustancia o políticos o de particular confianza."

Ya no es el argumento del señor senador Silva, como razón para modificar su actitud, en el sentido de que no quería gravitar pesadamente sobre la situación financiera de la Caja Civil, sino que el doctor Ramírez, en ese artículo del diario "El Plata", de 27 de setiembre del corriente año —hace pocos días—, dice que esa medida es inconstitucional.

"Pero además de ese aspecto" —agrega el artículo mencionado— "puramente jurídico del problema, se plantea otro de no menor importancia: el que tiene que ver con el mérito del proyecto. Con relación a este aspecto se puede afirmar que la norma proyectada es inconveniente, porque fuera de que envuelve el riesgo de afectar el funcionamiento de la administración por el alejamiento de los funcionarios más capaces y experientes, fuera de que supone un cercenamiento del derecho al ascenso, tiene la suprema inconveniencia de facilitar, más aún, de provocar, la politización de la Administración. Razones, éstas, que deben inducir a la mayoría nacionalista a desechar norma tan desfavorable para los impersonales y superiores intereses de la Administración".

(Ocupa la presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

Es oportuno recordar, señor Presidente, que en alguna administración anterior del Gobierno Departamental de Montevideo, se incluyó en el Estatuto del Funcionario una prohibición semejante, estableciéndose los cargos de particular confianza.

¿Qué ocurrió con esa norma incluída en el Estatuto de los funcionarios del Municipio de Montevideo? Que los funcionarios municipales afectados, cuyas expectativas legítimas no se contemplaron por nombramientos hechos al amparo de la discrecionalidad que otorga el artículo 22 del Estatuto mencionado, interpusieron el recurso de inconstitucionalidad y la Suprema Corte de Justicia admitió la acción y declaró el vicio de la norma impugnada.

¿Ahora qué ocurrirá con la repetición, en escala nacional, no ya en el Municipio, del problema? Sería de consecuencias desastrosas; sería un mal paso que daría la mayoría del Partido Nacional, cegada por un apetito inconveniente de ventajas políticas, que será pernicioso. Los nombramientos arbitrarios y desconocedores de los derechos de los funcionarios, traerían impugnaciones y fallos jurisdiccionales en contra de la Administración Pública y, la operación de blanqueo —como se ha dado en llamar públicamente—, sería funesta para el país.

Lamentablemente, esto está incorporado en el proyecto que está a consideración y nos satisfaría enormemente que se cumpliera el anuncio del señor senador Silva, de que se dejará sin efecto; pero él dijo algo que aún me alarma: que se reducirían —lo recuerdo ahora— esos cargos declarados de especial confianza, que se reduciría esa enorme nómina asombrosa; pero, en consecuencia, según sus propias expresiones, quedarían algunas y bastaría una sola para que fueran totalmente válidas las críticas y las observaciones que hemos formulado en esta oportunidad.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el Senado está sesionando en régimen permanente, solicitaría un cuarto intermedio hasta la hora 14.

SEÑOR SILVA. — ¿No podríamos seguir hasta las 12 y 30 y después hacer un cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Señor senador Brause: ¿cuánto tiempo demorará usted en terminar su exposición?

SEÑOR BRAUSE. — No depende de mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; exclusivamente de usted.

SEÑOR BRAUSE. — Depende de las interrupciones que se me hagan.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que siempre hay diversas opiniones y, para terminar con esto, voy a solicitar en nombre del sector herrerista, un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Podríamos ponernos de acuerdo, por ejemplo, si el señor senador Brause pudiera hablar hasta la 1, para después hacer un cuarto intermedio hasta las 3 de la tarde, a efectos de que los empleados puedan almorzar.

SEÑOR BRUNO. — Me parece razonable lo que plantea el señor senador y, en otras circunstancias, no me opondría a su proposición; pero en estos momentos, hago cuestión al planteamiento.

5

SEÑOR LEPRO. — Yo formulo moción para que pasemos a cuarto intermedio hasta las 3 de la tarde.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

6

(Vueltos a Sala a la hora 15 y 20).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: estábamos haciendo la crítica de las disposiciones que establecen una categoría de cargos que se declaran de particular confianza, lo que considerábamos inconveniente e inconstitucional.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite señor senador?

Pensaba que el señor senador no iba a insistir con eso, pero como vuelve a hacerlo, debo decir que yo creo que la declaración de particular confianza no es inconstitucional, porque está establecida en la Constitución, y no creo de ninguna manera, que sea absurdo que se plantee esa declaración.

Nosotros estamos dispuestos a estudiarla, desde el punto de vista jurídico, para determinar los casos en que pueda corresponder y en que pueda no corresponder.

El Consejo Nacional de Gobierno anterior propuso esa declaración con relación a determinada cantidad de funcionarios.

Lo que se podrá discutir es la extensión: si determinados cargos son de confianza o no; pero la apreciación misma no puede discutirse porque está en una Constitución que ha votado el señor senador, que ahora impugna las designaciones.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Es lamentable, señor Presidente, que no se me haya oido pero comprendo que la extensión de la sesión ha sido muy dilatada.

Yo hablé expresamente sobre ese punto e hice referencia al proyecto del Poder Ejecutivo del período pasado en el que se establecía la declaración de confianza con respecto a ocho cargos, que levantó la severa crítica del Partido Nacional en el momento.

Además, traje...

SEÑOR PENADES. — Está trascordado el señor senador. Ese artículo fue votado por el doctor de Herrera y los herreristas en el Consejo Nacional de Gobierno. Solo votó en contra el ex-Consejero Fernández Crespo. Estos son hechos.

El Municipio de Montevideo, además, con mi voto —yo lo voté— estableció un artículo 22 cuya aplicación en su oportunidad, fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BRAUSE. — Eso mismo dije yo; y por eso lamento que el señor senador no hubiera estado presente, porque como me documento perfectamente cuando vengo a hacer una exposición, hice referencia al artículo 22 del Estatuto del Funcionario, que determinó que fuera impugnado por los funcionarios afectados y que la Suprema Corte de Justicia lo declara inconstitucional.

Además, traje la mención de la opinión, indudablemente de gran jerarquía para todos, especialmente para los hombres que integran el Partido Nacional, del doctor Juan Andrés Ramírez, que leí en extenso, y que fue publicada en el diario "El Plata".

De manera, señor senador, que he traído toda esa argumentación, estudiando, con mis modestas posibilidades, a fondo el problema.

Traje el caso del Poder Ejecutivo que había propuesto —lo que no prosperó— la declaración de confianza para ocho cargos, solamente. Ahora son como cien y los leí, no todos, porque la lista era muy grande.

También me referí a que el señor senador Silva, al comienzo de mi exposición, expresó que el sector que integra había resuelto disminuir el número de esos cargos de confianza.

SEÑOR SILVA. — No, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Suprimir, entonces.

SEÑOR SILVA. — No, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Me interesa fundamentalmente.

SEÑOR SILVA. — Permítame, señor senador.

Me interesa a mí también, porque veo que hoy se manejó este asunto en forma confusa y no quise interrumpir —además, estaba en antesala— para no dilatar este debate que ya está resultando muy largo.

En consecuencia, señor Presidente, me interesa puntualizar en este momento, que yo me refería en la mañana de hoy, al problema de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No.

SEÑOR SILVA. — Vea la versión taquigráfica.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Véala.

SEÑOR SILVA. — ...y a las consecuencias que va a tener sobre el instituto, el impacto de las disposiciones jubilatorias que crean situaciones especiales a determinados afiliados a los cuales permite jubilarse inmediatamente. Todo eso puede producir un impacto y a eso me estaba refiriendo —haciendo mención a esa disposición que permite la jubilación con 70 años de edad y no sé cuántos de servicio—, a los efectos de evitar que ese impacto sobre la Caja fuera tremendo. No hay estadísticas con relación a este instituto; lo hemos visto bien al estudiar en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el problema de los aumentos a las pasividades, tratando de cuidar la situación de la Caja Civil porque, por razones obvias, tenemos que cuidarla.

A ese aspecto me refería. Alguien dijo que se había manejado el asunto de los cargos de confianza.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No diga que no.

SEÑOR SILVA. — No diga que no, porque me remito a la versión taquigráfica; pido que la busque.

No me refería, en absoluto, al problema de los ocho mil funcionarios a que se refería el señor senador Brause con tanto entusiasmo y que, como demostré, no tiene razón.

SEÑOR BRAUSE. — Como es natural, consta en la versión taquigráfica.

Yo estaba hablando de los cargos de particular confianza cuando se produjo la interrupción del señor senador Silva para expresar que el sector que integra había resuelto disminuirlos —no dijo suprimir— y como fundamento (aquí hay varios señores senadores que lo escucharon) expresó que era una carga pesada para la Caja de Jubilaciones, porque yo también estaba haciendo ese argumento.

SEÑOR SILVA. — Yo me refería a lo otro.

SEÑOR BRAUSE. — Pero ese no podía ser, a mi juicio, el único argumento que podía pesar en la consideración del problema con relación a la Caja. Para mí este era un aspecto. Pero, el verdadero fundamento, era la inconveniencia de la politización de la administración pública, y declarar cargos de confianza a ochenta o noventa, que figuraban en una lista enorme que tengo aquí. Se dijo, entonces, que se reducía. Yo dije, entonces, en la oportunidad a que se refería el señor senador Silva al final de mi exposición, en ese capítulo, que a pesar del hecho de que se redujeran, bastaba que quedara uno solo para que fuera válida la argumentación aplicada a los casos referidos de cargos de particular confianza.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que, en realidad, ha habido confusión por parte del señor senador Silva. Leída la versión taquigráfica no hay ninguna duda de que en el momento en que el señor senador Brause hacía su exposición, referida a los cargos de particular confianza, el señor senador Silva se levantó indignado diciendo que no los iba a votar. El error corre, pura y exclusivamente, por parte del orador; de ninguna manera de los que lo escucharon, que no tuvieron ninguna duda. Después, sí, el señor senador Silva, incursionó en algunos conceptos que no correspondían exactamente con lo que se debatía.

Todo esto como consecuencia de una falta de atención o de otro tipo de confusión del señor senador; pero, realmente, quedó así constancia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite para puntualizar?

Quiero aclarar este asunto.

Mi impresión, cuando el señor senador se refirió a este problema, fue que hablaba sobre una disposición que está incluída en la ley y que se refiere a una situación especial para determinado tipo de funcionarios que, creo que con 70 años de edad y 40 de servicio...

SEÑOR BRAUSE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR SILVA. — Yo entendía que era sobre eso a que se estaba refiriendo el señor senador Brause en ese momento.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¡Qué lástima!

SEÑOR SILVA. — También a eso me refería cuando hablé de la situación de la Caja, del problema de la Caja y de los millones de pesos que había costado al país el artículo 30.

(Murmullos).

—Señor senador Brause: ¿me escucha? El señor senador que es tan celoso cuando no lo escuchan, debe escucharme a mí.

Yo le estoy aclarando de que ha habido una confusión.

SEÑOR BRAUSE. — En eso estábamos, conversando con algunos compañeros, que coincidían que el asunto partió de una confusión del señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — La admito.

Si observa lo que dije, tendrá que admitir, como yo admito que hay una confusión, que no hay ninguna travesura, ni he hablado de otra cosa, sino que, simplemente, yo pensé que estaba hablando el señor senador en esos momentos de las jubilaciones especiales de determinados funcionarios. La prueba está en lo que he dicho en el debate.

SEÑOR BRAUSE. — Queda aclarado, pero cuando me hizo la interrupción —y acepto que se haya confundido porque él se refirió a las cargas sobre las Cajas de Jubilaciones— yo estaba hablando sobre los cargos de particular confianza.

Más adelante me referiré a otros aspectos, al aspecto de que se facilitaba, se propiciaba, se impulsaba a la jubilación a los funcionarios, porque se iban a provocar, así, vacantes que serían llenadas por la mayoría del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que estamos fuera de tema; pero como el señor senador hizo una afirmación al final del párrafo penúltimo, quiero contestársela.

El señor senador sostuvo que bastaría que se aprobara uno sólo de esos cargos de confianza, para que toda la argumentación suya fuera valedera. Le contesto que no es así, porque hay casos evidentes de particular confianza y creo que el Consejo de Gobierno anterior, que integró el señor senador Brause, lo consideró así, por ejemplo, caso de los Sub Jefes de Policía que fueron designados al margen de las reglas del ascenso. En ese sentido, aquí hubo un debate que contó, felizmente con la intervención muy acertada del señor senador Fischer, cuando algún integrante en la bancada de la lista 14, sostuvo que los cargos de Embajadores estaban sometidos a un régimen especial de particular confianza por parte del Poder Ejecutivo.

Recuerdo que lo felicité por su intervención, señalando el hecho de que, a pesar de no ser abogado, actuaba como un verdadero abogado.

De modo que no es exacta, entonces, la afirmación del señor senador.

La disposición puede ser criticable por la extensión o el número de los cargos; pero evidentemente en la Administración Pública hay cargos de particular confianza y la Constitución lo ha establecido así. Me parece, por lo tanto, que no puede discutirse este asunto y en esa larga lista hay muchos cargos que pueden considerarse en ese carácter.

SEÑOR BRAUSE. — ¿No estará comprendido, en esa argumentación, el Jefe del "Laboratorio de Biología Animal, Dr. Rubino"?

Estoy de acuerdo con la otra tesis, con la de la inconstitucionalidad, la del Dr. Ramírez, y la de la inconveniencia por la politización a que conduce y por la falta de respeto a las normas administrativas y a los derechos de los funcionarios, por las expectativas de ascenso.

SEÑOR PENADES. — Eso tiene que ver con el número y no con la calidad.

SEÑOR BRAUSE. — Además mi argumento tenía relación, también, en lo que se refería a la obtención de un mayor número de cargos vacantes, lo que también caía dentro de las críticas que formulaba. Veíamos allí, realmente, un impulso ubicacionista que se ha llamado "el blanqueo" de la Administración Pública y que consiste en saltar todos los obstáculos para llegar a obtener muchas posiciones sin recordar, olvidándose de lo que le pasó a Monsieur Guillotin, el inventor de la guillotina, aquello que frecuentemente se repite, de que el invento mató al inventor.

No nos alegran estas cosas, señor Presidente, no nos alegrarían jamás, porque sería una manera de matar, no al inventor, sino de atentar contra normas que se creían definitivamente aseguradas en el país, y superadas en nuestras prácticas políticas, en beneficio de la pacífica convivencia ciudadana.

A mi juicio es esta una grave y nueva contradicción del Partido Nacional. Ya no debieran extrañarnos estas contradicciones que traducen, a mi juicio, una falta de orientación en el gobierno. Deberíamos estar curados de espanto si recordamos lo que pasa —y sé que me van a sa-

lir al paso los mismos distinguidos colegas que me han interrumpido ya— si recordamos, digo, algo de lo que ha pasado en el Municipio de Montevideo, organismo que tiene tanta importancia para la población de la capital, porque está vinculada al costo de la vida.

Modestamente pretendemos hacer el proceso de lo que ha ocurrido en el país y es natural que ello esté vinculado al aspecto económico y financiero del proyecto que estamos considerando. Me refiero al precio de los boletos en el transporte colectivo de pasajeros, en Montevideo.

Cuando ese precio se aumentó en dos centésimos, se provocó un plebiscito en que se protestaba por ello, pidiéndose la derogación de lo que se consideraba algo exagerado. Cuando se aumentó en tres centésimos ese boleto, el grupo político que tiene la mayoría del gobierno municipal actualmente, formuló una declaración que fue publicada en el diario "La Tribuna Popular" del 3 de agosto de 1957, que decía lo siguiente: "Aumento del Boleto". La población de Montevideo debe saber que el aumento en los pasajes del transporte colectivo, que comienza a regir hoy, fue votado negativamente por los miembros del Directorio de Amdet, Concejales y Ediles electos por el movimiento popular nacionalista del Partido Nacional, quienes propusieron fórmulas sustitutivas para financiar el pago de jornales.

Igualmente debe saber que los Ediles electos por la lista 51, con Daniel Fernández Crespo, votaron las rebajas establecidas para empleados, obreros, estudiantes y escolares. Comité Ejecutivo del Movimiento Popular Nacionalista".

Ahora, representantes del Partido Nacional y del mismo grupo político, votan en el Concejo Departamental, como es notorio, la suba del boleto a 40 centésimos. Lo recibieron a 15, ahora está a 20 y pretenden llevarlo a 40 centésimos. Es una prueba más de la vida barata y de las promesas hechas en vísperas electorales.

Ya que nos estamos refiriendo...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

Con esa derogación del aumento del boleto de 3 centésimos, cayó la ordenanza de la coordinación del transporte colectivo en Montevideo, pues ese aumento no iba destinado a las empresas, sino a mantenimiento de esa ordenanza coordinadora. A pesar de eso se nos hizo un plebiscito y cayó la extraordinaria ordenanza de coordinación del transporte. Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Tengo entendido que se está fuera de la cuestión. Si los señores senadores desean podemos discutir todos estos temas en otra oportunidad. Quiero advertir que mi silencio no debe tomarse como asentimiento. Lo que ocurre es que no estoy dispuesto a hacerle el juego al señor senador Brause, que quiere tocar todos los temas habidos y por haber, menos el del Presupuesto, que es el que estamos considerando.

SEÑOR BRAUSE. — Dije desde el comienzo, señores senadores, que el costo de la vida tiene algo que ver con los impuestos proyectados, con el aumento de sueldos de los de abajo, de los menos dotados, a quienes no les va a alcanzar el nuevo sueldo. Se les va a dar con una mano y se les va a quitar con la otra.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción, a propósito de las manifestaciones del señor senador Penadés?

Señor Presidente. ha sido tradición parlamentaria en este país y en todos los países del mundo, que el estudio del Presupuesto constituye la oportunidad más adecuada para el enfoque y el análisis de toda la política del gobierno de una nación. Pero, además, en esta oportunidad, el señor senador Penadés está galleando en el aire, porque, si el señor senador Brause les hiciera la gracia de terminar de hablar en este momento y dijera: Vamos a votar, ustedes no podrían hacerlo. Les estamos haciendo un favor al dilatar la sesión con este discurso, porque en este momento no podrían votar, porque no tienen los votos necesarios para ello.

De manera que todo lo que hable el señor senador Brause, al margen de los palos que les prodiga, significará un favor para ustedes.

SEÑOR PENADES. — Les agradecemos esta colaboración; pero si terminaran sus discursos en media hora tendríamos los votos necesarios para votar el Presupuesto.

SEÑOR FUSCO. — No esté tan seguro, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Al fin y al cabo ocurriría lo del Presupuesto de 1957, porque en esto también hay tradición para todos, cuando dos horas antes de terminar el plazo se pusieron de acuerdo sobre las fórmulas que debían votar.

SEÑOR FUSCO. — Pues bien; esperen hasta dos horas antes de las 12 de la noche de mañana, y, entre tanto, reconozcan que les estamos haciendo un favor con los discursos, separadamente de la significación abrumadora del contenido de éstos.

SEÑOR BRAUSE. — No creo que sea tan grande el favor, porque la nerviosidad que se ha advertido a lo largo de esta exposición recuerda aquello de Sancho con Quijote: "Ladran, Sancho, señal que caminamos". Esto sin ánimo, como es natural, de molestar.

Y ya, señor Presidente, que nos estamos refiriendo a profundas irregularidades y enormes contradicciones de la mayoría gobernante, vamos a señalar otro ejemplo que revela una perniciosa orientación.

Me refiero a los famosos paréntesis, injertos indebidos en la Administración, escandalosas soluciones presupuestales con nombres propios, y al margen de la Constitución que no da facultades al Parlamento para efectuar designaciones por la vía legislativa.

Esa función de la asignación corresponde al Poder Ejecutivo. El artículo 168, inciso 9o. de la Constitución, establece expresamente que corresponde al Poder Ejecutivo proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes, y no puede sustituirlo el Parlamento por la vía de los paréntesis. Es un indebido procedimiento por el que ciertos cargos de amigos políticos, en las planillas presupuestales, por el milagroso procedimiento por el traumatúrgico procedimiento de agregar una palabra entre paréntesis el cargo original se transforma en otro siempre más importante.

Se viola la carrera administrativa y se perturba la administración pública.

Nosotros hemos seguido la marcha del Presupuesto en la Comisión, pero estimamos que sería muy difícil, casi imposible, conocer con exactitud, con precisión, a cuántos ascienden los paréntesis.

Sabemos que ha producido olas en las cuales algunos parecen que se ahogaban o estuvieran a punto de ahogarse; pero no tenemos el olfato suficiente para seguir como perdiguero detrás de esas cantidades, evidentemente, grandes, de paréntesis introducidos en el Presupuesto.

No hemos tenido tiempo bastante para hacer esa investigación en ese repartido que tiene el volumen que aquí se advierte, en los cuales es difícil ir a precisar con exactitud minuciosa, como lo hubiéramos deseado, a cuánto ascienden esos números de paréntesis que perturban la administración

Un diario dijo ayer que en un solo ítem —fíjense los señores senadores— presupuestal de una repartición con solo 40 funcionarios figuran aunque parezca increíble, nada menos que siete paréntesis. Es un ítem que tiene 40 funcionarios parece, según esta información de un diario serio, que había siete paréntesis con nombre y apellido, como es natural.

Tan enorme resulta el procedimiento de los paréntesis, señor Presidente, que, por ejemplo, en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública, el Presidente de la Comisión propuso, en el seno de la misma, en la sesión del 12 de setiembre, la eliminación de todos los paréntesis. No se procedió así por parte de los opositores, por parte de los que nos sentamos fuera de las bancas del Gobierno, sino que fue el propio Presidente de la Comisión, Dr. Bove Arteaga, quien propuso en la sesión del 12 de setiembre la eliminación de todos los paréntesis. Esto figura en la página 931 del acta correspondiente que hemos citado. Dice: "El señor Presidente propone, en consecuencia, la eliminación de todos los paréntesis del Ministerio de Salud Pública que signifique dar a los funcionarios otra situación presupuestal que la que estrictamente le corresponda por la aplicación de la ley general de sueldos". El propio Presidente de la Comisión, Dr. Bove Arteaga, del sector del Partido de Gobierno, propuso —¡cómo sería la magnitud de los mismos!— la eliminación de los paréntesis, como acabo de leer. Y en la sesión del 27 de setiembre de la misma Comisión, página 1151 del acta correspondiente, el Presidente, Dr. Bove Arteaga, vuelve a decir: "El señor Presidente propone que se supriman todos los paréntesis aprobados por la Comisión que signifiquen aumentos especiales y que no constituyan regularizaciones o transformaciones de cargos. Y el señor senador Bottinelli, miembro informante, manifiesta que en su oportunidad propuso la eliminación de las transformaciones del Ministerio de Salud Pública que signifique ascensos o aumentos especiales por vía presupuestal. Agrega que la Comisión pasó el planteamiento a la Sub-Comisión y sin resolución expresa, el problema quedó pendiente. Manifiesta que, por ahora, el señor Presidente formula una proposición similar y que, en lo que le es personal, tiene el respaldo de su sector político". Dice el Dr. Bottinelli que su sector político ha resuelto que no prosperen esos paréntesis.

Me acota el señor senador Fusco, que eso no ha sido óbice, no ha sido obstáculo, que los paréntesis siguieran prosperando y manteniéndose y los hubo abundantes en la última noche, con garrocha, como me agrega la señora senadora Roballo. Hasta la última noche, estuvieron volcándose sobre la mesa de la Comisión papelitos con mociones voraces, y muchas veces sin saber el mocionante, —yo fuí testigo— a qué categoría, a qué jerarquía, a qué posición correspondían los detalles de la propuesta.

A tal punto llegaron las cosas que con un distinguido colega, que en estos momentos no está presente, en broma, redactamos una fórmula que hubiera evitado dificultades y facilitado el propósito que se persigue.

Más o menos decía: "Facúltase al Poder Ejecutivo a designar a fulano de tal en el cargo a que aspira". Aunque pudiera parecer broma, no lo sería, porque es parecida esta fórmula a la utilizada a veces para obtener privilegios en perjuicio de otros a quienes se perjudica en la carrera administrativa.

Y vuelvo a repetir; no son solo manifestaciones de los opositores, del que habla, sino que también del propio sector de Gobierno han surgido protestas serias frente a semejante procedimiento.

En el diario "El Plata", que dirige el Dr. Ramírez, en su edición del 29 de setiembre, hace pocos días, se expresaba textualmente lo que voy a leer: "La provisión de los cargos públicos, atribución que corresponde al Poder Ejecutivo dentro del texto de la misma, de acuerdo con el inciso 9 del artículo 168 que dice que salvo casos excepcionales que la Magna Carta indica y en cuya provisión han de colaborar otros centros de autoridad, es propia y exclusiva del Poder Ejecutivo la designación de los empleados civiles y militares de la Nación".

Y agrega el artículo del Dr. Ramírez: "Al efecto, en lugar de incluir, tan solo, en el libro consagratorio de la burocracia oficial, las distintas partidas que marcaban la distribución del ansiado "maná", se inscribía al final de cada una, una breve nota, en la que constaba la indicación inequívoca del destinatario del empleo". Y sigue: "Como es natural, los sectores legislativos independientes tronaron contra el invento que juzgaban violatorio de la Constitución, anulatorio de la división de poderes y desorganizador de la administración pública, pero las actas parlamentarias se limitaron a dejar constancia de las protestas sin darles valor práctico alguno. Siendo así, tenía que sorprender y sorprendió que en la misma obra realizada por los representantes del actual Partido de Gobierno, se había restablecido el expresado método y que nuevos paréntesis exornaban la labor efectuada en sus misteriosos conciliábulos".

Señor Presidente: se podrá decir, y yo lo estaba esperando que se me dijera, que este procedimiento se utilizó en el Presupuesto de 1953. Creo que lo dijo el señor senador Penadés, me parece, en una interrupción que le concedí. Sí. Se utilizó en el Presupuesto de 1953, pero en lo personal, nosotros integrábamos el Consejo Nacional de Gobierno y en esa ocasión no lo aceptamos. Y no son palabras, aquí tengo la prueba. Está el acta del Consejo Nacional de Gobierno, de 27 de marzo de 1953, en la que consta, —y la pongo a disposición de los señores senadores— lo siguiente: "Se manifiestan sobre el mismo Presupuesto los distintos consejeros nacionales y el señor consejero Dr. Forteza dejó constancia de que votaba favorablemente la promulgación de la ley de presupuesto con la reserva de que los paréntesis que ella contiene son inconstitucionales, pues significan adjudicar al Parlamento facultades privativas del Poder Ejecutivo. Los señores consejeros Brause y Blanco Acevedo formularon las mismas reservas que el señor consejero Forteza".

Pongo a disposición de los señores senadores el acta correspondiente para demostrar que no es porque estamos en las bancas de la oposición que formulamos estas reservas y estas críticas.

Mantenemos la misma posición que cuando integrando la mayoría del gobierno ocupábamos una banca en el Consejo Nacional de Gobierno.

El Presupuesto de 1953 mereció el voto del herrerismo, y es oportuno recordarlo. Y el señor Fernández Crespo, líder de un grupo importante del nacionalismo, votó en aquella oportunidad favorablemente el proyecto, y habló elogiosamente sobre el mismo.

Señor Presidente: "no más impuestos", fué la bandera, el slogan con que se buscó atraer el apoyo popular y los votos para el Partido Nacional y el chicotazismo; y muchos cayeron en el engaño. Muchos podríamos expresar para demostrar algo que tiene la verdad de un axioma, y que todos conocen, que señala una nueva y categórica contradicción.

El Directorio del Partido Nacional hizo una declaración que fue publicada en "El Debate", el 14 de enero de 1958, en que se decía: "El aplastante Presupuesto de enero de 1957 y las últimas leyes votadas, diezmando al país por nuevos impuestos y acrecimiento de los anteriores, agobiando nuevamente al consumo y gravitando duramente sobre el trabajo nacional, han creado la subversión de un gobierno enemigo de la sociedad, sobre cuyo destino..." y se sigue en ese sentido.

Se habla de aplastante presupuesto, y ahora el gobierno proyecta aumentos por más de 1.500.000 de pesos, según el cuadro del Ministerio de Hacienda.

El diario "El País" del 7 de julio de 1957 decía: "Tenemos un presupuesto que no obstante lo astronómico de sus cifras está casi todo destinado a pagar sueldos. Presupuesto que año a año arroja impresionantes desniveles, no obstante las tremendas cargas fiscales que se imponen a un contribuyente agobiado por gravámenes e indignado por la injusticia del régimen impositivo". Y agrega: "Todos los artículos están por las nubes; y siguen subiendo, mientras la clase media, pequeños propietarios, funcionarios, jubilados, modestos comerciantes, ven que sus recursos no aumentan en la misma proporción".

SEÑOR FUSCO. — ¿De cuándo es éso? ¿De ahora?

SEÑOR BRAUSE. — No; aunque parecería serlo.

Este artículo de "El País" habla de un presupuesto astronómico, de que todos los artículos están por las nubes. Si eso era cierto en julio del 57, ahora, decir que están en la estratósfera es quedarse muy cortos, ya que la carne se ha ido de 3 a 8 o 9 pesos el kilo.

Si como se ha dicho, señor Presidente, hasta hace poco tiempo la renta nacional alcanzaba aproximadamente los 5.000 millones de pesos, y si nuestra producción se ha mantenido estancada, como lo oímos decir a menudo a los representantes del propio gobierno, no parece razonable una recaudación de 2.800 millones, incluído además del Presupuesto Nacional...

(Murmullos en Sala).

Podríamos hacer un cuarto intermedio, si la mayoría prefiere reunirse.

SEÑOR PENADES. — Lo estamos atendiendo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Vuelvo a repetir, porque tengo el derecho reglamentario de ser escuchado.

Si como se ha dicho, hasta hace poco tiempo la renta nacional alcanzaba aproximadamente los 5.000 millones de pesos, y si nuestra producción se ha mantenido estancada, cosa que es una realidad, no parece razonable una recaudación de 2.300 millones de pesos, que corresponden al Presupuesto Nacional, al que hay que agregar los otros servicios públicos y gobiernos departamentales. Me dirijo especialmente a quien ha tenido sobre sus espaldas, una tarea ingrata, el señor senador Washington Beltrán, porque estoy hablando de recaudaciones, lamentando que no estuviese presente esta mañana, cuando me referí, citándolo, a las posiciones que él había sostenido en el presupuesto del 57, muy dispares, por cierto, de las que están incluídas en el presupuesto de hoy.

Digo que no parece razonable una recaudación de 2.800 millones de pesos si la renta nacional es de 5.000 millones, pues alcanza a más del 50 o|o de la misma. Más que un régimen fiscal razonable, sería un sistemático abuso, casi confiscatorio porque tomarle al país, de la renta de 5.000 millones de pesos una recaudación de 2.8000 millones, es realmente casi confiscatorio, pues significa más del 50 o|o, y no estaría de acuerdo con lo tan pregonado de no más impuestos y contención de los gastos, que fueron banderas vistosas en la propaganda, contradichas en la práctica y en los hechos, lo que tendrá repercusiones sociales y económicas desastrosas para el país.

Es notorio, señor Presidente, —la prensa lo ha difundido ampliamente— que se ha producido un hecho de verdadera importancia en materia del ingreso fiscal. Un hecho de verdadera importancia en materia de ingresos fiscales porque se ha producido un notable incremento, en el correr del presente año, —no por obra del Gobierno, sino a consecuencia de medidas inconvenientes del Gobierno—, en la recaudación de los distintos impuestos, que tiene por razón fundamental los mayores valores que han alcanzado los bienes en el país, a raíz de la desvalorización de nuestra moneda, que ha sido impulsada por el propio Gobierno, y de su pérdida de valor adquisitivo, así como a la feroz inflación, verdaderamente feroz inflación, que nos está devorando, sin que se tomen medidas adecuadas por el Gobierno.

Se puede decir que, prácticamente, se han duplicado las recaudaciones.

En el primer semestre del año 1958, se recaudaron 380 millones de pesos. En el primer semestre del año 1959, se recaudaron 453 millones de pesos, y en el primer semestre del año 60, se pasa a los 659 millones; es decir, un aumento de 206 millones de pesos, más del 45 o|o de aumento con relación al medio año anterior. Ese cálculo ha sido hecho por técnicos competentes, y se que este tema lo desarrolló muy bien el señor senador Tróccoli en la Comisión de Presupuesto, y estoy seguro que, con mayor acopio de elementos y con su indudable capacidad en esta materia, como en tantas otras, el señor senador va a ampliar los datos, pero quiero referirme, aunque sea brevemente a este aspecto tan importante que está vinculado con los recursos y con los impuestos proyectados.

Técnicos capaces han estimado, para el año 1962, que se alcanzaría o estaría cercana, con los actuales impuestos, con los ya vigentes, los viejos impuestos, una recaudación de dos mil doscientos millones de pesos, casi la cifra de este presupuesto a consideración nuestra. Y que alrededor de 1963, estaría esa estimación alrededor de los dos mil cuatrocientos millones de pesos. Son estimaciones; nadie podría ser capaz de establecer cifras definitivas en esta materia. Y ese año 1963, será el último del actual Gobierno, año en el cual los técnicos hacen llegar las cifras a los dos mil cuatrocientos millones de pesos.

SEÑOR PENADES. — Es el primero del Gobierno siguiente.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador; pero es el último de este presupuesto que estaría vigente. Sabemos que el estudio del presupuesto demora un año, a la vista está, pues estamos en 1960; y el Gobierno se hizo cargo del poder el 1o. de marzo de 1959. El señor senador Penadés hace una travesura.

SEÑOR TROCCOLI. — El tono del señor senador Penadés parecería indicar que para el año 1963, habrá otro partido en el Gobierno.

SEÑOR PENADES. — Me he referido al Gobierno y no a los partidos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo ya he prestado juramento.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo tengo la seguridad de que el señor senador Rodríguez Larreta, volverá, por lo menos a ser diputado.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Yo no concedí interrupciones, señor Presidente.

Señor Presidente: esto tiene una gran importancia a pesar de lo risueño que ha resultado cierto aspecto y cierta interrupción. Tiene una gran importancia, porque no serían necesarios nuevos impuestos. No sería extraño, señor Presidente, que las recaudaciones aun fueran mayores por el continuo ascenso de los precios, y porque el aumento de los sueldos y de las jubilaciones ya decretadas proporciona un mayor poder adquisitivo a la población, a estas personas beneficiadas, y entonces un gran sector de la población del país, con más dinero en la mano, gastará más y, en consecuencia, ese ascenso en las recaudaciones sería posible.

Todo lo cual, señor Presidente, obliga a proceder con un criterio de prudencia y no volcar nuevos e innecesarios impuestos sobre el pueblo.

Señor Presidente: entre los recursos proyectados por el Poder Ejecutivo, aprobados por la Cámara de Representantes y por la mayoría de la Comisión del Senado, se incluyó el impuesto a la renta que ha sufrido, —es justo reconocerlo,— serias modificaciones fundamentales en la Comisión de Presupuesto del Senado, tratando de atenuar, en los efectos inconvenientes, ese famoso impuesto. Es notoria la posición contraria de nuestro Partido a ese impuesto, siguiendo las inspiraciones de don José Batlle y Ordóñez, que lo consideraba pernicioso para el desenvolvimiento económico del país.

SEÑOR FUSCO. — Y sigue siéndolo.

SEÑOR BRAUSE. — No tenemos, señor Presidente, la pretensión de abordar el tema en toda su amplitud en esta oportunidad. No vamos a hacer el análisis completo del problema, pero no nos consideramos eximidos de fijar nuestra posición, aunque sea con la mayor brevedad posible.

El señor Batlle y Ordóñez fue un conocedor profundo de la realidad de nuestro país; buscó para engrandecerlo y posibilitar la justicia social, desarrollar las fuerzas productivas progresistas que permitieran crear riquezas que facilitara el desenvolvimiento del país.

Como se ha dicho, y no me pertenece el concepto, la concepción genial de Batlle, fue, en materia impositiva: "a mayor función social útil, menos impuesto; y a menor función social útil, más impuesto", verdadera concepción genial de Batlle y Ordóñez, realizada hace ya más de cuarenta años en el país.

Si se fundara únicamente en la renta, cuando no hay renta no habría obligación de contribuir. El que fuera propietario de una inmensa propiedad, de un gran campo, por ejemplo, que no explotara adecuadamente y no le proporcionara entradas, rendimientos, no pagaría nada y ese sería injusto y pernicioso. Sabemos que en el proyecto actual se buscó corregir esas situaciones.

Don Batlle y Ordóñez deseaba que no se gravaran las actividades progresistas, que eran las destinadas a contribuir al desenvolvimiento del país, haciéndolo evolucionar del estado pastoril para avanzar en materia económica, buscando su liberación, así como buscó la liberación del hombre de trabajo, proporcionándole justicia social y la reivindicación de su condición humana.

Han sido hombres del propio sector de la mayoría y, es conveniente decirlo, quienes no han considerado oportuna la aplicación del impuesto a la renta.

En el diario " "El Plata", del doctor Ramírez, de 22 de julio del corriente año, se dice algo que voy a leer, por provenir de quien proviene y por pertenecer a uno de los órganos periodísticos del Partido del Gobierno. El título del artículo es "La consideración del impuesto a la renta" y expresa: "...en las condiciones actuales del desarrollo económico del Uruguay, no nos parece oportuna su implantación. Un político no debe aferrarse con ahinco a sus ideas, sin tomar en cuenta las circunstancias en que se apliquen; si en su momento ese impuesto era deseable y oportuno, bien está que se haya sostenido su implantación, pero no está bien que, en virtud de esa tesitura anterior, se desestimen hoy todos los argumentos en contra, que lo hacen ser inoportuno y contradictorio" —dice Ramírez— "con otras finalidades que nuestro país necesita conquistar. Mientras nuestros gobernantes buscan, con acierto, atraer inversiones extranjeras hacia nuestro país, el impuesto proyectado ya está produciendo una fuga en masa de esos mismos capitales que estaban radicados aquí".

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — El doctor Ramírez dice que la fuga de capitales ya se está provocando con el solo anuncio de la implantación del impuesto a la renta. Y agrega: "Los hechos ya están ocurriendo como lo previmos y ello es fácilmente comprobable para los gobernantes y legisladores, lo mismo que la corriente de capitales que cada vez con más intensidad busca colocaciones en la Argentina".

Y continúa: "Y es posible que si no se reacciona a tiempo y, el Senado es la última esperanza, mientras llega la hora de la rectificación, —y vea, señor senador Rodríguez Larreta, usted que ha sido tan partidario del impuesto a la renta, cómo termina el doctor Ramírez su artículo—, que inexorablemente elegará, conozcamos momentos y aun tiempos de tal confusión y desánimo en el proceso de la producción y del desenvolvimiento económico, que nos resulten ahora muy difíciles de imaginar". Se está refiriendo al impuesto a la renta.

Tengo aquí otra opinión, no de un hombre de nuestro Partido, sino del doctor Quijano que, con su reconocida autoridad en materia financiera, dijo no hace mucho tiempo en "Marcha": "Es necesario, antes, resolver un problema previo: si se estima o no que el Uruguay debe fomentar la capitalización interna". Coincide con el doctor Ramírez en cuanto a que la capitalización interna es fundamental; y esto está de acuerdo con la concepción genial de Batlle y Ordóñez.

En síntesis, señor Presidente, consideramos que se da un paso, que reconocemos es pequeño, pero sumamente riesgoso; porque se da en camino extraordinariamente peligroso e inconveniente.

Se ha dicho que la implantación del impuesto a la renta es muy leve en esta oportunidad, que apenas se sacarán algunos millones de pesos y que no será una molestia para mucha gente. Se expresa que el límite imponible es elevado y así lo reconocemos. Pero también sabemos, porque la historia del mundo nos lo enseña, que una vez implantado este impuesto, basta una simple vuelta de tuerca, un mayor porcentaje, para que vaya comprendiendo a los que ahora se pueden considerar liberados del pago del impuesto a la renta. Esa vuelta de tuerca es evidente que se va a producir en el porvenir, si se sanciona este impuesto; y esa vuelta de tuerca será inconveniente porque oprimirá las posibilidades de la población con menos recursos, la población de la clase media, que es la más afectada.

Esto lo han dicho los técnicos en una mesa redonda de esa Facultad de Derecho. Tengo aquí una cantidad de opiniones emitidas en esa ocasión y dijeron que la clase media es la más afectada en la República Argentina, con los inconvenientes notorios que se producen en esa materia.

En consecuencia, señor Presidente, votaremos en contra de este impuesto y, además, porque lo consideramos innecesario —y esto es lo fundamental—, por el mayor rendimiento de los actuales impuestos. Si no se hace sustitutivo, como siempre se dijo y ahora no se cumple, porque en las banderas del Partido Nacional, cuando se esgrimía el impuesto a la renta, se dijo siempre que debía ser sustitutivo;

y ahora tampoco se cumple eso y seguirán los otros impuestos; apenas se piensa sacar unos millones. Este impuesto es profundamente inconveniente y peligroso y, el día que se vaya en ese camino aumentando las vueltas de la tuerca, será, repito, con el sacrificio de la clase media y en una forma que va a atentar —aunque ahora se haya cuidado de impedirlo—, contra la libertad individual.

En relación con los recursos, con los impuestos proyectados y aprobados por el sector de la mayoría del Partido Nacional en la Cámara de Representantes, nosotros vamos a insistir —y lamentamos que no esté en Sala nuestro distinguido colega, el señor senador Varela, que, en los corrillos y en la radio también lo oí, parece que ha renunciado a su banca por discrepancias con su sector, porque me voy a referir a un punto que ya lo hemos planteado en Sala y que está vinculado con la producción citrícola— con un tema que planteamos en el Senado, conjuntamente con el señor senador Varela y el señor senador Lucas Gaffrée, presente en este momento, hace algún tiempo, reclamando la liberación de impuestos a las bebidas sin alcohol, a base de jugos de frutas, con el propósito de defender la inmensa producción citrícola de Salto y del resto del país, vinculada a la producción rural y al trabajo agrario de la República.

Sobre este tema, a mi juicio de gran importancia, porque afecta valores dignos de defenderse, nosotros planteamos en esta Sala, en sesión del 24 de agosto último y lo replanteamos en el seno de la Comisión de Presupuesto, nuestra inquietud, pero no hemos visto, a pesar del ambiente favorable y de la casi unanimidad que existía, que haya sido incluída la norma que contemple esa justa aspiración de los productores de la fruticultura nacional.

Nosotros dijimos que en la lucha contra el alcoholismo, necesaria e impostergable, porque el alcoholismo está difundiéndose con perniciosos efectos cada vez más en el país y en esta materia se ha retrocedido desde la época del doctor Atilio Narancio, ilustre ciudadano que luchara desde 1916 contra ese mal social, jugaba papel fundamental el fomento de la producción y consumo de bebidas sin alcohol.

Expresamos en esa oportunidad: "...se gravó con un 3 por ciento también a las bebidas sin alcohol, exonerándose a los refrescos elaborados con jugos de frutas y extractos cítricos. Se defendía, así, a una bebida sana y se defendía, repito, una producción agraria de indudable beneficio para nuestra economía. Posteriormente, al sancionarse la ley del 27 de marzo de 1953, se aumentó del 3 por ciento al 6 por ciento el gravamen a las bebidas sin alcohol. A nuestro juicio se buscaba mantener una situación semejante a la que venía rigiendo hasta esa fecha, pero con una redacción que se ha considerado confusa, se decía: "con la sola excepción de las bebidas constituídas únicamente por jugos de frutas". Esto dio lugar a que se interpretara que también comprendía a aquellas que no eran exclusivamente a base de jugos de frutas, y, entonces, se aplicó el mismo impuesto a todas las bebidas sin alcohol, incluídas estas bebidas hechas a base de frutas. Posteriormente, se agravó la situación. En 1956 se dictó una ley estableciendo un impuesto de pesos 0.01 por envase, a todas las bebidas sin alcohol, sin distinción. Esto ha colocado en una situación verdaderamente difícil a los productores de estas bebidas sin alcohol a base de frutas, porque las ha equiparado, podríamos decir, a otras bebidas sin alcohol, pero que no tienen la nobleza —hay que decirlo así— de ser preparadas con jugos de frutas".

Esto ha llevado a una competencia realmente difícil a estas nobles bebidas, entre las que usan jugo de frutas y las otras que son a base de extractos u otros productos semejantes, con la diferencia de que esta industria a base de jugos de frutas, es una industria de carácter nacional, que está defendiendo la producción agraria y que, repito, merece toda clase de estímulo y de apoyo.

En el proyecto de recursos aprobado en la Cámara de Representantes, se propone elevar al 10 o|o el impuesto anterior, que era del 6 o|o; y aunque exonera del aumento a las bebidas sin alcohol a base de jugos de frutas, quedarán con un gravamen del 6 o|o, de acuerdo con la interpretación que le han dado a la disposición los organismos competentes en esta materia fiscal.

Señor Presidente: a pesar de nuestra insistencia, repito, y de existir un ambienta aparentemente favorable, no se logró que se modificara, por lo que insistimos nuevamente a los efectos de que se exonere de impuestos a las bebidas sin alcohol que tengan un porcentaje de jugos de frutas, que podría ser del 10 o|o.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Como se ha señalado varias veces la participación que tuvo esta Comisión voluntaria en la articulación de este presupuesto de recursos, y el señor senador Brause viene insistiendo mucho sobre este aspecto impositivo, quiero señalar que en la materia la subcomisión especial, dada la entidad del problema, las proyecciones económicas, los intereses comerciales que estaban en juego, no quiso pronunciarse y se remitió, expresamente, a la decisión que pudiera adoptar la Comisión especializada del Parlamento, es decir, que voluntariamente omitimos ese pronunciamiento; pero dejando constancia de que pedíamos una decisión a la comisión especializada.

Quería, simplemente, hacer esta aclaración.

SEÑOR BRAUSE. — ¿A qué Comisión?

SEÑOR BELTRAN. — A la Comisión Parlamentaria de Presupuesto integrada con Hacienda.

SEÑOR BRAUSE. — Será para el próximo presupuesto nacional, porque estamos en las últimas horas.

SEÑOR PENADES. — No parece que estuviéramos en las últimas horas.

SEÑOR BRAUSE. — Puede ser un entierro de primera. Me extraña porque el señor senador Varela —y lamento que no esté en Sala—, me dijo que había un acuerdo y que se iba a traer a Sala la proposición correspondiente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Para completar la información dada por el señor senador Beltrán, debo decir que el problema, efectivamente, fue a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda y que ésta, después de haber discutido el asunto, sometió su estudio y prácticamente su solución a la subcomisión que normalmente había trabajado a lo largo de esta ley; pero la subcomisión funcionó con la presencia de otros distinguidos señores miembros, o no, de la Comisión, y tampoco le fue posible uniformar criterio al respecto y, en consecuencia, un poco por imposición de esa circunstancia, y otro poco por los hechos, prácticamente hubo un acuerdo tácito de que el problema si era menester se resolviera en sesión, a lo largo de la discusión y sanción de la ley presupuestal.

SEÑOR BRAUSE. — Ya ve, señor senador Lucas Gaffreé, en qué van a quedar las esperanzas de los salteños y de los fruticultores del país. Espero que los señores senadores Lucas Gaffreé y Bove Arteaga, que siempre han luchado contra el alcoholismo, nos den una mano sobre este aspecto.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Nosotros nos mantenemos en la misma posición.

Considero que el monto de este impuesto no significa elemento primordial para el plan de recursos y, dado los beneficios que traerá a nuestra citricultura, en lo que es personal, mantengo mi posición, de plantear en su debido momento, la total desgravación de las bebidas fabricadas a base de jugos de frutas.

Mantengo, repito, mi posición primitiva, y creo que he de encontrar en el Parlamento los votos necesarios para que esa desgravación se produzca dando, por lo tanto, una satisfacción a quienes tanto se han preocupado por defender la citricultura nacional.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Efectivamente la afirmación del señor senador Troccoli, se ajusta a los hechos reales.

En la subcomisión había dos criterios, porque era difícil manejarse, sin entrar al problema de la lucha de empresas, aunque yo sigo siempre aferrado a la posición que entiendo conveniente para los intereses del país. Tanto es así, que tengo el artículo ya redactado, y lo voy a leer. Algunos de los señores senadores no lo comparten porque piden algo más.

La ley de 1953 gravó las bebidas sin alcohol, en $ 0.03 en 1956 fueron gravadas en $ 0.06 y, además, por un artículo adicional se le puso $ 0.01 más por cada tapita, pero quedó establecido que se exoneraba a las bebidas a base de jugos de frutas y, como no existen estas bebidas, el impuesto las alcanzó a todas por igual.

Sigo sosteniendo, sin entrar al problema de la lucha de empresas, que son dos situaciones completamente diferentes. A pesar de que puede incidir en la parte material, entiendo que el legislador debe proceder honestamente, de acuerdo con su criterio y sin influencias extrañas, con la lucha de empresas, etc...

Es evidente que actualmente hay empresas que usan jugos de frutas, unas en una proporción y otras en otra, pero el resultado de todas se traduce, de acuerdo con los informes que busqué y traté de certificar, en un consumo apreciable de citrus del país.

Sostengo lo que ya he dicho de que nuestros citrus son de excelente calidad, quizá de los mejores del mundo, y por vía de la desgravación de estos impuestos, obtendríamos una mejor producción de frutas. Así podríamos conjugar los intereses de los productores de citrus, que ya tendrían un mercado interno para su cosecha.

Sabemos que hay dos procedimientos diferentes; uno, el de quienes usan jugos de frutas que tienen que traer de Salto, de Paysandú o de Rivera. Estos además tienen que traer los productos en barriles parafinados, agregándoles ciertas sustancias para que esos jugos no se alteren, que tienen que ser mantenidos durante meses en proceso de cámaras frigoríficas, todo lo cual repercute en un cos-

to más alto que para aquellos otros, que toman el producto sin ningún método de elaboración.

En el presupuesto, tratamos de beneficiar el centro de citricultores creado en el interior del país, cuyas oficinas están en Salto. Hemos visto que Israel está exportando naranjas, y nuestro país estaría en condiciones de hacerlo, porque su clima favorece esta producción. En otros países el aprovechamiento de esta fruta se lleva a grados todavía para nosotros desconocidos, así, por ejemplo, de la cáscara de la naranja se sacan aceites, de la parte blanca, que comúnmente se llama bollejo, se saca peptina.

En el caso de poder utilizar grandes cantidades de esta fruta, hay un porvenir indiscutible en todas las zonas, ya que no solamente se dan en el departamento de Salto, sino en muchos otros lados. Y así, la naranja de verano se da, también, en Canelones, como es de conocimiento de todos, del mismo modo que el pomelo. Ya se han hecho algunos jugos a base de pomeles.

Yo había articulado esto para que se discutiera aquí; esa era mi proposición: que dejando los impuestos actuales, se exonerara a las bebidas que tuvieran jugos de fruta, por lo menos de un 10 o.o que es lo que parece que se puede fabricar.

También he sostenido, de acuerdo a los informes técnicos, que es muy difícil que se pueda llegar a un 20 o|o o un 30 o|o por la propia elaboración y que por su propia fórmula, se pueda arribar al análisis cuantitativo.

Me parece que ha llegado el momento de prestigiar esta industria, porque eso repercutirá en el país en forma muy beneficiosa.

He dicho que he pensado en el problema y no quisiera que se me interpretara equivocadamente, porque es un problema difícil.

Si se fuera a la exoneración de los impuestos totales quedaría la situación en la misma manera que ahora.

Considerando lo que se recauda y los resultados obtenidos por Ganancias Elevadas vemos la producción y la cuantía de la explotación de una y otra clase de bebidas, y me parece que no sería razonablemente justo aplicar el mismo tratamiento a ambas bebidas.

Hay, además, que tener en cuenta toda la cantidad de aspectos relacionados con el problema: tenemos que pensar en la cantidad de gente que interviene, en la parte social, en la parte comercial, en la parte del obrero, mismo en la parte relativa a la propaganda que requiere mucho personal. En fin, hay una serie de detalles, que he sopesado, y que me han hecho llegar a esta conclusión, ya que no he podido solucionar de otra manera algo que me parece que debe ser de estricta justicia.

Todos los señores senadores saben que he afirmado que no será posible en general, una lucha eficaz contra el alcoholismo, si las bebidas sin alcohol produjeran, generaran impuestos, al mismo tiempo que aumentábamos los impuestos sobre las bebidas alcohólicas. Desgraciadamente si hiciéramos una anulación total —y esto lo sabemos todos— no repercutiría en el pueblo consumidor como debería ser; pero, si repercutiría en los productores y tendría consecuencia, lógicamente, en la producción nacional.

Cuando entremos en la discusión de la Ley de Recursos voy a presentar ésto, a conciencia; me parece que es la mejor solución y veremos cuántos votos consigue. Será cuestión de que el Parlamento o el Senado, resuelva la situación con relación a este asunto que para mí es muy importante.

SEÑOR BRAUSE. — Esperemos, señor Presidente, que se encuentren los votos necesarios para ir a la defensa de la producción granjera; de la producción frutícola, de la producción rural del país.

En lo que se relaciona con la lucha entra el alcoholismo, recordamos que la mayoría no ha tenido una situación definida en esa materia, aunque sabemos que el señor senador Bove Arteaga ha mantenido siempre una posición de resistencia al avance de ese calamitoso mal social.

En el articulado, aquí, entre los recursos, en el ejemplar que se ha repartido, figura una norma que establece que queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos a expedir 7.160 licencias para la venta al público de bebidas alcohólicas destiladas ...

Según la información que se ha proporcionado serían 2 mil nuevas patentes para vender alcohol. Realmente, no se caracteriza este proyecto, que defiende la mayoría, por una lucha decidida, la que era necesaria, contra el alcoholismo en el país. Sobre 5 mil existentes, se aumentan 2 mil despachos de bebidas para fomentar el vicio. La verdad es que no es nuevo mérito, teniendo en cuenta, por otra parte, que se rebaja, según la información, de pesos 1.500 a $ 600 el monto de las patentes.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

Esa fórmula ya venía en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. La labor que nosotros hicimos sobre casas como esa, fue las de dejarlas intactas. No modificamos el monto de las contribuciones.

SEÑOR BRAUSE. — La explicación del señor senador Beltrán, no disminuye en absoluto la afirmación categórica de la responsabilidad del partido de Gobierno que es el que ha aprobado en la Cámara de Representantes este sistema, que la Comisión de Presupuesto del Senado, con la mayoría del Partido Nacional, ha traído a la deliberación de este Cuerpo.

SEÑOR FUSCO. — Si hubiera estado muerto el doctor Barrios Amorín le temblarían los huesos; como está vivo, no sé que podrá temblarle.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Con relación a este asunto, yo comparto las críticas del señor senador Brause, de acuerdo con la posición que, por otra parte, he sostenido siempre en el Parlamento; pero, debo aclarar un hecho.

Cuando hablé sobre el alcoholismo en ésta y en la otra Cámara relaté los hechos tal como son. Afirmé, en el Parlamento, que en Montevideo había 7 mil bares y que lo mismo pasaba en el Interior —cosa que conoce el señor senador— que despachan bebidas con alcohol entre ellos únicamente dos mil que pagan la correspondiente patente para el expendio de bebidas alcohólicas.

Se me planteaba como dilema que no se podía combatir por la Dirección de Impuestos Directos esa situación ilegal en la que estaban comprendidos gran cantidad de bares de Montevideo y casi todos los comercios del Interior del país, porque en casi todas las zonas pobladas de todos los departamentos, probablemente el 20 o|o de los comercios que despachan bebidas con alcohol son los que tienen patente, mientras que el resto no la paga. Pero, a pesar de todo esto, que era una realidad, fácilmente comprobable en Montevideo y en el interior del país, yo pensé que era preferible que se aplicara la ley rígida en el sentido de que el que no tiene patente para despachar bebidas con alcohol sea objeto de las multas correspondientes acompañadas del cierre del comercio y no prohijar situaciones ilegales que, por más situaciones creadas que sean, tienden a difundir el alcoholismo haciendo que ésta siga tan campante como se dice en la propaganda de cierto whisky.

Hablé, además, de que muchas de las leyes que se refieren a los bares están en desuso. Ahí, por ejemplo, la llamada Ley Narancio que impide que se abran bares al lado y enfrente de las escuelas; buscando, fundamentalmente, la protección del menor, del mismo modo que se impide la entrada de él en este tipo de comercio.

Yo tengo esta posición. La otra posición es la de los que afirman que frente a los hechos que no se pueden resolver, es preferible desde el punto de vista del contralor a realizar por el Estado, conceder patentes. En 1957 se quiso hacer lo mismo.

El Ministro de la época, don Ledo Arroyo Torres, planteaba la situación como la planteo ahora y hubo discusiones grandes, para obtener la aprobación legislativa, para regularizar lo que parecía una situación irregular. Para mí es ilegal.

Además, creo que no hace bien a ningún país, porque en lugar de proteger otra clase de comercios se estimula el alcoholismo, se envenena al país a los ciudadanos y se propicia el retroceso en la forma que todos conocemos, y el resultado final es que aumenta el número de enfermos internados en los hospitales síquicos y en las cárceles.

SEÑOR BRAUSE. — Compartimos los conceptos emitidos por el señor senador Bove Arteaga, integrante de la mayoría, y lamentamos que esa mayoría contribuya a los males a que el señor senador se ha referido, con conocimiento y con acierto.

En un sentido semejante, señor Presidente, y en defensa de la producción agraria nacional, en relación con los recursos, hicimos aquí en el Senado un planteamiento en la sesión del 16 de agosto pasado, oponiéndonos a los fuertes e injustos gravámenes al vino, votados por la Cámara de Representantes y que, a nuestro juicio, afectaba perjudicialmente a la importante industria vitivinícola nacional.

Esta industria, según cálculos que se han hecho, cálculos serios efectuados por quienes conocen a fondo sus detalles, está actualmente gravada y aportó, el año pasado, por concepto de impuestos, algo más que 5 millones de pesos y, fíjense los señores senadores, de acuerdo a los impuestos proyectados por la Cámara de Representantes, fíjense, digo, la enormidad —que la señalamos y trajimos aquí al Senado— que significará la nueva recaudación que ascenderá a 32 millones de pesos. De 5 millones se pasaría a 32. El litro de vino natural se gravaría con 40 cen-

tésimos, el vino común—lo que afectará, como es natural a toda la industria vitivinícola nacional.

La Comisión de Presupuesto del Senado ha rebajado ese impuesto, reconociendo la enormidad cometida por la mayoría de la Cámara de Representantes, y lo ha rebajado a 6 centésimos, cifra que aún consideramos excesiva y, en ese sentido, propondremos en la discusión particular, que se rebaje a 5 centésimos, pues consideramos que es suficiente. En esa forma se estimularía una industria agraria que debe desarrollarse más en el país y que merece ser protegida porque a la misma están vinculadas una cantidad enorme de familias con radicación y que ha contribuído a la estabilidad de la producción nacional.

Pero hay algo, también, en este sentido de la producción vitivinícola, que quiero agregar, y es que los productores de uva están alarmados justamente, porque en las disposiciones aprobadas se ha incluído normas que, a su juicio, son inconvenientes. El Centro de Viticultores del Uruguay, presidido por un digno ciudadano, me ha hecho llegar estos aspectos del problema. Se trata de un hombre que, por su filiación política, pertenece a los sectores de la mayoría. Me refiero al señor Perrugorría, que firma la nota conjuntamente con el Secretario, señor Rossi Pasina.

Expresan en la citada nota: "Los productores de uva no aceptan la derogación de los artículos 1o. al 9 de la Ley de 25 de enero de 1934, que está establecida en el Título XX, Supresión de Tributos, inciso 21 de la Ley de Recursos, página 182".

Me sería grato, tratándose de un problema vinculado a los recursos, que quienes han tenido participación tan fundamental en ello, escucharan con atención estas expresiones del Centro de Vitivicultores del Uruguay. El Presidente del mismo es edil del Partido Nacional, en la Junta de Canelones.

"Esta supresión deja totalmente desamparados a los productores de uva, ya que se elimina la forma actual de comercialización de la uva, con la fijación de los precios mínimos oficiales, (página 182, inciso21 de la Ley de Recursos).

Como lo que se busca en este Título es la supresión de tributos, entendemos que sólo debe derogarse el artículo 7o. de la Ley de 25 de enero de 1934, que es el único que elimina el impuesto".

SEÑOR BELTRAN. — Ya se ha elaborado una fórmula sustitutiva, señor senador.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo quería también explicarle al señor senador, que ya estaba solucionado el problema por la mayoría.

SEÑOR BRAUSE. — Yo deseaba responder al reclamo de esta prestigiosa entidad de los viticultores del Uruguay que ayer estuvieron aquí y me entregaron esta nota que he leído y que demuestra que la intervención de ellos ha logrado obtener el resultado buscado.

Señor Presidente: es conocido el reclamo que realiza la Universidad de la República, y considero que no se satisfacen como corresponde sus necesidades, en el proyecto preparado por la mayoría de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, antes de seguir con el nuevo tema?

Es para dejar, simplemente, una constancia.

Si la referencia que hizo recientemente el señor senador Brause a la política del partido de gobierno, en lo que se refiere a bebidas alcohólicas, se hubiera producido antes, cuando gobernaba el Partido Colorado, sobre este tema habríamos tenido varios discursos, de varias horas, muy plausibles por cierto, pese a su exaltado tono, de senadores como el Dr. Bove Arteaga, del Dr. Barrios Amorín cuando lo era; del señor senador Silva, quien habría aportado su buen concurso, y de muchos otros; habrían hablado sólo sobre este punto, mucho más de lo que el Dr. Brause ha hablado del enfoque general del panorama del gobierno del país.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Brause, en cambio, sobre la materia, ha hecho sólo algunas acotaciones en pocos párrafos, precisas y enérgicas, pero parcas y respetuosas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador Brause, una brevísima interrupción sobre este aspecto?

SEÑOR BRAUSE. — Le voy a conceder la interrupción pero advierto desde ya que no voy a permitir debate desde que me encuentro yo en el uso de la palabra.

SEÑOR BELTRAN. — Quizá llegue el momento de demostrar que a través de este régimen, aunque parezca paradojal, se disminuirán el número de expendios de bebidas alcohólicas ...

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — ...porque si se amplían las patentes de licencias de venta de bebidas alcohólicas, se adoptarán normas serias, como no habían existido hasta ahora, de contenido, para evitar el clandestinaje, en los expendios de bebidas alcohólicas, con lo que, en realidad, se disminuirá su venta.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me estaba refiriendo al problema que se ha planteado en la Universidad y que ha desembocado en un serio conflicto: el problema de los recursos para la Universidad de la República.

Creemos que hay que buscar una rápida solución a este asunto.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — A nuestro juicio no es difícil, por el camino de una razonable transacción, entre el pedido formulado por la Universidad y lo que se ha proyectado aquí.

El Presidente de la Comisión de Presupuesto integrada, Dr. Bove Arteaga, en la sesión del 4 de octubre, dijo según consta en el acta respectiva: "El señor Presidente manifiesta que la mayoría de la Comisión piensa, con relación al Presupuesto de la Universidad, que una vez obtenidas las cifras finales de gastos y las estimaciones de los recursos a aprobarse y en el caso de que quede algún saldo favorable, verterlo en la Universidad".

Quiere decir que no se ha puesto un obtáculo insalvable a este problema. Hay que buscar esos saldos. Creemos que ha llegado la hora de ello y creemos, también, y nos animamos a afirmar, que la solución no es difícil.

Hemos conversado al respecto con profesores y autoridades y tenemos nuestra convicción, aunque no sea palabra oficial.

Se podría votar, y me dirijo especialmente a los sectores de la mayoría, —todos los señores senadores saben que se han presentado soluciones análogas o parecidas, ofreciendo fórmulas de conciliación— el destinar 10 millones de pesos, que no sería nada con los 2.200 millones del Presupuesto Nacional, teniendo en cuenta el aumento de recaudaciones a que nos hemos referido, para aumentar las cifras del año 1961. He dicho ya, señor Presidente, que se ha presentado en la Comisión fórmulas semejantes y yo, por lo tanto, no traigo ninguna original, pero ésta a mí me la presentaron hace pocas horas, distinguidos profesores, que solicitan que esos 10 millones se destinen concretamente a investigaciones científicas, para becas de estudiantes del interior del país y para el rubro bienestar social estudiantil, aspecto sobre el cual la Universidad de la República viene realizando una obra eficaz, proporcionando a los estudiantes alimentación buena y económica.

No puede considerarse como excesiva la cifra de 10 millones de pesos. Si se redujeran en 10 millones de pesos las creaciones que alcanzan a 80 millones, si se redujeran las vacantes que se ha dicho que son como 10.000 y que, indudablemente, no lo son en una cifra de pesos inferior, en su monto, se tendría ya la solución que llevaría paz y tranquilidad y permitiría a los muchachos estudiantes dar los exámenes de fin de curso.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

SEÑORA ROBALLO. — Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Tendrá que hacer, señor Presidente, una sugerencia como posibilidad de transición, y sobre todo con el hallazgo de 5 millones de pesos, inmediatamente, paar comenzar a resolver este problema estudiantil. Suprimiendo los doce Generales de División, cargos nuevos que significan 4 millones de pesos, más las 3 Embajadas, tenemos seguramente la solución financiera de más del 50 o|o de lo que en este instante pide la Universidad.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco la interrupción, evidentemente coadyuvante en el planteamiento.

Claro que hablamos, señor Presidente, de la cifra de 10 millones de pesos con un propósito constructivo, porque nosotros seríamos partidarios de ampliarla en todo lo posible para cumplir con una de las finalidades fundamentales de la democracia: ampliar las posibilidades de cultura por la que tanto ha luchado el partido a que pertenezco y no podríamos dejar de actuar en defensa de la Universidad, porque lo poco que somos se lo debemos precisamente a esa orientación que logró la enseñanza gratuita, en todos sus grados, en el país.

Por otra parte, creemos que no es monopolio de nuestro partido esa aspiración, esa orientación fundamental. Al respecto, podemos decir que hemos encontrado, estudiando presupuesto anteriores, que en el último, o sea el de 1957, un ex-senador, el hoy Consejero Nacional, de prominencia reconocida en el Partido Nacional, el señor Haedo, expresaba en la sesión del 13 de noviembre de 1957: "Si en alguna cosa detenerse es retroceder, es en materia de enseñanza. Se cometería un inmenso pecado, del cual no tendríamos tiempo para arrepentirnos, si a pesar de todas nuestras dificultades políticas (parece que estuviera ha-

blando para el día de hoy) contribuyéramos para que el ritmo de la educación se detuviese o retrocediese".

Hacemos la cita, señor Presidente, no por la originalidad del concepto, sino para que los representantes del Partido Nacional hagan el máximo de esfuerzo a fin de ser consecuentes con esta afirmación del actual Consejero señor Haedo.

Señor Presidente: tampoco consideramos sastifactorias las soluciones que se han proyectado para la escuela pública, que es la base y sostén del progreso del país. No creemos suficientes los sueldos de los maestros ...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — ...ni los rubros que se destinan para el cumplimiento de su alta misión.

Sabemos que otros colegas, pertenecientes a nuestro partido, se van a ocupar de este tema con mayor profundidad y conocimientos que el que habla, y por ahora, ni insistiré, pero pugnaré y acompañaré mejores soluciones para los maestros para la escuela pública, la enseñanza, y la cultura en general.

¿No hay número en Sala, señor Presidente? Si no hay número, estoy hablando anti-reglamentariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala

Hay número en este instante.

Puede continuar, el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — En la mañana de hoy, señor Presidente, me visitó aquí, en el Senado, cuando íbamos a entrar a sesión, y por consiguiente no pude destinarle el tiempo que merece tan distinguida mujer, la doctora María Saldún de Rodríguez, a quien apenas conocía personalmente, pero sí muy bien por su capacidad técnica y obra científica. Me expresó la doctora Saldún de Rodríguez, que enterada que en el día de ayer yo había hecho referencia al problema de la desnutrición, de la falta de alimentación como consecuencia del desorbitado encarecimiento de la vida, —fruto de la Reforma Cambiaria y Monetaria— me traía nuevos elementos de juicio.

Me pareció que cometería una omisión y hasta una falta de atención para con esta distinguida mujer, valor indudable de la ciencia del país, si no respondiera a su reclamo.

Con su firma, ella me dice que en el problema de la nutrición nacional, es urgente que el país ponga en marcha programas para mejorar la alimentación del pueblo.

Fíjense los señores senadores, pongan atención este país nunca —nos puede caber alguna responsabilidad y no tengo inconveniente en lo que pudiera corresponderme de aceptarla —se preocupó del problema alimentario porque el pueblo había dispuesto de los alimentos básicos.

Me alegro que se encuentre presidiendo el señor senador Rodríguez Larreta quien, a pesar de nuestras discrepancias, reconozco que pone pasión y cariño en los problemas del país.

La doctora Saldún de Rodríguez sigue diciendo que el pueblo había dispuesto de los alimentos básicos a bajo costo y con amplias disponibilidades, como ser la carne, la leche, quesos, huevos, etc.

"De pronto, —continúa expresando— y sin ninguna medida previa de solución se vió imposibilitado de adquirir alimentos de origen animal por la suba vertical de los precios y la disminución de los abastecimientos. Los ha sustituído por alimentos del grupo firináceo, de muy inferior valor nutritivo, pastas, harinas, etc., lo que fatalmente conducirá en breve a carencias (hay médicos en el Senado que me escuchan con atención y conocen mejor que yo estos problemas, pero yo los siento) graves, en breve tiempo, en particular en los grupos más vulnerables, el de los niños, embarazadas, y madres que lactan".

Ya está pasando, dice el señor Piffaretti a mi lado, médico distinguido. Estas carencias ya se ven, cada día con más frecuencia en los hospitales.

Y dice que compete a Salud Pública abordar este problema, pues está reconocido mundialmente que debe ocupar prioridad en el programa de Salud Pública, lo relativo a la alimentación, la nutrición. La primera necesidad para asegurar la salud humana es asegurar una correcta alimentación de la población.

No voy a leer este memorándum que me dejó esta distinguida doctora en la mañana de hoy, pero voy a decir que esta mujer, directora del Departamento de Nutrición de Salud Pública, alarmada por lo que está pasando, expresa que adoptando algunas medidas, como depositar los sueldos —que le corresponden a ella por concepto de Directora, a beneficio de la restauración del local, hasta tanto estuviese en condiciones funcionales este local, que se viene abajo. Expresa también que estructuró un plan técnico que elevó al Ministerio, pidiendo técnicos, con referencia a la cooperación internacional en esta materia a través de UNICEF. Afirma que el país perderá toda la ayuda internacional que habíamos conseguido, porque estos convenios se cumplen bajo las condiciones de que el país cuente con un mínimo para poner en marcha programas que deben tener carácter permanente a cargo de la nación. El país debe contar con la contraparte nacional, en lo referente a técnicos, oficinas, etc.

Dice, aún contra sus intereses, que estaría demás el Departamento de Nutrición si no se le dota de los medios necesarios y si no hay una alimentación adecuada en el país.

Dejo planteada esta inquietud, que coincide con manifestaciones que habíamos formulado en el día de ayer, en nuestra exposición.

Señor Presidente: vamos a terminar con un último capítulo, sobre el problema de la tenencia de la tierra. Este problema, y no se crea que viene traído de los pelos, porque el Propio Directorio del Instituto Nacional de Colonización, con mayoría nacionalista, dice que esta es la oportunidad de darle recursos para que pueda cumplir con su función.

Es sabido que este problema de la tenencia de la tierra es uno de los más graves e importantes que tiene planteados el país, y que puede desembocar en algo muy grave en el porvenir. En la República se ha producido una peligrosísima concentración de la tierra en muy pocas manos.

En el mes de diciembre del año pasado, en la sesión del día 14, cuando el Senado consideró el proyecto sobre la Reforma Cambiaria y Monetaria, expresamos la alarma al respecto, y hacemos la referencia para que no se sospeche que traemos el problema a colación para crear ahora dificultades. Lo traemos con el limpio y constructivo propósito de servir al país. Creemos que todas las oportunidades son adecuadas; pero ésta en que se van a votar 2.200 millones de pesos, es una de las más adecuadas.

Dijimos en aquella oportunidad: "Vamos a señalar una omisión, una falta de atención, un olvido para mi de un gran problema nacional, que de haberse contemplado en este proyecto, hubiera sido una magnífica oportunidad, posiblemente hubiera disminuído la prevención natural que en muchos levanta la resistencia, frente a este iniciativa. Se desperdicia una excelente oportunidad. Al aplicar el sistema de las detracciones y los recargos se obtendrán muchos millones de pesos, como se ha dicho, a los que se ha dado el destino que establece el artículo 7o., inciso b): la protección y asistencia de las industrias básicas, relevamiento de la ganadería y desarrollo de la industria lechera. Estímulo a la forestación y desenvolvimiento de la producción agrícola, porcina, avícola, frutícola y hortícola, dentro del plan general que se aplicará. Creemos que se pudo haber aprovechado la oportunidad de resolver este problema, que es uno de los que está golpeando más a la conciencia nacional. Se podría haber aprovechado para destinar una suma importante de esos muchos millones, de esa inmensa masa de maniobra que va a tener el Poder Ejecutivo por las detracciones, para que fuera invertido, aunque fuera en parte, a una serie de grandes problemas creados por la tenencia de la tierra y que están comprometiendo, a nuestro juicio, el porvenir social de nuestra República. Sugerimos que de los recursos de las detracciones y de los recargos, que se calcularon en 780 u 800 millones de pesos anuales, dedicar, por lo menos, 20 millones anuales, durante 5 años para dotar al Instituto Nacional de Colonización de recursos que permitieran proporcionar tierras a los productores rurales que las necesitan, contibuyendo así al anunciado y esperado desarrollo económico nacional, facilitando la realización de una mayor justicia social, modificando favorablemente la estructura agraria del país."

Eso lo decíamos el 14 de Diciembre del año pasado. Posteriormente, señor Presidente,, presentamos aquí en el Senado, en la sesión del 14 de abril de este año 1960, un proyecto de ley con el propósito de hacer efectiva una reforma agraria en el país.

Ese proyecto establece en su artículo 1o.: "Destínase la cantidad de $ 200.000.000.00 para comprar, expropiar o tomar en arrendamiento o en administración, campos para colonizar y transformar la estructura agraria del país Se promoverá una racional sub-división de la tierra y su adecuada explotación teniendo en cuenta su función social de acuerdo a las normas que establece la ley N.o 11.029 del 12 de enero de 1948 que creó el Instituto Nacional de Colonización, y para el cumplimiento de los cometidos previstos en la misma. Artículo 2.o. Los recursos a que se refiere el artículo precedente serán extraídos de los producidos, de acuerdo con el artículo 7.o inciso b) de la ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1960, a razón de la cantidad de $ 20.000.000.00 anuales".

Y en la exposición de motivos con que acompañamos el proyecto, leíamos: "Para el caso de que la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria —es conocida nuestra oposición a ella— fuera derogada o modificada en algún momento, antes de que se cumpliera totalmente con la inversión que proyectamos, sugerimos desde ya, como una solución, que

se incluyera en el Presupuesto General de la Nación, una partida anual por una suma equivalente a la que proclamamos con el destino indicado. En un Presupuesto que sobrepasa largamente los mil millones de pesos —y ahora estamos en muchos más del doble— una partida de 20 millones de pesos anuales, con tan plausible finalidad, no puede considerarse ni excesiva ni inadecuada."

En ese momento ya preveíamos la solución, que podría ser la inclusión en este Presupuesto de una partida de 20 millones por año para realizar una obra que es verdaderamente inaplazable, si queremos contribuir al progreso del país y asegurar la paz y la tranquilidad social y su estabilidad democrática".

Y sobre la procedencia de esa idea, se hicieron manifestaciones en la Comisión de Presupuesto. En la Comisión de Presupuesto que ha venido funcionando, el mismo integrante de la misma, senador Bottinelli, en la sesión del 4 del corriente mes —consta en el acta página 1.234— dijo que habría que considerar otros rubros con anterioridad a los de la Universidad. Dijo, el señor senador Bottinelli, por ejemplo, del Instituto de Colonización, que son insuficientes los rubros para que éste pueda cumplir con sus finalidades. No es únicamente el senador de la oposición, señor Brause el que plantea este asunto; el propio señor senador Bottinelli reconocía la procedencia de este planteamiento en este oportunidad. Y el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en nota que nos dirigió como integrantes de la Comisión de Fomento del Senado, el 1.o de junio del corriente año, expresa: "señor senador fulano de tal, de mi consideración. El 15 de junio próximo pasado, los señores miembros del Directorio de este organismo asistieron a la sesión de la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores que usted integra. En dicha oportunidad en el transcurso de las deliberaciones se habló de la necesidad de recursos para el Instituto Nacional de Colonización, sugiriéndose a los integrantes de este Directorio que determinaran posibles fuentes de recursos con esa finalidad y manifestándoles que en oportunidad de considerarse la Ley de Presupuesto —no son cosas que hemos traído de los pelos, lo dice el Director del Instituto Nacional de Colonización, con mayoría nacionalista del Partido de Gobierno— se llamaría al Directorio para estudiar las posibles soluciones en la materia" Tengo aquí la nota oficial.

Quiere decir que al Directorio del Instituto Nacional de Colonización, con la firma de su Vicepresidente, señor Juan Antonio Ribeiro, que integra la mayoría del Partido de Gobierno, del Partido Nacional, reclamaba que en el Presupuesto, en éste que estamos considerando, se solucionara la situación destinando los recursos necesarios para que se pudiera cumplir con las finalidades que la ley establece.

Nosotros eso lo habíamos sostenido, como lo hemos demostrado, en abril del corriente año; y vamos a insistir, señor Presidente, en que se incluye una partida de 20 millones de pesos en este Presupuesto, con el propósito de contemplar y satisfacer esta apremiante necesidad nacional; Porque deben conocer los señores senadores y saber el país; que hay 12.000 solicitudes en el Instituto Nacional de Colonización, pidiendo o reclamando tierras para trabajar, por una cantidad de dos millones de hectáreas, y el Instituto, según lo han dicho sus autoridades, no tiene una hectárea para adjudicar, porque carece de recursos, porque los recursos que se le dieron en 1948, por la ley que lo creó, y a la que contribuí en su aprobación, eran solamente de veinte millones y están invertidos desde hace mucho tiempo. Carece el Instituto Nacional de Colonización de los fondos necesarios para cumplir con su finalidad y frente al peligroso panorama de concentración de la tierra en pocas manos, que se ofrece en el país, el legislador no puede permanecer impasible e indiferente.

En el proyecto que presenté sobre reforma agraria, el 18 de abril de este año, dijimos, señor Presidente, —y tenemos mucho interés en que quede en la versión de hoy— que ha de ser histórica por la importancia del tema y no por los planteos que he formulado,— lo siguiente: "Según los datos que se han dado y que hemos repetido nosotros también en el Parlamento, surgidos de la Dirección de Catastro, repartición del Ministerio de Hacienda, 1.163 títulos de propiedad acaparan el 35 o|o de la tierra explotada, agravándose en el año 1956 la situación que surgía del censo de 1908. En 1956 la situación es más alarmante que la que surgía de 1908, con el agravante de que muchos de esos 1.163 títulos de propiedad pertenecen a un mismo dueño y que si se agrupa por familias o grupos económicos, la situación se agrava aún. Además, la mayor parte de las grandes propiedades sometidas al régimen de arrendamiento que se calcula en un millón doscientos mil hectáreas, son explotadas por los grandes propietarios de la tierra, debiéndose tener presente, al mismo efecto para apreciar esa peligrosa concentración de la tierra en pocas manos, que se calcula que más de un millón de hectáreas pertenecen a sociedades anónimas, cuya dirección está frecuentemente en manos de esos mismos grandes propietarios. Se ha dicho que entre 500 y 600 familias del país poseen el más del 40 o|o de la tierra explotable en el Uruguay, lo que es muy grave, no debiéndose olvidar a este respecto que más del 50 o|o de la tierra de nuestro país es explotada en régimen de arrendamiento".

Le agradezco al señor Presidente senador Rodríguez Larreta la atención que me dispensa, porque coinciden mis afirmaciones de este instante con un editorial publicado en el diario "El País" de 7 de julio pasado de este año.

Dice, —ya no son afirmaciones de un senador de la oposición, el diario "El País": "Nadie ignora que más de 50 o|o del territorio nacional es actualmente patrimonio de unas mil familias". Realmente que es muy grave.

No se puede demorar más, señor Presidente, no se puede dilatar más la solución de un problema que es un problema que se soluciona con dinero, con sangre, como en otros países. —Revolución de Cuba, de México, de Guatemala, de Bolivia, porque desgraciadamente en América las reformas agrarias se han hecho con revoluciones que han costado sangre y han destruído riquezas. Nosotros tenemos que evitar que llegue el drama y la desesperación de los que reclaman tierras a situaciones semejantes.

Con dinero se arregla, con recursos que están al alcance de la mano, si se tiene en cuenta que para crear burocracia, que para creaciones de nuevos cargos, más de 8.000, se destinan alrededor de 80 millones de pesos anuales, o cien millones, según otros cálculos. Como hemos dicho y consta en un repartido que se ha distribuído, que por concepto de las vacantes habría una cantidad igual, serían otros 80 millones de pesos. Poco representa disminuir esas creaciones y esas vacantes en 20 millones anuales que se destinarían a la solución del problema de la tierra, estimulando una necesaria reforma agraria en el país.

Terminamos repitiendo lo que dijimos en la Exposición de Motivos de nuestro proyecto. "Se ha dicho que las reformas agrarias que se han producido en el continente se han logrado como consecuencia de revoluciones populares que costaron vidas y riquezas —México 1915 Guatemala 1951, Bolivia 1952, Cuba 1959—. El sentimiento de la reforma agraria se ha convertido en una mística generosa y esperanzada para los desposeídos y para quienes sueñan con un mejor destino, y los pueblos y sus verdaderos estadistas deben procurar soluciones que no sean utópicas, ni lejanas e inalcanzables. Lo exige la justicia y la seguridad social".

Nosotros hemos presentado un proyecto a la Mesa en el día de ayer, con el propósito indicado. Dice sencillamente, —posiblemente reclame un ajuste,— "Suprímanse las creaciones de cargos hasta la cantidad de veinte millones de pesos anuales, que se destinarán al Instituto Nacional de Colonización para cumplir con la reforma en el país y de acuerdo con la Ley del 12 de enero de 1948", que es la Ley que lo creó.

El Partido Nacional, lo decimos sin ánimo de molestar, contrae una grave responsabilidad, si se niega a una solución que es fácil, oportuna y está al alcance de la mano.

Termino, resumiendo nuestra posición frente al importante proyecto que consideramos, que es de indudable trascendencia económica, financiera, social y política en la vida del país.

Sintetizando, decimos: 1o.) que aunque el estudio del Presupuesto en Comisión significó una reacción ...

(Murmullos). (Campana de orden).

— ... a los procedimientos irregulares seguidos en la Cámara de Representantes, que mereció críticas y censuras de sectores del propio Partido Nacional, los resultados obtenidos, en general, no sastisfacen adecuadamente las necesidades del pasí.

2o.) Que no habiéndose tomado medidas para conjugar el tremendo encarecimiento del costo de la vida que afecta a la población del país, con excepción de una minoría de privilegiados, los aumentos que se proyectan, aunque imprescindibles, no satisfarán las necesidades del mayor número, cuyos aumentos serán insuficientes y se convertirán en una ilusión pasajera.

3o.) Que desgraciadamente se han cumplido nuestras previsiones en cuanto a los funestos efectos de la Reforma cambiaria y monetaria, duplicándose, según las estadísticas oficiales del Ministerio de Industrias y Trabajo, el costo de la vida.

4o.) Que los productores rurales, especialmente los granjeros, han denunciado el tremendo en carecimiento de las máquinas, herramientas y repuestos necesarios para su trabajo.

5o.) Que no se escuchó nuestra proposición de un aumento mínimo general de $ 400 para todos los funcionarios, sin perjuicio de las compensaciones familiares y progresivos correspondientes, solución a que se puede llegar suprimiendo las creaciones y las vacantes.

6o.) Que el llamado "abasto libre" ha contribuido al desorden de nuestra producción y a la desnutrición de nuestra población.

7o.) Que este proyecto es un nuevo episodio en una orientación económica y financiera que es perniciosa para los grandes sectores de la población.

8o.) Que suprimiendo razonablemente las creaciones de nuevos cargos que se proyectan, y que alcanzan a 8.000, con un costo de alrededor de $ 80:000.000 —otros hablan de $ 100:000.000— así como suprimiendo las vacantes existentes en la Administración central, que algunos hacen llegar a 10.000, con un costo también semejante, se podría retribuir mejor a los funcionarios peor dotados en sus sueldos y serían innecesarios la mayor parte de los nuevos impuestos.

9o.) Que en esa forma se habría cumplido con la promesa de "no más impuestos", "no más burocracia".

10o.) Que se estimula y provoca la jubilación de los funcionarios, con tratamientos especiales, para crear nuevas vacantes con el fin de satisfacer exigencias políticas, gravándose inadecuadamente, si esto no se corrige, a la Caja de Jubilaciones Civiles.

11.) Que la declaración masiva de cargos de confianza, —esperamos que se corrija: estamos refiriéndonos al proyecto que está sobre nuestras bancas— para las más importantes posiciones de la Administración, afecta la carrera de funcionarios y viola sus derechos, introduciendo un factor de perturbación política en el país de incalculables proyecciones.

12.) Que son graves las contradicciones en que han incurrido representantes del Partido Nacional, sosteniendo ahora algo distinto de lo que han afirmado en situaciones similares al estudiarse otros presupuestos. Hablaron de excesiva burocracia, de la necesidad de suprimir vacantes; censuraron los paréntesis de una administración saturada; hablaron de una inflación que había que detener; de agitación social, de que el impuesto a la renta debía ser sustitutivo; que había que introducir severas economías; que era necesario no proceder con exclusivismo político; se condenaba severamente la declaración de cargos de confianza; se hacía un plebiscito por el aumento de $ 0.02 en el boleto del transporte del servicio de pasajeros de Montevideo cuando su valor era muy reducido, y ahora se propone aumentarlo a $ 0.40; no más impuestos; que era necesaria la contención de los gastos públicos, etc. etc.

13.) Que habiéndose producido un notable incremento en el monto de los actuales impuestos, —más del 45 o|o en el primer semestre, con relación al año anterior— como consecuencia del ascenso de los precios, no es necesario crear nuevos impuestos.

14.) Que siguiendo la orientación de don José Batlle y Ordóñez, que deseaba no se gravara las actividades progresistas, consideramos inconveniente el impuesto a la renta. La concepción genial de Batlle: "a mayor función social útil, menos impuesto, y a menor función social útil, más impuestos", mantiene su total vigencia.

15.) Que no debe gravarse las bebidas sin alcohol a base de frutas, para fomentar la producción frutícola nacional.

16.) Que es necesario abatir los impuestos al vino votados en la Cámara de Representantes y que hay que disminuir los que vienen de Comisión, porque afectan a la importante producción vitivinícola nacional, expresión del trabajo rural del país.

17.) Que a la Universidad hay que contemplarla al máximo y deben aumentarse los recursos de la misma, por lo menos para rubros de investigación científica, becas para estudiantes del interior y bienestar social estudiantil; que son insuficientes los sueldos de los maestros y los rubros que se destinan a la Escuela Pública y a la cultura en general.

18.) Y último: que eliminando algunas creaciones y dejando sin efecto algunas vacantes se puede contribuir a realizar la reforma agraria nacional, destinando pesos 20.000.000 anuales para la adquisición de tierras por el Instituto Nacional de Colonización, en cumplimiento de la Ley de 12 de enero de 1948 que lo creó, tal como lo propusimos en el proyecto que presentamos al Senado el 18 de abril del corriente año.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Brause había planteado una consulta con respecto a los cargos vacantes, pero había dicho, además, —he escuchado parte de su discurso— que estando presente en la Comisión del Senado el Ministro que habla, había reclamado la lista de las vacantes.

Creo que el señor senador Brause —me perdona— ha padecido un pequeño error. He revisado el acta 51 que mencionó el señor senador y lo que él solicitó a la Mesa fue que se le facilitara el número de creaciones y no de vacantes. El 5 de octubre, según consta en la respectiva acta, que revisé posteriormente, reitera su pedido del número de creaciones y no de vacantes. Hace cuatro o cinco días, estando presente el Ministro que habla, directamente, el señor senador Brause solicitó el número de vacantes. Le informaba en el día de ayer que el número de vacantes lo estábamos sumando y que al 30 de setiembre era aproximadamente de 2.800 y no de 10.000 como se manifestó aquí.

Quiero destacar que en ese total, normalmente, se calcula que un 30 o|o no corresponde proveerse porque se suprime el último cargo o porque dan lugar a ascensos.

De manera que quedan aproximadamente menos de 2.000 vacantes.

Es de lo que quería dejar constancia, para evitar que se considerara como una desatención con el señor Brause, a quien mucho estimo.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador Piffaretti, para una breve aclaración?

SEÑOR PIFFARETTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRAUSE. — Nosotros tenemos la seguridad de haber planteado el pedido en Comisión. Voy a revisar las actas, que se han embarullado un poco por la exposición que he formulado y que tengo sobre mi banca. Pero dije, y lo recuerdo perfectamente, que habría en la administración 4.000 vacantes, número éste que muchos hacían ascender a 10.000. Lo dije cuando empecé a referirme al tema, agregando, además, que si había error, la responsabilidad no era del senador que hablaba, sino de quienes no le habían facilitado en tiempo, en oportunidad, los datos que había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: después del brillante y elocuente discurso del señor senador Brause, poco o nada debía agregar a lo muy bien dicho, por cierto que comparto íntegramente. Pero como miembro de la Comisión de Presupuesto del Senado, integrada con Hacienda, que estudió, corrigió y consideró este Presupuesto —es justicia reconocerlo— debo decir que ví realizar un presupuesto que la soberbia, la prepotencia de los diputados del Partido Nacional, creyendo que únicamente en sus manos estaba la verdad, se negó a creer que entre los diputados de la minoría, de todas las minorías, pudieran exitir hombres que con argumentos, razones y experiencia en materia presupuestal, pudieran aportar sugestiones valiosas para modificar las disposiciones proyectadas, no modificaciones en las orientaciones ni en las ideas fundamentales que el partido de Gobierno propicia; pero sí en muchos temas podían haber oído, los señores representantes de la mayoría y haber admitido, alguna modificación, con la sana finalidad de mejorar este proyecto de ley.

Es mi intención, señor Presidente, como modesto integrante de la Comisión de Presupuesto, dejar algunas constancias de mis tantas discrepancias con este proyecto de ley presupuestal.

Primera constancia, señor Presidente, es mi absoluta y total discrepancia, repito, con la reclusión de la ley presupuestal en el famoso salón verde, donde la mayoría nacionalista, —o parte de la mayoría, porque tengo entendido que varios señores senadores de la mayoría no estaban de acuerdo con sus orientaciones—, estructuró un presupuesto para su partido y no para el país; para ese mismo partido que en la propaganda pre-electoral pasada, en todas las tribunas levantadas prometió a la ciudadanía no más impuestos, no más exceso de burocracia, culpa de los gobiernos colorados, y ahora crea una verdadera ola de impuestos que no sé como podrá pagar el pueblo, que ya está sufriendo las tristes consecuencias de este desgobierno del Partido Nacional.

Se crean más de 8.000 cargos, además de las vacantes a llenar, injertando a última hora, como lo demostrara el señor senador Brause en su brillante y valiente exposición, paréntesis, muchos paréntesis en distintas oficinas del Estado, paréntesis que en su mayoría etiquetan regularizaciones que mejoran las situaciones de funcionarios dentro del escalafón administrativo, paréntesis que no se han manejado por la vía de la consideración estricta de la necesidad de los servicios, sino que se han manejado, señor Presidente, de manera distinta, adecuados a los sentimientos de amistad y, más que de amistad, de identidad política de la mayoría gobernante.

Recuerdo, señor Presidente —triste recuerdo por cierto— que distinguidos integrantes del grupo heterogéneo de la UBD, en todas las tribunas públicas pre-electorales proclamaban: "Vote a la UBD o todo queda como está" y ahora . . .

SEÑOR FUSCO. — Cambió, cambió radicalmente.
SEÑOR PIFFARETTI. — ¡Si habrá cambiado!
. . . ahora, decía, el Herrerismo y la UBD llegan al Parlamento a contrariar a cada instante, como lo señalaba perfectamente el señor senador Brause, toda la prédica política de un partido que, indudablemente, tiene una gran responsabilidad de futuro, que aspiro, como patriota y como ciudadano, a que salga bien de ella, para el bien del país.

Por suerte, señor Presidente, para bien de nuestra democracia y para el mantenimiento de nuestro prestigio parlamentario, el proyecto presupuestal del salón verde, que era intocable, se tocó y sufrió serias modificaciones en la Comisión del Senado. Justo es reconocerlo, como lo reconoció ya el doctor Brause, que gracias a la posición de los señores senadores de la mayoría, doctor Boye Arteaga, Bottinelli, Beltrán y otros que no asistieron al salón verde y contrariando a viento y marea las distintas orientaciones de la mayoría de su sector, se introdujeron, muchas veces respetando las orientales de minoría, algunas modificaciones y algunas buenas disposiciones, que reconozco existen y que me gustaría poder votar si pudiéramos separarlas del contexto general, al cual nos vamos a oponer.

Repito, señor Presidente, que lo que no pasó en la Cámara de Representantes, pasó en el Senado. No sólo los integrantes de la mayoría aceptaron la colaboración de los integrantes de la minoría, sino que desfilaron por la Comisión, cosa que no pasó en la Cámara de Diputados, todos los Ministros con sus respectivos asesores, para estructurar un presupuesto que, salvo el señor Ministro de Hacienda, no conocían en sus detalles más importantes; tanto que, para citar un ejemplo, puedo decir que el señor Ministro de Salud Pública, a última hora, formuló un nuevo presupuesto que fue sometido a un intenso estudio en la Comisión del Senado.

Repito que elogio la actitud de algunos señores senadores integrantes de la mayoría, aceptando la colaboración, inteligente y constructiva, no del que habla, pero si de distinguidos colegas integrantes de la minoría, que intervinieron con eficacia en esta revisión presupuestal, como los señores senadores Roballo, Brause, Tróccoli, Sorhueta, Lepro, Fusco, Acquistapace, Cardoso y Flores y otros que en este momento no recuerdo.

Con todo, señor Presupuesto, este proyecto hoy a consideración del Senado, nos sugiere ciertas reservas, ya expresadas con elocuencia por el señor senador Brause, reservas que sólo pretendo que queden como constancia en las actas respectivas.

En primer término, nos parece que este proyecto se caracteriza por una falta total de estudio en lo referente a sus posibles efectos. No creemos que ningún senador sepa cuánto deben rendir los nuevos impuestos fijados y, lo que nos parece más grave, si será posible que el pueblo pueda pagarlos. Creo que el país no podrá soportar este gravísimo impacto y, como consecuencia, tendremos un grave problema social, problema que, en parte, ya estamos sufriendo.

Quiero dejar constancia de mi total discrepancia con la implantación, en la nueva ley presupuestal, del impuesto a la renta, que no tiene la jerarquía técnica que se le asigna. Esta técnica es para mí deleznable e irritante. Yo pregunto: ¿quién ha de pagar este impuesto? Es necesario aclararlo, señor Presidente, para que la ciudadanía no sea engañada, pues, de acuerdo a la estadística de todos los países en que ha sido establecido este impuesto, se demuestra que lo pagan limitado número de ciudadanos, justamente los de menos recursos, o aquellos que confían en su esfuerzo personal, ya sea en la pequeña industria, en el pequeño comercio, etc.

Es un impuesto que grava, directamente, a la iniciativa personal del trabajo y a las fuentes fundamentales de la actividad humana: el ahorro y la inversión. Además, no es un impuesto sustitutivo, como lo preconizó el Partido Nacional; de acuerdo a las manifestaciones de varios legisladores; no, se ha agregado contrariando esos principios sostenidos por este Partido, un impuesto más: este impuesto a la renta, que nos impone la mayoría gobernante.

Las masas populares del país, al darse cuenta de que en la ley presupuestal se incluían una cantidad de disposiciones que nada tenían que ver con el presupuesto, no contemplando las mínimas aspiraciones de ciertos sectores importantes, como el de la enseñanza, como el del Poder Judicial, como el de Salud Pública, para señalar algunos, se manifestaron a través de huelgas, como la última huelga universitaria, reclamando un mejor presupuesto para la enseñanza y, también, a través de paros parciales decretados por los maestros, los funcionarios de Salud Pública y otros gremios, siempre en procura de un presupuesto que contemple las mínimas aspiraciones.

Por suerte, entre las pocas cosas buenas de este presupuesto, —una de las buenas modificaciones que introdujo la Comisión respectiva del Senado— está la rebaja al impuesto que grava al vino natural común nada menos que en $ 0.38 por litro, gravando y liquidando (como lo expresara el señor senador Brause) totalmente la importante industria vitivinícola del país, que necesita, como todos los sabemos, para su buen desarrollo, el estímulo del Estado. Este impuesto de $ 0.38 al vino natural y común, gracias a la comprensión de la casi totalidad de los integrantes de la Comisión del Senado, se bajó a pesos 0.06 y esperamos, como lo manifestara en su exposición el señor senador Brause, que se rebaje a $ 0.05 por litro.

¡Ojalá, señor Presidente, tengan la misma suerte las bebidas a base de jugos de frutas, porque todo ello contribuye a favorecer nuestra industria agraria. Defendiendo al vino, defendiendo a estas bebidas a base de frutas, defendemos la viticultura y defendemos la citricultura, que se verían enormemente perjudicados con la aplicación de los impuestos proyectados en la Cámara de Representantes.

Repito, señor Presidente —como lo prometí, voy a ser breve— para terminar esta exposición, que es como un fundamento de voto adelantado, que la mayoría gobernante no se preocupó, salvo raras excepciones, más que de acumular impuestos y más impuestos, que ellos mismos, estoy seguro, no saben cuánto va a rendir, dejando de lado aspiraciones populares y conspirando, así, contra los auténticos sentimientos reinvindicadores de muchos sectores del país.

Con estos presupuestos, con estas concepciones, el Partido Nacional, el partido de gobierno, el partido oficialista, está precipitando a la República a un abismo del cual han de sacarlo, con seguridad, las fuerzas populares ya en marcha.

Como integrante, con orgullo, del Partido Colorado no tememos el futuro. Pensamos, y estamos seguros, que la mayoría de este país nos salvará de esta política sin norte del partido de gobierno; pensamos que esta mayoría accidental, por circunstancias políticas que no interesa traer al tapete en estos momentos, pero mayoría accidental al fin, ya se ha dado más que cuenta que el Partido Nacional que hoy gobierna el país, por suerte para el mismo país, será su administrador solamente durante cuatro años.

SEÑOR SANTORO. — Cien años.

SEÑOR LEPRO. — Y que usted lo vea, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Muy pronto —y estoy seguro de ello— encontrará la mayoría ciudadana del país la solución de volver las cosas a su cauce normal: el triunfo del Partido Colorado...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PIFFARETTI. — ...y con ello un gobierno como lo tuvieron siempre, responsable, serio y respetuoso de lss sagrados derechos ciudadanos.

Nada más.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Me hago cargo, señor Presidente, del cansancio de los señores senadores, habitual en este tipo de sesiones tan prolongadas. Abrigo la esperanza de que los señores senadores también se hagan cargo del mío...

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ...que seguramente ha de influir en la arquitectura de la exposición, sobre un tema tan trascendente e impotrante.

El estudio de la ley de Presupuesto ha constituído siempre el acto de mayor repercusión social, política, económica y financiera de todo gobierno y és lógico que esto sea así porque la ley de Presupuesto constituye, en buena medida, una verdadera radiografía acerca de las orientaciones, de las ideas y hasta de los estados de espíritu de los gobiernos que la impulsa y propone.

De allí que su análisis adquiera una enorme significación para medir los estratos en que, a partir de su sanción, ha de moverse el país en los múltiples aspectos de su organización.

Desde luego que dicho análisis no dice relación exclusiva con la discusión parlamentaria en el momento de su sanción, sino que abarca posteriores y sucesivas etapas de examen vinculadas a un más afinado estudio de sus disposiciones, a su aplicación a su funcionamiento, a sus consecuencias, particularmente en circunstancias como las actuales, en que la mayor parte de los integrantes del Senado no podrían aunque lo quisieran, haber hecho una lectura integral de las leyes a estudio. En efecto, el repartido de ellas se ha completado prácticamente en el día de hoy. Esa limitación se extiende, incluso, a los miembros de la

Comisión de Presupuesto y Hacienda, en aspectos esenciales como la Ley de Recursos, acerca de la cual no se ha podido realizar un estudio exhaustivo de la mayor parte de sus disposiciones, ya que su pasaje por dicha Comisión, para integrar plausiblemente un propósito de trámite tradicional y democrático fue notoriamente tan fugaz que inhabilita, a quienes no estuvieron en su estructuracion para hacer un juicio definitivo acerca de las normas que esa ley contiene.

Sobre este aspecto vamos a volver más tarde.

Ya el señor senador Brause se ha extendido en consideraciones acerca del trámite integral de este Presupuesto en el seno de la Comisión y sus distintas alternativas de naturaleza política. Desde luego, afirmamos que compartimos integralmente sus conceptos y que, además, consecuentes con una inveterada norma a que nos hemos sometido permanentemente en la medida de nuestras posibilidades, no habremos de recaer sobre temas tratados, fundamentalmente aquellos que lo hayan sido en forma exhaustiva.

Interesa destacar, sí, porque no ha sido hecho todavía ni por quienes han hablado en nombre de la bancada mayoritaria ni, por razones comprensivas, por quienes lo han hecho en nombre de la bancada minoritaria, interesa, digo, hacer algunas puntualizaciones con respecto a la conducta de la minoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda a lo largo del estudio de este proyecto.

Probablemente no haya en la historia del estudio parlamentario de leyes presupuestales, ninguna actitud de grupos parlametnarios minoritarios, tan seria en el trabajo, tan constructiva, menos entorpecedora. Dentro de las disposiciones medianamente buenas que estas leyes de Presupuesto traen —que las traen buenas, regulares y las traen muy malas— parte de la responsabilidad de su inserción en este proyecto, corresponde a planteamientos y a defensas apasionadas que los integrantes de las bancadas minoritarias hicieron en el seno de esa Comisión.

Nadie podrá señalar la menor actitud, ni el gesto siquiera, que pusiera una piedra en el camino del trabajo de la mayoría, en la Comisión. Hicimos esto sin espectacularidad y sin alardes, incluso acompañando, con muy buena paciencia, las alternativas de las fricciones políticas de los distintos grupos en que el partido mayoritario se divide.

No fuimos ni minoría escandalosa ni a trabajar en la ley de Presupuesto con ánimo maquiavélico. Si hubiera habido en nosotros el menor atisbo de ánimo inferior, hubiéramos podido crear innúmeros problemas que dificultaran el trabajo e, incluso, hubiéramos retaceado nuestra colaboración y nuestro esfuerzo para la materia humana con que se estaba trabajando, en la especulación subalterna de que todo descontento es siempre un adversario o un enemigo del gobierno.

A lo largo y a lo ancho del estudio de estas leyes presupuestales, por el contrario, siempre, la minoría estuvo a la vanguardia de la defensa de las mejores soluciones, de las más amplias soluciones para el funcionariado del Estado.

Estas puntualizaciones convienen, a mi juicio; conviene dejar perfectamente puntualizado, hasta con énfasis, no porque constituya un mérito particular, porque entra dentro de nuestra responsabilidad de legisladores, pero si para marcar —porque si no constituye vanidad puede constituir orgullo— que desde la oposición, lo mismo que desde el gobierno, sentimos pesar sobre nuestros hombros la responsabilidad de ser gobernantes.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR SILVA. — He pedido la palabra porque corresponde, de acuerdo a mi lealtad de adversario, reconocer que, durante el tiempo en que integré la Comisión de Presupuesto, la minoría actuó con gran sentido de responsabilidad, con gran espíritu de trabajo y con gran deseo de hacer las cosas como corresponde.

Marcó, desde luego, como corresponde, en una democracia, sus puntos de vista y sus puntualizaciones; marcó sus ideas, su manera de pensar con gran seriedad, con gran altura, con gran respeto, sintiendo que no tenía derecho a entorpecer la labor de la mayoría de la Comisión.

Yo lo reconozco así y creo que las palabras que pronunció el señor senador sobre el tema se ajustan exactamente a la verdad.

No me hago ninguna violencia ni ningún esfuerzo. Saben los señores senadores que cuando tengo que combatir a mis adversarios lo hago con pasión y vehemencia; pero también cuando reconozco la forma en que actúan no me cuesta nada decirlo con toda lealtad, como lo hago en este momento.

Yo desearia que en nuestra democracia, en todos los órganos de gobierno se actuara de esta manera, donde somos mayoría y somos minoría.

Pero quiero puntualizar, señor Presidente, que esta mayoría actuó con sentido de responsabilidad y respeto, sin avasallar en ningún momento, ni pretender imponer su mayoría por la voluntad de la fuerza, sino por el razonamiento lógico

En una palabra, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado, fue una Comisión de caballeros, donde se actuó con gran sentido de dignidad, con gran sentido de respeto mutuo y con gran sentimiento patriótico.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien; desde luego y haciendo pié, señor Presidente, en la última afirmación del señor senador Silva, destaco que en los hechos, si hubiera pretendido la mayoría avasallarnos, no lo hubiera podido lograr y no lo hubiera podido lograr, porque seguramente en el 95 o|o de las sesiones que realizó la Comisión, sin la minoría ésta no hubiera podido funcionar.

Corresponde cerrar este comentario señalando que, naturalmente, aún dentro de este clima y de esta colaboración, hemos mantenido radicales oposiciones conceptuales, que vamos a destacar oportunamente y que subsisten en función de que el concepto, a nuestro juicio equivocado o arbitrario en alguna de las disposiciones, está a punto de ser sancionado.

Interesa a esta altura puntualizar, además, lo que constituye o puede constituir esta ley de Presupuesto General y esta ley de Recursos como una expresión armónica ideológica del Partido de Gobierno.

Fue remitido al Parlamento sin que sus consejeros tuvieran prácticamente la menor idea de las disposiciones que él contenía. Pasó por la Cámara de Representantes y en dicha Cámara la mayor parte de los legisladores ni conoció, en el momento de su estudio, ni en el de su sanción, la mayor parte de las disposiciones allí insertadas. Y durante la etapa de estructuración en el Senado, la verdad es que todavía hoy, a 24 horas de la expiración del plazo constitucional, existen discrepancias radicales y de fondo, de esencia, sobre disposiciones que están incorporadas a estos textos legales.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Y además, señor Presidente, aspecto fundamental de estas leyes; la orientación impositiva. Las leyes de recursos en las que se establecen impuestos —de la que nos ocuparemos naturalmente en el momento oportuno— fueron estructuradas por un comité de voluntarios que presentó su informe y su dictamen pocas horas antes de expirar el plazo constitucional y donde, lógicamente, se encierran concepciones de filosofía económica y de estructura financiera que nadie podría afirmar reflejan con fidelidad un pensamiento uniforme de gobierno.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — En todo Presupuesto, en toda ley de Presupuesto, —haciendo una síntesis exagerada— se atienden normal y tradicionalmente tres aspectos: la adecuación de los sueldos de los funcionarios del Estado, la estructura administrativa con que el Gobierno maneja la cosa pública y las soluciones impositivas.

En materia de adecuación de sueldos de los funcionarios, eso debió haber sido la columna vertebral, el pivot por encima de todas las cosas en esta etapa de restructuración presupuestal . . .

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — . . . porque los problemas de adecuación de sueldos de los funcionarios que toda ley de presupuesto necesariamente trae, tienen que acomodarse, tienen que resolverse, en función del esquema económico que está implantado en el momento de su estructuración y sanción. Y es de toda evidencia, al margen de las consideraciones, de especulación valorativa de lo que la reforma cambiaria fue o dejó de ser, si sus resultados a la corta o a la larga son buenos o malos, nadie, ni partidarios ni contrarios, podrán dejar de reconocer como una verdad vertical y absoluta, que este esquema económico, en el momento que llega este Presupuesto, es absolutamente anormal y ha distorsionado los estratos económicos y sociales de la República.

Y en consecuencia, ningún momento más inoportuno para tentar un presunto esquema técnico de restructuración administrativa, de restructuración presupuestal.

Y esta adecuación de sueldos, señor Presidente, en el esquema económico imperante en el momento de su sanción, tiene que ir acompañado de esta reflexión. El Presupuesto, la ley de Presupuesto en cuanto trata de sueldos, —y es un concepto que lo he repetido y lo repetiré hasta el cansancio, porque me parece elemento esencial y fundamental en el juego de la consideración de estas cosas— no debe ser jamás, ni puede entenderse jamás como una expresión numérica. No es el dibujo en la planilla lo que cuenta, no es la expresión numérica en cuanto a

sueldo de un funcionario va a otro sueldo, sino que lo que juega como única causa, es la realidad económica que se mueve por entre las planillas y que cuando llega al funcionario tiene nombre y apellido y es una cosa humana que debe privar por encima de todas estas cosas en el tratamiento presupuestal?

Lo que interesa en la consideración de un sueldo en el Presupuesto, es su valor económico, es saber cuánto podrá comprar un funcionario con el sueldo que tenía antes y cuánto podrá comprar con el sueldo que se le asigna en la planilla presupuestal.

Entonces, señor Presidente, es necesario recapitular sobre esta adecuación de criterio en materia de tratamiento presupuestal. Ha sido la norma que se ha aplicado a lo largo de la historia de los Presupuestos de la República. Y para ver si éste, que tiene la significación innegable de ser el primer presupuesto nacionalista, mantiene la norma y contempla este aspecto, a nuestro juicio, principal de las cosas, en una vista a vuelo de pájaro, nos vamos a manejar en esta materia de índices de costo de vida con los más bajos de todos los que están en juego y podríamos demostrar, sin temor a ser controvertidos, —manejando repito la más baja de las estadísticas que existen en el país, que es la de la Dirección de Estadística y Censo del Ministerio de Industrias y Trabajo, con relación a la del Ministerio de Hacienda, a la de la Asociación de Bancarios, la que utilizan los tabacaleros en su industria privada, la de los textiles, la de los metalúrgicos—, que el aumento en el costo de la vida, desde la fecha de sanción del presupuesto de 1956, a diciembre de 1960, excede el 300 o|o.

Manejándonos siempre con el menor de los índices, de este Departamento de Estadística y Censo del Ministerio de Industrias y Trabajo, cuya tabla ha sido publicada en el "Diario Oficial" el 17 de octubre de este año, surge que el aumento entre los años 53 y 57 —prescindo de los anteriores, porque hubo soluciones de aumentos generales a los funcionarios, que desde luego superaron, sin ninguna duda, en el momento de su sanción, el aumento del costo de vida— del costo de la vida fué del 30 o|o. Y el Presupuesto que tuvo el país en función de un mecanismo de escalas que aumentaban en función de las asignaciones mayores, daba a los funcionarios inferiores, con sueldos inferiores, un 62 o|o de aumento; para los que los seguían en la escala siguiente de sueldos, un 46 o|o de aumentos, disminuyendo en esa progresión a medida que se avanzaba ba en el escalafón administrativo.

Pues bien, señor Presidente: este Presupuesto que está considerando el Senado, tomando, insisto, el índice más bajo de aumento en el costo de la vida de las estadísticas en juego, le da a los funcionarios inferiores de la Administración Pública un aumento, —considerando todas las compensaciones sociales, en el caso ideal de un funcionario casado y con dos hijos, vale decir, con derecho a prima por hogar constituído y asignaciones familiares—, de un 230 o|o.

Vale decir que frente a la norma de duplicar o establecer asignaciones y retribuciones por encima del porcentaje de aumento del costo de vida, este Presupuesto, por primera vez quiebra esa norma y establece aumentos que constituyen, en el momento de su aplicación y esencialmente en su irradiación a partir de este momento en el futuro, una verdadera rebaja de sueldos a los funcionarios dentro de la Administración Pública.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: quiero destacar, y debí haberlo hecho al principio, aunque toda oportunidad es buena, que estamos considerando este Presupuesto, por lo menos el que habla, con una sensación muy particular. No sé si éste es el proyecto que el Senado está en condiciones de sancionar. Y este planteamiento responde a que innúmeras de sus disposiciones no tenían en el momento de su aprobación por la Comisión, iniciativa del Poder Ejecutivo. Y hasta este momento la Mesa no ha dado cuenta de que hayan llegado los mensajes correspondientes para habilitar la consideración integral de estas leyes.

Hay entre las disposiciones sin iniciativa del Poder Ejecutivo algunas de gran entidad y enorme repercusión, que no sabemos si dicho Poder les prestará o no su conformidad.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y no sería pertinente plantear la interrogante correspondiente a la Mesa?

SEÑOR TROCCOLI. — Iba a hacerlo al terminar estas palabras, a efectos de que la Mesa lo ratificara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta este momento, la Mesa no tiene conocimiento de que hayan llegado.

SEÑOR TROCCOLI. — Perfecto.

SEÑOR BRAUSE. — Es una nueva irregularidad.

SEÑOR TROCCOLI. — En el fondo, —y los compañeros de Cámara saben que a mí me gusta jugar limpio— el procedimiento de que las Comisiones de Presupuesto estudien disposiciones sujetas a mensaje, no es nuevo. Pero lo que jamás ha sucedido y constituye una anomalía que crea un clima de suspenso e irregularidad en Sala, en que nos estamos aproximando al filo de la expiración del plazo constitucional, y no tenemos la menor idea de cuál es la actitud y el pensamiento del Poder Ejecutivo, con respecto a una gruesa parte de lo que estas leyes presupuestales contienen.

SEÑOR BRAUSE. — A eso me refería.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Yo me pregunto, señor Presidente, cual puede ser la situación, ya no digo del Senado, sino del sector minoritario, que se ha opuesto permanentemente a muchas de las disposiciones de este Presupuesto, frente a un proyecto de ley presupuestal que se está discutiendo, en el que muchas de las disposiciones no tienen el visto bueno del Poder Ejecutivo. Tal vez nosotros tengamos que retirarnos de Sala...

(Apoyados).

—...hasta tanto venga o la aprobación del Poder Ejecutivo, o la negativa del mismo.

Yo sé, señor Presidente, que sobre un capítulo muy importante, como es la creación de generalatos y toda una administración que se dicta sobre Cuerpos Militares, no sólo no hay mensaje sino que la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno es contraria a eso. Y nosotros estamos aquí estudiando estos proyectos como si tuvieran el visto bueno del Poder Ejecutivo. No sólo no lo tienen, sino que el ánimo de la mayoría del Consejo no es ni siquiera el de aprobar lo que se está discutiendo aquí.

Evidentemente estamos en una gran irregularidad, que incluso la hemos visto en este instante y en todo el día de hoy en el hecho de que el número para sesionar ha sido sostenido por los sectores minoritarios del Senado.

(Apoyado).

Estamos en contra de muchas de las disposiciones de este Presupuesto. Creemos que la República necesita Presupuesto; estamos dispuestos a colaborar en la aprobación de determinadas disposiciones del Presupuesto, pero, evidentemente, estámos ahora en presencia de la mayor anormalidad, pues no sólo la minoría constituye el número necesario para que sesione el Senado, sino que además nos consta que no están los mensajes pertinentes del Poder Ejecutivo, y nos consta también, que hay disposiciones como las referentes al Ejército, respecto de las cuales la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, ha dicho: No.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien, continúo, señor Presidente.

SEÑOR SORHUETA. — Es una cuestión previa la que se ha planteado.

7

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo pido un cuarto intermedio de 15 minutos para tratar este asunto dentro del sector minoritario, para saber si seguimos haciendo número o nos retiramos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza un cuarto intermedio de 15 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace. Es la hora 18 y 22 minutos).

(Vueltos a Sala).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

La Mesa da cuenta al Senado que hace cinco minutos ha llegado el Mensaje correspondiente.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — He pedido la palabra para leer una declaración de la bancada del Partido Colorado.

La bancada del Partido Colorado declara:

Que es evidente la irregularidad con que viene siendo considerado por la mayoría el proyecto de Presupuesto.

Ausencia marcada de los legisladores de la mayoría, ausencia del Ministro de Hacienda; falta —a 24 horas del vencimiento del plazo constitucional— de los Mensajes del Poder Ejecutivo para la validez legal de múltiples disposiciones que están ya insertas en el proyecto que la mayoría ha traído a Sala.

Es notorio que el quórum está siendo mantenido por la minoría.

Volvemos a Sala por entender que el país necesita un Presupuesto. No deseamos interrumpir la sesión en que estamos.

Nuestro Partido —por encima de estos hechos que señala— es solidario con el país, al margen de toda otra apreciación.

Señalamos, pues, la responsabilidad de la mayoría.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

—La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que presta iniciativa a diversas disposiciones referidas a las Leyes Presupuestales. (Carpeta 980).

Repártase.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuando llegó ese Mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace cinco minutos.

SEÑOR BRAUSE. — ¡Qué sospechosa coincidencia!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Feliz coincidencia! Lo reclamaron y llegó.

SEÑOR FUSCO. — ¿De qué fecha es el Mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — Del día 18.

SEÑOR BRAUSE. — Parece que alguien lo tenía oculto, esperando el momento oportuno.

SEÑOR PENADES. — Parecen defraudados los señores senadores.

SEÑOR BRAUSE. — Al contrario; ahí está nuestra declaración.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Reclamamos el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el Mensaje.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se lea?

Solicité que se me dijera la fecha del Mensaje y se me expresó que era del día 18. Solicito ahora que se me diga la fecha de entrada a la Mesa de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace cinco minutos, señor senador di cuenta al Senado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Presidente a veces da cuenta de cosas que se han recibido muchas horas antes, sin que éso sea incorrecto.

Pero me basta la manifestación de que la fecha de entrada de este Mensaje a la Asamblea General y al Senado es del día de hoy, desde hace pocos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entró a la hora 18 y 40 minutos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No podemos dejar pasar la observación del señor senador Penadés en el sentido de que parecemos defraudados porque ha aparecido, al fin, el Mensaje del Poder Ejecutivo. Es una apreciación injusta puesto que, señalando las irregularidades que hasta este momento se venían produciendo, hemos anunciado nuestro propósito de permanecer en Sala. Quiere decir que, de no haber venido el Mensaje, habríamos continuado haciendo número, porque entendemos que el Presupuesto es una necesidad nacional.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me referí a las exclamaciones de los señores senadores y no a la actitud del Partido Colorado, de la minoría, que aprecio en todo su mérito. Pero cuando se dió cuenta del Mensaje hubieron exclamaciones de asombro, y en ese sentido fue que empleé la palabra defraudación.

En lo que se refiere a otro aspecto, debo manifestar que tódos tenemos la misma obligación constitucional de permanecer en Sala. No hay ninguna obligación mayor para la mayoría que para la minoría. Todos los senadores tenemos la misma obligación y no acepto que, en esta manera tengamos más obligación los senadores de la mayoría que los de la minoría. Cuando los senadores de la minoría están en Sala cumplen con su deber, como también lo cumplen los senadores de la mayoría cuando permanecen en ella. Cuando no están los senadores de la mayoría faltan a su deber constitucional, como también faltan a su deber los senadores de la minoría cuando están ausentes de Sala.

Es conveniente hacer estas precisiones porque de un tiempo a esta parte se está haciendo el juego del quórum, que se presta a críticas contra los senadores de la mayoría, que no aceptamos. En cambio, cuando los legisladores entran a sesión y salen, según el juego del quórum, para obstaculizar, están faltando a sus deberes constitucionales. No sé si esa falta a sus deberes puede dar lugar a juicio político, pero evidentemente no cumplen con los deberes que le impone la Constitución.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Fui yo quien expresó que había una coincidencia sospechosa. Era un asombro justificado. Está probado que ha habido por lo menos, si no ocultamiento, una omisión culpable; responsables los que han entregado recién a la Mesa el Mensaje que, es de fecha 18, de hace dos días. En realidad, no ha habido juego limpio, claro, por lo menos se ha ocultado, se ha omitido; la responsabilidad ineludible es del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Algunos puntos de los esbozados por el señor senador Penadés en su reciente exposición, merecen ciertas precisiones.

Es indudable que es deber jurídico de todos los integrantes de cualquiera de las ramas del Poder Legislativo, concurrir a las sesiones que ellas realizan. Pero ese deber jurídico se acentúa por razón de un interés político que, a su vez, constituye, también, un deber político, en los integrantes de la mayoría.

Nadie más necesitado de la sanción del Presupuesto que el Gobierno, que es un Gobierno solidario con la mayoría del Parlamento, en el caso específico, con la mayoría del Senado. Sin embargo, la mayoría del Senado parece haberse desinteresado de la consideración del asunto, por su ausencia durante la deliberación del mismo.

SEÑOR PENADES. — Llegamos a la conclusión de que los deberes son idénticos. Lo demás son actitudes personales que cada uno las juzga a su manera y procede en la forma que le parece. La opinión pública nos juzgará a todos en su oportunidad. A ella nos remitimos.

SEÑOR FUSCO. — Son deberes jurídicos iguales, pero con respecto a ustedes a los deberes jurídicos se agregan los deberes de un interés político, y ustedes rehuyen el cumplimiento de estos deberes.

SEÑOR PENADES. — Los senadores que faltan.

SEÑOR FUSCO. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General llevando a su consideración las adjuntas proposiciones complementarias de las leyes presupuestales, a las cuales el Poder Ejecutivo ha acordado prestar la correspondiente iniciativa constitucional.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEY PRESUPUESTAL

Inciso 2.00

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

Artículo ... A partir del 1.o de enero de 1960, las asignaciones de los cargos civiles, comprendidos en los Item 2.01 y 2.02 serán aumentadas en los porcentajes que determina la Ley General de Sueldos para la fecha mencionada y para el 1.o de enero de 1961.

A partir del 1.o de octubre de 1961, las asignaciones de los cargos serán las que se fijan en la planilla respectiva.

Artículo ... Los cargos a que se refiere el artículo anterior tendrán, a partir del 1.o de enero de 1960, una compensación del 20 o|o sobre el sueldo final de escalafón fijado al cargo en la planilla, la que será liquidada con cargo al Rubro 1.07, "Compensaciones sujetas a montepío".

Artículo ... Fíjase para los siguientes cargos del Item 2.02 "Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos" las categorías y grados que se detallan, del Escalafón Especializado.

Jefe de 1ra. (Telegrafista) Ac-I-15

Encargado de Turno (Telegrafistas de 1ra. clase) Ac-II-14

Artículo . . . Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar definitivamente en el Item 2.01, a aquellos funcionarios que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren prestando servicios "en comisión" en el referido Item, con excepción de los secretarios particulares de los señores Consejeros Nacionales. La Contaduría General de la Nación efectuará las modificaciones presupuestales necesarias, suprimiendo el cargo en la planilla de origen e incluyéndolo con igual denominación en la planilla del Item 2.01, equiparando los sueldos respectivos a los del referido Item.

Cuando no exista en éste denominación igual, se atribuirá al cargo la que tuviera el de la misma asignación o el de la asignación superior más próxima con funciones similares en el mismo escalafón.

Artículo . . . Establécese que al cargo de Conserje de 1ra. en el Item 2.01 "Consejo Nacional de Gobierno", le corresponde la Categoría Ad-II-Grado 12.

Inciso 3.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo . . . Incorpóranse al Item 3.01 Ministerio de Defensa Nacional los siguientes cargos: 1 Oficial 2do. y 1 Oficial 4to. provienen de 1 Oficial 5to. y 1 Auxiliar 1.o del Item 3.28 con las mismas asignaciones y actualmente en Comisión en la Secretaría del Ministerio.

Artículo . . . Establécese para el cargo de Jefe de Sección Presupuesto del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional - Secretaría" la retribución correspondiente a la Categoría II, Grado 14 del Escalafón Administrativo.

Artículo . . . Sustitúyese el Escalafón Administrativo del Item 3.02 "Inspección Gral. de la Fuerza Aérea" por el siguiente:

1 Jefe de 1ra. Categoría II, Grado 14.
2 Jefes de 2da. Categoría II, Grado 13.
3 Jefes de 3ra. Categoría II, Grado 12.
4 Sub-jefes Categoría II, Grado 11.
4 Oficiales 1ra. Categoría III, Grado 10.
4 Oficiales 2do. Categoría III, Grado 9.
4 Oficiales 3ro. Categoría III, Grado 8.
8 Oficiales 4to. Categoría III, Grado 7.
4 Oficiales 5to. Categoría III, Grado 6.
4 Auxiliares 1ro. Categoría IV, Grado 5.
4 Auxiliares 2do. Categoría IV, Grado 4.
4 Auxiliares 3ro. Categoría IV, Grado 3.
5 Auxiliares 4to. Categoría IV, Grado 2.
5 Auxiliares 5to. Categoría IV, Grado 1.

Artículo . . . Créase un cargo de Director de División Administrativa (Categoría I, Grado 17) en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

Suprímese el cargo de Secretario General de dicho Item.

Artículo . . . Establécese a cada uno de los actuales 22 Jefes de Servicio del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", la retribución correspondiente a la Categoría I, Grado 5 del Escalafón Técnico Profesional, Categoría A.

Artículo . . . Créanse los siguientes cargos en el Item 3.28 "Servicio de Transmisiones":

3 Oficiales 1ro. (Telegrafistas - Teletipistas) Categoría III. Grado 10.
5 Oficiales 2do. (Telegrafistas - Teletipistas) Categoría III. Grado 9.
5 Oficiales 3ro. (Telegrafistas - Teletipistas) Categoría III, Grado 8.
3 Oficiales 2do. (Radiotelegrafistas) Categoría III, Grado 9
4 Oficiales 3ro. (Radiotelegrafistas) Categoría III, Grado 8.

Artículo . . . Una vez efectuadas las promociones correspondientes, suprímense los siguientes cargos del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones":

8 Oficiales 2do. (Radiotelegrafistas).
2 Oficiales 3ro. (Radiotelegrafistas).
7 Oficiales 5to. (Telegrafistas - Teletipistas)
17 Auxiliares 1ro.
3 Auxiliares.

Artículo . . . Establécese para el cargo de Traductor, del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" la retribución correspondiente a la Categoría II, Grado 12.

Artículo . . . Auméntase a $ 200.00 mensuales la compensación para el personal técnico y especializado del Servicio de Transmisiones, a $ 150.00 mensuales la compensación para el personal administrativo que cumple tareas en horarios alternados y días festivos; y a $ 75.00 mensuales la compensación para el resto del personal, que se atenderá con el Rubro 1 07.

Artículo . . Auméntase a $ 0.05 la compensación por telegrama entregado establecida para los mensajeros del Servicio de Transmisiones, que se atenderá con el Rubro 1.08.

Artículo. . Créanse en el Item 3.29 "Comisión Nacional de Aeropuertos" los siguientes escalafones correspondientes a la incorporación del personal cuyas retribuciones se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" de ese Item.

Item 3.29 - Comisión Nacional de Aeropuertos

Personal Técnico - Profesional:

1 Director de Obras de Ingeniería (AaA-I-6).
1 Director de Obras de Arquitectura (AaA-I-6).
1 Arquitecto Adscripto (AaA-II-4).
2 Ingenieros Adscriptos (AaA-II-4).

Personal Administrativo:

1 Jefe de Contaduría (Ab-II-14).
1 Jefe de Secretaría (Ab-II-14).
1 Tesorero (Ab-II-12).
1 Encargado Oficina de Control (Ab-II-12).
1 Oficial de Contaduría (Ab-III-10).
1 Encargado de Depósito (Ab-III-8).
1 Apuntador (Ab-III-8).
2 Oficiales de Secretaría (Ab-III-7).
1 Auxiliar Oficina de Control (Ab-IV-5).

Personal Especializado:

1 Ayudante de Ingeniero (Ac-I-15).
1 Encargado Planta Asfáltica (Ac-I-15).
1 Dibujante Calculista (Ac-II-12).
1 Capataz Taller Mecánico (Ac-II-12).
3 Capataces (Ac-II-11).
1 Dibujante de 1ra. (Ac-II-11).
1 Mecánico Operador Máquinas (Ac-III-9).
1 Mecánico de Calderas (Ac-III-9).
1 Mecánico de Automóviles (Ac-III-9).
3 Operadores de Máquinas (Ac-III-9).
1 Herrero Soldador (Ac-III-8).
1 Carpintero (Ac-III-8).
1 Ayudante de Laboratorio (Ac-III-8).
1 Encargado de Compras (Ac-III-8).
1 Mecánico de 2da. (Ac-III-6).

Personal Obrero:

1 Peón de Laboratorio (Ad-IV-5).
6 Peones (Ad-IV-3).

Personal de Servicio:

2 Choferes (Ad-IV-4).
3 Serenos (Ad-IV-3).

Artículo. . . La diferencia entre el sueldo que perciben los funcionarios de la Comisión Nacional de Aeropuertos (Item 3.29) y los sueldos básicos correspondientes a los cargos incorporados a la planilla de sueldos transcripta, se atenderá con cargo al Rubro 1.07.

Artículo. . . Suprímese en el Item 3.29 "Comisión Nacional de Aeropuertos" la partida establecida en el Rubro 1.02 Sueldos con cargo a partidas globales, correspondientes a las asignaciones del personal que se incorpora.

Inciso 4.00

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo. . . Restructúrase la planilla vigente del Item 4.01 Ministerio de Hacienda (Secretaría), la cual constará de los cargos cuya especificación, categorías y grados se detallan seguidamente:

1 Ministro (Extra Categoría).
1 Sub-secretario (Extra Categoría).

Escalafón Técnico Profesional - Clase A:

7 Asesores Abogados (2C) (I-7).
15 Asesores Contadores (3C) (I-7).

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Lunes 23 de Enero de 1961 — Núm. 16082

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior..	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 26.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital hasta		$ 100.000.00	$ 150.00	la página
De $	100.001.00	" " 200.000.00	" 200.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 250.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 300.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 350.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 400.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 500.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 600.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 700.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 800.00	" "
" "	5:000.001.00	" " 6:000.000.00	" 1.000.00	" "
" "	6:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" "	10:000.001.00	en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GELFAND ZALEWICZ o MOISES GELFAND ZALEVICZ o MOISES GELFAND SZALEWICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 417 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DE OLARTE DE GROLERO, (L.o 57, F.o 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 30 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 416 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BUZZO o BOZZO, (L.o 57, F.o 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 415 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tecer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARLOS ANTONIO CALLEO y JOSE PASCUAL CALLEO (L.o 58, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 175 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALBERTO o WALBERTO JALME MENDIOROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Julia Techera Bonila Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 641 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucsión de MARIA o MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NIETO DE HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 321 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO PELAEZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 320 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA POLANCO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 478 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAYAGUES LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 192 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI DEMATTEIS o BALZARROTE DE MATEIS o BALZZAROTTI DEMATTEIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 176 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GRIFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 177 En.10-v.en.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVEZ DE DUNCYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD BEATRICE LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 132 Ene.9-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE o RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 470 Ene.16-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE KELLY o ENRIQUE FRANCIS o ENRIQUE KELLY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23215 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRITZ LEOPOLD o FEDERICO LEOPOLDO, o FRITZ KAUFMANN o KAUFMAN FRANKENSTEIN y de ZERLINE o LILLI EHRMANN o EHRMANN KAUFMAN DE DE SCHOCKEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $48.00 30|pub. 22751 Dic.20-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, Diciembre 23 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 681 Ene.18-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SEGUNDA UBILLA DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria. — Melo Diciembre 29 de 1960 — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 186 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA PIRIZ o PIREZ DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el próximo Feriado Mayor. — Melo, 7 de Diciembre de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 549 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CASCALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub 543 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA RODRIGUEZ DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. Habilitándos la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 544 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 26 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 542 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BADY BASIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 541 En.17-v en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR QUINTANA MENDEZ o MENDES o SALVADOR MENDEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 534 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIGUELENA DE IRURTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, el próximo Feriado Judicial. comparezcan dentro de treinta días a deducir — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 490 Ene.16-v.ene 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber

la apertura de la sucesión de RICARDO ANGEL GONZALEZ ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a este efecto la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 290 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANA BELOTTI DE BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 491 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, 29 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 489 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PICASSO MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 485 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MOGNI DE MARINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 486 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO ESPINO FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 487 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ENRIQUE ALMEIDA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 488 Ene.16_v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA HERNANDEZ DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de esta publicación se declara habilitada la Feria Judicial próxima. — Durazno, 15 de Diciembre de 1960. — Gladys I. Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 780 Ene.20_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HILARIO o HILARIO FERNANDEZ MENDISABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 800 Ene.20_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA o FILOMENA C. OLIVERA DE PLAZA, de OROZMAN PEDRO PLAZA y de JOSE MARIA PLAZA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose a Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 801 Ene.20_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICASIO FLORES o NICASIO TORRES o NICASIO FRANCISCO FLORES, de TOMASA LEGAL DE FLORES o LEGAL DE TORRES o TOMASA LEGAL DE GOMEZ o TOMASA MELENDRES o MELENDEZ DE FLORES o TORRES, de LUCIA FLORES DE URIOSTE, y de ELEUTERIO FLORES LEGAL o MELENDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 802 Ene.20_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 326 Ene.12_v.feb.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NARCISO ARTETA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 327 Ene.12_v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA o HERMENEGILDA GREGORIA OCAMPO DE TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo Actuario.
1) $12.00 10|pub. 271 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORIA HAYDEE PUIG DE BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 270 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 269 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 263 Ene.11_v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO FRUTOS, NICOLAS FRUTOS, CRUZ MANUEL FRUTOS, REGINA FRUTOS, JESUINDA o MARTINA JESUINDA MUNDELL o MUNDEL DE FRUTOS, ANTONIO EULOGIO FRUTOS, FELIPE FRUTOS, EDUVIGES FRUTOS, JUAN MARIA FRUTOS, LORENZA FRUTOS DE COSSARI, GABRIELA FRUTOS, TIMOTEA BACIGALUPE o BACIGALUPI DE FRUTOS, VICENTE COSSARI, PAULINO FRUTOS, EXEQUIEL FRUTOS, LEONCIA SIRIA FRUTOS, FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, JUANA RODRIGUEZ DE FRUTOS, FLORENCIO o FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, GUILLERMINA FRUTOS y RICARDA o TERESA RICARDA o RICARDA TERESA FRUTOS de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 30|pub. 266 Ene.11_v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO LUIS LEONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 375 En.13_v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 22283 Dic.14_v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA DA SILVA DE FERNANDEZ o da SILVA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 16 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 430 En.13_v.en.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER DERGAM DE CHALUP o ESTER CHAIN DERGAM o ESTER DERGAM o DERGHAM o CHAIN o JAHIM DE CHALUP o CHALUPA o CHALUT o CHALOUB o LAHOURD o CHALHOUD o CHALUT LARGAUR o CHALUD o JALUP o CHALUP BOUERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 431 En.13_v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, 29 de Diciembre de 1960 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 353 Ene.12_v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de

SINFOROSA o ANGELA SINFOROSA ROLRI-
GUEZ DE GOMEZ y FROILAN AMBROSIO
GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores
y demás interesados para que comparezcan
dentro de treinta días a deducir en forma sus
derechos ante este Juzgado. Se hace constar
que a los efectos de las publicaciones, se ha
habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha,
30 de Diciembre de 1960. — José A. Ribot Lla-
na, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 354 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ANICETO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 30 de Diciembre de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 352 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CARRASCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 351 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HOSTILIA u HOSTELIA VIERA BORGES DE PEZZUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 498 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA EUFRONIA DAVILA DOMINGUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 497 Ene.16-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO DE LEON SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1960 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 710 Ene.18-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano
1) $12.00 10|pub 711 Ene.18-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA CORBO DE CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el próximo feriado mayor a estos efectos. — Salto, 28 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 183 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ZAPATA o VICENTA ZAPATA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feria do mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 27 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 389 En.13-v.en26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Enstancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS CURBELO BOJORQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, 26 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $12.00 10|pub. 380 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de FLAMINIO FERNANDO ANTONIO BARAZZOTTO o FERNANDO ANTONIO BARAZZOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 386 En.13-v.en 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto Diciembre 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 387 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO CUELHO LUCAS o TOLENTINO COELHO o COELLO o CUELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 388 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HABEN de ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto Diciembre 30 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 437 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO RODRIGUEZ SILVA y JULIA BETANCOURT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 23524 Ene.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GUGGERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a tales efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 181 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 29 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 182 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 391 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO BASSINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 284 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA SELLANES DE BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, 4 de Enero de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 369 Ene.12-v.ene 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUZARDO DE CIGLIUTTI o CARMEN LUZARDO DAVERI DE CIGLIUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 282 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o MARIA SERAFINA BRUNNETTO o BRUNETTO DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José. Diciembre 15 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 283 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José. Diciembre 15 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 285 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAMON CARABALLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 286 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO o FRANCISCO HUMBERTO GUELBENZU o GUELVENZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 392 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ANTONIO MESA o CEFERINO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 393 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA TRIFONA SANCHEZ DE POLLERO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a estos efectos. — San José, Enero 5 de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 394 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRAPASCUA o MASTRAPASQUA o MASTROPASCUA DE BONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — San José, Enero 9 de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 799 Ene.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO IRIGOYEN OZTA u OSTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 19 de 1960. — Horario A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 376 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA o SUSANA TIBURCIA ESTEVES DE SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 21 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 370 Ene.12-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO HERNÁNDEZ o HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 348 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO RAMALLO o DOROTEO RAMALLO o SIXTO DOROTEO RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 350 Ene.12-v.ene.25.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el siguiente lugar:

Balneario La Perla de Rocha

10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Solar 3, Manzana 28: Hugo Casaletto.
Solar 9, Manzana 35: Alberto Larrosa.
Solar 15, Manzana 35: Antonio Quisolfo.
Solar 17, Manzana 35: Modesta Odelia de Sabado.
Solar 18, Manzana 35: Angel Moreira.
Solar 19, Manzana 35: Pedro M. Pereira Urrutia.
bir Gutiérrez.

Manzana 37
Solar 7: Américo Godiño.
Solares 11 y 12: Francisco Luz.
Solar 23: Enrique Olivera.
Solar 25: Martín E. Rodríguez.

Manzana 43
Solar 6: Carlos Genta y Julio Tapi.

Manzana 46
Solar 19: Victoria Erazun de Ibargoyen.
Solar 28: Leonardo Gato.

Manzana 49
Solar 9: Emilio Moreira.

Manzana 50
Solar 5: Margarita Carballo de Suárez.
Solar 8: Abondio Núñez.
Solar 9: Ramón Jara.
Solar 10: María E. Núñez Mendaro.
Solar 11: Ana María Lluveras de Paradela.
Solar 12: Olga Cruz Díaz.
Solar 13: Ulises Nairac.

Manzana 53
Solares 1 al 16: Julio María Sorondo.

Manzana 54
Solar 11: Bernardo Tabares.
Solar 12: Ramón Beltrán Deanest Esparque.
Solar 13: Blas Omar Barbato Anglone.
Solar 14: Rosa Cassou de Berro.
Solar 16: Vicente Pose.
Solar 17: Adalis Martínez.
Solar 18: Gilberto Larzabal y Ulises Díaz.

Manzana 60
Solar 12: Juan C. Barranquet.
Solar 13: Américo Zinola.
Solar 14: Arturo Patetta.
Solar 16: Mauricio Moisés Caram.

Manzana 61
Solar 5: Emilio Moreira.
Solar 7: Elbio Catardo.
Solar 10: Florencia Macedo.
Solar 11: Lázaro Mazdonez.
Solar 12: José Fussi.
Solar 13: Juan González.
Solar 18: Juan Carlos Ferreira.
Solar 19: Alberto Allosa.
Solares 24 y 25: Juan Carlos Méndez y Antonio Angel Larrañaga.
Solar 26: Héctor Lluveras.
Solar 27: Roberto E. Picardo.
Solar 29: Aníbal Cocino.
Solar 30: Amílcar Meizo.
Solar 31: Antonio María Acevedo.
Solar 32: Juan Yoste.
Solar 33: Carmen Rodríguez.
Solar 34: Francisco A. Bermúdez.
Solar 35: José María Martínez.
Solar 36: Juan Carlos Martínez.
Solar 37: Gumersindo Millor.
Solar 38: Antonio Millor.
Solar 39: Cira Arrechea.
Solar 40: José Borja.
Solar 41: Juan Carlos Toriño.
Solar 42: Pedro Lorenzo Villar.

Manzana 62
Solar 4: Pedro Gutiérrez Hernández.
Solar 5: Jesús Campaña.
Solar 13: Santos Ernesto D'Amico.

Manzana 63
Solar 2: Alberto Aquiles Costa Quiñones.
Solar 3: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 5: Manuel Fariña.
Solares 6, 7 y 8: Alvaro Dávila Fontana.
Solar 14: Perla Marson de Goldsztajn.
Solar 15: Elías Jaime Goldsztajn.
Solar 18: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 23: Blasco Ibáñez.
Solar 25: Marianela Fernández de Lapaz.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos (A.V.I.B., Rincón 569, esc. 1, Montevideo).
2) $126.00 15|pub. 114 Ene.9-v.ene.27.

3—Convocatorias Comerciales

CEREALERA DEL NORTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Cerealera del Norte S. A." a la reunión de asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero del corriente a las 17 horas en el local social en Pueblo Quebracho, Departamento de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1960; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Síndico (artículo 50 estatutos sociales); 4) Elección de Directores y Síndico; 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas en las Oficinas de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales. — Quebracho, 13 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 605 En.17-v.en.23.

CAODUSA

COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de CAODUSA, Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1961, a la hora 19.30, en la calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del informe de la comisión investigadora; 2) Medidas a tomar como consecuencia del mismo; 3) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo N.o 25. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 634 En.17-v.en.26.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, calle General Aguilar N.o 1215, el día miércoles 25 de Enero de 1961, a las 18 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio y el dictamen de la comisión fiscal (artículo 30); 3) Elección por los señores accionistas cooperativos de la comisión fiscal por el ejercicio 1960|61, (artículo 26).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 22 de Enero de 1961 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad (Oficinas: General Aguilar 1215). — Montevideo, Enero de 1961. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 538 En.17-v.en.23.

FRANCISCO ROCCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Enero de 1961, a la hora 10, en el local social, calle Cerro Largo 822, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2) Elección de Directorio (5 Directores), por un período de 5 años (de acuerdo con el nuevo estatuto, artículos 7 y 10); 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por 3 años, de acuerdo con el nuevo estatuto, artículo 28); 4) Remuneración del señor Síndico; 5) Nombramiento de dos accionistas para firma del acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero de 1961.
3) $28.00 10|pub. 534 En.17-v.en.30.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas" para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1961, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|60; 2o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 23 de Enero, sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1960. — La Secretaría.
3) $66.00 15|pub. 23518 Ene.2-v.ene.23.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para continuar la asamblea general ordinaria (14º ejercicio), que se encuentra en cuarto intermedio, la que se realizará en la sede social de la calle Olivos 865, a las 18 y 30 del día 30 de Enero de 1961. Orden del día:

1o.) Designación de un accionista (art. 24); 2o.) Distribución de utilidades, ejercicio 1956|57.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría, hasta cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, 9 de Enero de 1961.
3) $16.00 10|pub. 294 Ene.11-v.ene.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al 58.o ejercicio. 3.o) Elección de dos Directores titulares y siete suplentes, y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. 4.o) Artículo 43, inciso "E" de los estatutos. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en la Tesorería de la Casa Central, calle 25 de Mayo 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — El Secretario.
3) $25.60 8|pub. 404 Ene.13-v.ene.24.

INVERSIONES GENERALES S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Cuareim 1307, el día 31 de Enero de 1961, a las 15 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones o certificados respectivos con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, en el local de la sociedad. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $24.00 10 pub. 531 Ene.16-v.ene.27.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Barraca Montevideo S. A.", a la 12a. asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1961, a las 18 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la 11a. asamblea ordinaria, realizada el 29 de Enero de 1960; 2o.) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio financiero, terminado el 30 de Setiembre de 1960 e informe del Síndico; 3o.) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1960; 4o.) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
3) $36.00 10|pub. 183 Ene.13-v.ene.27.

FILMEX S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Filmex S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1961 a la hora 8 y 30 en su local social de la calle Colonia 1612, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1960; 2) Elección de Síndico titular y suplente; 3) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo al artículo 39 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones, antes de la hora 19 del día 28 de Enero corriente en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
3) $36.00 5|pub. 759 En.19-v.en.25.

"EL CHANA"
J. PASTORINO S. A.

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1961 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Colonia N.o 2077, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado, controlar las elecciones y suscribir el acta; 2) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria que presenta el Directorio e informe de fiscalización por el ejercicio 1959|60; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Autorización al Directorio para emitir acciones, de acuerdo al artículo 6.o de los estatutos; 5) Renovación parcial del Directorio; 6) Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable y fijación de sus deberes atribuciones, tiempo de duración y remuneración.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de dicho acto. — Montevideo, 19 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $48.00 5|pub. 737 En.19-v.en.25.

MULTIPLAST S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescrito por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero a las once y treinta horas en el local de la calle Santa Fé 1268, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria al 31|XII|960; 2) Informe del Síndico; 3) Elección del Síndico titular y suplente; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 24, el depósito de acciones podrá realizarse hasta con un día de anticipación. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 738 En.19-v.en.23.

CAMOATI S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
3) $43.20 6|pub. 7674 Ene.20-v.ene.27.

LOS MANANTIALES S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 190 2.o) Fi... cerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
3) $43.20 6|pub. 775 Ene.20-v.ene.27.

LA CAUTIVA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 190. 2.o) Fi... cerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
3) $43.20 6|pub. 773 Ene.20-v.ene.27.

PANTOME S. C. A.

Se cita a los tenedores de acciones representativas del capital comanditario de Pantomé S.C.A. a la reunión del "Consejo de Socios" que se efectuará el día 28 de Enero de 1961 a las 10 horas en la calle Artigas 899 esq. Solís de la ciudad de Pando, Depto. de Canelones, para considerar el balance y proyecto de distribución de utilidades que presentará el socio administrador, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del contrato social.
3) $16.80 3|pub. 828 Ene.20-v.ene.24.

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en el Club Social Soca, el día 25 de Febrero de 1961, a la hora 17 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para verificar y firmar el acta de asamblea. 3.o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1960. 4.o) Informe "in voce" sobre orientación crediticia de la Caja; perspectivas de futuro y política bancaria en la zona. 5.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para el Directorio y un Síndico y un suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra Gerencia (art. 27) antes del día señalado para la asamblea. — Dr. Pedro Magnoni, Presidente. — Julio Blanco, Secretario.
3) $84.00 10|pub. 716 Ene.20-v.feb.2.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataúd no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ercilia Guida con ARTURO BADELL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58. F.o 228, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Arturo Badell y Ercilia Guida, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 48 Ene.4-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María C. Viera con ELIO GUIDO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58, F.o 229, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elio Guida y María Celedonia Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 49 Ene.4-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Clelia Alicia Caluori de Vergez con JUAN JOSE VERGEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (55|238)", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, para las cuales se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 23602 Ene.3-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, recaída en los autos: "WEISSENBACH ENRIQUE R.M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1123-1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Dieguez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 63 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 373 Ene.12-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cozzo Lungo, Roberto contra MACEO, JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 352)", se hace saber que con fecha 30 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Cozzo Lungo y Julia Maceo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 23373 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROJO, ROBERTO BOLIVAR y AROMA TOMAS BASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 321)", se hace saber que con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Bolívar Rojo y Aroma Tomás Pastorini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 23300 Dic.29-v.ene.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por ULISES MUSSELLI y BODA MARCHISSIO, en la 1.a sección judicial de Colonia, el 26 de Enero de 1957. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 91 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan Hermes Lucero con BLANCA IRIGOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 531), se hace saber que con fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Hermes Lucero y Blanca Elena Irigoy.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 265 Ene.11-v.feb.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Esther Barneix con CEFERINO L. BALARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 540), se hace saber que con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ceferino L. Balario y Esther Barneix.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 297 Ene.11-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Raúl Alonso De Marco, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictado en autos: "Elodia Pinto Da Silva contra JUAN GUALBERTO SAGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 44, F.o 43), se hace saber que con fecha 26 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Gualberto Sagasti y Elodia Pinto da Silva y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). Se habilitó la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 380 Ene.13-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Pedro Beatriz Arregui c|BLANCA VENUS OJEDA": Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 33, F.o 134, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Pedro Beatriz Arregui y Blanca Venus Ojeda, y en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, para deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. — Horacio A. Casalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 35 Ene.4-v.feb.1.o.

6-Disoluciones de Sociedades

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto parcialmente el 24 de Diciembre de 1960 la sociedad que en el ramo de carpintería —construcción de muebles metálicos— tenían constituída Vicente Pedro Salvador, Vicente Nabalón Belda y Luis Alberto Espina Arroyal, por haberse retirado este último, se cita a todos los acreedores a esa fecha de la sociedad, a fin de que se presenten en forma en el local social, calle Comandante Braga 2431 para hacer efectivos sus créditos. — VICENTE P. SALVADOR. — VICENTE NABALON. — LUIS A. ESPINA.
6) $32.00 20|pub. 23463 Ene.2-v.ene.30.

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Albistur Cavalleri y Cía". A los efectos de la ley, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO CAVALLERI. — BOLIVAR EDUARDO ALBISTUR. — JUANA EVARISTA DOLDAN.
6) $16.00 20|pub. 149 Ene.9-v.feb.3.

7-Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruben Pedro Juri contra DELIA LUCAS. Divorcio por causal, (L.o 56, Fo. 467)" se cita, llama y emplaza a doña Delia Lucas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 22466 Dic.15-v.ene.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bauman, Regina contra LEDERMAN, SALOMON. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 628)". se cita, llama y emplaza a Salomón Lederman a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 23223 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Yapur, Elías José con SOUZA, JULIA. Divorcio causal, (Lo. 20. Fo. 248)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el interesado ha iniciado auxiliatoria de pobreza a estos efectos y que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30164 Ene.13-v.feb.27.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a los aspirantes a ocupar cargos de peones en la Gerencia de Vías y Obras de este Organismo, señores Héctor M.a Vaz, Valentín Amaro, Walter M. Seijas, Renée Clavijo, Antonio L. de León, Juan Carlos Fleitas, José Luis Parard, Waldemar Corujo, Pedro A. Tejera, a fin de que se presenten a llenar los requisitos de su ingreso, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarios como renunciantes. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Gerencia General.
8) $10.80 3|pub. 787 Ene.20-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra DOLORES R. DE BURGUEÑO o sus sucesores Juicio ejecutivo, (Lo. 44 Fo. 214, número1.610)", se cita, llama y emplaza a la señora Dolores R. de Burgueño, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 652, ubicado con frente sobre las líneas Oeste y Sur de las calles Baltasar Brum y Piovene, respectivamente, entre las de Piovene e Independencia y Piedras y Baltasar Brum, también respectivamente, de la ciudad de Pando, propiedad de la demandada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 253 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra MARTINIANO BURGUEÑO y TOLENTINA B. DE BURGUEÑO o a sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, Nº 1.609)", se cita, llama y emplaza al señor Martiniano Burgueño, a la señora Tolentina B. de Burgueño, a los sucesores de cualquiera de éstos o a cualquier título y a todos aquellos que se consideran con derechos al bien padrón Nº 1.226 ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum entre Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de Pando, propiedad de las sucesiones de Martiniano Burgueño y Tolentina B. de Burgueño, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publi-

cación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 254 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "Neyeloff y Barrandeguy contra VICTORIA G. DE CALCAGNO, o sus sucesores. Juicio ejecutivo L.o 44 F.o 214", se cita llama y emplaza a la señora Victoria G. de Calcagno, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 238, ubicado con frente a la línea Este de la calle 25 de Agosto entre Ituzaingó y Garibaldi, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de la señora Victoria G. de Calcagno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado ... Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C. artículos 299 307 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, 14 de Diciembre de 1960 — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $84.00 30|pub. 252 En.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra LORENZO o LORENZA CARENO. Juicio ejecutivo, (L.º 7, F.º 233)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo o Lorenza Careno, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que a continuación se detallará, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Bien que da lugar a los procedimientos: Padrón: 1.320, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum, entre Montevideo y Sarandí, de a ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de Lorenzo o Lorenza Careno. Se encuentra habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, 26 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 255 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Juan Ródano Peculio y Ana Teresa Toselli de Ródano con INOCENCIA CANONIERO DE USLENGHI y SUCESORES DE JUAN USLENGHI. Ejecución de hipoteca" (L.o 12. F.o 509), se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Juan Uslenghi Berlusconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que se habilitó la próxima F.J M. a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 267 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "YAPUR, ELIAS JOSE. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 20, Fo. 249)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30163 Ene.13-v.feb.27.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura del Camino Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín, entre el Camino Colman y la calle Chimborazo para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 172.310. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 333 mentros cuadrados.
Padrón: 172.309. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox.: 674 m.c.
Padrón: 172.308. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 846 m.c.
Padrón: 172.307. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 839 m.c.
Padrón: 139.330. — Propietario: PABLO MA. RABOTTO. — Sup. aprox. 1558 m.c.
Padrón: 139.329. — Propietario: ANTONIO VIERA. — Sup. aprox. 478 m. c.
Padrón: 188.429. — Propietario: — EDUARDO CUNEO. — Sup. aprox. 145 m. c.
Padrón: 149.043. — Propietario: DOMINGO IRIBARNE. — Sup. aprox. 886 m. c.
Padrón: 182 456. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 1032 m. c.
Padrón: 182.432. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 1351 m. c.
Padrón: 184.118. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 1622 m. c.
Padrón: 171.629. — Propietario R. SEGADE. — Sup aprox. 336 m. c.
Paprón 171.628. — Propietario R. SEGADE. — Sup. aprox. 237 m.c.
Padrón: 171.630. — Propietario: R. SAGADE. — Sup. aprox. 413 m.c.
Padrón 171.631. — Propietario: MARIA M. DE BURDIL. — Sup. aprox. 414 m.c.
Padrón: 171.632. — Propietario: MARIA M. DE BURDIL. — Sup. aprox. 415 m.c.
Padrón: 171.633. — Propietario: MARIA M. DE BURDIL. — Sup aprox. 416 m.c.
Padrón: 171.621. — Propietario CASIANO GIMENEZ. — Sup. aprox. 600 m.c.
Padrón: 171.620. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 600 m.c.
Padrón: 171.619. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 541 m.c.
Padrón: 171.618. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 566 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida Gral. San Martín, entre el Camino Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E. los inmuebles siguientes:

Padrón: 79.950. — Propietario: CARLOS PALMA. — Sup. aprox. 737 m.c.
Padrón: 140.596. — Propietario: ADELMIRO PARDO. — Sup. aprox. 280 m.c.
Padrón: 178.329. — Propietario: ROGELIO VEIGA. — Sup. aprox. 250 m.c.
Padrón 140.044. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 519 m.c.
Padrón: 140.045. — Propietario: LUISA ACOSTA. — Sup. aprox. 391 m.c.
Padrón: 140.058. — Propietario: LUISA ACOSTA. — Sup. aprox. 562 m.c.
Padrón: 140.059. — Propietario: LUISA ACOSTA. — Sup. aprox.: 415 m.c.
Padrón: 140.060. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 620 m.c.
Padrón: 76.055. — Propietario: ANDRES DEUS. — Sup. aprox. 2935 m.c.
Padrón: 106.098. — Propietario. LEONARDO STEVERLYNK. — Sup. aprox. 7400 m.c.
Padrón: 106.097. — Propietario: SUC. TOMAS BERRETA. — Sup aprox. 6300 m.c.
Padrón: 128.726. — Propietario CAJA N. AHORROS y DES. — Sup. aprox. 9450 m.c.
Padrón 178.727. — Propietario: CAJA N. DE AHORROS Y DES. — Sup. aprox. 1470 m.c.
Padrón: 168.519. — Propietario: COTRACUM S. A. — Sup. aprox. 240 m.c.
Padrón: 168.520. — Propietario: CAJA N. DE AHORROS Y DES. — Sup. aprox. 2460 m.c.
Padrón: 168.521. — Propietario: LEONARDO STEVERLYNK. — Sup. aprox. 1500 m.c.
Padrón: 172.298. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 150 m.c.
Padrón: 172.312. — Propietario: SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 32 m.c.
Padrón: 172.306. — Propietario. SANTIAGO SOLER. — Sup. aprox. 20 m.c.
Padrón: 177.672. — Propietario: FELIPE TROVATTO. — Sup aprox. 10 m.c.
Padrón: 139.331. — FELIPE TROVATTO. — Sup. aprox. 340 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín entre el Cno. Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 90.238. — Propietario: C. DARDANELLA. — Sup. aprox. 15.500 m.c.
Padrón: 90.232. — Propietario: ALBERTO BACCHINO. — Sup. aprox. 10.283 m.c.
Padrón: 90.233. — Propietario: MAXIMO ARANA. — Sup. aprox. 56 m.c.
Padrón: 90.214. — BAUTISTA MORETTO. — Sup. aprox. 11m.c.
Padrón: 90.215. — Propietario: JULIO NIONE. — Sup. aprox. 3.600 m.c.
Padrón: 90.218. — Propietario: PEDRO LAENZ y OTRO. — Sup. aprox. 2.800 m.c.
Padrón: 90.222. — Propietario: CAYETANO PONCIOLO. — Sup. aprox. 1.500 m.c.
Padrón: 90.223. — Propietario: MARIA A. DE LOPEZ. — Sup. aprox. 3.625 m.c.
Padrón: 90.186. — Propietario: JOSE P. SISMENDI. — Sup. aprox. 510 m.c.
Padrón: 90.187. — Propietario: VICENTE CARVALLIDO. — Sup. aprox. 418 m.c.
Padrón: 90.188. — Propietario: MAXIMO LOPEZ. — Sup. aprox. 208 m.c.
Padrón: 89.394. — Propietario: BLAS FERRARO. — Sup. aprox. 200 m.c.
Padrón: 89.395. — Propietario: ANGEL RODRIGUEZ. — Sup. aprox. 265 m.c.
Padrón: 89.314. — ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 230 m.c.
Padrón: 182.434. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 750 m.c.
Padrón: 182.435. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 240 m.c.
Padrón: 182.436. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 70 m.c.
Padrón: 182.437. — Propietario: HERNESTO HATZMANN. — Sup. aprox. 20 m.c.
Padrón: 182.433. — Propietario: ABEL DOMINGUEZ. — Sup. aprox. 300 m.c.
Padrón: 184.115. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 48 m.c.
Padrón: 184.116. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 400 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Cno. Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avda. Gral. San Martín entre el Cno. Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 184.117. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 800 m.c.
Padrón: 184.119. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 750 m.c.
Padrón: 184.120. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 400 m.c.
Padrón: 184.121. — Propietario: OCTAVIO DIAZ. — Sup. aprox. 53 m.c.
Padrón: 89.313. — Propietario: SUC. A. ABELLEYRA. — Sup. aprox. 9.900 m.c.
Padrón: 171.634. — MARIA M. DE BURDIL. — Sup. aprox. 45 m.c.
Padrón 171.624. — Propietario: R. SEGADE — Sup. aprox. 15 m.c.
Padrón: 171.623. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 110 m.c.
Padrón: 171.622. — Propietario. R. SEGADE. — Sup. aprox. 310 m.c.
Padrón: 171.617. — Propietario: R. SEGADE. — Sup. aprox. 120 m.c.
Padrón: 171.616. — Propietario: R. SEGADE. — Super. aprox. 12 m.c.
Padrón: 76.061. — Propietario: JUAN CITERA. — Sup. aprox. 100 m.c.
Padrón: 140.046. — Propietario: LUISA COSTA. — Sup. aprox. 576 m.c.
Padrón: 122.564. — Propietario: MARIA COSTA. — Sup. aprox. 1850 m.c.
Padrón: 140.047. — Propietario: MARIA MAGOGA. — Sup. aprox. 215 m.c.
Padrón: 140.048. — Propietario MARIA COSTA. — Sup. aprox. 535 m.c.

Padrón: 122.565. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 170 m.c.

Padrón: 140.065. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 45 m.c.

Padrón: 140.064. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Supr. aprox. 80 m.c.

Padrón 140.056. — Propietario: MARIA COSTA. — Sup. aprox. 410 m.c.

Padrón: 140.057. — Propietario: MARIA COSTA. — Sup. aprox. 430 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960

EDICTO. — Por decreto N.o 11.901 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Cno. Colman entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín entre el Cno. Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4.a línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón: 140.063. — Propietario: LUISA COSTA — Sup. aprox. 110 m.c.

Padrón: 140.062. — Propietario: LUISA COSTA. — Sup. aprox. 85 m.c.

Padrón: 140.061. — Propietario: SECUNDINO COSTA. — Sup. aprox. 75 m.c.

Padrón: 76.045. — Propietario: SUSANA COSIO DE GERONA. — Sup. aprox. 230 m.c.

Padrón: 76.053. — Propietario: C. de EMPLEADOS JOCKEY CLUB. — Sup. aprox. 3000 m.c.

Padrón: 76.054. — Propietario: ANDRES DEUS. — Sup. aprox. 3100 m.c.

Padrón: 78704. — Propietario: EL ESTADO. — Sup. aprox. 2400 m.c.

Padrón: 155.914. — Propietario: EL ESTADO. — Sup. aprox. 1800 m.c.

Padrón: 78.750. — Propietario: CONCEPCION N. DE CERTAS. — Sup. aprox. 2600 m.c.

Padrón: 89.882. — Propietario: ELENA BUTTI. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.881. — Propietario: LUIS COSTAS (h.). — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón 89.880. — Propietario: LUIS COSTAS (h.). — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.879. — Propietario: ANDRES DEUS y OTROS. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.878. — Propietario: ELENA BUTTI — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.877. — Propietario: ANDRES DEUS y OTROS. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.876. — Propietario: MANUEL LACEBA. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.875. — Propietario: MARIA BADE. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.874. — Propietario: MARIA BADE. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.873. — Propietario: ANDRES DEUS y OTROS. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.872. — Propietario: PEDRO A. ROMANO. — Sup. aprox. 100 m.c.

Padrón: 89.871. — Propietario: PABRO C. LUCIA y OTROS. — Sup. aprox. 100 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo 19 de Diciembre de 1960.

EDICTO — Por Decreto N.o 11.901, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete y el ensanche de la Avenida General San Martín, entre el Camino Colman y la calle Chimborazo para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la cuarta línea de bombeo de la O.S.E., los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 89.870, propietaria: María Felichi; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 89.869, propietario: Angel Pini; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 89.868; propietarios: Andrés Deus y otros; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 89.867, propietarios: Andrés Deus y otros; superficie aproximada: 120 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 90.208, propietario: José Peluffo; superficie aproximada: 2.200 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 90.211, propietario: José Peluffo; superficie aproximada: 2.800 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.323, propietario: Agustín Sosa; superficie aproximada: 240 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.333, propietario: A. Pochintesta y otros; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.334 propietario: Juan Colominas; superficie aproximada: 125 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.335, propietario: Juan Colominas; superficie aproximada: 112 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.336, propietario: Juan C. Balerio; superficie aproximada: 100 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.337, propietario: Juan C. Balerio; superficie aproximada: 88 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.338, propietarios: Antonio Carro y otro; superficie aproximada: 75 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.339, propietaria: Celia Balerio de Larralde, superficie aproximada: 63 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.340 propietarios: A. Pochintesta y otro; superficie aproximada: 60 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.351, propietario: Abraham M. Barsandy, superficie aproximada: 40 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.352, propietario: Ariel Sequeira, superficie aproximada: 55 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.353, propietario: Abraham M. Barsandy, superficie aproximada: 50 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 123.354, propietarios: A. Pochintesta y otro, superficie aproximada: 40 metros cuadrados. S. M.

Padrón N.o 90.242, propietario: Eduardo Becarducchi superficie aproximada: 300 metros cuadrados. S. M.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30171 En.13-v.en.24.

EDICTO — Por Decreto N.o 11.795 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Chubut hacia la de Dr. Martín C. Martínez, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 84.205, propietarios: Sucesión de don Silvestre Bianchín; superficie aproximada: 504 metros cuadrados.

Padrón N.o 93.525, propietarios: Eufrasia y José Bianchín, superficie aproximada: 452 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30169 En.13-v.en.24

EDICTO. — Por decreto N.o 11.355 de la Junta Departamental fué aprobada la designación par aexpropiar, con destino a la implantación de la alineación Oeste de la calle Coruña, al Norte de la de Brazo Largo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 146.154. — Propietario: CIA. INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. — Sup. aprox.: 5 mts. 2.

Padrón: S|P.: — Propietario: CIA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. — Sup. aproximadamente 120.58 mts.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador 10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30226 En.19-v.en.30.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.875 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la rectificación de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 179.075. — Propietarios: MANUEL L. CAMEJO y ERCILIA C. PUIG FERREIRA DE CAMEJO. — Sup. aprox. 522 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones qeu crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Diciembre 26 de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 30180 En.18-v.en.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EXPROPIACION

EDICTO. — Por resolución N.o 1952 de 3 de Enero de 1961 el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal", habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble:

Padrón: N.o 935, ubicado en la manzana número 21 de la planta urbana de la cuidad de Artigas, frente a la Avenida Coronel Lecueder, propietario: RAMON MESSINGUER; superficie: 171 m.2. 8.00 cm.2.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y en el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.

9) $25.60 8|pub. 776 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por resolución N.o 1951 de 2 de Enero de 1961 el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal", habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Padrón N.o 1241, ubicado en la manzana N.o 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, frente a la calle José Pedro Varela; propietario: RAMON MESSINGUER; superficie: 163 metros cuadrados, 1112 centímetros cuadrados.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3958 y en el artículo 1.o del decreto ley N.o 247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura edl bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.

9) $25.60 8|pub. 777 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por resolución N.o 1.953 de 3 de Enero de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal" habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble:

Padrón N.o 937, ubicado en la manzana número 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, frente a la calle José Pedro Varela; Propietario. TIMOTEO FAGUNDEZ; superficie: 214 m2. 7817 cm.2

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o, del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y en el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de al designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho

días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna. Secretario.
9) $25.60 8 pub. 778 En.20-v.en.31.

11 — Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. JUAN ANGEL TABAREZ, domiciliado en Andrés Arequeti 816, al señor Juez dice: que viene a producir la información de vida y costumbres, conforme a la Ley del 22 de Octubre de 1954, para inscribirse en el Centro de Viajantes. Ofrece la información de Luis Larrosa y Félix Amaro, quienes serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si conoce al declarante, desde cuando y que concepto tiene sobre su vida y costumbrees. 3.o) Si tiene algo más que agregar y por la razón de sus dichos. Poro todo lo expuesto, solicito, se mande recibir la información ofrecida, se me expidan los edictos y cumplido se me otorgue el certificado solicitado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Juan A. Tabárez.

A los efectos dispuestos en la mencionada ley, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Mayor a estos efectos. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 807 Ene.20_v.feb.2.

12 — Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 4457

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de un equipo surtidor móvil para abastecer aviones a chorro, para el día 24 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
12) (C.C.) 8 pub. 30196 En.17-v.en.26.

N.o 4.500. — Hierro en barras. — Apertura: 21 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.501. — Tapas de aluminio. — Apertura: 21 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.502. — Baldosones monolíticos. — Apertura: 22 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.503. — Reconstrucción de cubiertas. — Apertura: 22 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.504. — Tapones de corcho. — Apertura: 9 de Marzo de 1961 a las 16 horas.

N.o 4.505. — Cojinetes a bolas y rodillos. — Apertura: 10 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.506. — Equipo heliográfico. — Apertura: 14 de Marzo de 1961 a las 16 horas.

N.o 4.507. — Juntas especiales para intercabiadores, calderas y bombas. — Apertura: 9 de Marzo de 1961, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.O.) 8|pub. 30188 En.16-v.en.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº 596|60
Suministro de 94 tramos de puentes de luces de 10m00 con alternativa de su montaje
Postergación fecha apertura de ofertas
(Primer llamado)

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 23 (veintitrés) de Febrero de 1961, a las 10 (diez) horas. Las restantes condiciones de la operación, permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.O.) 10|pub. 30152 Ene.12-v.ene.25.

N.o 603|60. — Segundo llamado. — Insignias de bronce. — Apertura: 24 de Enero de 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 580|60. — Segundo llamado. — Reconstrucción de coches motores "Ganz", articulados — Apertura: 27 Enero 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).

Concurso de precios N.o 623. — Segundo llamado. — Suministro de dos máquinas cortadoras de pasto. — Apertura: 3 Febrero de 1961. — Hora 10.

N.o 581|60. — Segundo llamado. — Linternas tricolores. — Apertura: 21 de Febrero 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, Segundo piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30190 En|16-v.en.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 449
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco para el depósito de distribución de agua de Villa del Cerro.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de $ 4.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Febrero de 1961 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30245 En.20-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 66|11.
Suministro de ocho balanzas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 2 de Marzo de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 19 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30241 En.20-v.en.26.

LICITACION PUBLICA N.o 63|10
Primer llamado
Departamento de Préstamos Pignoráticos
Sede Central
Suministro e instalación de un correo neumático

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencias, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso edificio que ocupa la Agencia Cordón, siendo us precio $ 25.00 (veinticinco pesos m|n).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre la calle Solís, el día 22 de Febrero de 1961, a la hora 16 y 30.
12) (C.C.) 5|pub. 30210 En.18-v.en.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65|60
2.o llamado
Suministro de un mimeógrafo

El Banco de la República Oriental del Urugauy llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 22 de Febrero de 1961, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 10 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30211 En.18-v.en.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
GRAN HOTEL PAYSANDU
Licitación pública Nº 675
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro e instalación de una central telefónica, aparatos y red de cables en el edificio de Hotel, propiedad del Banco de Segunros del Estado, ubicado en la calle 18 de Julio esq. 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú.

Apertura de propuestas: 3 de Febrero de 1961, a las 18 horas.

Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 3014 7Ene.12-v.ene.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 5721

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 6 máquinas de calcular manuales, 4 máquinas de sumar y 3 máquinas de escribir sistema puntillado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrado y lacrado el día miércoles 8 de Febrero a las 9 horas, en que serán abiertos en presencia del Escribano y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1961.
12) (C.O.) 10|pub. 30256 Ene.20_v.feb.2.

Licitacin Pública N.o 5704

Se llama a Licitación Pública, por primera vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados el día martes 7 de Febrero de 1961, a las 9 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1961.
12) (C. C.) 10|pub. 30255 En.20.-v.feb.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SEGUNDO y ULTIMO LLAMADO

Lunes 30 de Enero de 1961 a las 10 horas. — Plaza y|o Cif Montevideo — Asparagina levógira para uso bacteriológico.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto. Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Enero 1.o de 1961.
12) (C.C.) 8|pub. 30200 Ene.17_v.ene.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 49. — Construcción piso hall. — Hotel Carrasco. — 3.er llamado. — Hora: 10. — Pliegos: $ 2.40.

Fecha de apertura: Febrero 6 de 1961.

N.o 1. — Carbón de leña y leña dura. — 1.er llamado. — Hora: 9 y 30. — Pliegos: $ 2.40.

N.o 2. — Toallas de papel. — 1.er llamado. — Hora: 10 y 30. — Pliegos: $ 2.40.

Fecha de apertura: Febrero 10 de 1961. — En el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 30237 En.20-v.en.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de tratamiento superficial proyectados para los caminos: Domingo Arena entre Pedro de Mendoza y Cuchilla Grande; Cuchilla Grande entre de las Instrucciones y límite Departamental y Pedro de Mendoza entre Osvaldo Rodríguez y límite Departamental de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presentes. — Palacio Municipal, piso 7.o.
12) (C.C.) 3|pub. 30235 En.20-v.en.24.

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de tratamiento superficial proyectados para los caminos Manuel M. Fortet entre B. Irigoyen y H. Cabrera y Luis E. Pérez entre Cno. de Tropas y Los Camalotes, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado dicho acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que presenten. — Palacio Municipal, piso 7.o.
12) (C.C.) 3|pub. 30234 En.20-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Utiles de escritorio. — Licitación N.o 1|61. — Primer llamado. — Apertura: 2 de Febrero|961. — Hora: 9.

Papel cartón y cartulina. — Licitación número 2|61. — Primer llamado. — Apertura: 2 de Febrero|961. — Hora: 10.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, 1.er piso) todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30233 En.20-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 454, por el suministro de leña en rolos con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Enero 26 de 1961, hora 9.

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura y en el Economato de la Escuela Correctiva de Inadaptados, kilómetro 54, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo Enero de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30142 En.11-v.en.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de los siguientes trabajos a realizarse en esta Escuela:

1) Instalación de un molino con tanque australiano y dos bebederos; 2) Instalación de un molino con dos tanques Dolmenit y dos bebederos; 3) Desarme, traslado y rearme de un molino.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras Oficinas.

Las propuestas se recibirán hasta el día seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno a las once horas en que serán abiertas en presencia del o de los interesados que concurran al acto. — Bañado de Medina, 12 de Enero de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30242 En.20-v.en.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela."

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 741. — Algodón hidrófilo. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 27 de Enero de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 750. — Duraznos en almíbar; mermelada de duraznos; dulce de membrillo. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Febrero de 1961 a la hora 9.

H.C. N.o 751. — Papel electrocardiografico. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 30230 En.19-v.en.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Ex Servicio Oficial de Distribución de Semillas
Segundo llamado a licitación

Para la adquisición de inoculantes (Bacilos Radicicolas). — Apertura: Día 26 de Enero de 1961. — Hora 10. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30228 En.19-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 46

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Terminación del Centro Auxiliar de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30222 En.18-v.en.26

Licitación N.o 45

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras: Construcción del edificio de la Comisaría 9.a Seción en la Sequeiras con Policlínicas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 38.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30243 En.20-v.en.30.

Licitación N.o 41
Con nuevos recaudos

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación en el edificio de la Policlínica Modelo de Maldonado (3.er etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 69.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 1|pub. 30244 En.20-v.en.30.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1961

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 9 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30185 Ene.16-v.ene.27.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LLAMADO A LICITACION N.o 1|1961

Llámase a licitación por primera vez, para la provisión de un tractor con motor diesel, un arado, una rastra y diversos equipos y respuestos. — Fecha de apertura: 16 de Febrero de 1961 a la hora 10.00, en el Cuerpo de Policía Marítima, edificio de Aduana, 3er. piso, lugar donde se encuentran los pliegos de condiciones. — Sección Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 30172 En.13-v.en.26.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 12|960
Segundo llamado

El Sevicio Oceanogáfico y de Pesca llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de hasta 100.000 kilogramos de camarón descascado a entregarse C.I.F. Montevideo, en las debidas condiciones de sanidad y conservación.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Enero de 1961, a la hora 10. — La Gerencia.

12) (C.C.) 2|pub. 30257 Ene.20-v.ene.23.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 2

Soluciones inyectables (Sueros). — Hora: 8 y 30. — Fecha: Febrero 24 de 1961.

SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 15

Algodón hidrófilo. — Hora: 8 y 30. — Fecha: Enero 30 de 1961.

SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 12

Oxígeno medicamentoso. — Hora: 10 y 30. — Fecha: Enero 30 de 1961.

12) (C.C.) 8|pub. 30229 En.19-v.en.30.

Licitación N.o 3
Antibióticos, quimioterápicos, vitaminas
Hora 9. — Fecha: Febrero 27 de 1961.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la comisión de compras a disposición de los interesados de 8 a 12 horas. — 8 de Octubre 3050.

12) (C.C.) 10|pub. 30121 En.10-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Artículos: Lamparillas, tubos fluorescentes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 26 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30227 En.19-v.en.25.

Licitación pública N.o 63
Tercer llamado

Artículos: Reparación de vehículos. — Contado contra entrega.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 25 de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30203 En.17-v.en.23

Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz común, avena laminada, azúcar, café, cebada glaseada canela molida o en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña garbanzos, grasa comestibles harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates porotos comunes, cartocas o similares, queso fresco y duro, sal gruesa y fina sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre o similar, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados a la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 23 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo Enero 5 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30115 En.10-v.en.23.

Segundo llamado
Licitación pública N.o 9

Artículos: Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, asentadores brochas cepillos, navajas, piedras alumbre, pulverizadores, tijeras peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Enero de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30209 En.18-v.en.24.

Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Artículos: Calcetines marrones, alpargatas color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 24 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30112 En.10-v.en.23.

Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Artículos: Forraje. (Región Militar N.o 1).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 24 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30302 En.17-v.en.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Se notifica al señor JUAN J. CAYAFFA BONIFAZ, que en el expediente N.o 4739|59 de esta Facultad caratulado "Juan J. Cayaffa solicita licencia extraordinaria", ha recaído la siguiente resolución: "No acceder a lo solicitado". (Resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de Noviembre de 1960).

27) (C.C.) 3|pub. 30122 En.10-v.en.23.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5089. — 26.600 medidores monofásicos 5.300 trifásicos directos, 116 trifásicos de precisión, 184 transformadores de intensidad 232 transformadores de tensión. — Apertura: 17 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5090. — 245.000.00 metros de cables para 220 V, 6.300 V, 15.000 V 31.500 V, 5.257 cajas para cables para los mismos 12.500 piezas terminales de conexión para conductor de 16, 35, 50, 70, 120, 150, 185 300 mm2. — Apertura: 21 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 10.00.

N.o 5091. — 34 camiones de 1 1|2 toneladas, 5 coches de pasajeros, un camión blindado para el transpotre de valores. — Apertura: 22 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 15.00.

N.o 5092. — 5 transformadores de 3.000 kva., 8 de 7.000 kva., 3 de 10.000 kva., 87 de 500 kva., 60 de 600 kva., 18 de 200 kva., 12 de 150 kva., 21 de 100 kva. 30 de 50 kva. 25 de 25 kva. — Apertura: 23 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30215 En.18-v.en.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 20 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

MARCELINO BALDOMIR, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 510 e IGNACIA GOMEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 171.
GUILLERMO JORGE SICILIA, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 594 y NELIDA ALVAREZ, 32 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Sarandí 594.

4.a Sección

NELSON AGUSTIN CARRAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1034 y ALICIA ALBA MANCINA LAGRECA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1034.
BORIS SOLCOVICH, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 879 y ESTHER AJDLA APELBAT, 34 años, divorciada, polaca, domiciliada Canelones 879.
BALTASAR TREJO, 45 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado 18 de Julio 962 y FELISA SILVA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 962.

5.a Sección

MAURO CIONI, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Maldonado 1395 y JOSEFINA FERRARO, 33 años, soltera, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1391.

10.a Sección

DORACIL MARTINEZ, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cardal 3326 y ELSA RUBNES OLMEDO, 23 años, soltera, oriental, textil, domiciliada Cardal 3326.
RAFAEL MARIO SANTOS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Industria 2511 y BLANCA NIEVES MONTES DE OCA, 24 años, soltera, textil, oriental.

11.a Sección

JUAN PABLO PINTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canarias 3830 y DORALISA SOSA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Canarias 3830.

13.a Sección

ORESTES HUGO PEREZ ROJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1743 y SILVIA ELOINA BEROBIDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Prusia 1731.

14.a Sección

FRANCISCO PROFICE, 23 años, soltero, metalúrgico, italiano domiciliado Abayubá 2325, ap. 3 y ROSARIA CAGLIANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada San Ramón 320.
EVER DEHLCER LAVEGA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guayeurú 2785 y WALCONDA ROMERO PLACERES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayeurú 2785.

15.a Sección

ANTONIO LORENTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y MARIA TERESITA MELGAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.
WALTER DETOMASI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brandzen 1974 y CARMEN FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1974.
ANGEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2128 y CLARA FELICIA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2134.

16.a Sección

RERH GARCIA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado De la Marina 77, ap. 4 y ADELINA GOMEZ GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 77, ap. 4.

17.a Sección

GERARDO MAZZEO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coronel Lasala 4318 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 16 años, soltera, española, domiciliada Coronel Lasala 4318.
JOSE ALVEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1, 4039 y JOSELEN CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1, 4039.
ALIDIO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3684 y HULMA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3684.
JUAN RAMON VECINO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Andalucía 3982 y GUIASUL SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3834.
GEORGES BOUTROS ZOGHBI, 30 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Tte. Rinaldi 4203 y ANGELICA LUCIA GALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4249.

19.a Sección

MANUEL COSTA, 23 años, soltero, panadero, español, domiciliado Constitución 2263 y MARIA CLEMENTINA VAZQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Inca 2035.
CARLOS MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1266 y OFELIA RUNEE CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2222.
ROBERTO HUGO GOMEZ, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Rivera 4642, ap. 6 y WALKYRIA IGNACIA BLENGINI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1997.
GABRIEL SAGRERA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García 2227 y RAQUEL OFELIA FARELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paullier 2085.
HUGO ANGEL FERNANDEZ, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1640 y NELIDA BUSTELO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1840.
JULIO CESAR MARTINEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cangallo 1853 ap. 1 y MARIA INES ANURADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2445.
ELIO MARIO BOSCHETTI, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Larrañaga 2514 y BLANCA ROSA FARIÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1983.
LUIS ALBERTO SUBERBIE, 29 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Cuñapirú 2165 y MARIA DEL CARMEN ARRILLAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2339 ap. 2.
JULIAN GUTIERREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1677 y MIRTA DORIS BARRETO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1667.
ANTONIO PEREZ, 24 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado Nueva Palmira 2012 y JULIA JOSEFA BUDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2135, ap. 3.
JOSE CARLOS ROMERO, 21 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Avenida Rivera 2011 y ROSA AMERICA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2140.
PINKUS CHESES, 59 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Martín C. Martínez do lituano, domiciliado Martín C. Martínez 2422 y CIVE JANKELEVICH, 58 años, soltera, lituana, domiciliada Martín C. Martínez 2422.
JESUS CALVETE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y MARIA ROQUES, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2530.

20.a Sección

ALFREDO GONZALEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4020 y MARIA ANGELICA CANEPA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 64.
JOSE GONZALEZ, 37 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Copiapó 207 y MARIA CARMEN CERVIÑO, 24 años, soltera, textil, española, domiciliada Copiapó 207.

21.a Sección

VICTORINO RAMON FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 5906 y ROSA MOAR, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ganaderos 5906.
VICTORIANO OLIVERA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clara 4592 y ALBA CASTILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4478.
ALBERTO BENITEZ GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1630 y ZULEMA PEREIRA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Goethe 4539.
HECTOR ALIDES ORTIZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piribebuy 5947 y BLANCA LIRIA MONZON MACIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5100.
ELBIO BATISTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salónica 4575 y MARIA JULIA SANTANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salónica 4575.
ALFREDO BORONAT, 20 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Santos 4311 y JUANA DEL CARMEN BETANCOR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dadajoz 1352.
OMAR JACINTO CAMBON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santurio 912 y MARTHA BEATRIZ ZAPATER, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santurio 936.
NELSON MACHADO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Santos 4827 y AMELIA LYDIA MORO, 25 años, soltera, profesora de corte, argentina, domiciliada Santos 4614.

22.a Sección

LUIS SILVA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado B. Araújo 4218 y ALDA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 3917.
RAMON CAMACHO, 32 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Elba 4330 y MARIA E. FINDLAY, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada A. Spikerman 3828, ap. 2.
WALTER ALFREDO PAGANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3999 y ELENA ROSA BERMUDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Altamirano 3134.
HUGO ALBERTO PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Méndez 3768 y CONCEPCION GARCIA, 20 años, soltera, española, domiciliada B. Méndez 3768.
MARIO CESAR CANO, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado G. Vigodet 2677, ap. 2 y MARIA NELLY LOJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3492.

23.a Sección

HUGO HORACIO ARRUNATEGUI, 33 años, soltero, ingeniero químico, peruano, domiciliado Carlos Anaya 2627 y GIOCONDA TERESA TARTAGINI, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2627.
$2.00 3 pub. v. En.24
14)

Montevideo, Enero 19 de 1961

1.a Sección

JOSE NUÑEZ FIDALGO, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Julio H. y Obes 1550 y CELIA VILA SUAREZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1550.

3.a Sección

LUIS LEVY, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 362 apto. 4 y GISELE FAIBIS, 21 años, soltera, francesa, domiciliada Buenos Aires 362.
EDUARDO FONTANA BROQUETAS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 ap. 16 y MARIA CARMEN BUCHELI IBARRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334 ap. 16.

5.a Sección

MANUEL FIESTAS, 28 años, soltero, industrial, español, domiciliado 18 de Julio 1296 e ISABEL PEREZ LACOSTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296.

7.a Sección

TULIO RAMON MARTINEZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y FELIPA ANDIOLA GUIMARAES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1530.
WERNER HENNSELER, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Mercedes 1683 y ELSBETH LANGE, 30 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Mercedes 1683.
JOSE CARRAZZONE, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Avenida Gonzalo Ramírez 1497 ap. 6 y MARIA LOMBARDO, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1497 ap. 6.

9.a Sección

BENIGNO RICARDO CASTRO, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iris 1964 y MARIA ZILA SILVA, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada Horizonte 5566.
ANTONIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Montalvo 6243 y MABEL OLGA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6243.
JULIO ERNESTO RODAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6256 y JOSEFA CARRERA, 29 años, soltera, modista, española, domiciliada Montalvo 6243.
HECTOR FERNANDEZ, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 2.o 6030 y BLANCA CECILIA TRINDADE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1767 apto. 2.
HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 7676 y OLGA ESTER CIOCCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 7676.

10.a Sección

ANTONIO JOSE GAUDINO, 25 años, soltero, armador, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3890 y VICTORIA YARISOLIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3125.

JUAN ARRUTI, 27 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4073 y NORMA PORRO, 27 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4073.

HUGO ANGEL VILA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4271 y ALDIVA MUNIZ, 24 años, soltera, portera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4232.

11.a Seccion

WALTHER MOURIGAN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Plazuela Pavón 3166 y SOLEDAD HILDA DUQUE, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Plazuela Pavón 3166.

OSCAR CARLOS ETCHEGOYEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3144 y GLADYS NELLY RAYMOND, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carrara 3450.

RUBEN DARIO SERRON RAMIREZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dunant 3956 ap. 3 y ANATOLIA PEREYRA PEREYRA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Novara 3636.

JOSE MARIA CARDOZO, 22 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3176 y ADALMIRA PRUDENCIA MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3177.

NAUN ZAMISCH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4209 y REGINA ERGAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4219.

ALCIDES AFFONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3183 ap. 3 y MIRTA LAUDELINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsos Salcedo 5363 bis.

HECTOR NELLI DANTA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domicilado Camino Fénix s|n. y GILMA ESTRELLA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española 3880.

13.a Sección

ROBERTO TOMAS YARZON, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Berna 2177 y MARIA GLADYS LUQUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3519.

RICARDO HERMO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuba 3807 y CELINA EFIGENIA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Paralela a Sanfuentes 2446.

RAMASUKAS SILICKAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4108 y RENEE ABILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4080.

FELICIANO MAXIMO FUSE, 48 años, soltero, comercio, oriental, domicilado Barcelona 1842 y EMMA MARIA ROSSI, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Vizcaya 3447.

14.a Sección

ROBERTO GUSTAVO PINFILDI, 31 años, soltero, marino, brasilero, domiciliado Machado 3332 y SOPHIA MONTEIRO, 30 años, soltera, brasilera, domiciliada Machado 3332.

17.a Sección

LUIS CONRADO GAGLIANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4282 y TERESITA ELENA PALACIOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4282.

LUIS NELSON MAZZUCHELLI, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domicilado Corrales 3791 y MARY DEL CARMEN BRITOS, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Corrales 3791.

JOSE LUIS ALBINO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Garay 4471 y MIRNA PECHAJA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garay 4543.

CESAR WALDEMAR BARBOZA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 5829 y MARIA ELIDA FOSSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4404.

ANGEL LOPEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tardáguila 22 y ANTONIA VALIENTE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tardáguila 22.

18.a Sección

ROBERTO RUBEN ERNESTO JESELSOHN, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Br. España 2775 ap. 5 y MARIA TERESA SILVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2775 ap. 5.

CARMELO JOSE VICTORIC GRANDAL, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquin Requena 1548 ap. 11 y VIOLETA SOSA REYES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1548 ap. 12.

YAMANDU ARTURO CARAMBULA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2271 y ANA MARIA COLAMONICI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2263.

CADMO HELIOS ROSELL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 857 y AEDA ERMINDA PAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2794.

MARIO OTTADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2209 y ANNA MARIA BENENATI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 972.

HECTOR JOSE COSTA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1040 y GRACIELA LANE FYNN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 812.

WASHINGTON CAMPELO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1037 ap. 6 e IRMA ELENA CAMAÑO 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br Artigas 1078.

GUNTER JOSE HUSTER, 37 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado 18 de Julio 2224 y LIESELOTTE HOFFMANN, 45 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 2224.

RICHARD WILLY GRUNDEL, 52 años, soltero, directivo, alemán, domiciliado B. del Pino 1367 y HELENE RUTH MARTHA KNOFEL, 48 años, soltera, alemana, domiciliada Brito del Pino 1367.

ANTONIO CONSTANTINO JANEIRO, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hidalgos 509 y ROSARITO LEONOR MARQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2183.

VLADIMIRO LIBESKIND, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M.a Maggiolo 520 ap. 6 y REGINA MARGARET ROSENBAUM, 21 años, soltera, oriental domiciliada Bompland 543 ap. 2.

DANIEL GILBERTO DI BELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durano 2233 ap. 8 y NIBYA MARIA AVALLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2229.

JULIO CROCCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2807 ap. 2 y NELA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2819.

FEDERICO ENRIQUE HOFFMANN 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Salvador 2210 y SYLVIA GISELDA LEIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2185.

JULIAN MARTIN HERNANDORENA, 27 años, soltero, albañil, domicilado 21 de Setiembre 3122 y MARIA ELISA SOLARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3122.

20 a Sección

NELSON ORLAY GADEA, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado P. Giralt 4148 y CELIA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4148.

HUMBERTO SANTIAGO BONOMI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4083 B ap. 2 y EDELMA LUBREGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4085.

ISAAC AJZYK SZTERN, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado C.M. Ramírez 192 y ELDA NIDIA ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4345.

21.a Sección

NORBERTO DARIO MADERO, 20 años, soltero, zapatero, argentino, domiciliado Rivera 3117 ap. 29 y AMELIA MARQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4281.

22.a Sección

HEBER JOSE DEL HORNO, 19 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. Artigas 4225 y JUANA ALBA GAGLIANO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3421.

HUGO GERVASIO TEJERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Canstatt 3194 y TERESA NELLY GUILLEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3039 ap. 1.

23.a Sección

DARDO ALFIO PEÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2976 ap. 2 y NELIDA PERLA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domicilada Belgrano 2976 ap. 2.

JOSE SALVADOR CALATRELLA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2678 ap. 2 y VALENTINA BENEDITA BLANCO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Moreno 2678 ap. 2.

24.a Sección

CARLOS DIONISIO COITIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1496 y TERESITA SUSANA IZAGUIRRE, 22 años, soltera, oriental, domicilada Mac Eachen 1496.

14) $2.00 3|pub. v.Ene.23.

15–Pagos de Dividendos

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 en las oficinas de esta sociedad, Colonia 1315|19. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — El Directorio.

15) $7.50 3|pub. 767 En.19.-v.en.23.

HOTEL NIRVANA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su orden el dividendo 8 o|o a cuenta, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960 que se podrá hacer efectivo en la Oficina habilitada, calle Rincón 728, a partir del 23 del corriente: Día de pago: Lunes y jueves de 9.30 a 11.30 horas. — El Directorio.

15) $10.30 3|pub. 729 En.19-v.en.23.

16–Prescripciones

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "José Francisco Lima contra la Sucesión de GERARDO RIBEIRO. Prescripción Treintenaria", (L.o 49, F.o 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Francisco Lima promoviendo acción de prescripción con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la intersección de las actuales calles Misiones y José P. Varela, empadronado con el N.o 839 y compuesta de una superficie de 94 metros 290 decímetros, según plano del agrimensor don Rodolfo López de Junio del corriente año. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Gerardo Ribeiro y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, Noviembre 22 de 1960. — Escribano Camilo Almeida, Actuario Interino.

16) $84.00 30 pub. 22853 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello dictada en autos "LUIS ALBERTO BORCHE. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 465", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho el siguiente bien. Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 5 de la planta urbana de la ciudad de Melo 1.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 931, que según plano inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1698 el 17 de Setiembre de 1959 del Agrimensor José B. López consta de una superficie de 782 metros, 8034 centímetros cuadrados que se deslindan así. Norte 43 metros, 27 centímetros en recta por medio con Eraquímides Araújo y Alejo Núñez, Este recta de 17 metros, 76 centímetros en recta por medio con Felipe Caticha y Manuel Garcíacelay, Sur 43 metros, 12 centímetros en recta por medio con Josefa L. de Ganzo y por el Oeste su frente sobre la calle Doroteo R. Navarrete en una extensión de 18 metros, 50 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efecto que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Ramón Mendez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 586 En.17.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Nelson Nicolello, dictada en autos: "ROSA RIVERO. Prescripción adquisitiva", (Libro 29, Folio 463)", se llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se detalla: una fracción de campo y demás construcciones, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos veintisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, lindando al Norte con la Suc. de María Altina Méndez; al Sur con pablo Palleiro; al Este con Camino Departamental y al Oeste con Vicente Bentancor.

Este bien está empadronado en myor área con el N.o 1121, para que comparezcan dentro de dicho plazo a deducir los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 19|960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 587 En.17-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, [illegible]

tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 ms. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur: padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison I. Camacho, Juez subrogante.

16) $84.00 30|pub. 23573 Ene.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, dictada en los autos: "Curbelo Sánchez Gregorio y otros contra DURAN INES y OTROS. Percepción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el trámite contra los primitivos poseedores: Inés Durán, Miguel Ignacio de la Cuadra, Juan José Manuel y Juan Durán, Juana Durán, Tomasa Sangiño de Valdéz, Manuel Sanguino, Sebastiana Martínez, Julián Sánchez, Antonio Sánchez, Josefa Alonso, Facundo Juana Walda María Leandra Sánchez Alonso; Genaro, Gregorio Jacinto, Victorio, Julián Lorenzo, Gabino, Juana Paula, Sinforosa Dolores, Antonia Victoria y Petrona Sánchez Estevez, Juana Delfina, Gabriel, Andrea, Inocencio, Luisa; Juana, Francisca, Eulogio, Juan, Juan Pablo y Petrona Filomena Sánchez Barreiro; Ramón Servando, Gerónimo Dolores, Domingo, Joaquín Bernardo, Eulogio Sacarías, Eusebio, Narciso; María Dolores y Antonia Cabrera Sánchez, María Presentación, Dolores Eusebia, Nieves Casimiro y Enrique Ramón Pérez Sánchez; Lugardo Florentino; Sixta, Eladio, y Manuel Curbelo Sánchez. Contra los antecesores inmediatos de Juan José Curbelo y Josefa Celedonia Sánchez: Facundo, Valentina, Pataleón, Romualdo Facundo, Benita Ana, Isaac Dionisio, Demetrio y María Sánchez; Florentina Ramona, Jacinta, Saturnino Desiderio, Juan Bautista, Natividad, Teófilo Graciano, Gregorio y Juan Etchicaury; María Teresa Echeverría de Sánchez, María Blanca, Margarita, Manuel Cirilo, Ana Juliana, Sara Justina y María Teresa Sánchez Echeverría; Emilia Perera de Sanguino, Higinio Pintos, Mauricia Sánchez de Tejeiro y Victorio Tejeiro; Josefa Inés Duarte de Denés, Avelina Larrosa de Duarte; Máximo Ramón, Ruperto Dionisio; Florentina, Sinforosa Eloísa, Juvencia Secundina, Mirta Gregoria, Andrea Micaela, Pedro Leonardo, María Martina, Pelagio María, Gualberto Juan, Isabel Pura, Nieves Pilar y Mateo Alejandro Delgado Sánchez; María Josefa Sánchez de Delgado; Gerardo Dionisio, Presentación, Eloísa, Leonardo y Carmen Sofía Sánchez; Emilio Isidro y Diego N. Montes de Oca. Los sucesores y causahabientes a cualquier título de cada uno de los antes nombrados y contra los primitivos y actuales linderos: Dionisio, Gabino, Julián, Gerardo D. Eloísa, Elisa; Aña, Manuel Cirilo y María Josefa Sánchez; Francisco Echeverría, Alberto Pascual y Eufemio Angel Montes de Oca, Teófilo Graciano y Gregorio Etchichurry; Camilo Duarte, José María Lataste, Martín Miguel Goñi; Ramona E. de Bessonart y Jacobo Beitler, los sucesores y causahabientes de todos y cada uno de los antes nombrados y contra cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a todo o parte de las obras mencionadas, encontradas en una fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Flores, sin ubicación con una superficie de cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados (47 has. 4404 metros 23 decímetros) dentro del inmueble rural empadronado anteriormente con los Nos. 566, 572, 626 y 1488 y actualmente con los Nos. 520, 566, 626, 572, 2087 y 1488 con área total de 906 has. 6780 metros cuadrados según plano del Agrimensor Policrates C. Braida de Agosto de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 686 el 1º de Noviembre del mismo año con los siguientes límites: al Norte con las propiedades padrones números: 2283, 1487, 2038, 1510, y 2773, al Este propiedades padrones Nos. 1510, 573, y 2032, al Sur-Este con el Padrón N.o 574 :al Sur y Sur-Oeste cañada Honda por medio con el padrón N.o 417 y al Oeste con los padrones Nos. 1632; 2777, y 444 y el arroyo Porongos, por medio con propiedad padrón 1775; para que comparezcan dentro del plazo legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $ 300:00 30|pub. 22768 Dic.20.-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, en los autos: "SUCESORES DE ALFREDO VAZQUEZ VARELA. Prescripción adquisitiva", (L.o 12, F.o 512), se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Pedro Alvarez, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Cinco fracciones contiguas de chacras y mejoras anexas, ubicadas en el pasaje denominado "Rincón de la Curtiembre", 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los números 521, 523, 477, 419 y 421 comprendidas en los padrones N.os 3810, 3811, 3812, 3817 y 3818, divididas por las calles del Arenal "31" y otra sin nombre; que según plano del agrimensor Adolfo O. Musso de Diciembre de 1926 inscripto con el N.o 124 en esa fecha en la Inspección Técnica Departamental se componen en conjunto de una superficie de 123 Hás., 6848 metros, 55 dms. y se deslindan así; al Norte y Nordeste el Arroyo de la Curtiembre continuando al Este una línea recta de 399 mts., 40 centímetros que divide la propiedad actual de Raúl Francisco G. Basso (Padrón 3820), al Oeste el Río Uruguay y al Sud dos líneas: una de 239 metros, 20 centímetros y otra de 406 metros, 60 centímetros que separa de propiedades del Balneario La Samaritana (Padrón 3823) y de Esteban G. Basso (padrón 3820); para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparescencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, C.P.C.). Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor y a los efectos de las mismas y del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 30 de 1960. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 22041 Dic.12-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Depto. de Rivera, dictada en autos: "PILAR ALMEIDA. Prescripción treintenaria" (L.o 8, F.o 335), se cita, llama y emplaza a Josefina Rodríguez de Olivera y a José Viera, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: La chacra N.o 191, empadronada con el N.o 5022, del ejido sub-urbano, novena sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de doce hectáreas, 2588 metros y 50 decímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Julio Pereira de 4 de Julio de 1960 debidamente inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Rivera, sección registro de planos y mensuras, con el N.o 2012 el día 26 de Julio de 1960, deslíndase de la siguiente forma: Al Norte, recta por medio con Claro Viera y Camino de Corrales de Abasto a Rivera; al Este, calle (abierta) entre chacras; al Sur: línea quebrada por medio con Waldenkolk Mello y, al Oeste, calle cerrada entre chacras por medio con la chacra 192. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y que a los efectos de la presente publicación, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1960. — Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la Primera Sección.

16) $108.00 30|pub. 22347 Dic.14-v.ene.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DELMOND CEFERINO M. y BULA DE DELMOND, MARIA CELIA. Prescripción adquisitiva". (L.o 19, N.o 1359, F.o 196), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anterior propietaria, a doña Benita Rosa Fagiani, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 487 y que según mensura practicada por el Agrimensor Luis A. Carballo, a la cual te hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 50 el 8 de Marzo de 1947, se compone de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta decímetros y linda: Por el Noreste, en 21 mts. 15 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por el Sureste, en 21 mts., 52 centímetros, con predio de Leonidas Sánchez; por el Suroeste, en 20 mts. con 95 centímetros, con predio de Eusebia M.N. de Pérez Rocha; y por el Noroeste, en 21 metros 56 centímetros, con predio de Lucía Acevedo de Prieto, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano.

16) $144.00 30|pub. 703 Ene.18-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALVARO ROSTAN GILLES. Prescripción treintenaria". (L.o 17, F.o 190), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Rostán Gilles promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre un sobrante de 53 Hás., 2.608 metros, 7.834 centímetros existente en dos fracciones de campo de su propiedad con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en Salto, paraje, Itapebí Chico de la 11.a Sección Judicial, identificadas bajo los padrones N.os: 2.176, 2.177 y 2.082, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Jorge E. Bird, de Enero de 1960 inscripto con el N.o 1.321 el 18 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuestas en su totalidad de 98 Hás., 5.720 metros, 38 decímetros cuadrados y compuesta cada fracción de las superficies y deslindes siguientes: Fracción A: Area: 22 Hás., 5.405 metros Límites Noreste 216 metros, 15 centímetros con Cañada de los Manantiales de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán; Sudeste 1.050 metros, 90 centímetros con Camino Departamental; Sudoeste: 223 mts., 60 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio fracción B a describirse y al Noroeste: 1.001 metros, 70 centímetros con Juan D. Rostán. Fracción B: Area: 76 Hás. 0315 mts., 38 decímetros. Límites Noreste: 890 metros, 27 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán y Fracción A, anteriormente descripta y 102 metros, 10 centímetros con padrón N.o 1.205. Sudeste: 840 metros, sobre camino Departamental; Sudoeste 1.037 metros con padrón número 1.273 de Estela Henderson de Páseiro y Noroeste 663 metros con padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre el área descripta para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose a estos efectos y al del emplazamiento el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 22617 Dic.19-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBA FELICIA MARTINICORENA DE ALMADA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar urbano situado en la 9a. Sección de este Departamento (San Gregorio de Polanco), padrón, en mayor área, número 582, que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1960, tiene una superficie de 3 Hás. 7.149 ms. y 70 dms. y se deslinda así: al Noreste, recta de 264 ms. 25, a la calle Constitución y recta de 84 ms. 20 con Cristóbal Sánchez; al Sureste, recta de 90 ms. con Hermenegildo Araújo; al Sureste y Sur, recta quebrada de 23 ms. 90 y finalmente, 84 ms. 20 con R.I.O.N.E. (hoy U.T.E.); y por el Oeste, recta de 127 ms. 20 con Plazoleta Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Hilario Cano y Gregoria Rodríguez de Cano o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) 120.00 30|pub. 23544 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ LAURENCENA DE ABREVAYA, CIPRIANA. Prescripción. Libro 25, N.o 1155, Folio 124", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriana Rodríguez Laurencena de Abrevaya iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1332, compuesto de 460 mts. 8535 cm. lindando según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1538, el 30 de Agosto de 1960, 10 metros 73 ctms. al Sur, frente a la calle General Rivera; igual

extensión al Norte con Fermín Hernández, padrón 1327; al Este en una recta de 42 mts. 95 cmts. con Victorio A. Umpiérrez, padrón 6092, Eufemio C. Hernández, padrón 1328, Cecilia Pinho de Paz, padrón 1330 y Rosa Cirio Tapia, padrón 1331; y por el Oeste en una línea recta de 42 mts. 95 cmts. con la sucesión de César J. Robert, padrón 1333.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 695 Ene.13-v.mar.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALFRED PHILLIPS (Alfiro), domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "18 cuentos originales para enseñanza", de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 293 Ene.11-v.ene.24.

JUAN GRUNWALD GELLER, por Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima, solicita la inscripción de "Un modelo de caja fuerte para alcancía", del que se declara autora la sociedad referida. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 259 Ene.11-v.ene.24.

NILO FABBRI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Te has fijado?", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 458 Ene.13-v.ene.26.

ANGEL MARIA IZARRUALDE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero disfrazarme de oso", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 827 Ene.20-v.feb.2.

ADRIAN GOSSAGE SCHOORL GOSSAGE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un juego de mesa de carreras de caballos" (El Hipódromo), del que se declara autor. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 218 Ene.10-v.ene.23.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Marmórea, triste, marmórea lívida" (Album de poesías), de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 779 Ene.20-v.feb.2.

BRAULIO SALGADO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Esto es Uruguay", que caracteriza una serie de producciones cinematográficas. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 770 En.19-v.feb.1.o.

JUAN ARTIGAS JONES GARCIA, oriental, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra de teatro titulada "Una farsa en el castillo", de Ferenc Molnar, de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 752 En.19-v.feb.1.o.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Análisis estilístico de Tabaré", de la que se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 753 En.19-v.feb.1.o.

EDITORIAL INTERCIENCIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual para cálculo de placas", de la que es autor el Ingeniero A. S. Kalmanok y la editora original Mezhdunarodnaia Kniga, de Moscú (U.R.S.S.), siendo la solicitante, la adquirente de los derechos para la versión castellana de la misma. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 187 Ene.10-v.ene.23.

JOSE ACQUISTAPACE y HERBERT PORRO, por Financiera de Forestación S.A. solicitan la inscripción del impreso referente a "Título de participación forestal emitido en función de los objetivos de la sociedad" y de los estatutos de la referida sociedad, de todo lo cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub 535 Ene.17-v.ene 30.

LUIS ALBERTO VEGH, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada, "Hambre y productividad" de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dinisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 756 En.19-v.feb.1.o.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUNIO Hnos. y Cía. Quiebra. Pieza sobre calificación. Pieza sobre rehabilitación promovida por Isaac Junio", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1960, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se decretó la rehabilitación solicitada por Isaac Junio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 362 Ene.12-v.ene.25.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 603): Nacimiento de JOSE MAZZEI, donde dice "Mazzi", debe decir: "Mazzei". Obtuvo auxiliatoria. Habilitóse la Feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55|) 15|pub. 34077 Ene.3-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA y otra. Rectificación de partidas de sus menores hijos". (L.o 19, F.o 81), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos: Felipe, Nery, Luis César y José Gilberto de la Rosa en la siguiente forma; en todas las partidas donde dice Da Rosa, debe decir de la Rosa. Se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor para realizar estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 26 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30214 Ene.18-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio que figura como celebrado entre GERMAN MONTAÑA y BLANCA PURA MARTINEZ, a efectos de establecer que los nombres de los contrayentes son, respectivamente, "Hermenegildo Montaña" y "Concepción Martínez". A efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Canelones, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 411 Ene.13-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DORIS MABEL MARTINEZ, en el sentido de establecer que donde figura como "hija legítima de Faustino Domínguez y de Elisa Martínez", debe decir, respectivamente: "hija natural de padre desconocido y de Elisa Martínez", "soltera", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la Feria Mayor y deberá efectuarse con auxiliatoria de pobreza, de acuerdo a resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 20|IV|55. — Canelones, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30162 Ene.13-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello ,se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HURBEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde aparece como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino y donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 585 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ISER ELLERI TROGU. Rectificación de partida". (L.o 23, F.o 217, N.o 795), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Iser Elleri Trogu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice el "sexo femenino" debe decir "masculino" y donde dice "hija", debe decir "hijo" por ser lo verdadero. Se hace constar: A) Que el gestionante se halla auxiliado de pobreza; B) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30191 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CATAN, SAMUEL. Rectificación de partidas. L.o 15, F.o 873", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde su nombre y apellido figura "Samuel Katan", debe decir Samuel Catan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 395 Ene.13-v.feb.2.

20-Remates

DAVID DETOMASI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 318 Serie, "C|950" a cargo de Manuel Otero Martínez, el 9 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero David Detomasi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ciento noventa y un pesos ($ 11.191.00) un terreno y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 160.394 antes formó parte de la propiedad empadronada con el N.o 109.205, compuesta según plano levantado por el Agr. Santiago Arrarte Victoria de Marzo de 1934, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 175 el 4 de Abril del mismo año, y títulos de una superficie de 100 metros que se deslindan así: 5 mts. de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo —puerta de entrada N.o 1416— entre las calles Méndez Núñez y Rivera, dista el punto medio 32 mts. 50 ctms. de la esquina de ésta última; por 20 mts. de fondo, lindando al Norte con la propiedad padrón número 109.205 de Bruno A. Camejo; al Este, en parte con la propiedad padrón N.o 127.970 de Salvador Angelone; y al Sur, con las propiedades de Manuel Belenda y Antonio Couto, hoy padrones Nos. 109 204 y 171.117.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Ley Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 6.018.06 más los gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios. E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. G) E referido saldo del préstamo asciende al día del remate a la suma de pesos 4.181.07. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su

sede Central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30240 ene.20_v.ene.30.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada contra "Virazón S.A.", en los autos caratulados: "María J., Elvira, Celia, Nélida, María B. y Juan O. Silva y Sarapio Fermín Silva Gigena, c|PEDRO MONCAUT y W. BASTOS". Ejecución de hipoteca (L.o 54, F.o 422) se hace saber que el día 1.o de Febrero de 1961, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero, señor Alberto Pereyra Varela, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón único N.o 32.607, los que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de Julio de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.135 el 15 de Julio del mismo año, tienen un área total de 1234 mts. 40 dms. que en conjunto se deslindan así: 29 mts. 12 cmts. al Sureste de frente a la Rambla República del Perú; 27 mts. 97 cmts. al Suroeste de frente, por ser esquina, a la Plazuela Luis B. Cavia, al Noroeste, tramo de dos líneas rectas que miden 12 mts. 41 cmts. y 2 mts. 73 cmts., lindando con el padrón N.o 32.606, de María Piera; 17 mts. 56 cmts. al Oeste-Suroeste, lindando también con el padrón N.o 32 606; al Noroeste, línea de dos tramos de recta de 5 mts. 96 cmts. y 14 mts. 60 cmts., lindando con padrón N.o 32.604 y al Noreste también línea de dos tramos de recta de 28 mts. 5 ctms. y 15 mts. 24 cmts. lindando con padrones Nos. 32.608 de Juan H. Trabucatti y 32.603 de Wáshington Lanziano y señora.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, en dinero en efectivo. II) Que los gastos de cancelación de la escritura de venta, impuestos inherentes al comprador, certificados, derechos de escritura, así como lo que se adeude por concepto de Contribución Inmobiliaria serán de cargo del adquirente. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la expedición y publicación de las mismas. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $90.00 20|pub. 107 Ene.11-v.ene.31.

URUGUAY GENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. .. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Ernesto Roland Bonjour contra EDGARDO KRAMER PALLORDET" Ejecución de hipoteca, L.o 57, F.o 134, se hace saber al público que el 9 de Febrero de 1961 a las 9 horas se procederá en la puerta del Juzgado al remate sin base por parte del martillero Uruguay Genta asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Shangrilá", empadronado con el N.o 4629 señalado con el N.o 3 de la manzana 40 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 3728 el 20 de Febrero de 1947, con un área de 577 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros al Noroeste a la calle Continuación nón N.o 1 (Río de Janeiro) entre Avenida Central Ingeniero Santiago Calcagno y calle N.o 28 (Venecia) cuyo punto medio a la Avenida Central es de setenta metros, 82 centímetros por 38 metros, 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solar 4; al Sureste con solar 29 y al Suroeste con solar 2 del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay sito en la calle Sarandí 570 de esta ciudad, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 2168 Serie A|54) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso

3. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960 — José Curi Zagia Actuario.
20) $72.00 20|pub. En 3-v.en.31.

OVIDIO CAVALLERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "MIGUEL ANGEL ILUNDAIN IRAZABAL. L.o 17, F.o 578, N.o 204. Denuncia de incapacidad", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 691, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ovidio Cavallero, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) 1|18 avos, equivalente a 8 hás. 9122 ms. 27 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1413, la que según plano de Marzo de 1924 del Agr. Raúl F. Comas, inscripto en la Inspección Técnica Deptal. de Paysandú el 29|3,924, se distingue como la fracción N.o 5 y se compone de un área de 160 hás. 4201 ms. 6 dcms. que lindan: Al N. en parte con el Arroyo Arenal Grande y en parte con Suc. de Tomás F. Murphi por el N.E. con Miguel Benia Etchegoyen, por el S.E. con Sixto Beloqui, y por el S.O. con María Benia de Saint Román. La base de venta son de seis mil doscientos treinta y ocho pesos 55 o|o ($ 6.238.55). B) 3.1144 o|o, equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms., en la fracción de campo, padrón N.o 2440 (antes 1064 en m|á), señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Ibiñete de Enero de 1952, inscripto en la Ofi Deptal. de Catastro de Flores con el N.o 148 el 31 de Enero de 1952, según el cual tiene una superficie de 53 hás. 4936 ms. 30 dms., y lindan: Al N.E. con Ruta N.o 3, al E. con José Pedro Dionisio Irazábal, al S. Camino Vecinal y al W. con doña Josefa Irazábal de Villar. La base de venta son de mil ciento sesenta y seis pesos veinte centésimos (pesos 1.166.20). C) 3.1144 o|o equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2443, con una superficie de 154 hás. 1178 ms., que lindan: Al N. con José Pedro Dionisio Irazábal y Camino Vecinal, al E. con Isidro Rodríguez y otro; al S. con Suc. de Sixto Beloqui y al W. con José Pedro Irazábal. La base de venta son de tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos, ochenta y nueve centésimos ($ 3.359.89). D) 3.1144 o|o, equivalente a 3 hás. 1384 ms. 60 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2444, antes 1052, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Ibiñete inscripto en la Ofic. Deptal. de Catastro de Flores, con el N.o 130 el 8|1|1952, según el cual tiene un área de 110 hás. 4052 ms. 41 dcms. y que lindan: Al N. con Ciriaca L. Sendic de Benia, al E. y S. con Donata María Ana Irazábal de García y al W. Arroyo Grande. La base de venta son de dos mil cuatrocientos seis pesos, noventa y dos centésimos (pesos 2.406.92). E) 3.1144 o|o, equivalente a 4 hás. 9930 ms. 12 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1064, señalada con el número 5 en plano del Agr. Ibiñete inscripto con el N.o 148 en la Ofic. Deptal. de Catastro de Flores el 31|1|952, con una superficie de 160 hás. 3199 ms. 77 dcms. que lindan: Al N. Arroyo Arenal Grande, al N.E. con José Pedro Irazábal; al S.E. con Suc. Sixto Beloqui y Leonardo S. Muñiz y al S.O. con Ana Benia Etchegoyen. La base de venta son de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, diez centésimos ($ 3.495 10).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo de cada comprador los gastos y honorarios de las respectivas escrituras. Y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $138.00 15|pub. 80 Ene 5_v.ene.26

JUAN CARLOS LATEULADE
REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la Décima Sección del Departamento de Florida
(Sarandí Grande)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en los autos: "Secundino Baudilio Núñez Mendaro por la incapaz ASUNCION NUÑEZ MENDARO. Venta de inmueble en remate público. L.o 49, F.o 148, N.o 1063", comisionado a la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade, asistido de la suscripta Juez de Paz, en la puerta del Juzgado y el día veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las once horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, dos lotes de terreno de cuatrocientos metros cuadrados cada uno, con frentes a la calle Lavalleja, manzana 69, Padrón N.o 592, lindando al Norte, con el Padrón 593 de la Suc. Eladio Méndez, al Oeste, con calle Lavalleja, al Sur, con el padrón 591 de Victoriano ... Pereira y al Este, con el Padrón 590 de Juan Ramón Aldecoa.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio de la base estipulada; 2.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de aceptársele la postura, el 20 o|o de la misma en garantía de su oferta 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los compradores podrán disponer de un plazo hasta de seis meses a contar de la fecha del remate, para completar el precio y firmar las respectivas escrituras de compraventa. 5.o) Que los títulos de propiedad y plano del terreno, se encuentran en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados, y 6.o) Que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los únicos efectos de las publicaciones del presente edicto. — Sarandí Grande, Diciembre 27 de 1960. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 420 Ene.13_v.feb.2.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIO MATEO CANTON Y OTRA. Escrituración de Oficio" (L.o 58 F.o 294), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los herederos, causa-habientes y sucesores a cualquier título de don Carlo Alberto Angiolo Del Re Gambini y a Francesca Solari Zancani de Del Re para que concurran dentro del término del emplazamiento a otorgar la escritura de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El señor Mario Mateo Canton y la señora María Josefa Pombo de Canton en su carácter de cesionarios de la promesa de compra-venta a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 22 de Marzo de 1960 con el N.o 286 al F.o 673 del L.o 111 han demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, situado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 92.983 con una superficie de 211 metros 67 centímetros y compuesta de dos solares contiguos que según planos del agrimensor Raúl Moltedo inscriptos en la Dirección de Topografía el 6 y el 1.o de Marzo de 1928, tienen respectivamente las siguientes superficies y deslindes: A) Solar con una superficie de 120 metros 75 decímetros con 10,50 metros de frente al Este sobre Bulevar Artigas por donde la puerta lleva el N.o 651; igual extensión al Oeste lindando con el otro solar que se describirá; 11,50 metros al Sur, también de frente por ser esquina a la calle Ibiray (antes Chuy) por donde la entrada tiene el N.o 2341; igual extensión al Norte lindando con Gerardo del Castillo y B) El otro solar con una superficie de 90,82 metros y 7,5 centímetros de frente al Sur a la calle Ibiray; 9,80 metros al Norte lindando con Gerardo del Castillo; 10,50 metros al Este con el solar anterior y 10,75 metros al Oeste confinando con Fernando Liette. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $216.00 30|pub. 21825 Dic.13-v.ene.24.

22-Sociedades de Responsabilidad

CASIMET Ltda.

Por contrato privado de 29 de Noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el Nº 896, al Fo. 2.975, del Libro 1º de Contratos, se constituyó una sociedad limitada integrada por: EDUARDO PRADERI GONZALEZ; ENRIQUE ROCCO MURGUERZA, FEDERICO HILL ACOSTA Y LARA, FLOREAL MINA FERNANDEZ, EDUARDO ROBSON KILLINGER y JUAN MANUEL SORIA VARELA, con las bases siguientes: Denominación: "Casimet Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Coronel Alegre 1181, Montevideo. Objeto: Industrialización del hierro para fabricación de artículos provenientes de la metalúrgica, preferentemente castilleros metálicos, importación y exportación. Plazo: 1 año, prórrogas automáticas anuales. Capital:

$ 24.000 00 aportado por partes iguales en efectivo el cincuenta por ciento Administración: Conjunta, separada e indistintamente. Ganancias y pérdidas: Proporcionales al capital aportado. — César Rivere Piaggio, Escribano.
22) $20.00 10|pub. 402 Ene.13-v.ene.26.

SELECCIONES ALIMENTICIAS LIMITADA

Por escritura del Escribano Héctor A. Gerona Arancho, del 22 de Diciembre de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4 al Fo. 18 del Lo 1 de Contratos, se constituyó esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Socios: FOOD PROMOTION Inc. y FOOD ENTERPRISES Inc. Objeto: Preparar, mezclar, fabricar, vender, comprar, importar, exportar y, en general, comerciar en leche y toda clase de productos lácteos, chocolate, confituras, dulces, alimentos, productos alimenticios o medicinales, artículos patentados, bebidas y artículos de consumo humano o que deban usarse junto con cualquier artículo alimenticio o dietético. Razón social: "Selecciones Alimenticias Limitada". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: 99 años Capital: pesos 150.000.00. Administrador: Luis Genta.
22) $20.00 10|pub. 467 Ene.16-v.ene.27.

TUDEL LIMITADA

En La Paz, 20 de Diciembre de 1960, Luis Alberto Acciari, Juan Angel Arzarello, Mario Noé Caplan, Enrique Guillermo Requa y Hans Eller Schroeder, prorrogan el plazo de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Tudel Limitada" hasta el 31 de Mayo de 1961. Inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 28 de Diciembre de 1960 con el N.o 62 del folio 211 a 212 del "Libro de Contratos".
22) $48.00 10|pub. 725 Ene.18-v.ene.31.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.568. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPORT-TOM" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 495 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.589. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. de Montevideo solicita la marca "MERGOT", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 610 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.541. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "DIF-AZIDRIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 242 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.605. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Peake, Roberts and Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ABRAC", para distinguir artículos de las clases 2, 9, y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 739 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 91.551. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha Muttoni Hnos. S.A. de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 6, 7, 9, 11, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 808 Ene 20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.622. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, oJse Haymann, de Montevideo solicita la marca "RODATIN-HAYMANN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 803 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.628. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DELMOR" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 805 Ene.20-v.feb.2.

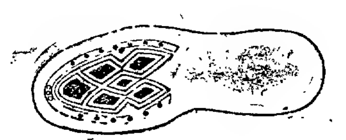
ACTA N.o 91.547. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPRINGTOM" para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 335 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.548. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POPLINTOM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 336 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.549. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUMMERTOM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 337 En.12-v.en.25.

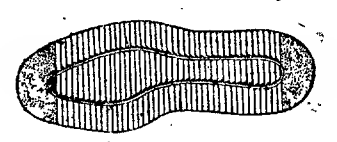
ACTA Nº 91.542. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "VETERIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 243 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.559. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Iszya Mylstein (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 399 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.560. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Iszya Mylstein (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 400 En.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.561. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Amanda Campos de Viegas (Montevideo) solicita registrar la marca "F.C.D." (Filtros y coladores desmontables) para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 401 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.557. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Lamas, Carrone y Cía S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KENDALL" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 406 Ene.13-v.ene.26.

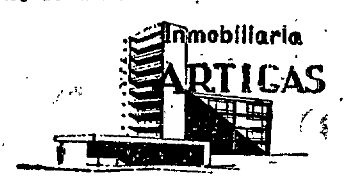
ACTA N.o 91.563. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna, Suiza solicita la marca "TREMARIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 396 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o 91.562. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna, Suiza solicita la marca "TRIAMINIC" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 397 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 91.567. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRAMEVIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 494 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.612. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "REVOMEC" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 747 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 91.608. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Con esta fecha el señor Néstor M. de Souza de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 742 En.19-v.feb.1.o.

ACTA Nº 91.503. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PANAKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 71 Ene.5-v.ene.19.

ACTA N.o 91.554. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, José Manuel Pizzano, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SUPERETEX" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 340 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.552. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha Martin Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca "VIF GLOREX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 398 Ene.13-v.ene 26.

ACTA N.o 91.553. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, José Manuel Pizzano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VISKOVITA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 339 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 91.597. — Montevideo Enero 13 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Ovidio Emiliano Clavijo y Elbio Jorge Clavijo, de Canelones, República O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FATIMA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 614 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.531. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The United States Time Corporation (E.U.A.), solicita la marca "TIM" para distinguir los artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 208 Ene.10-v.ene.23.

ACTA N.o 91.573. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por R. J. Reynolds Tobacco Company (E.U.A.) solicita la marca "REYNO", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.578. — Montevideo Enero 12 de 1961. — Con esta fecha, Carlos Anselmi S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZUCOA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 709 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 91.518. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Molnlycke Aktiebolag (Suecia), solicita la marca "MIMOSEPT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 125 Ene.9-v.ene.20.

ACTA N.o 91.574. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo solicita la marca "POTENCAL LIOFIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 608 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.517. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "DIACEL" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 124 Ene.9-v.ene.20.

ACTA Nº 91.545. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "DIE-VITAMIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 246 Ene.11-v.ene.24.

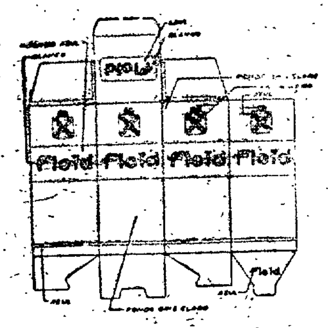
ACTA Nº 91.544. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "BANEDIF" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 245 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.478. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Eneka S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la renovación de la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 279 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.540. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Haugron Cientifical S. A. (España), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 241 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.532. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Neffa y Hno., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $25.00 10|pub. 273 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.469. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Televisur S. C. Stagnaro y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 280 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.543. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha "L.E.M.A." Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "INSOM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 244 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.522. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "APACHE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 215 Ene.10-v.ene.23.

ACTA N.o 91.550. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón Sociedad Anónima" (PHUASA) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "READY TO WEAR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 338 En.12-v.en.25.

ACTA Nº 91.498. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha María Angélica Guevara de Rodríguez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Ma-lika

para artículos de las clases 1 y ... Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 281 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.521. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIOUX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 214 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 91.520. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni, de ... faro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUTENYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 213 Ene.10-v.ene 23.

ACTA Nº 91.523. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastero S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MONT BELIARD" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 216 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 91.546. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha Pedro Zinola, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUEDIN" para artículos de la clase 5 (guantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 306 Ene. 11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.519. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MAYO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 305 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.516. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha Herz Pinkus Klarfeld, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FLUF-LON" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 304 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.489. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FRUTTILATE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 303 Ene.11-v.ene.24.

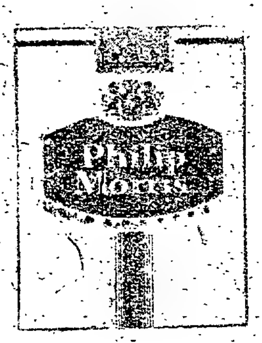
ACTA Nº 91.488. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Societé Monsavon L'Oreal S. A., de París, Francia, solicita la marca "OREOL-MIXT" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 302 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 91.555. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha Brelle Anabadian, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NICROPLA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 289 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 91.590. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "MC GREGOR", para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 547 En.17-v.en.30.

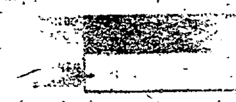
ACTA N.o 91.588. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natanson de Montevideo, solicita la marca "TOTAZINA-P" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 609 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.577. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



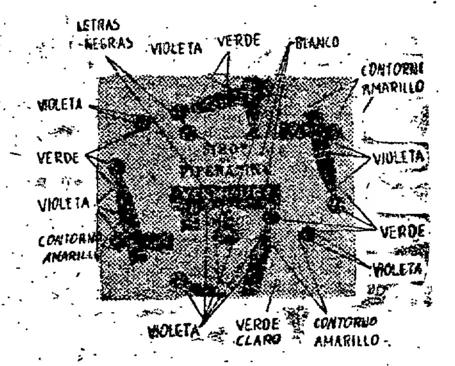
para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 612 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.571. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Campbell Soup Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $13.00 10|pub. 606 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.565. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé D'Etudes de Recherches et D'applications Scientifiques et Medicales (por abreviación: E.R.A.S.M.E.), Societé Anónime, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 492 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 91.566. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamas Garrone y Compañía S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

Lamgarsa

para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 493 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.570. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Isidoro Felscher (Montevideo), solicita la marca "BELINDA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 537 En.17-v.en.30.

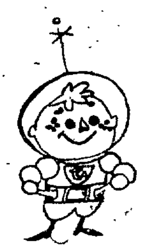
ACTA N.o 91.633. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "COMBELEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 786 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo. Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

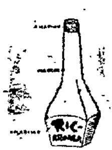
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 804 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.564. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto de Montevideo, Uruguay solicita la marca.



para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 784 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.556. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Ricard S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 785 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.629. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DEPROPANEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 806 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.598. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomas G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "SEDAPERSANTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 783 Ene.20-v.feb.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.478. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 236 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 13.493. — Montevideo ,Enero 13 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fusibles del tipo cartucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 106 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 13.479. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 237 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.482. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor León Bronesky (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para producir cuadros cinematográficos en pantallas anchas y aparato para el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 240 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.473. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited y The Midland Tar Distillers Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un antihelmíntico nuevo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 217 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 13.476. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha los señores Ginés Roura Cusó y Eliseo Calvo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en botellas térmicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 212 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 13.481. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de artículos de pulpa moldeada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 239 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.474. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Con esta fecha el señor Antonio Vázquez Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de esponjas, discos, cintas, planchas, piedra de amolar, lápices, pinturas, tizas y lubricantes para ser utilizados en la industria, la enseñanza y el hogar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 201 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 13.480. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de la benzo (A) quinolizina y método para producirlos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 238 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 13.477. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Promeplas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: 500.000 M$N, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo conector entre los cables de bajada de antena y de entrada en los receptores de televisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 235 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 13.496. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt fur die Entwicklung von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una espoleta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 814 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 13.472. — Montevideo, Diciembre de 1960. — Con esta fecha el señor Francisco A. Busquets Sagrista, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico automático para aplicar a un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 261 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 13.483. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrel y Freira", por "The Wellcome Foundation Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 341 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.484. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrel y Freira", por "The Wellcome Foundation Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir derivados de la Benzo (a) Quinolizina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 342 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.485. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrel y Freira", por "The Wellcome Foundation Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 343 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.427. — Montevideo Noviembre 18 de 1960. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio por Schering Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos productos industriales para fines radiológicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 536 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.490. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Elmo Alfredo Fontana, de Arguello, Provincia de Córdoba República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase para productos diversos con dosificación controlada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario del la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 603 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.488. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Nordeutsche Seekabelwerke Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Cabeza inyectora para al fabricación de redes de material plástico calibradas por presión sin nudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.486. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Mario Pensa, de Santiago de Chile, (República de Chile), ha solicitado patente para "Dispositivos para el encendido automático de invención por el término de quince años tico de gases combustibles particularmente aplicables a los quemadores de hornos, cocinas y artefactos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 344 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 13.495. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt fur die Entwicklung von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la instrucción y el entrenamiento de los granaderos en el tiro de las granadas de fusil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamen-

tario de la Ley N.o 10.893, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Piatos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 813 Ene.20-v.feb.2.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4º piso, esc. 53, prometí vender al señor Amado Jaque Esjaita, el comercio de horno de pizza, fainá y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Cufré Nº 2700, de esta ciudad. Acreedores, en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960 — LUDOVICO DE LUCA CAIAFA. — JOSEFINA DETTA DE DE LUCA.
25) $24.00 20|pub. 23111 Dic.26-v.ene.23.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Juan Carlos Mazzini y María Lainscek Zelko, la provisión sita en calle Estivao Nº 1908 de esta ciudad. Acreedores, al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960 — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ. — CONCEPCION SAN ROMAN TARANTO
25) $24.00 20|pub. 23190 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Bermúdez Murias, el negocio de comestibles, fiambrería, leche y fermentadas en botelladas, establecido en la calle Victoria Nº 3050, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — ROGELIO HEBERT COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 23093 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo "Estudios Contables González y Bialystocki" he prometido en venta al señor Jorge Prusina Radich mi negocio que gira en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Andes 1338 de esta ciudad que tomó posesión del mismo, el día 31 de Diciembre de 1960. Acreedores en Estudios Contables "González y Bialystocki, Andes 1338, 3er. piso, esc. 13. — ODEMAR GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 22 Ene.4-v.feb.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he enajenado a mi socio Walter Rohrer mi parte en el comercio que bajo la firma de Rohrer y Patz gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse ante Esc. Roberto Pereira, en Berna 1267, Nueva Helvecia. — WALTER ROHRER. — RODOLFO W. PATZ.
25) $72.00 20|pub. 765 Ene.19-v.feb.17.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas ferm. emb., ubicado en la calle Larrañaga 2542 de esta ciudad, al señor Salomón Reichman. Acreedores presentarse en Oficina interviniente. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo. 17 de Enero de 1961. — AMADO ABU ARAB. — ISIDORO BURSTEIN. — JOSEFA EJJATIP. — CLARA ANTMANN.
25) $48.00 20|pub. 749 Ene.19-v.feb.17.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que prometí vender a don Benjamín Lorenzo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en el paraje "Illescas", Departamento de Lavalleja. Acreedores: Acevedo Díaz 1672, Montevideo. — Enero 2 de 1961. — ISAIAS DAMIAN PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 772 Ene.20-v.feb.20.

OLGA CORTES DE MARTINEZ, a los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunica haber prometido en venta su fábrica de mosaicos (Ruta 101, Paso de Carrasco) a Heine Ballesta Márquez. Acreedores en calle Montevideo número 27, Paso de Carrasco, Depto. de Canelones.
25) $48.00 20|pub. 771 Ene.20-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Oscar Alberto Hoffmann Torres, la mensajería, librería, papelería y cigarrería, conocida con el nombre de Mensajería "Oscar", ubicada en el local sito en la calle Convención 1463 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del Escribano Luis H. Buroni, Paraguay 1321, Piso 4.o, esc. 401. — HERIBERTO PARDIÑAS.
25) $48.00 20|pub. 809 Ene.20-v.feb.20.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Rebeca Brechman de Stark, la lechería y fiambrería instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Obdulio M. Federico, calle Defensa 1664. — Montevideo, 1.o de Enero de 1961. — WALTER JULIUS LEVI. — LORA JOSIF DE LEVI.
25) $72.00 20|pub. 812 Ene.20-v.feb.20.

Con intervención de Dres. L. Vila, los señores ARTURO NELSON SACCO PETITO y JAIME IZRAIL KIRZNER BROMBERG, han prometido en venta al señor Héctor Felipe Fernández Gastambide, el comercio que en el ramo de bar, gira en la calle Tacuarembó 1100 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal Democracia 2124. — Montevideo, 23 de Octubre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23199 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Suárez López la panadería "La Industrial", sita en Martín C. Martínez 2609. Acreedores, Escribanía Antelo. Rincón 432 esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961 — ELIGIO REBUFFO — JESUS SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 115 Ene.9-v.feb.3.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta, a la señora Angela Chousal de Alonso, mi agencia de colocaciones, establecida en la calle Yaguarón 1565. — Montevideo. 29 de Diciembre de 1960. — WALTER PORTA.
25) $16.00 20|pub. 232 Ene.10-v.feb.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Francisco López Pereira y Jacinto Tellechea Ochandorena, el bar y bebidas alcohólicas de la calle Mercedes número 1200 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6-o ap. 12. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — VICTOR y CELSO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23351 Dic.28-v.en.26.

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta al señor Alberto Rodríguez, el comercio ubicado en la calle Justo Maeso 3573 de esta ciudad en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103, piso 3, esc. 5. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — MARIA MERCEDES BERNAL.
25) $24.00 20|pub. 23347 Dic.29-v.en.26.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el negocio que en el ramo de remates y venta de muebles nuevos y usados, gira en la calle Gral. Flores Nº 2722. Acreedores, presentarse en el local del comercio. — TITTLER y FLIKER.
25) $16.00 20|pub. 23423 Dic.30-v.ene.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiéndose vendido la mayor parte de la mercadería que integra el activo, acreedores presentarse en Miguelete 1978. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Cía Hércules S. A.
25) $16.00 20|pub. 23412 Dic.30-v.ene.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender el negocio instalado en la calle Veracierto, ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732, que gira en el ramo de taller mecánico automotriz, a los señores Juan Scomparin y Policarpo Gutiérrez. Acreedores, presentarse en el mismo negocio. — ALFREDO GIULIANO — SILVANO FERRARI.
25) $16.00 20|pub. 23287 Dic.28-v.ene.25.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Iglesias, el comercio que gira en el ramo de taller de calzado, ubicado en la calle Corrales Nº 3582, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1468. — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO CORRALES. — AIDA R. ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 475 Ene.16-v.feb.10.

Se hace saber que los señores KURT MENDEL KLEIN y ALICIA MUÑIZ, han prometido vender a los señores Ladislao Weisz y Ricardo Baum, el negocio en el ramo de tintorería, denominado "Mia May", ubicado en Carlos Anaya Nº 2899. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), concurrir a Escribanía Mascaró. Juan C. Gómez 1479, 4º piso, esc. 54. — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 522 Ene.16-v.feb.10.

Prometí vender a la señora Vita Varzi, el hotel de mi propiedad sito en Julio Herrera y Obes 1130. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a presentar sus créditos en el propio hotel. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELISA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 527 Ene.16-v.feb.10.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender el activo y pasivo de la sociedad que se domicilio en la calle 19 de Abril Nº 583, de la ciudad de Durazno, al señor Homero Enrique Andrade Gandoglia. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la dirección mencionada, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al sólo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $24.00 20|pub. 469 Ene.16-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Romar y José Pazos Romar el café y bar sito en la calle 25 de Mayo 705, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo 2 de Enero de 1961. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA. — BENITO ESMERODE FERNANDEZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — JUANA GOMEZ DE ESMERODE.
25) $24.00 20 pub. 597 Ene.17-v.feb.15.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio Nº 962 de esta ciudad, a los señores Felipe Sandler, Juan Bautista Antonio Roqués, Ricardo Emilio Guerra y Jorge Rubén Páez. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ROMEO BESOVI. — JORGE PANUS. — JUAN L. FERRI. — CARLOS W. ABREU. — OMAR SZELZA. — OLGA PANUS. — YOLANDA DONABELLA. — ELSA REGUEIRA. — IRMA QUARADEGHINI. — OLGA AMELIA AMACORIA
25) $32.00 20 pub. 408 Ene.13-v.feb.9.

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 1º de Enero de 1961 "MARCOS NAHOUM S. A.", prometió en venta a "Cassouto y Dueñas S. A." (en formación), el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y mercería, en Avda. 18 de Julio 1563, tomando posesión del mismo en la fecha indicada y siendo de cargo de la promitente compradora el activo, y pasivo. Acreedores, presentarse al comercio.
25) $32.00 20|pub. 230 Ene.12-v.feb.8.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco García Mourelle y Domingo Guillín Castro, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1550 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE.
25) $32.00 20|pub. 428 Ene.13-v.feb.9.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Fernández Alvariño, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, ubicado en la calle Bella Vista 2061 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — MARTA L. DE BARREIRO. — ZOILO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 680 Ene.13-v.feb.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar 1383, hemos prometido vender a los señores Sixto Omar Rodríguez y Ricardo Shaw Miles, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González 1297, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL BENJUA DE ZALMA.
25) $72.00 20|pub. 698 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco López Pérez y José Domínguez Pérez el café y bar y horno de pizza y fainá sito en la Avenida Boulevard España 2253, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL TURNES TURNES. — JOSE BURGO COSTAS — ISAURA GONZALEZ DE BURGO.
25) $24.00 20|pub. 598 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Primitivo Hernández Rivera con retroactividad al 18 de Noviembre de 1959 la mitad parte que me corresponda con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con dicho señor habíamos suscripto el día 9 de Noviembre de 1959 y relacionado con el comercio, ubicado en Avda. Millán 3302, de esta ciudad, propiedad del señor Juan Bautista Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — WALTER TAMBURINI.
25) $96.00 20|pub. 679 Ene.18-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Landeira Costo el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Italia número 3748 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — MANUEL FREIRA GONZALEZ. — DELMIRA TATO PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 23352 Dic.29-v.en.26.

Con intervención de Ulises L. Vila, el señor ATILANO GARCIA, ha prometido en venta al señor Manuel Carbonell, el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Dionisio Oribe 3377, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal, Democracia 2124 — Montevideo, 3 de Diciembre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23198 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1230, esc. 20, prometimos vender al señor José Rosende Suárez, el café y bar sito en la Avda. Agraciada Nº 4101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — JOSE REGUEIRA TRIGO. — MARIA ALVAREZ DE REGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 23503 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Miguelina Juana María Albanesa Cosentino, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle Pagola Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — JOSE VEIGA VISPO.
25) $24.00 20|pub. 23166 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Ferreiro Vizoso, la panadería "La Liberal", sita en Juan José de Herrera 3519. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — JUAN ALBERTO RAMOS. — MANUEL FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 23462 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Gonzalo Pouso, Faustino Pouso, José Pérez Pérez y José Pérez Martínez, la panadería "Ancla del Plata", sita en Mariano Soler 3179. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL FERREIRO. — GONZALO POUSO. — FAUSTINO POUSO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 23460 Ene.2-v.ene.30.

Hacemos saber al público que prometivos vender a Hermalinda Viñas Veiga, el instituto de belleza, ubicado en la calle Río Branco 1325, Ap. 2. Acreedores, deben presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo de treinta días. — FASION ROZAS.
25) $16.00 20|pub. 23156 Dic.27-v.ene.24.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Ivonne M.F. Fernández López de Rizzo y Elías Kropman, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle 25 de Mayo 531 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE VENTURA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 40 Ene.4-v.feb.1.o.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Alejandro González Martínez y Melitón Fernández Otero, el bar bebidas alcohólicas horno de pizza y fainá de la calle Maldonado N.o 1352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — JOSE PARDELLAS DOMINGUEZ. — ELADIO MARTINEZ. — JULIO BELLO.
25) $24.00 20|pub. 23353 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Julio Bello y José Valiñas Peletero el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Millán número 3702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — ANA COUTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23355 Dic.29-v.en.26.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de fiambrería y expendio de pan, ubicado en la calle Comercio Nº 1663, de esta ciudad al señor Amado Abu Arab. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26 IX 904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — MARCOS LEVY.
25) $16.00 20|pub. 407 Ene.13-v.feb.9.

Vendí hoy a doña Carmen Nair Alfonso Ximeno, el establecimiento comercial que en el ramo de "Venta de productos de granja y bebidas fermentadas embotelladas y fiambrería" tenía instalado en calle Comercio 1433. Acreedores a 18 de Julio 1082, apto. 305. — FACUNDO JARDON VILLAR.
25) $16.00 20.pub. 53 Ene.4-v.feb.1.o.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones 1346, prometimos en venta al señor Julio César Caseres Beserra la casa de comercio que gira en el ramo "Almacén de comestibles y lechería", ubicado en la calle Teruel 4575 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — CARMELITA GROSSO DE GUZZO. — ARQUIMEDES GUZZO ERGUIS.
25) $24.00 20|pub. 249 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco R. Larrea y Carlos A. González la cuota parte de la Cervecería Siboney, que bajo la firma Enrique Palau y Cía giraba en plaza, en Julio Herrera y Obes 1318, constituyéndose la nueva sociedad Larrea y González, a partir del día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — ENRIQUE JOSE ANGEL PALAU TAFANER. — JUANA DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 263 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones 1346, prometimos en venta al señor Manuel Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Hotel" ubicado en la calle Paraguay 1373 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1104. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — FRANCISCO GAGLIANO SPINELLO. — MARIA DOLORES LIONE DE GAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 250 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 918, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini, el comercio establecido en los ramos de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la Avda. Gral. San Martín Nº 3387 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — DELFINO REGGIARDO MELOGNO. — MARIA ESTHER MENDITEGUY.
25) $32.00 20|pub. 429 Ene.13-v.feb.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 3064, al señor Humberto y Bismar Longo Rodríguez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMEO LUIS JUAN BALBI MAZZEO. — AMANDA ECHEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 333 Ene.12-v.feb.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de garage y estación de servicio, sito en la calle Guayaquí Nº 2916, al señor Eduardo San Martín (h.), Escribano Carlos Gorlero Insúa. Acreedores, en Colonia número 2359. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — FRANCISCO SAVIOTTI. — WANDA NADIA ASTENGO DE SAVIOTTI.
25) $24.00 20|pub. 323 Ene 12-v.feb 8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carreras Nacionales Nº 4295, a los señores Faustino Pose y Manuel Blanco, con fecha 3 de Enero de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEFERINO ALVAREZ. — JOSE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 332 Ene 12-v.feb.8.

Prometí vender a Predilia Piedrahita, la pensión familiar de Larravide Nº 2438. Acreedores, presentarse según ley 26 de Setiembre de 1904, en 8 de Octubre 4631. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — MARIO GILBERTO PEREZ ALTEZ.
25) $8.00 20|pub. 345 Ene.12-v.feb.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial Sampedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Larrañaga Nº 3223, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — ERNESTO y RODOLFO VARELA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 23167 Dic.27-v.ene.24.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender a la firma "Andrade y Goday", su local feria de la plaza de Sarandí del Yí, el que girará en el futuro bajo esa denominación. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, o en el local de la plaza Dr. Enamorado, Teléf. Nº 145, de la ciudad de Sarandí del Yí, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $32.00 20|pub. 466 Ene.16-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he vendido al señor Roberto Ernesto Firpo Schefflaar Kloff la fábrica de caramelos que tenía instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó 709. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Enero 2 de 1961. — JOSE MARIO VENTIMIGLIA.
25) $24.00 20|pub. 616 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1230 esc. 20, cedimos al señor Constantino Santamaría Martínez el Hotel Buenos Aires situado en la Avenida 18 de Julio 904 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — RAFAEL y SERAFIN AHEDO PUENTE y SATURNINA FADRIQUE DE AHEDO.
25) $24.00 20|pub. 599 Ene.17-v.feb.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 26 de Noviembre de 1960 vendimos a Miguel Juan Lafluf el café y licencias alcohólicas que teníamos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio 452. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Diciembre 16 de 1960. — LUIS CARLOS D'ANDREA. — HISPANO TORENA.
25) $24.00 20|pub. 615 Ene.17-v.feb.15.

Sucesión de JOSE ANTONIO CASTELO, prometió en venta la panadería y anexos "Edison" instalada en la calle Canelones 2761|63 a Andrés Pajón y Francisco Alfonso. Acreedores en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 644 Ene.17-v.feb.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Ternande un anexo de nuestro establecimiento que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Av. Uruguay 1142. Los acreedores deben justificar sus créditos en Avda. Uruguay 1147. — BALBINO LOPEZ. — AVELINO BOUZA. — JESUSA TERNANDE DE LOPEZ. — HERMINIA LOPEZ DE BOUZA.
25) $24.00 20|pub. 635 Ene.17-v.feb.15.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, comunico que vendí a Eduardo Feliciano Suárez Noya, la parte de la sociedad que teníamos en común en la Estación de Servicios y representaciones, instalada en Cardal, Departamento de Florida. El comprador se hizo cargo del comercio el primero de Setiembre de 1960. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — Cardal, Diciembre 5 de 1960. — FELICIANO SUAREZ GRAMFONE.
25) $24.00 20|pub. 617 Ene.17-v.feb.15.

Prometimos vender a Ricardo Federico Vigni el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de fiambrería y venta de pan y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en la calle Guaná 2016. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 404. — LUIS ALBERTO PEDREIRA. — JOSEFA LAGES DE PEDREIRA.
25) $16.00 20|pub. 613 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos en venta a los señores Santos y Basilio Hernández Sanchez el comercio en el ramo de comestibles, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dionisio Oribe 3057 de esta ciudad, (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463, Montevideo. — GUSTAVO ONOFRE AVELLO VELASQUEZ. — MARGARITA ELVIRA ESPANTOSO.
25) $16.00 20|pub. 588 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1230, esc. 20, prometimos vender al señor Miguel Angel Bonansea Martina el café y bar sito en la Avenida Uruguay 1652, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — MANUEL ROMAR. — JOSE PAZOS ROMAR. — DELIA NOVA DE ROMAR.
25) $24.00 20|pub. 600 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Juan J. Villanueva, Antonio Aristegui y Nicomedes Arrizubieta, mi negocio que en el ramo de café y bar, gira en la calle Gral. Flores 5001 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 4 de Enero de 1961. Acreedores, en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — JORGE SANSO. — MIGUEL CERDA.
25) $24.00 20|pub. 448 Ene.13-v.feb.9

Interviniendo Oficinas "Ariel". Soriano 1246 (1er. piso) prometí vender al señor Pablo Klestorny, el negocio sito en la calle Soriano 1350, en el ramo de Taller y Venta de artículos eléctricos y bazar, clausurando el giro de Juguetería, con fecha rodo del 11 de Noviembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en dicha oficina. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — ELBIO AGUILAR.
25) $24.00 20|pub. 238 Ene.11-v.feb.7

Interviniendo Oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3.o escritorio 12, prometimos vender nuestro comercio de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle José Cabrera 4001 de esta ciudad, al señor Marcial Roldán García. Acreedores Oficinas "Garsan" (Ley 26 de Setiembre 1904). — ANGELA CIRIGLIANO B. DE VALENTI. — GABRIEL A. VALENTI.
25) $16.00 20|pub. 265 Ene.11-v.feb.7

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos prometido en venta a los señores Gilberto y Clever Washington Risso Burastero, el comercio qué en el ramo de Café. Billar y expendio de bebidas alcohólicas gira en la ciudad de La Paz, 5 a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez 350. Acreedores presentarse en Escribanía Rossi Pasina, Rivera 641, Las Piedras. — 28 de Noviembre de 1960. — ALBERTO AIZCORBE BERASA y PURA BLANCO OLIVARES DE AIZCORBE.
25) $32.00 20|pub. 251 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los sres. Gerardo Serafín López Peñalva y Mario Méndez Barreto el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Gral. Flores 5099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO LOPEZ. — RAMON y FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $24.00 20|pub. 258 Ene.11-v.feb7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Matilde Irene Dibert el comercio que gira en el ramo de Bar y despacho de bebidas sin alcohol, ubicado en la calle Plaza Independencia 1380 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 257 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eugenio Machado Guerra y José Blanco el Bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Avda. Italia 2727|29, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Río Branco 2568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO. — MARIA DEL PILAR FORMOSO PIÑEIRO.
25) $32.00 20|pub. 262 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Santos Eduardo Fernández la Mercería, Juguetería y Bazar "El Quijote" establecido en Avda. Rivera 2777 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Río Branco 1568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 264 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Salgueiro Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Café y Bar" ubicado en la calle Zabala 1538 de esta ciudad. Acreedores en Oficina de Balances. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 248 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE REINALDO GONZALEZ, ha prometido en venta al señor Anunciato Guido Occhiuzzi, el comercio del ramo de almacén y bar, establecido en Lancasteriana Nº 2346, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Oficias del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 498 Ene.16-v.feb.10.

AÑDRES PAJON y FRANCISCO ALFONSO, prometieron en venta la panadería "Edison" y anexos, instalada en la calle Canelones 2761|63 a Ramón González Pizzo, José González Pizzo y Perla González Pizzo. Acreedores en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 643 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Pedro Robello Bisogno, la panadería "Partenopea", sita en calle Lorenzo Fernández 2831. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — AGUSTIN MENGONI. — JUAN PEDRO ROBELLO.
25) $16.00 20|pub. 23459 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos compromiso venta panadería "La Industrial", calle Martín C. Martínez 2609. Acreedores de los señores José Vigo y Luis Rodríguez, presentarse en término legal, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — JOSE VIGO. — LUIS RODRIGUEZ. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 116 Ene.9-v.feb.3.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A., ha prometido vender al señor Alejandro Mellognio, la herrería ubicada en la calle Joaquín Artigas 4014. Acreedores, presentarse en Joaquín Artigas 4014. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960.
25) $8.00 20 pub. 23541 Ene.3-v.ene.31.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Horacio Alfredo Lima, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cufré 2500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — JUAN ANGEL DE ARMAS RAMOS. — ZULMA FERNANDEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 23334 Dic.29-v.en.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Julián Heber Gúridi Castro, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, establecido en Andrés 5201, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — GIOVANNI BATISTA DOGLIO BECCO quien firma DOGLIO GIOBATTA. — ANBELA BECCO PASSANO.
25) $24.00 20|pub. 23335 Dic.29-v.en.26.

Prometí vender a "Iduna S. A.", mi comercio de cigarrería e importaciones "Joaquín Puiggross", de Juncal 1409. Acreedores, en el mismo. Ley 26 Set. 1904. — JOAQUIN PIUGGROSS.
25) $16.00 20|pub. 23090 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramiro Fraga Freire y Ramón Negreira Estramil, el almacén y bar sito en la calle Nueva Palmira 2052, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ANGEL VIDAL RIAL. — SALADINA FARO DE VIDAL. — LIBERTO VILLAR FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 596 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Moreno Lorenzo y Eduardo García Freijeiro, el bar y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. San Martín Nº 2900, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — LUIS ALBERTO PAISAL LACUESTA. — AMERICA LUZ SONEIRA DE PAISAL.
25) $24.00 20|pub. 23504 Ene 2-v ene.30.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, Teodoro Alejandro Gero comunica —con consentimiento de su socio Juan Devechery Sevok — que ha resuelto ceder su cuota en "Globus Limitada", razón social "Devechery y Gero", 25 de Mayo 546 de Montevideo, a Anita Kramer de Devechery. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 498. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — TEODORO A. GERO. — JUAN DEVECHERY. — ANITA KRAMER DE DEVECHERY.
25) $72.00 20|pub. 738 Ene.19-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas de Balances "Pérez, Martínez y García" prometimos vender a Francisco Abelenda Pensado el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Isla de Flores N.o 1290 Acreedores presentarse en Oficinas de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960 — DOMINGO PEREZ PEREZ. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $27.60 20|pub. 22835 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Kevork Keoroglian Guebenlian, el negocio de garage, venta de nafta y aceite, establecido en la Avenida Gral. Garibaldi Nº 1866, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — JOSE LUIS VILLABOY. — ELENA LLANA.
25) $24.00 20|pub. 21951 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cno. Maldonado Nº 4865, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 23168 Dic.27-v.ene.24.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Enrique Fernández Cajide, la carnicería instalada en la calle Presidente Berro 2516, de esta capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — JULIO CESAR CACERES BECERRA. — MARIA CELIA GALLERO.
25) $16.00 20|pub. 23165 Dic.27-v.ene.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la Avenida Centenario N.o 2757 al señor Héctor Larrosa Arredondo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — MANUEL ALVES. — MARIA ALÉN.
25) $16.00 20|pub. 23333 Dic.29-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADAN SZILAGYI e IRENE KOVACS, prometieron vender a don Omar Decaux, la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza, gira en esta plaza con domicilio en San José número 1192, con fecha 27 de Noviembre de 1959, toma de posesión: 1º de Noviembre del mismo año. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal a Sarandí 444, piso 4º, esc. 34. Hora: 17 a 18.
25) $24.00 20|pub. 23250 Dic.28-v.ene.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Granda y Salvador Junco, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en el Camino Maldonado número 7554, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE BARROS. — AZUCENA MIQUEL.
25) $24.00 20|pub. 129 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2739, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTASIA SALADINA MIGUELES.
25) $24.00 20|pub. 129 Ene.9-v feb.3.

En cumplimiento de la ley 26|IX|904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender a los señores Jesús Dacosta y Juan Carlos Zumbano, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 636. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — CONSTANTE FUENTES RODRIGUEZ. — PILAR GONZALEZ DE FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 139 Ene.9-v.feb.3.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Armando Mola, Pedro Vega y David Zeitune, el comercio que en el ramo de restaurant y bar y denominado "Riviera", tenemos instalado en la calle número 31 Nº 615 de Punta del Este. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía J. Antonio Marta, calle Misiones 1486 (5º). — Montevideo, Punta del Este, 2 de Enero de 1961. — DINA PIETRELLI DE ORLANDO. — DOMINGO CIARAPICA.
25) $24.00 20|pub. 130 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cia., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Albite Esperante y Salvador Revoiras Méndez, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Orinoco 4943, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $72.00 20|pub. 678 Ene.18-v.feb.16.

Comunico que habiendo prometido vender al señor Luis García Justo, el comercio que en esta ciudad, gira bajo la razón social de "La Red", en el ramo de rotisería y fiambrería, situado en la calle Benito Blanco Nº 1154 deben los acreedores de dicha firma presentar sus créditos en este domicilio, dentro de los 30 días a partir de hoy. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — NORMA GIOLITO DE HACKENBRUCH.
25) $24.00 20|pub. 23606 Ene.4-v.ene.31.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos vender al señor Secundino Elías Prieto Prieto, el comercio que gira en el ramo de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dulcinea 2952, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO ALBERTO LUICCI. — MARIA HAIDE ROCIO.
25) $24.00 20|pub. 23553 Ene.3-v.ene.31.

Prometí vender al señor Máximo R. Amorín, el Laboratorio Lidat, instalado en la Avda. Sarmiento Nº 2404. Acreedores, presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1960. — OLGA F. PIQUE.
25) $16.00 20|pub. 23521 Ene.2-v.ene.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Nadir Amado e Iracema Estela Vaucher de Amado, el almacén de comestibles sito en Julio Delgado esq. Agraciada. Acreedores, Estudio Dr. Sofildo Hernández, Larrañaga 148. — Salto, 19 de Diciembre de 1960. — ALBA FERNANDEZ DE MAGGIA. — VICENTE RICARDO MAGGIA GALLINO.
25) $16.00 20|pub. 23526 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, la panadería "La Sublime", sita en Chaná 2014. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MALDOMERO ALDAO. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 23461 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Los señores ANTONIO MOURO LOPEZ y GERVASIO COSTA BELO, prometieron vender las cuotas que les corresponden en la panadería "Los Angeles", ubicada en Enriqueta Compte y Riquet 1219, continuando el señor José Bermúdez Blanco, con el nuevo comprador, señor Evaristo Pastoriza Gerpe. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 23463 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Buela Siguiero y Jesús Cabezas García, la panadería "La Paraguaya", sita en Pablo de María 1388|90. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — ANTONIO BUELA. — JESUS CABEZAS.
25) $16.00 20|pub. 23464 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Luis Duclosón y Rogelio Lamolas, el negocio que gira en el ramo de bar y billares, ubicado en la calle Domingo Aramburú Nº 1500 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — LUIS A. NICOLINI. — HILDA ZULEMA INSAGARAT. — JULIO LENIN COTELO.
25) $24.00 20|pub. 23492 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Pedro Pérez González, el comercio que gira en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Jaime Cibils Nº 2600 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Zabala 1463 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — GERVESIO IGLESIAS BANIELA. — JUSTA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 23493 Ene.2-v.ene.30

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karian, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Veira Ramallal y José Carbajal Domínguez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 3949, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — JOSE VARELA TORRADO.
25) $24,00 20|pub. 23169 Dic.27-v.ene.24.

Prometimos vender a don José Revuelta Díaz, la carnicería sita en Elcano 3529 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ELIAS MINETTO JUSTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.
25) $48.00 20|pub. 815 Ene.20-v.feb.20.

Prometí en venta el comercio en el ramo de provisión, comestibles, frutas y bebidas fermentadas, que gira en esta ciudad, calle Juan José Quesada 3400. Promitente compradora: María Preciosa Redondo, quien tomó posesión el 5 de Abril de 1960. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 631 (Estudio Esc. Vicente Parisi). — ANDRES RETTICH
25) $48.00 20|pub. 797 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Benigno y Manuel Rosendo Vázquez el café y bar de la calle Cufré 2706 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — JUAN VELEDA. — GENECIO VELEDA. — ELIA MARIÑO DE VELEDA.
25) $48.00 20|pub. 789 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Antonio Vigo Dopico y Manuel Pardiñas López el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avda. 18 de Julio 2343 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JUAN ANTONIO REGO ARIAS. — RENEE L. CASTRO DE REGO. — MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 760 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender al señor José Angel Saavedra Bermúdez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Ejido 1385 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961 — BALDOMERO FERNANDEZ VERDIE. — RAMON RODRIGUEZ CANCELA. — JOSE CAMBON CAMBON. — GLADYS M. BARRIOS DE CAMBON.
25) $48.00 20|pub. 791 Ene.20-v.feb.20.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osorio General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Cabana, María Subieta, Pedro Fay, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.
27) $ 120 00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicados del nicho para urnas N.o 1.681 del Cementerio del Norte, por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1960. — La Dirección.
27) $108.00 90|pub. 17931 Oct.4-v.feb.10.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario Nº 294, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Erik Manuel Eisler, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavonne, Escribano Adjunto de Aduana.
27) R. 30|1|58 30|pub. 30254 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 275, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a INES ELSO o ELZO LUCO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30252 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 504, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PADRON, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30246 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 21, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERWIN SCHONAUER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30247 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Dr. Guillermo Reitamoso dictada en el sumario N.o 109, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAX BLUM, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (C.C.) 30|pub. 30248 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 555, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO JUAN MARIA LAGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30249 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raú Paravís dictada en el sumario N.o 3, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUSTAVO DE LEON, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30250 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 183, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PHILIP POLACK, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30251 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 363, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DEWIT MICHEL, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30253 En.20-v.mz.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LLAMADO A ASPIRANTES A LA BECA ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas (para realizar estudios en el extranjero).

Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios. B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, de 8 a 12 hasta el 30 de Marzo próximo, a la hora 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1961. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30239 Ene.20-v.feb.2.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
CONCURSO

Se lama a concurso de pruebas entre todos los ciudadanos que reúnan todas las condiciones especiales, establecidas en las Bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados para proveer un cargo de Oficial Taquígrafo.

Las inscripciones se reciben hasta el 12 de Mayo del corriente año, a la hora once, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73. 2.o piso. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — Luis Giordano, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30123 En.10-v.en.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "RAUL MAYO MASTRANGELO. Escrituración de oficio". Lo 57, Fo. 73), se ha presentado Raúl Mayo Mastrángelo iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Solar empadronado con el N.o 115 093, que mide 10 metros de frente al Noreste, a la calle Alejandro Gallinal, según promesa de venta N.o 14.693, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de 703 metros 30 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Alejandro Gallinal; 69 metros 50 centímetros al Sureste con el solar 8; 10 metros 3 centímetros al Suroeste con la sucesión Rosas; y 70 metros 76 centímetros al Noroeste con el solar 6.

Por promesa de compraventa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos inscripta con el N.o 587 al Fo. 1669 del Lo 86, con fecha 30 de Setiembre de 1958, el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, prometieron vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, sus sucesores causa-habientes y demás interesados para que concurran, ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 22860 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 398", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramirez, dictada en los autos caratulados: "Wilson, Guillermo Enrique y Montes Lenguas, Isabel Clara c|. KAEVERT, HARRY Y OJEDA, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad L.o 17, N.o 1307, F.o 623", se cita, llama y emplaza a don Harry Kaevert y a doña Margarita Ojeda, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23408 Dic.30-v.feb.10.

BANCO LA CAJA OBRERA

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que quedó rescindida la promesa de compra venta que otorgamos el día 29 de Agosto de 1956, por el bazar y ferretería sito en Dr. Francisco Simón 2181 (ex Larrañaga): habiendo tomado posesión nuevamente el mismo en el día de la fecha, el señor Héctor Felipe Fernández Gervaso. Acreedores presentarse en Avenida General Rivera 4735. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — OMAR VECINO CAMUSSO y WASHINGTON PEDRO CECILIO.
27) $24.00 20|pub. 23336 Dic.29-v.en.26.

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1960, he clausurado mi comercio que giraba bajo la firma "Manuel Llorente" en el ramo de almacen por mayor y por menor y depósito de cereales en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja, 290 A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada — Treinta y Tres, Enero 2 de 1961. — MANUEL LLORENTE.
27) $16 00 20|pub. 296 Ene.11-v.feb.7

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1588, hemos cedido al señor Alejandro Simois Luis, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad calle San Salvador N.o 1449, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1961 — BENIGNO BLANCO. — MARIA ALVAREZ DE BLANCO.
27) $24.00 20 pub. 21 En 4-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el 23 de Diciembre de 1960 y ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, doña Rebeca Gomel de Chebi, otorgó a favor de "Marcos Nahoum Sociedad Anónima" la escritura de compraventa definitiva del comercio que gira en el ramo de tienda y mercería, en el local de Avda. 18 de Julio Nº 1569 de esta capital. — REBECA GOMEL DE CHEBI. — MARCOS NAHOUM S. A.
27) $24.00 20|pub. 331 Ene.12-v.feb.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos procedido a la clausura del comercio que en los ramos de bar, restaurant y alcohólicas, denominado "Londres", giraba en plaza, Avda. 18 de Julio 1960. Acreedores, presentarse en Río Branco 1538, de 15 a 19 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960 — PEDRO AMARELLE (h.). — JUAN CARLOS CISTAC.
27) $24.00 20|pub. 23522 Ene.2-v.ene.30.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Millán Nº 3702 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — ANA COUTO ALONSO. — JUAN CARLOS MONTALDO HERNANDEZ.
27) $24.00 20|pub. 23354 Dic.29-v.ene.26.

PALACIO DEL PARQUE

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 8|XII|60, hemos rescindido anteriores compromisos de compraventa y, a su vez, prometido vender a Asdrúbal Sánchez Escalante y Olga Sica Real, las cuotas partes sociales que nos corresponden en el comercio que en los ramos de carnicería, despensa, bar, etc., gira en el Balneario Parque del Plata (Canelones), calle Mario Ferreira esq. calle 13 Peatonal, bajo la razón social de "Razquin, Sánchez y Cía." y la denominación de "Palacio del Parque". Acreedores, presentarse en 25 de Mayo 707, piso 3; esc. 6, de 16 a 18 horas. — PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN ZABALO. — IRMA ARAUJO URQUHART DE RAZQUIN. — TOMAS TERRON GARRIDO. — TOMASA CORIA OCHOA DE TERRON. — CLEMENTINA DANIELA COLOMBO BENITEZ.
27) $40.00 20|pub. 23614 Ene.3-v.ene.31.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se comunica al público en general, que a partir del día 30 de Diciembre de 1960, se clausura el negocio sito en la calle Fraternidad Nº 3897. Acreedores, presentarse en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904. — HAGOP AKIRMAIAN e Hijo.
27) $16.00 20|pub. 23565 Ene.3-v.ene 31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Se comunica al comercio y al público en general que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa de fecha 17 de Marzo de 1960, del comercio ubicado en Avda Rivera N.o 3649, entre los Sres. Eduardo Vázquez y José Martínez con el Sr. Omar Vargas. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463 Esc. 4, P.2.— (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — EDUARDO VAZQUEZ. — JOSE MARTINEZ RECAREY — OMAR PEDRO VARGAS.
27) $24.00 20|pub. 22928 Dic.26-v.ene.23.

Comunico que he clausurado mi comercio de almacén, frutas y verduras del Cno. Edison 4550 Acreedores presentarse en Cerrito 685, esc. 10 Estas publicaciones se hacen por la Ley de 26|IX|1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — EDITH KRUGER DE SOUTO.
27) $16.00 20|pub 140 Ene 9-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

De acuerdo con las leyes vigentes, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por la Escribana Silvia Beatriz Stalabrini, el 18 de Diciembre de 1959, disolvimos la sociedad comercial que habíamos constituído para la explotación de restaurant y bar en la calle Andes 1374, 6º piso, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Fachola y totalmente apartado de la misma, el socio Pedro Fernández. — Montevideo, 11 de Enero de 1961.
27) $24.00 20|pub. 435 Ene 13-v.feb.9.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que ha quedado rescindida la compra venta del comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de Luis José de la Peña 395, volviendo a hacerse cargo del mismo e señor Pablo Ortelio Alsina. A los efectos de la ley 26|IX|1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — PABLO ORTELIO ALSINA. — ALFREDO RODRIGUEZ CALVI.
27) $16.00 20|pub. 666 En.17-v.feb.15

A.N.D.A.
ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
Convocatoria a asamblea general

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Enero de 1961 a la hora 20 en el local del "Cine Astor" Avenida Agraciada 2328|30, para tratar la siguiente orden del día:

1) Acta anterior; 2) Memoria y balance anual del XXVII ejercicio; 3) Proyecto de presupuesto para el año 1961; 4) Elección de tres miembros para integrar la comisión fiscal y tres para el tribunal arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estrá constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, Enero 12 de 1961 — Alejandro Brito, Secretario.
27 $16.80 7|pub. 539 En.17-v.en.25.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES
(A.F.E.)
Cooperativa en formación
Convocatoria a asamblea general ordinaria de socios

Conforme a los artículos 41 42 y 44 incisos A, B y C de los estatutos de la Asociación de Funcionarios Electorales (A.F.E.) y a la ley N.o 12.179 del 4 de Enero de 1955 y reglamentación del 31 de Agosto del mismo año, se convoca a los socios habilitados para la asamblea general anual ordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897, en primer convocatoria, el día 26 de Enero de 1961 a las 19 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio 1960; 2) Presupuesto paar el ejercicio 1961; 3) Reforma de estatutos; 4) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva; 5) Elecciones. — Dr. Augusto Legnani. Presidente. — Juan Fco. Carro, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 602 En.17-v.en.23.

C.O.F.U.R.
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de sus estatutos y decreto de 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.179 cita a sus asociados a las elecciones de cinco titulares y cinco suplentes de su Consejo Directivo, acto que se realizará el domingo 5 de Febrero de 1961 de 16 a 20 horas en el local social (Florencio Sánchez y 25 de Agosto), haciendo constar que los titulares y suplentes salientes del Consejo Directivo son los señores: Julio Agosto Martinez Miguel Pessolano Sorín, Alberto M. Juanche, Justo R. García, Alejandro Cazulli, Emma Olga de los Santos, Jaime López Barrera, Ulises Bonomi, Enrique Rodríguez de los Santos y Dominga García de De Armas.

Además se cita para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 24 de Marzo de 1961 a las 20 horas en el local social en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1960 y memoria anual; 3) Aprobación

de las elecciones; 4) Distribución de las utilidades (el 70 o o de las utilidades líquidas se repartirán de acuerdo con las compras que cada socio haya realizado durante el año); 5) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea.
27) $40.00 10 pub. 673 En.18-v.en.31.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores Naum Fuksman y Walter Viazzo, de fecha 29 de Enero de 1960, relativo al comercio de fiambrería y despensa, sito en la calle Velsen Nº 4555 de esta ciudad. Acreedores del señor Viazzo, a su domicilio en la calle Santiago de Anca 1442 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — NAUM FUKSMAN. — WALTER VIAZZO.
27) $24.00 20 pub. 484 Ene.16-v.feb.10.

ESTABLECIMIENTOS RURALES SOCIEDAD ANONIMA (E.R.S.A.)

Se cita a los accionistas de "Establecimientos Rurales Sociedad Anónima" (E.R.S.A.) para la asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 16 de Febrero de 1961 a las 16 horas, en el local de la calle Morales 2628, para tratar y resolver sobre la disolución y liquidación de dicha sociedad anónima.
Se advierte a los accionistas que deberán registrar sus acciones en el referido local social, con tres días de anticipación para poder participar en la asamblea; y se tomará resolución definitiva, con los concurrentes a la asamblea que motiva esta convocatoria. — El Directorio.
27) $16.00 10|pub. 313 Ene.17-v.ene.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por retiro del socio administrador, señor Juan Carlos Ambrosio Mombrú de la sociedad "Colonia Torrendell Mombrú Sociedad en Comandita - Colontomo S.C.A.", se emplaza a los acreedores de dicha empresa a presentar los comprobantes de sus créditos hasta el día 10 de Enero de 1961 en la sede de la misma, calle Lucerna esq. Guillermo Tell (Nueva Helvecia), de acuerdo a lo prescripto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $36.00 10|pub. 734 Ene.19-v.feb.1.o.

CESION DE CUOTA

Por documento privado que se protocolizó ante el escribano Juan Carlos Viapiana, el día 7 de Diciembre de 1960, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Comercio con el N.o 898 al folio 2980 del libro N.o 1 de contratos, las sociedades Brehm 's N.V.; Van Eeghen y Compañía y Voges y Cía. cedieron a la sociedad Bayer Forening Investments Limited, los derechos que les correspondían en la sociedad denominada, Compañía Químicas Unidas Limitada. — Administrador el mismo que estaba. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Juan C. Viapiana, escribano.
27) $16.00 10|pub. 601 En.17-v.en.30.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N., calle Olimar 1385, de esta ciudad, hemos cedido al señor Emilio Cordo Caramés, todos los derechos y obligaciones, que como promitentes compradores nos correspondían por el comercio sito en esta plaza, calle Juan Paullier 2649, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas.
Acreedores presentarse en dicha Oficina.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1961. — PASCUAL MARTIN DE MARCO — ROSA SALAMO de DE MARCO.
27) $72.00 20|pub. 599 Ene.18-v.feb.16.

MONTEVIDEO PLYWOOD LIMITADA

Por un contrato privado de fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta el socio de "Curtiembre Montevideo Limitada", señor Máximo Felipe Zucker cede y transfiere sus diez cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una al señor Kurt Conrado Werer. Se ractifica el contrato social del cuatro de Setiembre de 1948. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 745 al F.o 2563 del Libro N.o 2 de Contratos.
27) $36.00 10|pub. 732 En.19-v.f b.1.o.

EL SIGLO ILUSTRADO S. A.

Orosmán Artigas y Elbio Martínez transforman su sociedad colectiva Imprenta "El Siglo Ilustrado" (Yí 1276) en sociedad anónima.
Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 41 con justificativos de sus créditos al 1.o de Diciembre de 1960.
27) $24.00 10|pub. 755 En.19-v.feb.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Volterra, balances, Colonia 1171, oficina 4, Intervino en el acto en que rescindí del compromiso compra-venta del Taller de Confecciones ubicada en la calle República N.o 1699 de esta ciudad, con el señor Matral Szabo y Yolanda Rosa Carugati. — Montevideo 11 de Enero de 1961. — PABLO CHOMIC.
27) $48.00 20|pub. 750 En.19-v.feb.17.

CESION DE CUOTA

Que por documento privado protocolizado en Montevideo por el escribano Pedro Ortega con fecha 1.o de Julio de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 694 al F.o 2312 del L.o 1 de Contratos, don Santiago Bordelongue, cedió a don Luis Berthelemy la cuota de $ 500.00 de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oregón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de Abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — PEDRO ORTEGA, Escribano.
27) $48.00 10|pub. 740 En.19-v.feb.1.o.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES (A. F. E.)

Cooperativa en formación

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Conforme a los artículos 41-42 y 44 incisos A, B y C de los estatutos sociales de la Asociación de Funcionarios Electorales (A.F.E.) y a la Ley 12.179 del 4 de Enero de 1955 y Reglamentación del 31 de Agosto del mismo año, se convoca a los socios habilitados para la asamblea general anual ordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897 en segunda convocatoria, el día 31 de Enero de 1961 a las 19 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio 1960. 2.o) Presupuesto para el ejercicio 1961. 3.o) Reforma de estatutos. 4.o) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. 5.o) Elecciones. — Dr. Augusto Legnani, Presidente. — Juan Fco. Carro, Secretario.
27) $36.00 5|pub. 793 Ene.20-v.ene.26.

CESION DE CUOTA

Por documeto privado protocolizado en Montevideo por el escribano Pedro Ortega con fecha 31 de Octubre de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 875 al F.o 2904 del L.o 1 de Cotratos, la "Tiger Company" Sociedad Anónima, cedió a la sociedad anónima "L'Etablissement Artic Trading Company", con cuotas de $ 500.00 cada una, de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oreg". A los efectos de lo dispuesto por la ley de Abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — PEDRO ORTEGA, Escribano.
27) $48.00 10|pub. 741 En.19-v.feb.1.o.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER MORENO DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para estas publicaciones. — Canelones, 29 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 474 En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FONTANA o SALVADOR FONTANA LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 834 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de al sucesión de ROSA FEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10 pub. 883 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 832 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CURTI DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 831 En.23-v.feb.3.

3—Convocatorias Comerciales

"ESTANCIAS PROGRESO S. A."

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 23 de Febrero de 1961 a las 11 horas, en su domicilio de la ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio; 2) Elección de Síndico y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 836 En.23-v.en.25.

INMAR S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Enero próximo a la hora 18, en 18 de Julio número 1516, piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de situación y de resultados; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $3.60 1|pub. 839 En.23-v.en.23.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
F.I.M.U.R.

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1961, a la 19 horas, en su sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1960, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Elección de miembros del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 686 En.23-v.en.27.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 19 ejercicio terminado el 30 de Abril de 1960, que se celebrará el 6 de Febrero en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3) Informe de la comisión liquidadora sobre la marcha de la liquidación que se le encomendara; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 19 de Enero de 1961.

3) $42.00 5 pub. 863 En.23-v.en.27.

EL FARO S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Enero próximo a las 18 y 30 horas en 18 de Julio N.o 1516, piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance de situación y de resultados y destino de las utilidades; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $3.60 1 pub. 838 En.23-v.en.23.

6—Disoluciones de Sociedades

BARRACA ARTIGAS SOCIEDAD COMERCIAL

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad comercial colectiva "Barraca Artigas Sociedad Comercial" que gira en esta plaza, con respecto al socio Dr. Tomás Bartesaghi, tomando los socios Cecilio Amarillo y Leonardo Pricoli la cuota de aquel en cesión. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, 5 de Diciembre de 1960.

6) $24.00 20|pub. 835 En.23-v.feb.21.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos, y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de sesenta días a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que se usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 88. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.

Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.

Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.

Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.

Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Gallo.

Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan E. Canavesse.

Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.

Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.

Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961. — La Secretaría.

8) (C.C.) 60|pub. 30260 Ene.23-v.ab.27.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3398

Llámase a licitación pública para la confección de hasta 13 crisoles de platino, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 6 de Febrero del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

13) (C.C.) 1|pub. 30258 En.23-v.en.23.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 78. — Productos porcinos. — 2.o llamado. — Hora 11. — Pliegos: $ 0.60.

Fecha de apertura: Febrero 6 de 1961.

N.o 76. — Aves y huevos. — 2.o llamado. — Hora 11. — Pliegos: $ 0.60.

Fecha de apertura: Febrero 7 de 1961.

N.o 77. — Productos lácteos. — 2.o llamado. — Hora 9. — Pliegos: $ 0.60.

Fecha de apertura: Febrero 8 de 1961.

En el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

199) (C.C.) 3|pub. 30259 En.23-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación de la 1.a etapa del nuevo Centro Departamental de Salud Pública de Rocha e iniciación de una segunda, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 138.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30262 En.23-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Artículos: Cuchillas, chairas, máquinas picar carne N.o 32, sierra-mano p|carnicero, cuchillos t|naifer, faroles mantilla y bombillos mecha, tubos p|faroles bombillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 30 de 1961, a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30261 En.23-v.en.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 23 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ALFONSO ANTONIO ROMANO, 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1572 y ROSALINA MONGES PATIÑO, 34 años, soltera, aparadora, paraguaya, domiciliada Andes 1572.

8.a Sección

SERGIO MANUEL VALADAS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minesota 1976 y ANA MARIA DEPAULO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1393 apto. 8.

VALENTIN BENTANCUR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1748 e IRIS NOEMI HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1748.

9.a Sección

RUBEN RAINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6171 y ELINDA ARACELI CAIRUS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1919.

JUAN CARLOS ALCANTARA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Servidumbre 2071 apto. 2 y MARIA ESTHER MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5228.

10.a Sección

RAMON ALONSO CANO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4399 y MIRTA BEATRIZ SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4397 bis.

ALCIDES HOMERO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2666 ap. 1 y CARMEN GRASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2666 ap. 1.

EDISON RAMON GARDELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2728 ap. 1 y LIA AMALIA PINTOS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2728.

OSCAR FELIX DEL TORCHIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2294 y GLADYS RENEE PIÑEIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J.A. Cabrera 3676.

OSCAR ITUARTE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4355 y MARTHA GARCIA, 32 años, soltera operaria, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4355 ap. 4.

ANDRES ENRIQUE BURRIEL, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Trento 3083 y CRIMILDA CHAPARRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2135.

RAMON CARLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3676 y ROSA VIERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3668.

11.a Sección

CARLOS DANTE CARRERAS, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alférez Real 2579 y BRUNA FAUSTA RAMOS, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de Villademoros 2566.

GENEROSO PARAFITA, 44 años, divorciado, textil, español, domiciliado Ródano 3210 y RENEE CAL, 37 años, soltera textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5188.

MANUEL RENDO, 26 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Manuel Calleros 4660 ap. 1 y MERCEDES FERNANDEZ, 23 años, soltera, obrera, española, domiciliada Manuel Calleros 4660 ap. 1.

RUBEN GUALBERTO TRUEBA, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avenida Central 4522 ap. 2 y NELIDA AURELIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 18 de Julio s|n., Libertad, San José.

13.a Sección

WALTER ALCANTARA, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Grecia 3475 y MARIA BLANCA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3190.

ROLANDO ROSANO, 31 años, soltero, corredor de comercio, oriental, domiciliado Barcelona 1667 y ELBA ESTEL LUCAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje B 4590.

HORACIO BRAILANTE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 5180 y ELIDA GLORIA CACERES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4849.

MILTON CARLOS IRIGOYEN, 22 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Holanda 249 y ULPIANA FELICIA BERON, 28 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Holanda 249.

JOSE MARIA PALLAS, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado China 2180 y MARIA ELENA MARTINEZ, 31 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Inglaterra 1995.

14.a Sección

EDUARDO CANTO JUAN, 20 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Huidobro 1398 y PERLA DELSUR VIGNONE, 16 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Huidobro 1398.

OROSMAN AGRODEÑO SCHIAVONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2632 piso 2.o y RAQUEL LOPEZ CHINELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2632 piso 2.o apto. 7.

BASIBIDES FALQUIMALLE MEDINA PEREYRA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1347 apto. 12 y MARIA OFELIA CARBAJAL RISOTTO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillos 1347 apto. 12.

16.a Sección

EBERT LORIS PIEDRA CUEVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt y MYRIAN PORTANTIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 769.

JUAN FRANCISCO ALVAREZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Tunas 675 y MARIA JULIA FRANCO PIÑON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 776.

17.a Sección

JOSE ALIBERTO PARIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scrata 3877 y MARIA ROSA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Scrata 3877.

JOSE SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Iberia 3949 y LILIAN TERESITA QUINTERO, 21 años, soltera oriental, domicilalad Iberia 3949.

JOSE MARIA RAMOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curupí 4335 y BLANCA DEL HUERTO MENDIETA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4206.

21 a Sección

JUAN JENCI, 32 años, soltero, herrero, checoslovaco, domiciliado C. M. Ramírez 125 ap. 1 y ROSARIA VARGAS, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 125.

22 a Sección

NICOLAS CALABRIA, 27 años, soltero, encargado, oriental, domiciliado Luiso Luisi 1382 y FLOR DEL ALBA TECHERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3648.

HUGO GERVASIO TEJERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3194 y TERESA NELLY GUILLEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3039 ap. 1.

23 a Sección

ALBINO REA, 33 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Walcalde 2608 ap. 2 y MARIA RIVEIRO, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Walcalde 2608 ap 2.

ARNOLDO CARLOS ESPONDA, 35 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dante 2327 y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Dante 2327.

JOSE MARIA SUCHE, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2369 ap. 2 y ROSA IRMA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2369 ap. 2.

GUALBERTO MARQUEZ 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1837 ap. 5 y GLADYS MARINA FUNES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837 ap. 5.

24 a Sección

CARMELO ARAMIS SPINELLI, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Julio César 1480 y MIRTA MABEL LA ROSA CAETANO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alarcón 1573.

JULIAN EVARISTO AMOR FONDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1555 y MARIA TERESA GIANNOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1546.

14) $2.00 3|pub. v.Ene.25.

HENRY JORGE GATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2124 ap. 5 y GLADYS AISER MEDINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2032.

14) 1|pub. v.en.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VALERIANO JOSE GAYOL TABOAS y JUAN CONSTANTINO GAYOL TABOAS, solicitan la inscripción de los modelos de velas de fantasía con motivos varios (caña, Papá Noel, conejo, ratón, gato, pollito, gato de perfil), de los que se declaran autores. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 847 Ene.23_v.feb.3.

20—Remates

DIEGO ACOSTA Y LARA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION PETRONILA BARBACITA DE MATTURRO", L.o 57, F.o 201, se hace saber al público que el día 17 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523) y por intermedio del martillero don Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, los derechos emergentes de la promesa de compra_venta a plazos N.o 41.699, prometido en venta por la "Industrial Francisco Piria S.A." con referencia al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo y sus mejoras, empadronado con el N.o 137.829, señalado con el N.o 8, manzana 48 del Barrio Jardines del Hipódromo, compuesto de 426 mts. cuadrados, con 10 mts. de frente al noroeste a la calle Pontevedra; 37 mts 63 cms. al noroeste con el solar 9; 47 mts. 67 cms. al sureste con el N.o 7; y 14 mts. 15 cms. al sureste con el N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que el comprador deberá hacerse cargo del saldo que resta para terminar de pagar el solar, ante la empresa mencionada. 3.o) Que la documentación relativa al bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — José Juri Zagia Actuario.

20) $234.00 15|pub. 872 Ene.23-v.feb. 9.

Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.639. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "VITAQUID", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 840 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.586. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Editora Bohemia Libre Internacional C. A. 23de Caracas, Venezuela, solicita la marca

BOHEMIA

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $42.00 10|pub. 849 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.585. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, solicita la marca



para artículos de la clase 1. tes. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $76.00 10|pub. 850 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.640. — Montevideo, Enero 18 de1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "LENIFYL", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 841 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.641. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cooper, Mc. Dougall y Robertson Ltd., de Montevideo. solicita la marca "COOPERCOTE", para distinguir los artículos de las clases 9 y15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 842 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.631. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yankillevich y Feinstein S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLLARD", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 862 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.635. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAMPAGO", para distinguir artículos de la clase 13 (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 858 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.637. — Montevideo Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 859 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.638. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERRITO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 860 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.636. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha [illegible] el registro de la marca "TERSO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 861 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.587. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LENTOTRATE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 851 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.591. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Ariel Ltda de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NICRON", para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 852 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.576. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha: Duilio Ernesto Perillo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BOHEMIAS", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 853 En.23-v.feb.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.489. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Gilbert Lesage, de Bressoux-Liege, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una construcción prefabricada con esqueleto metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 854 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 13.494. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Louis Howell Leonard Jr. de Dewitt, N. Y. y James Antoony Papapanus, de Syracuse, N. Y. Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de regular la operación de un sistema de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $36.00 10|pub. 855 En.23-v.feb.3.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Eusebio Alvarez González el almacén, bar y cancha de bochas sito en Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — CANDIDA ALCALDE PEREIRA. — JOSE MOARES CALVO. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.

25) $72.00 20|pub. 865 Ene.23_v.feb.21.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Fermín Briz Garrido el bar y billar sito en Francisco Gómez 876 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JOSE MARTINEZ LISTA. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO. — FERMAN BRIZ GARRIDO.

25) $72.00 20|pub. 867 Ene 23-v.feb 21.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Aquilino Conde Conde, la provisión de comestibles, sita en la Avda. Gral. San Martín 3260 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — MIGUEL JESUS LOPEZ y MARIA PAZ IGLESIAS.

25) $72.00 20|pub. 868 Ene.23_v.feb.21.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los señores Alejandro y Manuel Antelo Méndez con Pedro César Gallo por el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1401 de esta ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión los señores Antelo Mén-

dez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — PEDRO CESAR GALLO.
25) $72.00 20 pub. 866 Ene.23_v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Luis Alberto y Juan Pedro Serra, la carpintería ubicada en Cuchilla Grande 2150 Acreedores al comercio. — 12 de Enero de 1961. — JUAN SERRA.
25) $48.00 20 pub. 880 Ene.23_v.feb.21.

Se comunica que con esta fecha ha quedado rescindida la promesa de compra venta celebrada entre los señores José Moraes Calvo y Arturo Castro Capeans en su carácter de vendedores y Julio y Bolívar Gómez, como compradores del almacén, bar y cancha de bochas sito en la calle Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad, tomando nuevamente posesión del comercio los señores Moraes Calvo y Castro Capeans. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — JOSE MOARES CALVO. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — JULIO GOMEZ. — BOLIVAR GOMEZ.
25) $96.00 20 pub. 869 Ene.23_v.feb.21.

27 — Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA Consejo

Repartido N.o 1|1961.

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión ordinaria N.o 653, celebrada los días 28|XII|60 y 2|I|61.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura, bajo la Presidencia del señor Decano, Arquitecto Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros, Arquitectos Carlos Reverdito, Ruben Dufau, Luis Isern, Carlos A. Cortazzo y bachilleres Carlos de Mattos y Carlos Filgueira.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

I) Actas. — Aprobar el complemento del acta N.o 684, correspondiente a la sesión celebrada el 28|IX|60.

Postergar para el final del presente orden del día la consideración de las actas Nos. 326, 685, 327, 686 y 687.

II) Asuntos entrados. — Exp. 537. — Ord. 10.945. — Dejar en suspenso la resolución de fecha 24|VIII|960 por la que se había decretado el cierre del servicio de cantina de la Facultad el día 31 de Diciembre del presente año y postergar para el final del presente orden del día la consideración del informe de la Comisión Especial de Cantina.

Exp. 616. — Orden 10.918. — Establecer que, en cuanto a la solicitud del señor Arq. Roberto A. Schiavo con el fin de que no se efectúe la liquidación de sus haberes como Profesional de Construcción 2.o en el Taller Cierc, este Consejo estará a lo que resuelva el Consejo Directivo Central.

Tener en cuenta el ofrecimiento del señor Arq. Roberto A. Schiavo para atender en un período equivalente a aquel en que continuó la huelga estudiantil exclusivamente, dicho Taller.

Exp. 1319. — Orden 10.942. — Conceder licencia, con goce de sueldo, al Arq. Felipe Zamora por el término de seis meses, durante la segunda mitad del año 1961 —según la fecha que oportunamente deberá presentar el solicitante— a efectos de hacer uso de una beca de estudios concedida por el gobierno de Francia.

Exp. 1293. — Orden 10.903. — Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo Central en su sesión del 16|XII|960 con relación a los asuntos que figuraban en los numerales 12, 13, 14 y 16 del respectivo orden del día.

Exp. 605. — Orden 10.800. — Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Instituto de Diseño de esta Facultad dando cuenta de la publicación de las "Normas Generales de Dibujo".

Exp. 242. — Orden 10.895. — Postergar la consideración de la solicitud de la Dirección del ICE a efectos de renovar la contratación del señor Alberto Brizolara en su calidad de Ayudante Técnico, e incluirlo con la información que ha de producir el señor Decano al respecto.

Exp. 1202. — Orden 9525. — Decretar la anulación del llamado a aspirantes efectuado erróneamente para la provisión del cargo número 211, Profesor de Sociología y realizar un nuevo llamado para la provisión interina, autorizando a que las personas ya presentadas mantengan la inscripción para este nuevo llamado, si así lo desean.

Exp. 1207. — Orden 10.635. — Designar, como miembro titular de la Comisión de Presupuesto de esta Facultad, en representación del orden docente, a la señora Otilia Muras de Giraldi, postergando para el final del presente orden del día la designación de los miembros suplentes.

Exp. 904. — Orden 10.771. — Reiterar el llamado para optar a Premio Estímulo y designar una Comisión para que estudie un sistema sustitutivo del mismo, en base a la creación de becas.

Exp. 595. — Orden 9.136. — Acceder a la solicitud formulada por el señor Profesor Carlos Gómez Gavazzo y concederle licencia sin goce de sueldo, en los cargos que ocupa en esta Casa de Estudios a saber: A partir del 2 de Abril de 1961 hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive, en los cargos N.o 1:4, Director del I.T.U. N.o 2, Profesor Director de Taller de Proyectos de Arquitectura y N.o 12, Profesor de Teoría de la Arquitectura 4.o 5.o, respectivamente.

Exp. 482. — Orden 9.241. — Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1961 el plazo de que dispone la Comisión Coordinadora del ITU para producir la programación total de los cursos de Teoría de a Arquitectura y Urbanismo, de 1.o a 5.o año, etcétera.

Exp. 320. — Orden 10.312. — Establecer que durante el año lectivo 1961 para los exámenes de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 1.o e Historia de la Arquitectura 1.o regirán los programas vigentes en 1960.

Autorizar a la Mesa para que los temas que se fijen en la parte escrita de los exámenes correspondientes a Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 1.o sean dos, con carácter opcional para los alumnos.

Exp. 147. — Orden 10.930. — Aprobar la modificación del régimen de exámenes de Historia de la Arquitectura IV en la forma propuesta por la Comisión Coordinadora del Instituto de Historia de la Arquitectura.

Exp. 1320. — Orden 10.946. — Postergar para el final del presente orden del día la consideración de la nota renuncia presentada por el señor Consejero Carlos de Mattos al cargo que ocupa en representación del orden estudiantil.

Exp. 1173. — Orden 10.371. — Aprobar el informe producido por la Comisión Especial integrada por los señores Consejeros Arq. Carlos Reverdito y Bach. Carlos Filgueira y en consecuencia establecer:

1.o) La reiniciación del curso especial de Economía I, sustitutivo de examen, a partir del 11 de Febrero y hasta el 30 de Marzo de 1961 con un régimen de doble horario semanal en relación al vigente.

Encomendar a la señora Profesora se sirva elevar a Bedelía la nómina de estudiantes en condiciones de continuar el trabajo.

2.o) Reabrir el Taller de Construcción —Plan 1937 y Plan 1952— exclusivamente para aquellos alumnos que estén en condiciones de rendir examen de inmediato, durante la primera quincena de Enero.

Abrir un segundo período de hasta 4 clases para aquellos alumnos que puedan rendir examen antes del comienzo de los cursos correspondientes al año lectivo 1961; dicho período tendrá lugar entre el 15 de Enero y el 15 de Febrero de 1961.

Los estudiantes que no estén en condiciones de rendir el examen en estos períodos reiniciarán sus trabajos en los Talleres de Proyectos de Arquitectura a partir del próximo año lectivo.

Autorizar al señor Decano a efectuar las contrataciones y fijar los horarios correspondientes a los docentes que han de atender este servicio.

3.o) Dar por aprobado el curso de Sociología II, práctica 2.o, a aquellos alumnos que lo realizaron, de acuerdo con la información que elevará a Bedelía el señor Profesor.

Exp. 616. — Orden 10.901. — Ratificar lo actuado por el señor Decano al encargar al señor Arq. Roberto Schiavo, en forma precaria, las tareas del cargo de Profesional — cargo N.o 108— por el término de dos meses y medio a partir del 15 de Diciembre ppdo. y no por dos meses como había resuelto este Cuerpo en fecha 14 de Diciembre ppdo.

Exp. 122. — Orden 10.400. — Remitir nota al Consejo Directivo Central solicitando la ampliación del plazo correspondiente para considerar la reelección del Profesor Adjunto de Practicantado, señor Arq. Héctor Vera Salvo, cargo N.o 45 hasta el 1.o de Marzo de 1961.

III) Asuntos previos. — Exp. 1321. — Orden 10.990. — Incluir al final del presente orden del día la proposición del señor Consejero Ruben Dufau para que se haga pública una declaración del Consejo en relación a un suelto aparecido en el diario "El País" del 23 del corriente.

Exp. 320. — Orden 10.312. — Incluir al final del presente orden del día la propuesta del señor Consejero Carlos A. de Mattos sobre la inscripción de alumnos que habiendo comenzado los cursos de Proyectos de Arquitectura en el año 1960 hagan remisión de ese derecho a los efectos de rendir exámenes en el período especial de Enero-Febrero de 1961.

Exp. 342. — Orden 10.895. — Incluir al final del presente orden del día la información del señor Decano por la que propone se prorroguen los contratos de los señores Mario Salvidio, Pablo B. Ross y Alberto Brizolara.

IV) Orden del día. — A) Asuntos con proyecto de resolución:

1) Exp. 246. — Orden 10.792. — Tomar conocimiento de la información del señor Decano dejando constancia que en sesión del Consejo Directivo Central de la Universidad de fecha 28 de Noviembre ppdo. planteó la aspiración de este Consejo relativa a la reorganización de la Universidad y la planificación de sus actividades, habiendo acordado aquel organismo designar una Comisión Especial.

2) Exp. 1314. — Orden 10.877. — Tomar conocimiento de la información elevada por el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo comunicando las asistencias a las reuniones de su Comisión Coordinadora.

3) Exp. 1197. — Orden 10.862. — Tomar conocimiento de la comunicación elevada por la Asociación de Docentes de la Facultad informando sobre la integración de su nueva Comisión Directiva.

4) Exp. 555. — Orden 10.401. — Archivar el expediente relativo a la solicitud de licencia del señor Arq. Luis García Pardo, por haber perdido oportunidad.

5) Exp. 363. — Orden 10.926. — Conceder licencia extraordinaria, por enlace, al señor Arq. Alberto Blanco por el término de 8 días a partir del 12 de Diciembre.

6) Exp. 306. — Orden 10.817. — Tomar conocimiento de la comunicación del señor Arq. Ismael Amorín dando cuenta que con fecha 2 de Octubre ppdo. regresó de su viaje a Europa.

7) Exp. 387. — Orden 10.837. — Tomar conocimiento de la comunicación elevada por la señora Mirta de la Sovera de Sayagués agradeciendo conceptos con motivo del fallecimiento de su esposo, señor Arq. Alberto Sayagués.

8) Exp. 662. — Orden 10.854. — Tomar conocimiento de la nota remitida por el señor Daniel Rocco agradeciendo las atenciones recibidas con motivo del fallecimiento de su padre, señor Arq. Daniel Rocco.

9) Exp. 608. — Orden 10.000. — Tomar conocimiento de la comunicación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nal. de Córdoba dando cuenta haber recibido nota del Arq. Candela en la cual le manifiesta su imposibilidad de viajar para la fecha primitivamente propuesta y dejar definitivamente sin efecto la resolución anterior.

10) Exp. 777. — Orden 10.892. — Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Arq. Carlos Tosar en mérito a que existe interés para la enseñanza.

11) Exp. 1085 A. — Orden 8841 — Establecer, de acuerdo a la información producida por Secretaría, que en el concurso abierto y de pruebas para proveer un cargo de Ayudante de Investigación del I.H.A., cargo N.o 225, regirá el programa del curso de Historia de la Arquitectura Nacional correspondiente al año 1959.

B) Asuntos varios.

12) Exp. 751. — Orden 10.405. — Postergar, para el final del presente orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 12).

13) Exp. 839. — Orden 10.523. — Postergar, para el final del presente orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 13).

14) Exp. 1201. — Orden 9524. — Postergar, para el final del presente orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 14).

15) Exp. 1047. — Orden 10.818. — Aceptar la renuncia del señor Ayudante de Clase, Arq. Juan Pablo Terra como integrante del Tribunal de Concurso para la provisión de la cátedra de Economía I, dados los términos en que la misma ha sido presentada.

Designar en su remplazo al señor Dr. Carlos Queraltó Oribe.

16) Exp. 1047. Ord. 5.893. — Archivar una nota de la señora Cristina Andréasen de Santamarina de recusación presentada contra el señor arquitecto Juan P. Terra, en mérito a la resolución que antecede.

17) Exp. 455. Ord. 7.112. — Encargar al señor Decano se sirva adaptar el formulario para informes sobre Personal Docente de los Institutos al Personal Docente de Cátedras.

18) Exp. 390. Ord. 7.179. — Designar a los señores Consejeros arquitectos Julio C. Sales, Luis Isern e ingeniero Félix de Medina para integrar la Comisión encargada de estudiar todo lo referente a la enseñanza de Geometría en esta Casa de Estudios.

19) Exp. 042. Ord. 9.750. — Postergar para el final del presente orden del día la consideración del asunto que figura en el numeral 19).

20) Exp. 1322. Ord. 9.774. — Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto que figura en el numeral 20) del presente orden del día.

21) Exp. 651. Or. 10.863. — Aceptar el petitorio formulado por el Instituto de la Construcción de los Edificios sugiriendo la incorporación del delegado estudiantil de la Comisión Coordinadora y fijarle un plazo que vencerá el 30 de Junio para expedirse sobre este asunto.

22) Exp. 915. Ord. 10.723. — Conceder la acumulación de sueldos solicitada por el señor Ing. Walter Marchisio en mérito a que existe interés para la enseñanza y a que el Reglamen-

to de esta Facultad otorga a los Profesores una tolerancia de 15 minutos para comenzar las clases y teniendo en cuenta que la situación a partir del 1.o de Enero de 1960 ha variado por haberse modificado los horarios de la Universidad del Trabajo, según certificado que el interesado deberá adjuntar antes de que se tramite este expediente.

23) Exp. 859, Ord. 10.606. — No acceder, por mayoría, a la solicitud de asesoramiento formulada por el señor arq. Luis Crespi.

24) Exp. 0203. Ord. 03088. — Postergar, para el final del presente orden del día la consideración del asunto que figura en el numeral 24.

25) Exp. 1071, Ord. 10.898. — Pasar a informe de una Comisión Especial integrada por el señor Decano y el señor Consejero Arq. Ruben Dufau, la consulta de la Comisión de Asuntos Docentes de la Universidad sobre la propuesta de "Declarar que todos los profesores de materias básicas que se nombren en el futuro, deberán adoptar obligatoriamente el régimen de Dedicación Total".

26) Exp. 262 Ord. 9.688. — Prorrogar por unanimidad —siete votos— el mandato del señor arq. José J. Prada como Profesional en Acondicionamiento Sanitario, -suplencia- cargo N.o 94 del 15|XII|60 al 31|XII|60.

—Pasar a intermedio hasta el próximo lunes 2 de Enero de 1961, a la hora 8.

En Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos sesenta y uno, habiendo finalizado el intermedio decretado el miércoles veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura, continuando su sesión ordinaria N.o 688, bajo la Presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Luis Isern Ruben Dufau, Julio C. Sales, Jorge Galup, Carlos Reverdito y Carlos A. Cortazzo y bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y Carlos de Mattos.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

II) Asuntos entrados. — Aprobar con modificaciones, las actas N.os 326, 685, 686, 127 y 687, correspondientes a los días 23|XI, 16|XI, 30|XI, 7 y 10|XII y 14|XII.

Exp. 362 C., Ord. 10.950. — Prorrogar hasta el 11 de Febrero de 1961, la licencia con goce de sueldo concedida al señor arq. Wáshington Olmedo con motivo de encontrarse en usufructo de una beca. Prorrogar por unanimidad —siete votos—, el mandato del señor arq. José J. Prada como Profesional en Acondicionamiento Sanitario —suplencia—, mientras dure la licencia del titular.

Exp. 1207. Ord. 10.635. — Designar, como miembros suplentes de la Comisión de Presupuesto de esta Facultad en representación del orden docente a los señores arquitectos Waldemar López Perdomo y Nelson Bayardo en el orden expresado.

IV) Orden del día.

B) Asuntos varios:

19) Exp. 042. Ord. 9750. — Postergar para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 19) del presente orden del día.

24) Exp. 203. Ord. 3088. — Designar una Comisión Especial, integrada por el señor Presidente de la Comisión de Programas, arquitectos Luis Isern y el señor Consejero C. Filgueira encargada de informar sobre la proposición de la Comisión de Programas para que se nombre un cuerpo de asesores técnicos cuyas disciplinas sean necesarias para el normal desarrollo del curso de Proyectos de Arquitectura.

27) Exp. 1189. Ord. 10.838. — (Se retira de Sala el señor Consejero arq. C. Reverdito).

—Prorrogar, por unanimidad —nueve votos—, el interinato de la señora arq. Felicia Gilboa de Reverdito, en el cargo de Ayudante de Clases de Estabilidad, cargo N.o 222, hasta la provisión definitiva— y no más allá del 31 de Marzo de 1962.

(Vuelve a Sala el señor Consejero arq. C. Reverdito).

—Prorrogar por unanimidad —diez votos—, hasta la provisión definitiva de los respectivos cargos y no más allá del 31 de Marzo de 1962, los interinatos de las siguientes personas en los que a continuación se indican: Ricardo Saxlund, Profesor de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 2.o|3.o Cargo N.o 11; Héctor Iglesias, Profesor Director de Taller de Arquitectura, Cargo N.o 4: Jorge Escudero, Ayudante de matemáticas Superiores, Cargo N.o 36; Cristina Andreasen de Santamarina, Profesor de Economía y Sociología I, Cargo 25; Ismael Amorín, Ayudante de Construcción, Cargo N.o 75; Félix Mila, Profesional de Estabilidad, Cargo N.o 74; Bernardo Argone, Profesional de Acondicionamiento Sanitario, Cargo N.o 99; Adolfo Cu[illegible], Profesional de Acondicionamiento Sanitario, Cargo N.o 93; Arnaldo Diano, Ayudante de Investigación del ITU, Cargo Nº 121; Francisco Seré, Ayudante Técnico del ITU, Cargo N.o 192; José P. Guerra Ayudante Técnico en el ICE, Cargo N.o 190; Juan L. Campiotti, Ayudante Técnico del IHA, Cargo número 186; W. López Perdomo, Ayudante de Investigación del ITU, Cargo N.o 228; Carlos Buela Acosta y Lara, Profesor Adjunto de Arquitectura Legal, Cargo N.o 223; José Espósito, Jefe de Participantado en el ICE Cargo Nº 216; Héctor Brum, Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción 2.o, Cargo N.o 215; Edmundo Soares Netto, Profesor Adjunto de Sociología, Cargo N.o 213; Glauco Casanova, Ayudante Técnico del I.D., Cargo N.o 204; San Carlos Latchinian, Ayudante de Clase de Expresión Gráfica, Cargo N.o 201; Norberto Cubría Ayudante Técnico del ICE, Cargo número 199.

Exp. 320. Ord. 10.812. Prorrogar por diez días el plazo de inscripción para alumnos que habiendo comenzado los cursos de Proyectos de Arquitectura en el año 1960, hagan remisión de ese derecho a los efectos de rendir exámenes en el período especial de Enero-Febrero de 1961.

Exp. 342, Ord. 10.895. — Prorrogar por unanimidad —diez votos—, por el término de 4 meses a partir del 1.o de Enero de 1961, los contratos de las siguientes personas: Mario Salvidio —funcionario técnico—docente del I.D. a razón de $ 333.00 mensuales con cargo al rubro 1.02. Pablo E. Ross —Ayudante Técnico del I.D. a razón de $ 360.00 mensuales con cargo al rubro 1.02 'Refuerzo de Rubros' Alberto Brisolara, Ayudante Técnico del I.C.E., a razón de $ 410.00 mensuales con cargo al rubro 1.02 (Refuerzo de Rubros).

Exp. 587. Ord. 10.945. — Volver a estudio de la Comisión Especial de Cantina el informe por ésta producido, estableciendo: A) Que el servicio de cantina deberá funcionar: la parte de público en el hall de la Facultad y la parte de trabajo en el local que actualmente dispone; B) Que es de desear que la administración de la misma se haga bajo la dirección del Servicio de Bienestar Estudiantil.

—Solicitar al Instituto de Diseño un proyecto de acondicionamiento del hall para la instalación del servicio de cantina; así como también del problema referente al aislamiento de la Sala de Actos.

—Establecer que el actual servicio de cantina será clausurado el 29 de Febrero próximo, facultándose al señor Decano para que en caso que lo considere necesario, lo prorrogue por el término de un mes más.

—Disponer se notifique al interesado.

(Se retira de Sala el señor Consejero Bach C. Filgueira).

12) Exp. 751. Ord. 10.405. — Relegir por unanimidad —nueve votos— al señor arq. Jorge Lombardi en su cargo de Profesor de Materiales y Procedimientos de Construcción 1.o Cargo N.o 13, por el término de cinco años a partir del 25 de Noviembre ppdo.

13) Exp. 539. Ord. 10.523. — Postergar para la primera sesión ordinaria de 1961, la consideración del asunto que figura en el numeral 13) del presente orden del día.

—Solicitar al Consejo Central, Universitario un plazo de 30 días a partir del 29 de Enero próximo, a efectos de considerar el vencimiento del mandato reglamentario del señor arq. Carlos Hareau en el cargo de Profesor Director de Taller de Proyectos de Arquitectura, Cargo N.o 3 y que se le abonen los sueldos correspondientes.

14) Exp. 1201. Ord. 9.524. — Designar por unanimidad —nueve votos—, al señor ing. Félix Mila como Profesional de Estabilidad de las Construcciones, Cargo N.o 74, por el término de un año sujeto a confirmación.

Exp. 1321. Ord. 10.990. — No acceder al planteamiento efectuado por el señor Consejero arquitecto Ruben A. Dufau en relación a una publicación del diario "El País" del 23 de Diciembre de 1960.

(Se retira de Sala el señor Consejero Bach. C. de Mattos).

Exp. 1320. Ord. 10.946. — Aceptar la renuncia presentada por el bachiller Carlos de Mattos a su calidad de Consejero, dados los términos de la misma, agradeciendo los servicios prestados a la institución.

—Aceptar las renuncias presentadas, en su carácter de suplentes, a los bachilleres Gerónimo de Sierra, José Jorge Martínez y Francisco Sanguiñedo.

—Comunicar las precedentes resoluciones al Consejo Central Universitario para que se sirva convocar a elección complementaria del orden estudiantil a efectos de elegir un titular y los respectivos suplentes para el cargo de Consejero. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30231 En.23-v.en.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido N.o 3|961

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase para proveer los siguientes cargos docentes:

Provisiones interinas: Llamados a aspirantes.

Cargos: 118. — 1 Jefe de Sección del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

Cargos: 40. — 1 Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 1.o.

Cargos: 51. — 1 Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 3.o.

Cargos: 19. — 1 Profesor de Estabilidad de las Construcciones 4.o.

Cargos: 108. — 1 Profesional Asesor de Proyectos de Arquitectura, (Estabilidad de las Construcciones 4.o).

El plazo de inscripción para estos llamados vence el viernes 27 de Enero de 1961, a la hora 12.

Provisiones definitivas: llamados a aspirantes.

Cargos 118. — 1 Jefe de Sección del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

Cargos: 40. — 1 Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 1.o.

Cargos: 51. — 1 Profesor Adjunto de Estabilidad de las Construcciones 3.o.

Cargos: 19. — 1 Profesor de Estabilidad de las Construcciones 3.o.

Cargos: 108. — 1 Profesional Asesor de Proyectos de Arquitectura. (Estabilidad de las Construcciones 4.o).

Cargos: 199. — 1 Ayudante Técnico del Instituto de la Construcción de Edificios.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el próximo viernes 17 de Febrero de 1961, a la hora 12.

Provisiones definitivas: llamados a concurso.

Cargos: 75. — 1 Cargo de Profesional de Construcción.

Cargos: 121. — 226. — 2 Cargos de Ayudantes de Investigación en el Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el miércoles 17 de Mayo de 1961, a la hora 12.

BECAS ARTIGAS

Se llama a los profesionales arquitectos egresados durante el período 1.o de Enero 31 de Diciembre de 1960, para aspirar a las Becas "Artigas".

El plazo de inscripción vence el 3 de Abril de 1961, a la hora 12.

Las bases, reglamentos y demás antecedentes relacionados con estos llamados están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30263 En.23-v.en.23.

CINCELCUR S. A.
ACLARACION

Cincelcur S. A. a los efectos que correspondan, hace saber que en el aviso N.o 22.967 publicado en la tercera columna de la pág. 323-C de el "Diario Oficial", número 16.076 de fecha 13 de Enero de 1961, correspondiente estatutos se han deslizado los siguientes errores:

En Edicto, línea 16, donde dice: Tito Máximo Vogler debió decir: TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER. Pag. 324; 1.a col. artículo 11 donde dice: ... un Presidente y un Secretario en caso de que esté integrado por más de dos miembros; debió decir: Un Presidente y un Secretario en caso de que esté integrado por dos Directores y designará además un Vice Presidente en caso de que esté integrado por más de dos miembros; pág. 324-C 3.a col., artículo 36, donde dice: Anualmente y en la fecha que determine el Directorio la sociedad practicará la asamblea ordinaria de accionistas debió decir: Anualmente y en la fecha que determine el Directorio la sociedad practicará un balance general cuya aprobación someterá a la asamblea ordinaria de accionistas, Pg. 325-C 1.a col. artículo 40, donde dice: La sociedad reliquidará, debió decir: La sociedad se liquidará.

Queda hecha la salvedad. — Montevideo, Enero 19 de 1961.

27) $8.40 1|pub. 848 En.23-v.en.23.

Antonio Sergio Dos Santos, prometió vender su cuota parte al señor Juan Carlos Pan Uhalde correspondiente a la Empresa "Dos Santos y Pan Uhalde" ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2556, que gira en el ramo de carpintería. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1961.

27) $48.00 20|pub. 870 Ene.23-v.feb.21.

LUBIN MUNTZER LIMITADA

Por instrumento privado, cuyas firmas certificó el Escribano Vicente Parisi, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29 del libro 1 de contratos don Máximo Walter Schmidt, cedió a favor del señor Lubin Muntzer, de la cuota que le correspondía, en la sociedad "Lubin Muntzer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesos. La cesión de cuotas, se entiende retrotraída al 1.o de Agosto de 1958. — LUBIN MUNTZER.

22) $48.00 10|pub. 856 Ene.23-v feb.3.

TIMESTUFI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Timestufi Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores doctor Carlos Rauschert Chiarino, casado con Magdalena Pareja; Contador Juan Antonio Chiarino, casado con Gloria Rossi Stajano; doctor Jorge Echevarría Leunda, casado con Sasilda Feet Ayala, domiciliados en la calle Paysandú 941, piso cuarto, escritorios 9 10, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Timestufi Sociedad Anónima", y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "Timestufi Sociedad Anónima" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. 2) El otorgamiento de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales, por obligaciones de terceros ante Bancos y en general ante toda persona física o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding" prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refraccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos y subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m|n.) representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese estado y votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe en o los Directores quien durará hasta la próxima asamblea general. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia, impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto; deberán asentarse en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la reunión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que le ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén previstos expresamente en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la asamblea general.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales, conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por medio de estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria, la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el díaantes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas los siguientes: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y sus suplentes si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 16. Para resolver los aumentos de capital social fuera de los límites establecidos en el artículo 4.o; o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la asamblea general, si lo considera conveniente, podrá designar un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico, si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Art. 18. El primer Directorio será designado por los fundadores quienes actuando conjunta o separadamente establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Timestufi Sociedad Anónima" en formación.

Art. 19 Quedan comisionados los fundadores señores contador Juan Antonio Chiarino, Carlos Rauschert Chiarino y Jorge Echevarría Leunda; así como los señores Juan Omar Ferri y señorita Mabel Albertini, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — Carlos Rauschert Chiarino. — J. Echevarría Leunda. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

José M. Durán Guani, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores contador Juan Antonio Chiarino, doctor Carlos Rauschert Chiarino y Jorge Echevarría Leunda, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta. — José M. Durán Guani, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Visto: La gestión de "Timestufi Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Timestufi Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos Rauschert Chiarino, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, piso I, al señor Juez, digo: 1. Que el artículo 19 de los estatutos de "Timestufi S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Timestufi S. A."; B) Su objeto: determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 300.000.00; D) Domicilio: Treinta y Tres 1356, piso I; E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "Timestufi S. A.", en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Carlos Rauschert Chiarino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6825. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

19434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 626 al folio 3808 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Con esta fecha y con el N.o 747 al folio 331 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Brugoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$183.00. — 1|pub. — 440.

TANGER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Tanger Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909 escritorio 2, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Tanger Sociedad Anónima, que se transcribe a continuación.

Estatutos de:

"TÁNGER SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Tánger Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación, e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelería, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; C) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II —

Capital, Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscrición de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio.

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre las cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio éste resolverá por mayoría de sará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; E) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas; pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 130 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka, Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: León Buka. — Szewa G. de Buka.

Jos María Vilaboa, escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias; I) Contador León Buka; II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia, novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: José M. Vilaboa. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Tanger Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tanger Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 6 de 1960. — Firmado: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909, escritorio 2, al señor Juez digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Tanger Sociedad Anónima", y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal: 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Tanger Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909, escritorio 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva. — C. I. 749.415.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 7001. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

N.o 20053. — Montevideo, diciembre 20 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 612 al folio 3723 v. del libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — María Y. Artecona.

Montevideo, 30 de diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el, N.o 746 al folio 339 del

libro 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo, diciembre treinta de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$253.00 1|pub. 0441.

AGROSOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Agrosol S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909, escritorio 2, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Alcazar Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación.

Estatutos de:

"ALCAZAR SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Alcazar Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería, y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias, en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscrición de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten, en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscrición de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, con los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerará válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones, darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa. Escribano. Certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias. I) Contador León Buka; II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a siete de julio de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Alcazar Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron (fojas 2) sustituirla por la de "Agrosol Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Agrosol Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 2, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Fojas 2. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — León Buka, por "Alcazar Sociedad Anónima" (en formación) en expediente N.o 1928|60, anexo 1, y con domicilio en Colonia 909, escritorio 2, a usted dice: 1.o) Está en nuestro conocimiento que existe sociedad con denominación similar a la nuestra; 2.o) Que en mérito de ello, y a las facultades expresamente establecidas en el artículo 17 de os estatutos, hemos resuelto modificar la denominación de esta sociedad por la de "Agrosol Sociedad Anónima"; 3.o) Por lo expuesto, solicitamos al señor Ministro, se continúe el trámite con la reforma de nombre solicitada. Saluda a usted atentamente. — Firmado: León Buka. — B. L. A. 9853.

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 7 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en Colonia 909, escritorio 2, al señor Juez digo: 1.o) Que en virtud de la autoriza-

ción que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Agrosol Sociedad Anónima", y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "Agrosol Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909, escritorio 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva. — C. I. 749.415.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 20 de 1960. — N.o 20052 — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, diciembre 17 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 630 al folio 3830 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — María Y. Artecona.

Montevideo, 30 de diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 742 al folio 337 v. del libro 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. Montevideo, diciembre treinta de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$269.00 1/pub. 0442.

(ORGANIZACION NAVIERA Y PESQUERA URUGUAYA S. A.) "O.N.P.U.S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya Sociedad Anónima), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Julio Alberto Mascaró, Escribano, Certifico: Primero: Que tengo de manifiesto el libro de actas de la sociedad "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya Sociedad Anónima) acta número uno, fallo uno, la que literalmente transcripta dice así:

Acta de constitución de la sociedad

(ORGANIZACION NAVIERA Y PESQUERA URUGUAYA S. A.) "O.N.P.U.S.A."

En la ciudad de Montevideo, capital de la República O. del Uruguay, hoy primero de Julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Miguel Angel Cordone Bonilla, mayor de edad, oriental, soltero, Juan Carlos Stiglich Vertiz, mayor de edad, oriental, casado en únicas nupcias con doña Adela Bonilla Peinado, Miguel Angel Cordone Rivero, mayor de edad, oriental, casado en únicas nupcias con doña Elvira Bonilla, Santiago Cordone Rivero, mayor de edad, oriental, casado en únicas nupcias con doña Renée Lena; quienes resuelven: Constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, por las disposiciones del Código de Comercio, y de la Legislación vigente sobre sociedades anónimas:

Estatutos de:

"O.N.P.U.S.A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Bajo la denominación "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya Sociedad Anónima), constitúyese una sociedad anónima.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La explotación naviera en general, y especialmente de buques pesqueros, cargueros o para transporte de pasaje. B) La captura, transporte, conservación o industrialización de los productos de mar, así como la transformación y venta de los productos derivados de la industria. C) La compra, industrialización, venta o exportación de materias primas nacionales o extranjeras o productos manufacturados y la importación y venta de cualquier clase de mercaderías, maquinarias y accesorios. D) La instalación de astilleros y talleres navales para la reparación de buques y sus accesorios. E) Aceptar representaciones y comisiones en general, convenir con otras personas o sociedades comerciales la reunión de intereses o la cooperación para cualquiera de los objetos comprendidos en este artículo. F) Adquirir, arrendar o administrar toda clase de buques y adquirir, instalar o arrendar las plantas industriales y demás inmuebles necesarios para la realización de los fines sociales. G) Comprar, vender, ceder, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, corporales e incorporales; aceptar donaciones, contraer préstamos en efectivo o en títulos y otorgarlos con o sin garantías. No siendo limitativo del objeto de la sociedad la enumeración precedente y a los efectos de cumplir sus fines sociales y aquellos que sean antecedentes o consecuencia de los mismos, o que con ellos se relacionen de algún modo, podrá realizar la sociedad toda clase de actos y contratos y ejercitar cualquier clase de acciones y derechos, sin más limitación que la expresamente establecida en los presentes estatutos.

Art. 3º El término de duración de la sociedad queda fijado en el plazo de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera del país, cuando el Directorio lo resuelva.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5º El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos m/n uruguaya), representado por acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. El Directorio por mayoría absoluta de sus miembros podrá aumentar el capital hasta $ 30.000.000 (treinta millones), emitiendo, a su elección, una o varias series de acciones ordinarias o una o varias series de acciones preferidas, pero éstas, sólo hasta el monto máximo que se establece en el artículo 6º Las nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, serán emitidas en series no menores de $ 100.000 (cien mil pesos) cada una. El acta de la sesión del Directorio en que se resolviese aumentar el capital será, previa aprobación del Poder Ejecutivo, inscripta en el Registro Público de Comercio. Para representar el capital social, se emitirán acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán expedidas bajo la firma del Presidente y Secretario del Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil; extraídas de libros talonarios con numeración progresiva. Se cumplirán los mismos requisitos para la expedición de certificados provisorios.

Art. 6º Las acciones podrán ser de dos clases acciones ordinarias y acciones preferidas. El plazo y condiciones para la emisión, suscripción e integración de las acciones, lo determinará en cada caso el Directorio. Cuando se efectúen nuevas emisiones, el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse. El Directorio podrá también emitir obligaciones por el monto y condiciones que en su oportunidad determine. Dentro del capital que hayan sido autorizados, el Directorio podrá emitir acciones preferidas por un monto que no exceda del cincuenta por ciento del mismo, en las siguientes condiciones: A) El dividendo que deberá abonarse a las acciones preferidas no podrá exceder del dieciséis por ciento anual y deberá ser fijado por el Directorio previamente a cada emisión. B) Las acciones preferidas tendrán derecho a votar en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que las acciones ordinarias únicamente cuando, en el ejercicio anterior no se les hubiera abonado el dividendo prometido. C) En todas las emisiones que se hagan de acciones preferidas, el Directorio deberá establecer el derecho de rescate que se reserva la sociedad, y fijará en caso de considerarlo conveniente, una prima que no puede ser mayor del veinte por ciento del valor nominal de las acciones. D) El rescate de las acciones preferidas, será resuelto por el Directorio cuando lo considere conveniente, y se efectuará utilizando fondos de reservas y/o fondos provenientes de utilidades sin distribuir o emitiendo con ese objeto, acciones ordinarias por igual valor nominal.

Art. 7º El Directorio está facultado para recibir bienes muebles o inmuebles en pago de acciones.

Art. 8º En cada emisión de nuevas series de acciones, se dará preferencia a los accionistas para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan, proporcionalmente a la cantidad de acciones que posean. No regirá esta preferencia, cuando las acciones, se destinen al pago del precio de compra de otros negocios, establecimientos comerciales o industriales, de inmuebles para asiento de la sociedad o sus sucursales, toda clase de equipos, o para ser colocados o distribuidos entre el personal.

Art. 9º Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán certificados provisorios a nombre individual, sacados de libretas talonarias que deberán llenar los requisitos establecidos para las acciones en el artículo 5º Estos certificados son indivisibles y no podrán ser transferidos, sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito, debiendo anotarse en el Registro que se llevará al efecto. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o en el lugar o institución bancaria que indique el Directorio.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y por parte de su dueño la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio de las acciones que los socios tengan derecho a entablar con arreglo a la ley y ante los jueces del país.

CAPITULO III

Dirección y fiscalización de la sociedad

Artículo 11. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la asamblea de accionistas.

Art. 12. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y continuarán en el cargo, con todos los derechos y obligaciones, hasta que sus remplazantes tomen posesión de sus cargos.

Art. 13. La asamblea general de accionistas quedará facultada para decidir si se eligen o no, suplentes en igual número que Directores titulares. En los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cada vez que quede vacante un Director, si la asamblea general de accionistas no hubiere nombrado suplentes, el Directorio por simple mayoría, designará a la persona que deba sustituirlo, quien ejercerá el cargo de Director hasta la primera asamblea general ordinaria, en que se llenará el cargo por elección en la forma determinada por estos estatutos. También podrá integrarse el Directorio en la misma forma en los casos de ausencia temporaria o licencia de un Director, pero, el elegido sólo permanecerá en el cargo mientras dure la ausencia del titular.

Art. 14. Los miembros del Directorio, titulares o suplentes, serán reelegibles indefinidamente.

Art. 15. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista, requiriéndose plena capacidad jurídica, y como condición previa para ejercer el cargo, que se deposite durante el término del mandato, por lo menos, $ 10.000 (diez mil) valor nominal, de acciones ordinarias de la sociedad, ya sea que pertenezcan al Directorio o a un tercero, para garantía de la gestión. Dichas acciones serán depositadas en la Secretaría de la sociedad o en una institución bancaria, que se designe, y no podrán ser retiradas hasta que quede aprobada la gestión del Directorio. Es compatible el cargo de Director, con el ejercicio de un puesto rentado en la sociedad. En los casos que concuerden ambas cualidades en la misma persona, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de los accionistas en la primer asamblea general ordinaria que se realice.

Art. 16. En la primera sesión después de la asamblea ordinaria en que se haya efectuado la elección de miembros del Directorio, éste elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 17. El Directorio deberá reunirse, siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. Las resoluciones que adopte, se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los asistentes a la sesión. Los Directores podrán hacer constar en actas sus votos contrarios. Los gastos que se devenguen por el traslado de los miembros del Directorio, serán de cargo de la sociedad.

Art. 18. El Directorio estará en quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 19. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá el Directorio, el miembro que elijan los presentes.

Art. 20. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales o civiles de la sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá, por lo tanto, realizar todos los actos, gestiones y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y el cumplimiento de sus fines con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: 1) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administra-

ción de los bienes de la sociedad; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación; contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y en especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc. 2) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado. 3) Nombrar, dentro o fuera de su seno, gerentes, subgerentes y mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes necesarios, concediéndoles todas las facultades que considere conveniente, fijándose su remuneración; designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, fijar atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos. 4) Suscribir como librador, endosante, aceptante y avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques —ya sea sobre fondos propios o en descubierto— giros, cartas, de créditos y demás papeles de comercio. 5) Enajenar y gravar, a cualquier título, los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la correspondiente tradición. Para la enajenación de cualquiera de sus formas de los inmuebles que constituyan el asiento de las actividades industriales o comerciales, de la sociedad y de sus nombres, marcas, patentes o privilegios; y las donaciones de cualquier especie y valor, se necesitará la unanimidad de los Directores 6) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. 7) Dar y recibir en pago, inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos o acciones. 8) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantías hipotecarias, prendas, fianzas, y cauciones; solicitar y hacer uso de créditos y tomar dinero prestado, ya sea en valores o cuentas corrientes; de los Bancos, compañías, sociedades o particulares; girar en descubierto descontar toda clase de documentos y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con el Estado, Municipios, Bancos oficiales y particulares. 9) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. 10) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo o solamente del activo, de sociedades y empresas particulares análogas; conceder a cualquier sociedad, formada o a formarse, todo aporte en las condiciones que estime conveniente. 11) Adquirir, solicitar, explotar, o trasmitir, privilegios, marcas de fábricas y patentes de invención. 12) Tomar cualquier participación e interesar a la sociedad en cualquier empresa. 13) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen. 14) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o de la persona o personas que sean delegadas en virtud del inciso 3º del presente artículo. 15) Representar a la sociedad en todos los juicios, causas o gestiones judiciales, administrativas y de cualquier naturaleza que iniciar o contestar, presentándose ante las autoridades judiciales, ya sean civiles o criminales, ante las administrativas y ante instituciones, con todo género de escritos, documentos, denuncias, pruebas e informaciones haciendo protestos o protestas, pidiendo desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros y toda clase de medidas de seguridad, nombrando tasadores, contadores, agrimensores y toda clase de peritos, formalizando inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones de impuestos, prorrogando o declinando jurisdicciones y ejerciendo cuantos actos, gestiones y diligencias fueren necesarias, para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir; someter las cuestiones que se susciten a la decisión de árbitros los que podrá nombrar; otorgar los compromisos correspondientes; solicitar y acordar quitas o esperas o ambas a la vez, renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda; aceptar paga por entrega o adjudicación de bienes. 16) Realizar toda clase de operaciones aduaneras, convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, sea compensado, libre, dirigido u otro. 17) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general y la memoria sobre el estado de la sociedad, proponiendo castigos, amortizaciones y el dividendo a distribuir e indicando el destino a darse y la suma a retener para toda operación conveniente a los intereses sociales. 18) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 21. El Directorio, previa conformidad del Síndico, en caso de existir, puede acordar provisoriamente dividendos sobre utilidades fijadas en un balance general.

Art. 22. Corresponde al Presidente o en su defecto al Vicepresidente: A) Representar a la sociedad en todos los actos privados, civiles, comerciales y administrativos y ante las autoridades judiciales y administrativas en ejecución de resoluciones del Directorio o de la asamblea y en ejercicio de sus propias facultades; sin perjuicio de los poderes que se confieren a terceros. B) Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y las reuniones del Directorio; C) Aceptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o de la asamblea, las medidas indispensables para conservar los bienes de la sociedad, reuniendo inmediatamente a los referidos organismos para darles cuenta de lo actuado y resuelvan sobre el particular. D) Ejercerá en representación del Directorio y con las asistencias del Secretario o de los miembros del Directorio que éste designe, todas las facultades comprendidas en el artículo 20 de estos estatutos. En tal carácter firmará todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la sociedad. Esta representación podrá también ejercerla en la esfera judicial.

Art. 23. Corresponde al Secretario: A) Custodiar el archivo, libro de actas, acciones y demás documentos de la sociedad. B) Redactar y leer las actas de las asambleas y Directorio. C) Dar cuenta al Directorio y Asambleas de los asuntos a tratarse. D) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos.

Art. 24. Además de los cargos previstos en el artículo 16, el mismo Directorio podrá crear otros cargos dentro del mismo, designando oportunamente el miembro del organismo que lo ocupará.

Del Síndico

Artículo 25. El contralor de la sociedad podrá quedar delegado en un Síndico que podrá ser elegido por la asamblea y durará un año en sus funciones. También se podrá designar un suplente para sustituirlo en caso de impedimento de cualquier naturaleza. El Síndico podrá o no ser accionista y sus servicios serán remunerados en la forma establecida en el artículo 43.

Art. 26. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar por sí o por intermedio de contadores, los libros y documentos de la sociedad, una vez cada tres meses por lo menos. B) Verificar la exactitud de los balances y el estado de los negocios y presentar a la asamblea, el informe sobre el balance que el Directorio debe remitir. C) Convocar a la asamblea ordinaria cuando lo omitiere el Directorio y a la asamblea extraordinaria cuando lo juzgue conveniente. D) Observar al Directorio cuando constate irregularidades, sin perjuicio de comunicarlo a la asamblea. E) Denunciar a la asamblea, las violaciones de los estatutos cometidas por los accionistas o el Directorio.

Art. 27. El Síndico podrá ser removido en cualquier tiempo, por la simple mayoría de votos de la asamblea en que esté representado el 50 por ciento del capital integrado.

CAPITULO IV

De las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 28. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 29. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los ciento cincuenta días de finalizado el ejercicio social, con el siguiente objeto: A) Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que deba presentar el Directorio con el informe del Síndico. B) Elegir nuevos miembros del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades. D) Considerar los demás puntos que figuren en la orden del día, la que será establecida por el Directorio y se publicará en las respectivas convocatorias.

Art. 30. Las asambleas extraordinarias, se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo convoque el Síndico o lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En ella sólo podrán considerarse los asuntos que figuren en la orden del día, que será fijada por el Directorio o el Síndico en su caso, y se publicará en las respectivas convocatorias. Cuando los accionistas soliciten la convocatoria de una asamblea extraordinaria, el Directorio fijará la fecha de la reunión, dentro de un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la recepción del pedido correspondiente.

Art. 31. Las asambleas se convocarán mediante un anuncio que se publicará con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión de la asamblea, en el "Diario Oficial", con indicación de la fecha, lugar y hora de la reunión y la orden del día a tratarse. No será necesaria la publicación en caso de contar con la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso hacer la comunicación a la Oficina de Contralor respectiva. En las publicaciones se prevendrá a los accionistas que, si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea en primera convocatoria no existe quórum, se pasará en segunda convocatoria a sesionar con el número de accionistas presentes, pudiendo adoptar resoluciones válidas aún en los casos a que se refiere el artículo 39 de estos estatutos.

Art. 32. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán en la ciudad de Montevideo.

Art. 33. Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la reunión. Se les entregará un boleto en el que constará el número de acciones registradas, el número de votos que le corresponde. Ese boleto le servirá de entrada al local de la reunión.

Art. 34. El derecho de asistencia a las asambleas podrá ejercerlo el accionista, personalmente o por delegación en otra persona, previa justificación de su calidad de accionista y mediante carta-poder que se depositará en la gerencia hasta cinco días antes del fijado para la reunión.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia de ambos, la asamblea elegirá un Presidente ad-hoc de entre los asistentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia, el accionista que elija la asamblea. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 36. Las resoluciones que adopte la asamblea, se asentarán en el libro de actas de la misma. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por las asambleas. Las actas serán extendidas dentro de los ocho días de la celebración de la asamblea.

Art. 37. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum para sesionar en primera citación, con la presencia del cincuenta y uno por ciento del capital integrado. En segunda citación, sesionarán con el número de accionistas presentes. Si una vez instalada la asamblea se produjere el retiro de algún accionista, se continuará sesionando y se adoptarán resoluciones válidas, aún cuando los presentes no alcancen a formar el quórum que este artículo exige.

Art. 38. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias se tomarán por simple mayoría de votos, que correspondan a los accionistas presentes. En las asambleas ordinarias y extraordinarias los votos se computarán en la siguiente forma: veinte acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) darán derecho a un voto con la sola limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Derecho. Los accionistas con menos de este capital podrán asistir a la asamblea con voz, pero sin voto.

Art. 39. Las asambleas extraordinarias podrán efectuar reformas y adiciones en estos estatutos y adoptar resoluciones que obliguen a todos los accionistas, en todos los casos implicados en el artículo 1.o de la ley de Sociedades Anónimas, de fecha trece de Julio de mil novecientos nueve, con la presencia de accionistas exigido por el artículo 37 de estos estatutos y con la sola mayoría exigida por el artículo 38 del mismo. Si no tuviera lugar la asamblea en la primera convocatoria, por falta de número se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de estos estatutos.

Art. 40. Las votaciones serán nominales, pero en el caso de la votación secreta con boletas, el Presidente nombrará dos escrutadores de entre los accionistas presentes y estos levantarán el acta del escrutinio.

CAPITULO V

Balances y utilidades

Artículo 41. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. El Directorio queda facultado para variar las fechas que se han establecido para el ejercicio económico de la sociedad, comunicando a la oficina respectiva.

Art. 42. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio formulará el balance general de la sociedad y lo presentará al Síndico acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas y de una memoria sobre el estado de los negocios y proyecto de distribución de utilidades. El Síndico examinará dichos documentos y redactará su informe, el que, conjuntamente con los documentos antes mencionados, está a disposición de los accionistas.

Art. 43. De las utilidades líquidas del ejercicio el Directorio podrá deducir las cantidades que estime conveniente para amortizaciones extraordinarias, creación de fondos especiales de reserva y previsiones y compensaciones o gratificaciones extraordinarias al personal. El saldo que resulte, previa deducción de la suma para pago del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, se distribuirá en la forma que proponga el Directorio y apruebe la asamblea general.

Art. 44. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años con-

tados desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducarán a favor de la sociedad.

Art. 45. Los honorarios o derechos del Director o Síndico saliente o fallecido, se establecerá de acuerdo con el tiempo y asistencia durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 46. Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, los dividendos se distribuirán proporcionalmente al capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 47. Los señores Miguel Angel Cordone Bonilla y contador Julio César Arrambide, quedan facultados, para que juntos o cualquiera de los dos separados, indistinta o alternativamente, realicen las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, ampliaciones y supresiones que sean exigidas y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciante, así como todos los actos, diligencias y gestiones que sean necesarias para regularizar el funcionamiento de la sociedad.

Segundo. Que los señores Miguel Angel Cordone Rivero, Santiago Cordone Rivero y Miguel Angel Cordone Bonilla y Juan Carlos Stighini Veroiz, domiciliados todos en la calle José L. Terra número dos mil seiscientos veinticuatro de esta ciudad cuyos demás datos individualizantes fueron expuestos precedentemente otorgaron y firmaron el acta transcripta en presencia del suscripto escribano.

Tercero. Que la transcripción efectuada concuerda bien y fielmente con el acta original que he compulsado y a la que me remito; en fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. Hay una firma: Julio A. Mascaró. — Hay un sello: Julio A. Mascaró Botta, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Visto: La gestión de "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya Sociedad Anónima) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya Sociedad Anónima) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) con las modificaciones a fojas 16. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN H. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Foja 16. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Contador J. E. Azzini. — Presente. — Julio César Arrambide, de acuerdo a las facultades que le otorga el proyecto de estatutos de "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya S. A.), artículo 47, atento a la resolución notificada por expediente 1879|60, anexo 1, manifiesta que acepta la observación planteada por la Inspección de Hacienda al artículo 2.o inciso C), del mencionado proyecto, transcribiendo seguidamente la redacción sustitutiva: Artículo 2.o C) La compra, industrialización, venta o exportación de materias primas nacionales o extranjeras o productos manufacturados y la importación y venta de mercaderías, máquinas y accesorios que tengan relación con la industria pesquera. Sin otro particular, saluda a usted atentamente. — (Firmado): Julio Arrambide.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — Señor Juez: Miguel Angel Cordone Bonilla, constituyendo domicilio en la calle José L. Terra 2624, ante el señor Juez, se presenta y dice: 1.o) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya S. A.), según resolución de fecha 1.o de Diciembre de 1960. 2.o) Que facultado por el artículo 47 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que la sociedad se denomina "O.N.P.U.S.A." (Organización Naviera y Pesquera Uruguaya S. A.). 4.o) Que ese objeto surge del artículo 2.o de los estatutos y su domicilio es José L. Terra 2624; 5.o) Que la sociedad no tiene Gerente hasta la fecha. 6.o) Que su capital autorizado es de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos m|n.). Por lo expuesto, se solicita: A) Que se le tenga por presentado y constituído el domicilio. B) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. C) Se expidan los edictos correspondientes para su publicación y se autorice la agregación de los diarios, donde consta la publicación sin necesidad de nuevos escritos. D) Que no presenta la Patente de Giro por no haber sido expedida aún. Será justicia. — Miguel Angel Cordone Bonilla (BPB 6205).

Presentado hoy nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. Doy fe. — Hay una rúbrica.

Tomé razón con el N.o 3747 al folio 243 del libro de conocimientos N.o 17. Conste. — Hay una rúbrica.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Al despacho del Juez. — Hay una rúbrica.

19.442. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Con conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. Conste. — Hay una rúbrica.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 7076. — Entrada: 14 de Diciembre de 1960. Salida: 15 de Diciembre de 1960. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

19.997. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en ochocientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes, y archívese. — Fleurquin.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Bajo conocimiento se remite el Registro Público y General de Comercio. Conste. — Hay una rúbrica.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 621 al folio 3732 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 720 al folio 331 del libro 2 de Matrículas de Comerciantes se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 638.

FABRI—HILOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Fabri-Hilos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909, esc. 2, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Fabri-Hilos S. A.", que se transcribe a continuación:

Estatutos de

FABRI—HILOS SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "Fabri-Hilos Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas incluso su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea

extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias. I) Cr. León Buka; II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Marzo de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Fabri-Hilos S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Fabri-Hilos S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Número 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — María Teresa Silva por "Fabri-Hilos S. A." (en formación) en el exp. 740|60, con domicilio en Colonia 909, esc. 2 a Ud. dice: Que a efectos de no dificultar la aprobación de este estatuto, y en uso de las facultades que me concede el artículo 18. del estatuto, se allana a la observación en vista. En consecuencia, el artículo 2º quedará redactado como sigue:

Art. 2º El objeto de la sociedad será la comercialización e industrialización de las materias primas y mercaderías comprendidas en la rama textil, similares o afines, en toda su amplitud. Quiera el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. — (Fdo.) — María Teresa Silva. — C. I. 749.415.

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 7 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en domicilio en Colonia 909, esc. 2, al señor Juez digo: 1º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18. del estatuto de "Fabri-Hilos S. A." y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2º) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "Fabri-Hilos S. A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909, esc. 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni Factor alguno. 3º) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Otrosí pido. — Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6998. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 20 de 1960. — Número 20060. — Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 619 al Fo. 3766 del Libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — María I. Artecona.

Montevideo 30 de diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 743 al Fo. 338 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo, diciembre treinta de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$321.00 1|pub. 444.

OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Olimpo S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909, esc. 2, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Olimpo Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de

OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "Olimpo Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país, su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas,

pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del Ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Cutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en lugar y fecha arriba indicados. (Fdo.) — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias. I) Cr. León Buka, II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta. — (Fdo.) — José M. Vilaboa. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Olimpo S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Olimpo S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y vta. quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 9 y vta. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. — María Teresa Silva, por "Olimpo S. A." (en formación), en el exp. 1344|60, con domicilio en Colonia 909 esc. 2, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 18. del estatuto, a Ud. dice: Que a los efectos de no obstaculizar la tramitación de la aprobación del presente estatuto y dada la actual posición de la Inspección de Hacienda, hemos resuelto modificar el objeto de nuestra soicedad, por lo que el artículo 2º de nuestro estatuto, quedará redactado como sigue:

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, construcción, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, comercio e industria de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones. C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. Quiera el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): María Teresa Silva. — C. I. 749.415.

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 7 de 1960. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en Colonia 909, esc. 2, al señor Juez digo: 1º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Olimpo S. A." y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2º) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Olimpo S. A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909 esc. 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3º) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 20 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos, los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 616 al Fo. 3746 del Libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenadas. — Conste. — María L. Artecona.

Montevideo, 30 de diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 752 al Fo. 341 del Libro 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo diciembre treinta de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$183:00 1|pub. 443.

SAIGON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Saigón S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo a tres de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos en 18 de Julio 1516, P. 8, esc. 6, los señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima "Saigón S. A." que se transcribe a continuación:

Estatutos de

SAIGON SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "Saigón Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 100.00.00 (cien mil pesos) y estadá representada por acciones al portador de mil pesos ca-

de una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscrición de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá, no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) Dos Directores cualesquiera o el Director o los Directores especialmente designados a efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieran al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias, I) Contador León Buka, II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta. — José María Vilaboa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Saigón Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Saigón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Saigón Sociedad Anónima", y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Saigón Sociedad Anónima". B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6. D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva. Céd. Id. 749.415.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 7069. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 20.056. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto, estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 617 al folio 3753 vuelta del libro N.o 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 754 al folio 341 v. del libro 2 de Matrícula de Comerciante se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis P. Fontana, Actuario.

$ 104.00. — 1|pub. — 445.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia La Flora S. A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Aprobado por la Asamblea General realizada el 26 de setiembre de 1960

Activo:

Acciones	$	114.000.00
Campos	"	132.818.58
Ganado vacuno	"	123.100.00
Alambrados	"	1.184.04
Caja	"	35.949.16
Material rodante	"	51.000.00
Pérdida ejerc. 1969-60	"	14.876.35
	$	472.928.13

Pasivo:

Capital autorizado ...	$	114.000.00
Capital integrado	"	286.000.00
Fondo reserva estatutaria	"	5.022.65
Pérdidas y ganancias .	"	47.307.85
Banco Hipotecario ...	"	20.597.63
	$	472.928.13

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960

Aprobado por la Asamblea General realizada el 26 de setiembre de 1960

Pérdidas:

Intereses	$	1.503.98
Mortandad	"	22.146.00
Impuestos y tasas ...	"	8.413.57
Gastos de administración	"	8.000.00
Gastos generales	"	1.504.00
	$	41.567.55

Ganancias:

Venta de ganado	$	26.691.20
Pérdida de este ejercicio	"	14.876.35
	$	41.567.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados fueron copiados en el libro Copiador a folio rubricado el 19 de octubre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o Turno con el N.o 5359 a folios 54.

$ 30.00 1|pub. — 17604.

Ortodent Sociedad Anónima

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo:

Muebles y útiles (amortizado)	$	1.00
Banco Comercial c|c. .	"	46.97
Deudores	"	49.000.00
Marcas	"	1.00
Pérdidas y ganancias .	"	21.323.56
Total	$	70.372.53

Pasivo:

Capital integrado	$	30.000.00
Acreedores	"	27.582.47
Diferencia expropiación	"	12.790.06
Total	$	70.372.53

Detalle de Pérdidas y Ganancias

Saldo del ejercicio anterior	"	20.250.66
Gastos generales del ejercicio	"	548.74
Intereses y descuentos	"	524.16
Saldo	$	21.323.56

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, del 27 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Inventario de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Letrado Civil de 6to. Turno el 12 de noviembre de 1947 a folio 25.

$ 24.00 1|pub. — 17603.

San Isidro S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1960

Activo —

Caja	$	24.40
Deudores varios	"	8.500.00
Reinaldo De Lucca ...	"	4.934.68
Semovientes	"	797.00
Remedios	"	10.126.82
Inmuebles	"	66.093.60
Formación granja	"	14.561.91
Instalaciones	"	9.530.10
Maquinarias	"	18.509.09
Gastos constitución ...	"	3.822.04
Marcas registradas ...	"	245.00
Intereses diferidos ...	"	716.48
	$	137.861.12
Acciones a emitir	"	60.000.00
Total del activo	$	197.861.12

Pasivo —

Banco de Crédito	$	4.279.45
Acreedores varios	"	12.410.36
Banco República créd. to rural	"	37.000.00
Vales a pagar	"	19.800.00
Total del pasivo ...	$	73.489.31

Capital:

Integrado	"	40.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	24.371.31
Total pasivo y capital	$	137.861.12
Cuentas de orden	"	60.000.00
	$	197.861.12

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 7, 8 y 9 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4130 a folios 336 del libro 6.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1960

Ganancias —

Cosechas	$	23.887.03

Pérdidas —

Remedios	$	6.120.00
Personal	"	7.687.61
Mant. personal	"	349'28
Intereses	"	4.523.77
Imp. y leyes sociales ..	"	918.77
Gtos. tractor y transp.	"	892.77
Gastos generales	"	2.027.42
Fertilizantes	"	603.93
Utilidad al 30|4|1960 ..	"	763.48
	$	23.887.03

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 10 del libro "Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4130 a folio 336 del libro 6.

$ 48.00. — 1|pub. — 17718.

Lodi Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de mayo

Activo —

Suscriptores	$	20.000.00
Acciones a emitir	"	45.000.00
Caja	"	1.530.02
Gastos constitución ..	"	4.500.00
Vehículos	"	20.000.00
Inmuebles	"	56.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.677.30
	$	152.207.32

Pasivo —

Capital autorizado	$	45.000.00
Capital suscripto	"	20.000.00
Capital integrado	"	35.000.00
Acreedores varios	"	36.500.00
Banco Hipotecario	"	15.707.32
	$	152.207.32

Estado de resultados al 31 de mayo de 1960

Pérdidas —

Gastos propiedad horizontal	$	1.036.74
Patente de giro	"	38.70
Intereses hipotecarios .	"	551.86
	$	1.677.30

Los estados que anteceden han sido aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 7 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad certificado en el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1959, a fojas 1 y 2.

$ 24.00 — 1|pub. — 17714.

21 de Julio S. A.

Balance al 30 de abril de 1960

Activo —

Caja	$	1.000.00
Gastos constitución ..	"	4.000.00
Acciones a emitir	"	75.000.00
Suscriptores	"	20.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	75.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

No ha realizado operaciones, por lo que no hay Estado de Resultados.

El presente Balance ha sido aprobado por la asamblea de accionistas de fecha 7 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la Sociedad, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de mayo de 1959 a fojas 1.

$ 18.00 — 1|pub. — 17715.

Athens Investment S. A.

Balance general al 30 de junio de 1960

Activo —

Arnhold y Bleichroeder	U$S	12.585.10
Valores en Cartera ..	"	169.549.99
Gastos de constitución	"	800.00
	U$S	182.935.09

Pasivo —

Cuentas corrientes acreedoras	U$S	120.985.04
Capital integrado ..	"	50.000.00
Fondo de reserva ..	"	9.044.96
Utilidades del Ejercicio	"	2.905.09
	U$S	182.935.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. En el período 1.o de julio de 1959 al 30 de junio de 1960

Pérdidas:

Resultado de acciones	U$S	474.83
Gastos generales ..	"	281.48
Impuestos	"	187.00
Amortización de gastos de constitución	"	200.00
Utilidades del Ejercicio	"	2.905.09
	U$S	4.048.40

Ganancias:

Dividendos	U$S	4.048.40

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del Ejercicio	U$S	2.905.09
A fondo de reserva	"	2.905.09

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 29 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16-6-58 y anotado con el N.o 3134 a f.o 28 del Libro N.o 8.

$ 30.00 — 1|pub. — 17782.

North Atlantic S. A.

Balance e inventario al 30 de junio de 1959

Activo —

Bancos y Caja	$	44.941.88
Gastos de constitución	"	2.964.56
	$	47.906.44

Pasivo:

Capital	$	25.000.00
Fondo de reserva legal	"	23.51
Acreedores varios ...	"	12.901.72
Pérdidas y ganancias.	"	9.981.21
	$	47.906.44

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 30|6|1959

Debe —

Amortizaciones	$	741.14
Impuestos	"	2.416.55
Pérdidas y ganancias ..	"	9.534.47
	$	12.692.16

Haber —

Conversión	$	5.551.64
Intereses	"	7.140.52
	$	12.692.16

Distribución de la utilidad

Utilidad del ejercicio.	$	9.534.47
A fondo de reserva legal	"	476.72
A cuenta nueva	$	9.057.75

Aprobado por la asamblea general ordinaria el 30|9|1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1|8|957 en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo

$ 27.00 — 1|pub. — 17824.

North Atlantic S. A.

Balance e inventario al 30 de junio de 1958

Activo —

Bancos y Caja	$	16.547.77
Deudores varios	"	29.918.68
Gastos de constitución	"	1.788.80
	$	48.255.25

Pasivo —

Capital	$	25.000.00
Acreedores varios ...	"	22.785.00
Pérdidas y ganancias.	"	470.25
	$	48.255.25

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 30|6|1958

Debe —

Conversión	$	587.50
Gastos generales y financieros	"	617.26
Impuestos	"	413.75
Pérdidas y ganancias.	"	470.25
	$	2.088.76

Haber —

Intereses	$	2.088.76

Distribución de la utilidad

Utilidad del ejercicio.	$	470.25
A fondo de reserva legal	"	23.51
A cuenta nueva	$	446.74

Aprobado por la asamblea general ordinaria el 30|9|1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1|8|957 en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo.

$ 27.00 — 1|pub. — 17823.

Rentax S. A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Activo —

Inmueble	$	330.000.00
Caja	"	18.78
Banco La Caja Obrera	"	185.97
Banco Hipotecario "Cta. Adm. Propiedades" .	"	4.407.28
Cuentas ctes. deudores	"	2.310.00
	$	336.922.03

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Hipotecas a pagar	"	169.712.34
Ctas. ctes. acreedores ..	"	16.121.26
Utilidades a distribuir .	"	1.088.43
	$	336.922.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960

Debe —

Gastos:

Legales	$	1.086.85
Generales	"	2.261.19
Administración bancaria	"	2.172.81
Impuestos	"	11.278.58
Intereses	"	1.519.47
Intereses hipotecarios ..	"	11.398.93
Manutención edificio ..	"	4.953.65
Sueldos	"	1.404.00
Beneficios netos del 2.o ejercicio	"	2.003.06
	$	38.078.54

Haber —

Productos de alquileres	$	38.078.54
	$	38.078.54

Distribución de Utilidades

No se distribuyen utilidades, las que pasan al próximo Ejercicio, integrando cuenta nueva.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1958 y anotado con el número 4846 a folios 52 del Libro 8.

$ 42.00. — 1|pub. — 17621.

North Atlantic S. A.

Balance e inventario al 30 de junio de 1960

Activo —

Bancos y Caja	$	33.182.37
Deudores varios	"	6.163.70
Gastos de constitución	"	2.223.42
Muebles y útiles	"	1.235.47
	$	42.804.96

Pasivo —

Capital	$	25.000.00
Fondo de reserva legal	"	500.23
Acreedores varios ...	"	28.00
Pérdidas y ganancias.	"	17.276.73
	$	42.804.96

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 30|6|1960

Debe —

Amortizaciones	$	878.42
Impuestos	"	1.950.16
Pérdidas y ganancias	"	7.772.24
	$	10.600.82

Haber —

Conversión	$	624.31
Gastos financieros ...	"	717.01
Intereses	"	9.259.50
	$	10.600.82

Distribución de la utilidad

Utilidad del ejercicio.	$	7.772.24
A fondo de reserva legal	"	388.61
A cuenta nueva	$	7.383.63

Aprobado por la asamblea general ordinaria el 30|9|1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1|8|957 en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo.

$ 27.00 — 1|pub. — 17825.

Invesment Selden S. A.

Balance general al 28 de febrero de 1960

Activo —

Cuentas corrientes dólares	U$S	3.681.15
Gastos de constitución	"	1.250.00
Pérdidas del Ejercicio	"	68.85
	U$S	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	5.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias En el período 16 de marzo de 1959 al 28 de febrero de 1960

Pérdidas del Ejercicio

Gastos de administración	U$S	68.85

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 29 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|5|59 y anotado con el N.o 2067 a f.o 116 del L.o N.o 81.

$ 21.00 — 1|pub. — 17781.

Inmobiliaria Mascota S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	4.420.64
Banco del Este, Cta. .	"	81.11
Accionistas	"	24.000.00
Mobiliario e instalaciones	"	124.80
Gastos de constitución.	"	3.918.40
Pérdida primer ejercicio	"	1.773.74
Pérdida segundo ejercicio	"	6.149.66
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.468.35

Pasivo —

Gastos a pagar	$	200.00
Cuentas a pagar	"	268.35
Capital suscrito	"	24.000.00
Capital integrado	"	16.000.00
Capital autorizado ...	"	160.000.00
	$	200.468.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|12|58 — 30|11|59

Debe —

Amortizaciones	$	979.60
Gastos de administración	"	5.024.61
Impuestos	$	145.45
	$	6.149.66

Haber —

De Pérdida del Ejercicio	$	6.149.66

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 203|60 y anotado con el N.o 1130 a fs. 1. del Libro 8.

$ 27.00 — 1|pub. — 17896.

Las Violetas S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1960

Activo:

Caja	$	150.08
Banco Transatlántico .	"	498.75
Deudores varios	"	45.581.05
Cuentas corrientes ...	"	40.440.74
Inmuebles	"	310.013.83
Instalaciones	"	5.169.56
Maquinarias y herramientas	"	20.312.68
Mejoras inmuebles ...	"	306.910.45
Gastos constitución sociedad anónima ...	"	3.495.18
Total del Activo	$	732.572.32
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	782.572.32

Pasivo:

Acreedores varios	$	5.994.93
Bco. República, prenda máquin.	"	6.370.00
Bco. República, vale garant. hip.	"	80.000.00
Total del Pasivo:	$	92.361.95

Patrimonial:

Capital integrado	$	150.000.00
Fondo de Reserva	"	431.470.01

Pérdidas y Ganancias

Utilidades a distribuir.	$	58.737.36
Total Pasivo, Capit. y Utilidaddes	$	732.572.32

Cuentas de Orden:

Capital autorizado a integrar	$	50.000.00
Total:	$	782.572.32

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 9, 10 y 11 del Libro Inventarire, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 11 de mayo de 1956 y anotado con el N.o 2566 a f.o 381 del L.o 3.

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias; 4.o Ejercicio Social

Cuentas que arrojan utilidades

Cosechas	$	265.428.60

Cuentas que arrojan pérdidas

Gastos explotación ...	$	139.756.44
Gastos generales	"	1.172.01
Impuestos y leyes sociales	"	16.656.37
Personal	"	28.865.00
Intereses	"	5.551.60
Amortiz. gastos constitución Socied. Anón.	"	1.896.30
Amortiz. instalaciones .	"	646.19
Amortiz. Máquin. y Herramientas	"	2.349.33
Amortiz. mejoras inmuebles	"	9.798.00
Utilidad a distribuir ..	"	58.737.36
	$	265.428.60

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 12 del Libro Inventariro, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 11 de mayo de 1956 y anotado con el N.o 2566 a fs. 381 del L.o 3.

Distribución de utilidades

A fond[illegible]va ..	$	1.737.36
Dividen[illegible]tas..	"	57.000.00
	$	58.737.36

La presente distribución de utilidades ha sido aprobada por la asamblea general de accionistas, realizada el 31 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución se halla copiada a fs. 26 del Libro Copiador de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 26 de abril de 1956 y anotado con el N.o 1672 al f.o [illegible] del Libro 4

$ [illegible] — 1|pub. — 17717.

CAJA POPULAR DE SAUCE

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960.

A considerarse en la Asamblea de Accionistas a realizarse el 4 de Febrero de 1961.

ACTIVO

Disponible		
Encaje:		
Vellón	$ 52.98	
Fiduciario	" 232.875.00	$ 232.927.98
Exigible a la Vista:		
Banco de la República	$ 149.987.13	
Otros Bancos	" 44.489.20	" 194.476.33
Realizable:		
Deuda Pública v|n	$ 35.000.00	" 31.224.70
Exigible:		
Cuentas Corrientes	" 81.704.87	
Valores Descontados	" 1.228.880.00	
Préstamos Amortizables	" 1.263.172.85	
Deudores en Gestión	" 56.768.99	" 2.630.526.71
Inmobilizado:		
Inmuebles	$ 21.840.40	
Muebles y Utiles	" 13.764.19	" 35.604.59
Varias Cuentas Deudoras:		
Cuentas diversas	" 2.153.33	
Deudores Varios	" 1.257.12	" 3.410.45
Total del Activo		$ 3.128.170.76
Cuentas de Orden:		
Valores Depositados		" 1.682.441.96
		$ 4.810.612.72

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 500.000.00	
Fondo de Reserva	" 42.766.63	
Fondo de Previsión	" [illegible]	$ 578.711.75
Exigible a la Vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 191.209.90
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías	$ 1.930.273.91	
Otros Depósitos a más de 30 días	" 102.600.00	" 2.032.873.91
Exigible:		
Varios Acreedores		" 45.787.87
Varias Cuentas Acreedoras:		
Intereses a vencer		" 158.601.95
Transitorio:		
Impuestos a pagar		" 28.000.00
Utilidades:		
Utilidades del ejercicio		" 92.985.38
Total del Pasivo		$ 3.128.170.76
Cuentas de Orden:		
Depositante de Valores		" 1.682.441.96
		$ 4.810.612.72

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Gastos Generales	$ 126.640.29
Intereses a Nuestro Cargo	" 75.294.65
Impuestos	" 61.290.78
Amortizaciones	" 5.247.10
Impuestos a Pagar	" 28.000.00
A Fondo de Previsión	" 3.481.85
Utilidades a Distribuir	" 92.985.38
	$ 392.940.05

CREDITO

Intereses y Descuentos	$ 282.348.20
Comisiones	" 110.591.85
	$ 392.940.05

Pascual M. Cosentino, Vice-Presidente. — Amaro B. Cúneo, Secretario. — Raúl Fernández, Gerente. — Julio César Lauría, Síndico.

$ 31.00. — 1|pub. — 155.

BEATHYATE HNOS. S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960.

Aprobado por Asamblea de 15|8|60.

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$ 27.244.39		Acreedores Varios	$ 464.062.53	
Divisas y Depósitos Previos	" 164.802.49		Documentos a Pagar ...	" 532.704.05	
Deudores Varios	" 429.491.85		Amortizaciones	" 8.246.24	
Documentos a Cobrar ...	" 75.632.07		Capital y Reservas	" 521.511.00	
Mercaderías	" 720.900.46				
Cargos Diferidos	" 6.183.71				
Llave y Gastos de Constitución	" 8.810.80				
Inmuebles	" 155.291.09				
Muebles, Máquinas y Vehículos	" 144.047.49	$ 1.732.404.35	Pérdidas y Ganancias ..	" 205.877.53	$ 1.732.404.35

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1959|60.

Mercaderías	$ 993.433.09	
Gastos Generales	" 130.028.62	
Cargas Fiscales	" 64.901.96	
Intereses y Descuentos	" 90.291.81	
Sueldos y Jornales	" 164.812.76	
Ventas		$ 1.649.345.77
Superávit	" 205.877.53	
	$ 1.649.345.77	$ 1.649.345.77

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Superávit		$ 205.877.53
Amortizaciones	$ 29.456.10	
Reservas	" 176.421.43	" 205.877.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 15 de Agosto de 1960, hallándose copiados a folio 43 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de Mayo de 1957 y anotado con el No. 2313 a folio 89 del libro No. 5

$ 64.80. — 1|pub. — 14299.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES AL CONTADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1960

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o	1	321.00	321.00	9.400.00	30.174.00
Empréstito de Conv. 1905 5 o|o	4	95.00	95.00	46.811.50	44.470.93
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. A.	62	76.50	74.80	576.560.00	434.617.73
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. B.	38	76.50	75.00	338.732.50	256.584.74
Deuda Unificada 5 o|o 1960 Sr. C.	268	76.20	73.50	1.931.322.50	1.459.349.58
Deuda Interna 1960 - Serie A.	1	73.60	73.60	35.000.00	25.760.00
	374			2.937.826.50	2.250.956.98
Deudas Municipales —					
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie D	9	82.00	77.00	30.800.00	24.940.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie E	5	76.00	76.00	34.000.00	25.840.00
Int. Conc. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie H	18	78.50	75.00	57.500.00	44.924.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie I	19	77.50	74.30	122.400.00	93.203.60
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie L	18	77.00	74.00	88.600.00	66.984.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie M	8	77.00	74.00	55.000.00	41.790.00
Int. Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 Serie N	7	77.00	76.00	38.000.00	29.200.00
Bonos Municipales de Saneamiento	44	78.00	77.60	582.000.00	452.947.80
Bonos Municipales de Pavimentación	50	78.00	77.60	522.700.00	406.591.20
Bonos Rambla Portuaria	22	73.30	72.50	98.900.00	72.214.00

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Municipales —					
Bonos Galería Centenario	5	74.00	73.00	22.600.00	16.673.00
Bonos Exp. Ciudad de Montevideo	15	73.30	72.50	343.400.00	251.468.60
Bonos Palacio Municipal	20	74.50	73.00	78.800.00	58.343.00
Bonos Municipales de Montevideo	13	75.00	74.20	264.000.00	197.377.00
Bonos Fomento de Deporte	5	89.00	89.00	170.000.00	151.300.00
Amdet	9	76.20	75.80	364.000.00	277.358.00
	272			2.872.700.00	2.211.154.20
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	319	80.20	79.90	4.764.275.00	3.813.535.75
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	322	79.80	79.50	5.556.875.00	4.425.631.98
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	471	79.40	79.00	11.710.950.00	9.275.838.60
	1.112			22.032.100.00	17.515.006.33
Obligaciones —					
Edmundo J. Angenscheidt S. A. 12 %	4	100.50	100.00	36.000.00	36.175.00
Cía. Salus S. A. 8 o|o	1	88.00	88.00	1.000.00	880.00
Conaprole 5 %	2	75.50	75.00	7.000.00	5.260.00
Conaprole Emisión 1950	5	74.00	72.50	24.000.00	17.575.00
Egam 8 o|o	2	85.00	85.00	9.000.00	7.650.00
Funsa 8 o|o, Serie A.	3	97.00	97.00	11.000.00	10.670.00
Funsa 8 o|o, Serie B.	1	99.00	99.00	1.000.00	990.00
Funsa 8 o|o Serie D.	3	90.00	86.00	9.100.00	8.068
Funsa 8 o|o, Serie E.	3	88.00	88.00	17.100.00	15.048.00
Funsa 8 o|o, Serie F.	7	77.00	77.00	23.800.00	18.326.00
Funsa 8 o|o, Serie G.	1	77.00	77.00	4.300.00	3.311.00
Funsa 8 o|o, Serie H.	9	77.00	75.00	23.000.00	17.490.00
Introzzi S. A. 8 o|o	2	74.00	73.00	9.000.00	6.590.00
Jockey Club 5 1|2 %	1	60.00	60.00	1.000.00	600.00
Oyama S. A. 9 1|2 %	4	82.00	82.00	25.000.00	20.500.00
Papelera Mercedes S. A. 12 o|o	35	102.50	102.00	295.800.00	303.172.50
Rausa 12 o|o	23	101.50	100.50	188.400.00	190.711.50
	96			685.500.00	663.017.00
Acciones —					
Edmundo J. Angenscheidt (Priv.)	3	100.50	100.00	33.000.00	33.085.00
Banco Comercial	36	197.50	186.00	105.000.00	198.575.00
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	5	99.00	98.00	34.600.00	34.234.00
Banco de Crédito	26	117.50	115.00	108.000.00	126.082.50
Banco de Montevideo	4	136.00	136.00	16.400.00	22.304.00
Banco Popular del Uruguay	18	104.00	103.00	115.000.00	118.550.00
Banco Urug. de Adm. y Crédito	3	88.00	88.00	16.000.00	14.080.00
Julio A. Barbieri S. A.	1	100.00	100.00	2.000.00	2.000.00
Campomar y Soulas S. A.	10	122.00	115.00	51.000.00	59.200.00
Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Ord.)	13	52.00	50.00	77.400.00	38.860.00
Cinoca S. A. Serie D	11	120.00	119.00	41.500.00	49.725.50
Cía. Industrial y de Prodc. Agrícola S. A.	3	130.00	128.00	10.500.00	13.550.00
Cía. Nacional de Cementos S. A.	2	90.00	90.00	30.000.00	27.000.00
Cía. Primus del Uruguay S. A.	3	145.00	145.00	9.300.00	13.485.00
Compañía Salus S. A.	11	150.00	145.00	73.000.00	109.100.00
Cía. Uruguaya de Naveg. y Transp. Aéreos S. A.	1	115.00	115.00	1.000.00	1.150.00
Elaboradora de Metales S. A.	1	130.00	130.00	5.100.00	6.630.00
Fábrica Nacional de Papel S. A.	30	121.00	118.00	188.200.00	225.542.00
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	103	99.00	94.00	507.200.00	485.217.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	193	177.00	159.00	512.000.00	857.486.00
Ferrosmalt S. A.	43	91.50	88.00	156.200.00	139.357.00
Frigorífico Modelo S. A.	103	168.00	162.00	364.200.00	600.878.00
Frigorífico Uruguayo S. A. (Pref.)	1	100.00	100.00	1.000.00	1.000.00
Industria Lanera del Uruguay S. A.	23	136.00	127.00	90.800.00	118.181.50
Industria Papelera Uruguaya S. A.	24	114.00	110.00	62.700.00	69.204.00
London París S. A. (Pref.) 6 o|o	1	60.00	60.00	10.000.00	6.000.00
Oyama S. A.	6	108.00	107.00	13.000.00	13.990.00
Papelera Mercedes S. A.	33	88.00	79.00	118.700.00	97.215.50
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	133	190.00	167.00	360.000.00	652.716.00
Saint Hnos. del Uruguay S. A.	3	148.00	148.00	7.700.00	11.396.00
S. A. Cristalerías del Uruguay	25	190.00	177.00	72.100.00	130.740.00
S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	159	205.00	160.00	504.400.00	924.601.00
S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	1	62.00	62.00	1.000.00	620.00
Horacio Torrendell, Series A. G.	1	50.00	50.00	7.000.00	3.500.00
Horacio Torrendell, Series H. J.	1	40.00	40.00	18.000.00	7.200.00
	1.035			3.723.000.00	5.212.495.00
	2.889			32.251.126.50	27.852.629.51